



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 10

Ciudad de México, jueves 13 de mayo de 2021

CONTENIDO

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

Secretaría de Bienestar

Secretaría de Economía

Secretaría de la Función Pública

Secretaría de Salud

Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano

Consejo de Salubridad General

Suprema Corte de Justicia de la Nación

Banco de México

**Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público**

Avisos

Índice en página 423

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO 500-05-2021-6936 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2021-6936

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, segundo en relación con el artículo 28, párrafo primero, apartado B, fracción III, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, del Código Fiscal de la Federación vigente y 69-B, párrafos primero, tercero y cuarto del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018 y Artículo Transitorio Vigésimo Cuarto, fracción I) de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la relación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, en relación con el Artículo Segundo Transitorio del *"DECRETO por el que se reforma el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2018, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 24 de julio de 2018, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2021.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", Lic. **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2021-6936** de fecha 26 de abril de 2021 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente						
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario		
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
1	CIE1002042L8	"CENTRO DE INNOVACION E INVESTIGACION DE SISTEMAS PARA LA EDIFICACION Y ENERGIAS RENOVABLES", S.A.P.I. DE C.V.// En cumplimiento a la sentencia de fecha 7 de marzo de 2019, dictada por la Sala Regional del Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que resolvió el Juicio de Nulidad número 5060/17-09-01-2-OT	500-47-00-01-00-2017-005310 de fecha 25 de enero de 2017	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					17 de abril de 2019	22 de abril de 2019
2	SPE120516151	SERVICIOS PROFESIONALES Y ESTUDIOS DE MERCADO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-2017-20556 de fecha 29 de mayo de 2017	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal	7 de junio de 2017	30 de junio de 2017				

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación	
1	CIE1002042L8	"CENTRO DE INNOVACION E INVESTIGACION DE SISTEMAS PARA LA EDIFICACION Y ENERGIAS RENOVABLES", S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2019-18219 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de julio de 2019	2 de julio de 2019
2	SPE120516151	SERVICIOS PROFESIONALES Y ESTUDIOS DE MERCADO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2017	4 de septiembre de 2017

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
1	CIE1002042L8	"CENTRO DE INNOVACION E INVESTIGACION DE SISTEMAS PARA LA EDIFICACION Y ENERGIAS RENOVABLES", S.A.P.I. DE C.V.	500-05-2019-18219 de fecha 1 de julio de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de julio de 2019	29 de julio de 2019
2	SPE120516151	SERVICIOS PROFESIONALES Y ESTUDIOS DE MERCADO, S.A. DE C.V.	500-05-2017-32098 de fecha 29 de agosto de 2017	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de septiembre de 2017	25 de septiembre de 2017

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al tercer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente						
				Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario		
				Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	
1	CIE1002042L8	"CENTRO DE INNOVACION E INVESTIGACION DE SISTEMAS PARA LA EDIFICACION Y ENERGIAS RENOVABLES", S.A.P.I. DE C.V.	500-47-00-06-00-2019-007223 de fecha 26 de septiembre de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Querétaro "1"					26 de septiembre de 2019	27 de septiembre de 2019
2	SPE120516151	SERVICIOS PROFESIONALES Y ESTUDIOS DE MERCADO, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2021-09780 de fecha 2 de marzo de 2021	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					3 de marzo de 2021	4 de marzo de 2021

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	CIE1002042L8	El Marqués, Querétaro	Servicios de investigación y desarrollo en ciencias físicas de la vida	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
2	SPE120516151	Mérida, Yucatán	"Servicios de investigación de mercados y encuestas de opinión pública y servicios de investigación y de protección"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material

OFICIO 500-05-2021-6937 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Auditoría Fiscal Federal.- Administración Central de Fiscalización Estratégica.

Oficio: 500-05-2021-6937

Asunto: Se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.

La Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, fracciones VII, XII y XVIII y 8, fracción III de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 15 de diciembre de 1995, reformada por Decreto publicado en el propio Diario Oficial de la Federación del 12 de junio de 2003; 1, 2, párrafos primero, apartado B, fracción III, inciso e), y segundo, 5, párrafo primero, 13, fracción VI, 23, apartado E, fracción I, en relación con el artículo 22 párrafos primero, fracción VIII, y último, numeral 5, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, vigente a partir del 22 de noviembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo Primero Transitorio de dicho Reglamento; Artículo Tercero, fracción I, inciso a), del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas atribuciones a los Servidores Públicos del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de junio de 2016, vigente a partir del 23 de julio de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo Transitorio Primero de dicho Acuerdo; así como en los artículos 33, último párrafo, 63, y 69-B párrafos primero, cuarto y quinto del Código Fiscal de la Federación, notifica lo siguiente:

Derivado del ejercicio de las atribuciones y facultades señaladas en el artículo 69-B, párrafos primero y segundo del Código Fiscal de la Federación, las autoridades fiscales que se citan en el Anexo 1 que es parte integrante del presente oficio, detectaron que los contribuyentes señalados en el citado Anexo 1 emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

Detectada tal situación, la autoridad fiscal, a fin de dar cumplimiento al artículo 69-B, párrafo segundo, del Código Fiscal de la Federación, así como al numeral 69 del Reglamento del citado Código, emitieron oficio de presunción individual a cada uno de los contribuyentes mencionados en el citado Anexo 1, y en dicho oficio se indicó los motivos y fundamentos por los cuales los contribuyentes se ubicaron en la hipótesis a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Ahora bien, los oficios individuales señalados en el párrafo que precede fueron notificados a cada contribuyente en los términos precisados en el Anexo 1, apartado A, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo.

Por otra parte, el listado global de presunción fue notificado en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria; y mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF) en los términos precisados en el anexo 1, apartado B y C, del presente oficio, el cual es parte integrante del mismo, lo anterior de conformidad con la prelación establecida en el artículo 69, primer párrafo del Reglamento del Código Fiscal de la Federación vigente.

Atendiendo lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en los oficios de presunción individual las autoridades fiscales otorgaron a cada contribuyente un plazo de quince días hábiles contados a partir de la última de las notificaciones antes efectuadas, para que realizaran las manifestaciones y aportaran las pruebas que consideraran pertinentes para desvirtuar los hechos dados a conocer mediante los citados oficios, apercibidos que si transcurrido el plazo concedido no aportaban la documentación e información y/o la que exhibieran, una vez valorada, no desvirtuaba los hechos señalados en los oficios de mérito, se procedería por parte de dichas autoridades en términos del cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, primero a notificarles la resolución individual definitiva, así como a la publicación de sus nombres, denominaciones o razones sociales en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos dados a conocer y por tanto, se encontrarían en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, y en virtud que esos contribuyentes durante el plazo establecido en el segundo párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en ejercicio del derecho previsto en el citado precepto legal, presentaron, a través de los medios indicados en las propias resoluciones individuales, diversa información, documentación y argumentos a fin de desvirtuar los hechos dados a conocer en los oficios individuales señalados anteriormente, y dichas autoridades procedieron a la admisión y valoración de los mismos.

Derivado de la valoración mencionada en el párrafo que antecede, y en virtud de que con los argumentos manifestados y pruebas proporcionadas por esos contribuyentes las referidas autoridades consideraron que esos contribuyentes no desvirtuaron los hechos que se les imputaron en los oficios individuales de presunción ya señalados, las mismas resolvieron lo conducente y procedieron a la emisión de las resoluciones definitivas en las cuales se señalaron las razones, motivos y fundamentos del por qué no desvirtuaron dichos hechos; resoluciones que fueron debidamente notificadas en los términos señalados en los párrafos que anteceden a cada uno de los contribuyentes señalados en el Anexo 1, apartado D, del presente oficio.

Por lo anteriormente expuesto y, tomando en cuenta que el cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, señala que en ningún caso se publicará el listado antes de los treinta días hábiles posteriores a la notificación de la resolución y que, a la fecha ha transcurrido dicho plazo desde la notificación de la resolución y, además las citadas autoridades no han sido notificadas de alguna resolución o sentencia concedida a favor de esos contribuyentes que ordene la suspensión o declare la nulidad o revocación del procedimiento previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, que se les tiene iniciado; por tanto, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al Resolutivo Tercero contenido en las citadas resoluciones definitivas, esta Administración Central de Fiscalización Estratégica, adscrita a la Administración General de Auditoría Fiscal Federal del Servicio de Administración Tributaria, en apoyo a las autoridades fiscales señaladas en el Anexo 1 del presente, procede a agregar los nombres, denominaciones o razones sociales de los contribuyentes señalados en el Anexo 1 del presente oficio, en el listado de contribuyentes que no desvirtuaron los hechos que se les imputaron y por tanto, se encuentran en forma definitiva en la situación a que se refiere el primer párrafo del citado artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, por los motivos y fundamentos señalados en las resoluciones definitivas notificadas a cada uno de ellos, listado que se publicará en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (www.sat.gob.mx) así como en el Diario Oficial de la Federación, a efecto de considerar, con efectos generales, que los comprobantes fiscales expedidos por dichos contribuyentes no producen ni produjeron efecto fiscal alguno, tal y como lo declara el quinto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; lo anterior, toda vez que es de interés público que se detenga la facturación de operaciones inexistentes, así como que la sociedad conozca quiénes son aquéllos contribuyentes que llevan a cabo este tipo de operaciones.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de abril de 2021.- En suplencia por ausencia del Administrador Central de Fiscalización Estratégica, del Coordinador de Fiscalización Estratégica y de los Administradores de Fiscalización Estratégica "1", "2", "3", "4", "5" y "6" con fundamento en los artículos 4, cuarto párrafo, y 22, último párrafo, numeral 5 inciso h), del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, Firma: La Administradora de Fiscalización Estratégica "7", Lic. **Cintia Aidee Jauregui Serratos**.- Rúbrica.

Anexo 1 del oficio número **500-05-2021-6937** de fecha 26 de abril de 2021 correspondiente a contribuyentes que, **SÍ** aportaron argumentos y/o pruebas, pero **NO** desvirtuaron el motivo por el que se les notificó el oficio de presunción, motivo por el cual se actualizó DEFINITIVAMENTE la situación a que se refiere el primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

Apartado A.- Notificación del OFICIO DE PRESUNCIÓN conforme a los párrafos primero y segundo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, en relación con el artículo 69 de su Reglamento.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAA140116926	AVALOS ASOCIADOS CONSULTORIA INTEGRAL, S.C.	500-74-04-01-01-2020-15988 de fecha 8 de octubre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					9 de octubre de 2020	12 de octubre de 2020
2	ALE1303016D7	ALEKATRALL, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2020-12396 de fecha 3 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					4 de septiembre de 2020	7 de septiembre de 2020
3	CCD150505KWA	CURDESA PIELES Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-03-2020-11113 de fecha 1 de julio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					1 de julio de 2020	2 de julio de 2020
4	CCU140411MS0	CUE CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	500-73-03-05-01-2020-7061 de fecha 20 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					31 de agosto de 2020	1 de septiembre de 2020

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
5	CDC0710226F6	CORPORACION DINAMICA DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23327 de fecha 22 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de septiembre de 2020	20 de octubre de 2020				
6	CDT991103QR3	DISEÑO Y TRADICION EN SISTEMAS DE INFORMATICA, S.A. DE C.V.// ANTES CERAMICA DISEÑO Y TRADICION, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23324 de fecha 22 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de septiembre de 2020	1 de octubre de 2020
7	CMA141204AW5	COMERCIALIZADORA MAHOY, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-3483 de fecha 30 de junio de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					3 de julio de 2020	6 de julio de 2020
8	CP11705153K5	CONSTRUCTORA PIMONT, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2020-02642 de fecha 11 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					20 de agosto de 2020	21 de agosto de 2020
9	DAC081205GP8	DEDICADOS A CONSTRUIR, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2020-25263 de fecha 8 de octubre de 2020	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					14 de octubre de 2020	15 de octubre de 2020
10	DAG1610111U0	DAGAMISA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13698 de fecha 29 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de agosto de 2020	18 de septiembre de 2020				
11	DCO160615GR2	DISSEMI CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13953 de fecha 31 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					1 de septiembre de 2020	2 de septiembre de 2020
12	DIL150617976	DILIGIA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13848 de fecha 12 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					18 de agosto de 2020	19 de agosto de 2020
13	ECY1602179A7	ESTRATEGIAS CORPORATIVAS YEP, S.A. DE C.V.	500-35-00-2020-19470 de fecha 26 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					1 de septiembre de 2020	2 de septiembre de 2020
14	FPM170714RH6	FAZO PUBLICIDAD Y MEDIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-35957 de fecha 31 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica					1 de noviembre de 2019	4 de noviembre de 2019
15	FSE120710S24	FUENTE DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-10-00-05-01-2020-33749 de fecha 17 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					24 de septiembre de 2020	25 de septiembre de 2020
16	FSU180323PJ4	FOLKS SUNDAY, S.A. DE C.V.	500-30-00-02-01-2020-3840 de fecha 4 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					22 de septiembre de 2020	23 de septiembre de 2020
17	GAD1009131H4	GRUPO AMV DESIGN, S.A. DE C.V.	500-72-2020-13884 de fecha 10 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					15 de septiembre de 2020	17 de septiembre de 2020
18	IBR150625SN7	INTELIGENCIA BRANE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13795 de fecha 4 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de agosto de 2020	12 de agosto de 2020
19	MAS160701IS4	MA'AIKATAN SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23304 de fecha 17 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					17 de septiembre de 2020	18 de septiembre de 2020
20	MIN150624FV4	MERAGON INGENIERIA, S. DE R.L. DE C.V.	500-74-05-02-03-2020-3018 de fecha 24 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					25 de septiembre de 2020	28 de septiembre de 2020
21	MTR0801172MA	METRICA TRES, S.C.	500-39-00-04-01-2018-9967 de fecha 14 de septiembre de 2018	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					21 de septiembre de 2018	24 de septiembre de 2018

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio individual de presunción	Autoridad emisora del oficio individual de presunción	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
22	NEM160617M67	NJEREZ EMPLOYMENT, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13948 de fecha 31 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					31 de agosto de 2020	1 de septiembre de 2020
23	PRE120903Q73	PERFORACIONES Y REMODELACIONES ENTRANSITO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23323 de fecha 21 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					25 de septiembre de 2020	28 de septiembre de 2020
24	QSO140411SA7	QUAR SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13717 de fecha 26 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					2 de julio de 2020	3 de julio de 2020
25	SAK0112029F1	SERVEIS AKRAM, S.A. DE C.V.	500-16-00-00-2020-5722 de fecha 13 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					27 de agosto de 2020	28 de agosto de 2020
26	SIN080219N92	SERVICIOS IMPOSITIVOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23298 de fecha 17 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica				14 de octubre de 2020	15 de octubre de 2020	
27	SPP120123KH7	SISTEMAS PROFESIONALES EN PRO DEL CAMBIO EN LA ADMINISTRACION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23446 de fecha 24 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de septiembre de 2020	1 de octubre de 2020
28	TAJ170130J38	TECNOLOGIA ADMINISTRATIVA JS, S.A. DE C.V.	500-41-00-03-02-2019-4402 de fecha 26 de agosto de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					4 de septiembre de 2019	5 de septiembre de 2019
29	TEC090506584	TECSITE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13696 de fecha 23 de junio de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					24 de junio de 2020	25 de junio de 2020
30	TLU160610PU8	TRANSPORTADORA LOGISTICA DEL USUMACINTA, S.A. DE C.V.	500-74-04-01-01-2020-15983 de fecha 29 de septiembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					1 de octubre de 2020	2 de octubre de 2020
31	TOP160422212	INMOBILIARIA E INFRAESTRUCTURA JALISON, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-13724 de fecha 27 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					3 de septiembre de 2020	4 de septiembre de 2020
32	UNO160224NX7	UK NOD, S.A. DE C.V.	500-35-00-2020-19425 de fecha 24 de agosto de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					28 de agosto de 2020	31 de agosto de 2020
33	WAT130508IEA	WORLD ANDROID TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23439 de fecha 24 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica					30 de septiembre de 2020	1 de octubre de 2020

Apartado B.- Notificación en la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAA140116926	AVALOS & ASOCIADOS CONSULTORIA INTEGRAL, S.C.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de noviembre de 2020	4 de noviembre de 2020
2	ALE1303016D7	ALEKATRALL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
3	CCD150505KWA	CURDESA PIELS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020
4	CCU140411MS0	CUE CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
5	CDC0710226F6	CORPORACION DINAMICA DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de noviembre de 2020	4 de noviembre de 2020
6	CDT991103QR3	DISEÑO Y TRADICION EN SISTEMAS DE INFORMATICA, S.A. DE C.V.// ANTES CERAMICA DISEÑO Y TRADICION, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
7	CMA141204AW5	COMERCIALIZADORA MAHOY, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	4 de agosto de 2020	5 de agosto de 2020

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria	Fecha en que surtió efectos la notificación
8	CPI1705153K5	CONSTRUCTORA PIMONT, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13956 de fecha 01 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2020	2 de septiembre de 2020
9	DAC081205GP8	DEDICADOS A CONSTRUIR, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de noviembre de 2020	4 de noviembre de 2020
10	DAG1610111U0	DAGAMISA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
11	DCO160615GR2	DISSEMI CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
12	DIL150617976	DILIGIA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
13	ECY1602179A7	ESTRATEGIAS CORPORATIVAS YEP, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
14	FPM170714RH6	FAZO PUBLICIDAD Y MEDIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	2 de diciembre de 2019	3 de diciembre de 2019
15	FSE120710S24	FUENTE DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de noviembre de 2020	4 de noviembre de 2020
16	FSU180323PJJA	FOLKS SUNDAY, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
17	GAD1009131H4	GRUPO AMV DESIGN, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
18	IBR150625SN7	INTELIGENCIA BRANE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
19	MAS160701IS4	MA'AIKATAN SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
20	MIN150624FV4	MERAGON INGENIERIA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
21	MTR0801172MA	METRICA TRES, S.C.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	31 de octubre de 2018	1 de noviembre de 2018
22	NEM160617M67	NJEREZ EMPLOYMENT, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
23	PRE120903Q73	PERFORACIONES Y REMODELACIONES ENTRANSITO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
24	QSO140411SA7	QUAR SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
25	SAK0112029F1	SERVEIS AKRAM, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13956 de fecha 01 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de septiembre de 2020	2 de septiembre de 2020
26	SIN080219N92	SERVICIOS IMPOSITIVOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de noviembre de 2020	4 de noviembre de 2020
27	SPP120123KH7	SISTEMAS PROFESIONALES EN PRO DEL CAMBIO EN LA ADMINISTRACION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
28	TAJ170130J38	TECNOLOGIA ADMINISTRATIVA JS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	1 de octubre de 2019	2 de octubre de 2019
29	TEC090506584	TECSITE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
30	TLU160610PU8	TRANSPORTADORA LOGISTICA DEL USUMACINTA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	3 de noviembre de 2020	4 de noviembre de 2020
31	TOP160422212	INMOBILIARIA INFRAESTRUCTURA JALISON, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
32	UNO160224NX7	UK NOD, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020
33	WAT130508IEA	WORLD ANDROID TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	5 de octubre de 2020	6 de octubre de 2020

Apartado C.- Notificación en el Diario Oficial de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAA140116926	AVALOS & ASOCIADOS CONSULTORIA INTEGRAL, S.C.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de noviembre de 2020	19 de noviembre de 2020
2	ALE1303016D7	ALEKATRALL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
3	CCD150505KWA	CURDESA PIELS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de oficio global de presunción	Autoridad emisora del oficio global de presunción	Fecha de notificación en el Diario Oficial de la Federación	Fecha en que surtió efectos la notificación
4	CCU140411MS0	CUE CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
5	CDC0710226F6	CORPORACION DINAMICA DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de noviembre de 2020	19 de noviembre de 2020
6	CDT991103QR3	DISEÑO Y TRADICION EN SISTEMAS DE INFORMATICA, S.A. DE C.V.// ANTES CERAMICA DISEÑO Y TRADICION, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
7	CMA141204AW5	COMERCIALIZADORA MAHOY, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13800 de fecha 04 de agosto de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de agosto de 2020	20 de agosto de 2020
8	CPI1705153K5	CONSTRUCTORA PIMONT, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13956 de fecha 01 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2020	21 de septiembre de 2020
9	DAC081205GP8	DEDICADOS A CONSTRUIR, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de noviembre de 2020	19 de noviembre de 2020
10	DAG161011U0	DAGAMISA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
11	DCO160615GR2	DISSEMI CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
12	DIL150617976	DILIGIA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
13	ECY1602179A7	ESTRATEGIAS CORPORATIVAS YEP, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
14	FPM170714RH6	FAZO PUBLICIDAD Y MEDIOS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-36144 de fecha 2 de diciembre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	26 de diciembre de 2019	8 de enero de 2020
15	FSE120710S24	FUENTE DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de noviembre de 2020	19 de noviembre de 2020
16	FSU180323PJA	FOLKS SUNDAY, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
17	GAD1009131H4	GRUPO AMV DESIGN, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
18	IBR150625SN7	INTELIGENCIA BRANE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
19	MAS160701IS4	MA'AIKATAN SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
20	MIN150624FV4	MERAGON INGENIERIA, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
21	MTR0801172MA	METRICA TRES, S.C.	500-05-2018-29870 de fecha 31 de octubre de 2018	Administración Central de Fiscalización Estratégica	14 de diciembre de 2018	17 de diciembre de 2018
22	NEM160617M67	NJEREZ EMPLOYMENT, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
23	PRE120903Q73	PERFORACIONES Y REMODELACIONES ENTRANSITO, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
24	QSO140411SA7	QUAR SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
25	SAK0112029F1	SERVEIS AKRAM, S.A. DE C.V.	500-05-2020-13956 de fecha 01 de septiembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de septiembre de 2020	21 de septiembre de 2020
26	SIN080219N92	SERVICIOS IMPOSITIVOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de noviembre de 2020	19 de noviembre de 2020
27	SPP120123KH7	SISTEMAS PROFESIONALES EN PRO DEL CAMBIO EN LA ADMINISTRACION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
28	TAJ170130J38	TECNOLOGIA ADMINISTRATIVA JS, S.A. DE C.V.	500-05-2019-27980 de fecha 1 de octubre de 2019	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de octubre de 2019	21 de octubre de 2019
29	TEC090506584	TECSITE, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
30	TLU160610PU8	TRANSPORTADORA LOGISTICA DEL USUMACINTA, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23758 de fecha 03 de noviembre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	18 de noviembre de 2020	19 de noviembre de 2020
31	TOP160422212	INMOBILIARIA E INFRAESTRUCTURA JALISON, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
32	UNO160224NX7	UK NOD, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020
33	WAT130508IEA	WORLD ANDROID TEGNOLOGY, S.A. DE C.V.	500-05-2020-23556 de fecha 05 de octubre de 2020	Administración Central de Fiscalización Estratégica	19 de octubre de 2020	20 de octubre de 2020

Apartado D.- Notificación del oficio de RESOLUCIÓN DEFINITIVA conforme al cuarto párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
1	AAA140116926	AVALOS & ASOCIADOS CONSULTORIA INTEGRAL, S.C.	500-74-04-01-01-2021-8239 de fecha 4 de marzo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					5 de marzo de 2021	8 de marzo de 2021
2	ALE1303016D7	ALEKATRALL, S.A. DE C.V.	500-50-00-05-01-2021-00865 de fecha 20 de enero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de San Luis Potosí "1"					20 de enero de 2021	21 de enero de 2021
3	CCD150505KWA	CURDESA PIELS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	500-25-00-06-03-2020-14755 de fecha 9 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Guanajuato "2"					11 de noviembre de 2020	12 de noviembre de 2020
4	CCU140411MS0	CUE CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	500-73-05-11-04-2021-1880 de fecha 10 de febrero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "3"					16 de febrero de 2021	17 de febrero de 2021
5	CDC0710226F6	CORPORACION DINAMICA DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5209 de fecha 25 de febrero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	25 de febrero de 2021	9 de marzo de 2021				
6	CDT991103QR3	DISEÑO Y TRADICION EN SISTEMAS DE INFORMATICA, S.A. DE C.V.// ANTES CERAMICA DISEÑO Y TRADICION, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5081 de fecha 15 de febrero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					19 de febrero de 2021	22 de febrero de 2021
7	CMA141204AW5	COMERCIALIZADORA MAHOY, S.A. DE C.V.	500-43-03-05-03-2020-5999 de fecha 9 de noviembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "3"					11 de noviembre de 2020	12 de noviembre de 2020
8	CPI1705153K5	CONSTRUCTORA PIMONT, S.A. DE C.V.	500-30-00-07-02-2021-00001 de fecha 8 de enero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					14 de enero de 2021	15 de enero de 2021
9	DAC081205GP8	DEDICADOS A CONSTRUIR, S.A. DE C.V.	500-04-00-00-00-2021-04762 de fecha 12 de febrero de 2021	Administración Central de Verificación y Evaluación de Entidades Federativas en Materia de Coordinación Fiscal					18 de febrero de 2021	19 de febrero de 2021
10	DAG1610111U0	DAGAMISA, S.A. DE C.V.	500-05-2021-4937 de fecha 20 de enero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica	20 de enero de 2021	2 de febrero de 2021				
11	DCO160615GR2	DISSEMI CONSULTORES, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5066 de fecha 9 de febrero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de febrero de 2021	12 de febrero de 2021
12	DIL150617976	DILIGIA, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5016 de fecha 11 de febrero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					18 de febrero de 2021	19 de febrero de 2021
13	ECY1602179A7	ESTRATEGIAS CORPORATIVAS YEP, S.A. DE C.V.	500-35-00-02-03-2021-3610 de fecha 16 de febrero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					22 de febrero de 2021	23 de febrero de 2021
14	FPM170714RH6	FAZO PUBLICIDAD Y MEDIOS, S.A. DE C.V.// En cumplimiento a lo resuelto en el Recurso de Revocación en Línea RRL2020003921, emitido por la Administración Desconcentrada Jurídica del Distrito Federal "2".	500-05-2021-5071 de fecha 11 de febrero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					18 de febrero de 2021	19 de febrero de 2021
15	FSE120710S24	FUENTE DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	500-10-00-05-01-2021-06181 de fecha 9 de febrero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Baja California "2"					15 de febrero de 2021	16 de febrero de 2021
16	FSU180323PJA	FOLKS SUNDAY, S.A. DE C.V.	500-30-00-02-01-2020-366 de fecha 22 de enero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Jalisco "1"					28 de enero de 2021	29 de enero de 2021

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Número y fecha de resolución definitiva	Autoridad emisora de la resolución definitiva	Medio de notificación al contribuyente					
					Estrados de la autoridad		Notificación personal		Notificación por Buzón Tributario	
					Fecha de fijación en los estrados de la Autoridad Fiscal	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación	Fecha de notificación	Fecha en que surtió efectos la notificación
17	GAD1009131H4	GRUPO AMV DESIGN, S.A. DE C.V.	500-72-2021-10568 de fecha 19 de enero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "2"					25 de enero de 2021	26 de enero de 2021
18	IBR150625SN7	INTELIGENCIA BRANE, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5074 de fecha 15 de febrero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					19 de febrero de 2021	22 de febrero de 2021
19	MAS160701IS4	MA'AIKATAN SERVICES, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5017 de fecha 11 de febrero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					11 de febrero de 2021	12 de febrero de 2021
20	MIN150624FV4	MERAGON INGENIERIA, S. DE R.L. DE C.V.	500-74-05-02-03-2021-1635 de fecha 11 de febrero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					11 de febrero de 2021	12 de febrero de 2021
21	MTR0801172MA	METRICA TRES, S.C.	500-39-00-04-01-2019-03116 de fecha 22 de marzo de 2019	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Morelos "1"					25 de marzo de 2019	26 de marzo de 2019
22	NEM160617M67	NJEREZ EMPLOYMENT, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5019 de fecha 15 de febrero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					15 de febrero de 2021	16 de febrero de 2021
23	PRE120903Q73	PERFORACIONES Y REMODELACIONES ENTRANSITO, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5020 de fecha 8 de febrero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					12 de febrero de 2021	15 de febrero de 2021
24	QSO140411SA7	QUAR SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5021 de fecha 9 de febrero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					15 de febrero de 2021	16 de febrero de 2021
25	SAK0112029F1	SERVEIS AKRAM, S.A. DE C.V.	500-16-00-00-00-2020-15795 de fecha 15 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Coahuila de Zaragoza "2"					12 de enero de 2021	13 de enero de 2021
26	SIN080219N92	SERVICIOS IMPOSITIVOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5127 de fecha 23 de febrero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica		25 de febrero de 2021	26 de febrero de 2021			
27	SPP120123KH7	SISTEMAS PROFESIONALES EN PRO DEL CAMBIO EN LA ADMINISTRACION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	500-05-2020-5093 de fecha 15 de febrero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					19 de febrero de 2021	22 de febrero de 2021
28	TAJ170130J38	TECNOLOGIA ADMINISTRATIVA JS, S.A. DE C.V.// En cumplimiento al recurso de revocación en línea RRL2020002429.	500-41-00-03-02-2020-6478 de fecha 16 de diciembre de 2020	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Nuevo León "1"					12 de enero de 2021	13 de enero de 2021
29	TEC090506584	TECSITE, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5022 de fecha 15 de febrero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					18 de febrero de 2021	19 de febrero de 2021
30	TLU160610PU8	TRANSPORTADORA LOGISTICA DEL USUMACINTA, S.A. DE C.V.	500-74-04-01-01-2021-8229 de fecha 4 de marzo de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Distrito Federal "4"					4 de marzo de 2021	5 de marzo de 2021
31	TOP160422212	INMOBILIARIA E INFRAESTRUCTURA JALISON, S. DE R.L. DE C.V.	500-05-2021-4989 de fecha 15 de febrero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					19 de febrero de 2021	22 de febrero de 2021
32	UNO160224NX7	UK NOD, S.A. DE C.V.	500-35-00-02-03-2021-3611 de fecha 16 de febrero de 2021	Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México "1"					22 de febrero de 2021	23 de febrero de 2021
33	WAT130508IEA	WORLD ANDROID TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	500-05-2021-5089 de fecha 15 de febrero de 2021	Administración Central de Fiscalización Estratégica					19 de febrero de 2021	22 de febrero de 2021

Apartado E.- Datos adicionales de los contribuyentes.

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
1	AAA140116926	AVALOS & ASOCIADOS CONSULTORIA INTEGRAL, S.C.	Naucalpan de Juárez, Estado de México	Servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
2	ALE1303016D7	ALEKATRALL, S.A. DE C.V.	Querétaro, Querétaro	Otros intermediarios de comercio al por menor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Sin Capacidad Material
3	CCD150505KWA	CURDESA PIELS Y DERIVADOS, S.A. DE C.V.	León, Guanajuato	Curtido y acabado de cuero y piel	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
4	CCU140411MS0	CUE CONSTRUCCIONES, URBANIZACIONES Y EDIFICACIONES, S.A. DE C.V.	Benito Juárez, Ciudad de México	Construcción de inmuebles comerciales institucionales y de servicios, servicios de arquitectura, otros servicios relacionados con los servicios inmobiliarios	Ausencia de Activos, Falta de Infraestructura
5	CDC0710226F6	CORPORACION DINAMICA DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.	Iztacalco, Ciudad de México	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
6	CDT991103QR3	DISEÑO Y TRADICION EN SISTEMAS DE INFORMATICA, S.A. DE C.V.// ANTES CERAMICA DISEÑO Y TRADICION, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Servicios de consultoría en computación	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
7	CMA141204AW5	COMERCIALIZADORA MAHOY, S.A. DE C.V.	San Pedro Garza García, Nuevo León	Otro Intermediario de comercio al por mayor, comercio al por mayor de equipo y accesorios de computo	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
8	CPI1705153K5	CONSTRUCTORA PIMONT, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
9	DAC081205GP8	DEDICADOS A CONSTRUIR, S.A. DE C.V.	Metepec, Estado de México	"Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios", "construcción de vivienda unifamiliar" y "construcción de carreteras, autopistas, terracerías, puentes, pasos a desnivel y aeropistas"	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
10	DAG1610111U0	DAGAMISA, S.A. DE C.V.	San Mateo Atenco, Estado de México	Construcción de inmuebles comerciales, institucionales y de servicios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
11	DCO160615GR2	DISSEMI CONSULTORES, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Otros servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
12	DIL150617976	DILIGIA, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Otros servicios de apoyo a los negocios	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
13	ECY1602179A7	ESTRATEGIAS CORPORATIVAS YEP, S.A. DE C.V.	Metepec, Estado de México	Confección de otra ropa de materiales textiles	Ausencia de Activos, Falta de Infraestructura
14	FPM170714RH6	FAZO PUBLICIDAD Y MEDIOS, S.A. DE C.V.	Cuauhtémoc, Ciudad de México	Diseño grafico	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
15	FSE120710S24	FUENTE DE SERVICIOS EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.	Guadalajara, Jalisco	Bufetes Jurídicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
16	FSU180323PJA	FOLKS SUNDAY, S.A. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León	Servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura, Sin Capacidad Material
17	GAD1009131H4	GRUPO AMV DESIGN, S.A. DE C.V.	Tlalnepantla de Baz, Estado de México	Otro Autotransporte foráneo de carga en general y comercio al por mayor por medios masivos de comunicación	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
18	IBR150625SN7	INTELIGENCIA BRANE, S.A. DE C.V.	Álvoro Obregón, Ciudad de México	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
19	MAS160701IS4	MA'AIKATAN SERVICES, S.A. DE C.V.	Benito Juárez, Quintana Roo	Otros servicios relacionados con el transporte	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
20	MIN150624FV4	MERAGON INGENIERIA, S. DE R.L. DE C.V.	Benito Juárez, Ciudad de México	Otros Servicios de telecomunicaciones	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
21	MTR0801172MA	METRICA TRES, S.C.	Cuernavaca, Morelos	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
22	NEM160617M67	NJEREZ EMPLOYMENT, S.A. DE C.V.	Benito Juárez, Quintana Roo	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
23	PRE120903Q73	PERFORACIONES Y REMODELACIONES ENTRANSITO, S.A. DE C.V.	Cuajimalpa de Morelos, Ciudad de México	Otros trabajos especializados para la construcción	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal

	R.F.C.	Nombre, denominación o razón social del Contribuyente	Domicilio Fiscal	Actividad preponderante	Motivo del Procedimiento
24	QSO140411SA7	QUAR SOLUTIONS, S.A. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León	Otros intermediarios de comercio al por mayor	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
25	SAK0112029F1	SERVEIS AKRAM, S.A. DE C.V.	Torreón, Coahuila de Zaragoza	Otros intermediarios de comercio al por mayor, otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada, Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
26	SIN080219N92	SERVICIOS IMPOSITIVOS DEL NORTE, S.A. DE C.V.	Puerto Morelos, Quintana Roo	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
27	SPP120123KH7	SISTEMAS PROFESIONALES EN PRO DEL CAMBIO EN LA ADMINISTRACION EMPRESARIAL, S.A. DE C.V.	Tlalnepantla de Baz, Estado de México	Servicios de consultoría en administración	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal, Falta de Infraestructura
28	TAJ170130J38	TECNOLOGIA ADMINISTRATIVA JS, S.A. DE C.V.	Monterrey, Nuevo León	Servicios de contabilidad y auditoría	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
29	TEC090506584	TECSITE, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Otros servicios profesionales científicos y técnicos	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
30	TLU160610PU8	TRANSPORTADORA LOGISTICA DEL USUMACINTA, S.A. DE C.V.	Tlalpan, Ciudad de México	Otro Autotransporte foráneo de carga general	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
31	TOP160422212	INMOBILIARIA E INFRAESTRUCTURA JALISON, S. DE R.L. DE C.V.	Tijuana, Baja California	Otros servicios de intermediación para el transporte de carga	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal
32	UNO160224NX7	UK NOD, S.A. DE C.V.	Toluca De Lerdo, Estado De México	Servicios de administración de negocios, confección de otra ropa de materiales textiles, servicios de consultoría en computación, comercio al por mayor de abarrotes y otros servicios de publicidad	Ausencia de Activos, Falta de Infraestructura
33	WAT130508IEA	WORLD ANDROID TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.	Miguel Hidalgo, Ciudad de México	Servicios de consultoría en computación	Ausencia de Activos, Ausencia de Personal

CIRCULAR Modificatoria 6/21 de la Única de Seguros y Fianzas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- CNSF.

CIRCULAR MODIFICATORIA 6/21 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Disposición 39.6.2.)

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con fundamento en lo previsto en los artículos 366, fracción II, 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 389 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas señala que las Instituciones y Sociedades Mutualistas, así como las demás personas y entidades que estén sujetas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, deberán rendirle, en la forma y términos que al efecto establezca mediante disposiciones de carácter general, la información y documentación que para fines de regulación, supervisión, control, inspección, vigilancia, estadística y demás funciones le corresponda ejercer.

Que el artículo 367 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas dispone que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, para el ejercicio de sus facultades, contará con delegaciones regionales las cuales podrán realizar, dentro del área de su jurisdicción geográfica, las funciones que se determinen en su Reglamento Interior.

Que la Disposición 39.6.2. de la Circular Única de Seguros y Fianzas, establece los horarios, días de atención y ubicación de la Oficialía de Partes de este Órgano Desconcentrado, así como el de sus Delegaciones Regionales, a efecto de que las Instituciones, Sociedades Mutualistas y demás personas y entidades sujetas a su inspección y vigilancia puedan entregar la información que les sea requerida.

Que el 19 de marzo de 2021 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “*ACUERDO de la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas por el que se define el número, sede y circunscripción territorial de las delegaciones regionales de dicha Comisión*”, por el que se actualizó la denominación de las Delegaciones Regionales de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas a raíz del cambio de sede de las Delegaciones Regionales en Monterrey y Veracruz.

Que a través de la Circular Modificatoria 2/21 de la Única de Seguros y Fianzas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2021 se dieron a conocer los domicilios de las oficinas centrales y de las delegaciones regionales de esta Comisión, en los que podrá realizarse la entrega de la información a que se refiere el artículo 389 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas.

Que en la Disposición 39.6.2., fracción III, inciso d), quedó establecido el domicilio de la Delegación Regional Yucatán, el cual fue reubicado en atención de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y economía, así como para mantener la calidad de atención del público usuario.

En razón de lo anterior, esta Comisión ha resuelto expedir la siguiente modificación a la Circular Única de Seguros y Fianzas en los términos que se precisan a continuación:

CIRCULAR MODIFICATORIA 6/21 DE LA ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS

(Disposición 39.6.2)

ÚNICA.- Se modifica la Disposición 39.6.2., fracción III, inciso d) de la Circular Única de Seguros y Fianzas, para quedar como sigue:

“...Disposición 39.6.2 ...

I...

II...

III...

a) ...

b) ...

c) ...

d) Delegación Regional Yucatán, sita en Av. Prolongación Paseo de Montejo, No. 33, Plaza Península, Interior 3, 4º Piso, Local 2, Colonia Benito Juárez, C.P. 97119, Mérida, Yucatán; en horario de 9:00 a 13:00 horas, en días hábiles;

e ... y

f) ...

TRANSITORIA

ÚNICA.- La presente Circular Modificatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en lo previsto en los artículos 366, fracción II; 372, fracciones VI y XLII, 373 y 381 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Atentamente

Ciudad de México a 30 de abril de 2021.- El Presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas,
Ricardo Ernesto Ochoa Rodríguez.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

REGLAMENTO Interior de la Secretaría de Bienestar.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los artículos 14, 17, 17 Bis, 17 Ter, 18 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR

CAPÍTULO I

DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 1. La Secretaría de Bienestar, en adelante la Secretaría, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene a su cargo el ejercicio de las atribuciones que le asignan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y otras leyes aplicables, así como los reglamentos, decretos y acuerdos que expida la persona titular del Ejecutivo Federal.

Artículo 2. Al frente de la Secretaría estará una persona titular quien, para el despacho de los asuntos de su competencia, se auxiliará de:

- I. Unidades administrativas:
 - a) Subsecretarías:
 1. De Bienestar, y
 2. De Inclusión Productiva y Desarrollo Rural;
 - b) Unidades:
 1. De Coordinación de Delegaciones;
 2. De Vinculación Interinstitucional;
 3. Para la Atención de Grupos Prioritarios;
 4. De Administración y Finanzas;
 5. Del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, y
 6. De Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo;
 - c) Direcciones Generales:
 1. De Desarrollo Regional;
 2. De Comunicación Social;
 3. De Vinculación Legislativa y con Gobiernos Locales;
 4. Para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores;
 5. Para el Bienestar de las Personas con Discapacidad;
 6. Para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes;
 7. Para la Validación de Beneficiarios;
 8. De Operación Integral de Programas;
 9. De Seguimiento y Evaluación;
 10. De Organización, Formación e Inclusión Productiva;
 11. De Seguimiento y Logística para el Desarrollo Rural y Productivo;
 12. De Instrumentación de Programas de Agroforestería;
 13. De Vinculación y Estrategias de Programas de Desarrollo Rural;
 14. De Control y Seguimiento de Delegaciones y Módulos de Atención;
 15. De Operación Interinstitucional;

16. De Programación y Presupuesto;
 17. De Recursos Materiales;
 18. De Recursos Humanos;
 19. De Tecnologías de la Información y Comunicaciones;
 20. De Procesos y Estructuras Organizacionales;
 21. De Asuntos Contenciosos;
 22. De Normativa y Consulta;
 23. De Monitoreo y Evaluación para el Desarrollo;
 24. De Planeación y Análisis, y
 25. De Padrones de Beneficiarios;
- II. Órganos Administrativos Desconcentrados:
 - a) Instituto Nacional de Desarrollo Social, y
 - b) Instituto Nacional de la Economía Social, y
 - III. Delegaciones de Programas para el Desarrollo.

La adscripción y funciones de las unidades subalternas de apoyo, que figuren en la estructura organizacional autorizada de la Secretaría, tales como coordinaciones, direcciones, subdirecciones de área y jefaturas de departamento, entre otras, serán establecidas en el Manual de Organización General de la Secretaría o, en su caso, en los manuales de organización, de procedimientos o de servicios al público de las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados a los que se encuentren adscritas.

Artículo 3. La Secretaría planeará y conducirá sus actividades con sujeción a lo dispuesto en los instrumentos que se emitan en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática y con base en las políticas de bienestar que, para el logro de los objetivos y prioridades del desarrollo nacional, emita la persona titular del Ejecutivo Federal.

CAPÍTULO II

DE LA COMPETENCIA DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA

Artículo 4. A la persona titular de la Secretaría le corresponde originalmente la representación, trámite y resolución de los asuntos que competen a la Secretaría, pero para la mejor organización del trabajo podrá delegar en los servidores públicos subalternos cualesquiera de sus facultades, mediante la expedición de un acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, excepto aquellas que por disposición de ley o reglamentaria sean indelegables.

La delegación prevista en el párrafo anterior se hará sin perjuicio del ejercicio directo que la persona titular de la Secretaría haga de las facultades delegadas.

Artículo 5. La persona titular de la Secretaría tiene las facultades indelegables siguientes:

- I. Formular y conducir la política general de desarrollo social, para el combate efectivo a la pobreza y fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión social, de conformidad con los objetivos, estrategias y prioridades previstos en el Plan Nacional de Desarrollo y en los demás instrumentos de planeación que se deriven de estos, así como en las disposiciones que la persona titular del Ejecutivo Federal le señale;
- II. Acordar con la persona titular del Ejecutivo Federal el despacho de los asuntos que correspondan a la competencia de la Secretaría, cuya importancia así lo amerite;
- III. Desempeñar las comisiones que la persona titular del Ejecutivo Federal le confiera, e informarle sobre el desarrollo de las mismas;
- IV. Refrendar, en los términos del artículo 13 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, los reglamentos, decretos y acuerdos que expida la persona titular del Ejecutivo Federal, sobre asuntos de la competencia de la Secretaría;
- V. Instruir a los subalternos inmediatos para que se coordinen con las dependencias de la Administración Pública Federal, comisiones y demás organismos públicos vinculados al desarrollo humano y social, de acuerdo con las políticas del Plan Nacional de Desarrollo y los lineamientos que al respecto determine la persona titular del Ejecutivo Federal, y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

- VI.** Proponer a la persona titular del Ejecutivo Federal, a través de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos y acuerdos sobre los asuntos que competen a las unidades administrativas y a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII.** Someter a la consideración y aprobación de la persona titular del Ejecutivo Federal el proyecto del programa sectorial de la Secretaría, previo dictamen de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como remitir a esta, a su vez, los proyectos de los programas regionales y especiales de la dependencia;
- VIII.** Aprobar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Secretaría para su remisión a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como dar su conformidad a los de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría;
- IX.** Coordinar la participación de la Secretaría en los tratados y acuerdos internacionales que celebre la persona titular del Ejecutivo Federal, relacionados con su competencia;
- X.** Dar cuenta al Congreso de la Unión, en términos del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del estado que guardan los asuntos competencia de la Secretaría, así como acudir, a convocatoria de cualquiera de las Cámaras que lo integran, cuando se discuta una iniciativa de ley o se estudie un asunto concerniente a las actividades de la Secretaría;
- XI.** Expedir los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de la Secretaría, así como ordenar la publicación del Manual de Organización General en el Diario Oficial de la Federación;
- XII.** Adscribir orgánicamente a las unidades administrativas y a los órganos administrativos desconcentrados previstos en el artículo 2 de este Reglamento, mediante acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;
- XIII.** Fijar las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría;
- XIV.** Expedir las reglas y lineamientos de operación de los programas sociales, a propuesta de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, y las medidas de seguimiento y control interno;
- XV.** Designar y remover, a propuesta de la persona titular de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República, a las personas titulares de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo;
- XVI.** Nombrar y remover a las personas titulares de las unidades administrativas de la Secretaría conforme al procedimiento correspondiente, con excepción de aquellos cuya designación y remoción correspondan a la persona titular del Ejecutivo Federal o por disposición legal expresa a una autoridad diversa;
- XVII.** Designar y remover a las personas representantes de la Secretaría en las comisiones, organizaciones, consejos, órganos de gobierno, instituciones y entidades en los que participe la dependencia, salvo en los casos en que la legislación aplicable señale a la persona servidora pública que representa a la Secretaría;
- XVIII.** Autorizar donativos en dinero proveniente del presupuesto asignado a la Secretaría, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX.** Representar a la persona titular del Ejecutivo Federal en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en los términos previstos en la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los casos en que lo determine la persona titular del Ejecutivo Federal, pudiendo ser suplido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del presente Reglamento;
- XX.** Coordinar y establecer políticas de desarrollo a las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI.** Designar al servidor público encargado provisionalmente del despacho de los asuntos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en tanto se designa al correspondiente titular, cuando fuere el caso;

- XXII.** Proponer anualmente a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la declaratoria correspondiente sobre las zonas de atención prioritaria;
- XXIII.** Establecer las comisiones, consejos y comités internos que se estimen necesarios para el adecuado funcionamiento de la Secretaría, y
- XXIV.** Las demás que con ese carácter le confieran otras disposiciones jurídicas, y las funciones que le encomiende la persona titular del Ejecutivo Federal.

CAPÍTULO III

DE LA COMPETENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS SUBSECRETARÍAS, UNIDADES Y DIRECCIONES GENERALES

Artículo 6. Las personas titulares de las Subsecretarías tienen, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades genéricas siguientes:

- I.** Acordar con la persona titular de la Secretaría el despacho de los asuntos de las unidades administrativas de su adscripción;
- II.** Proponer a la persona titular de la Secretaría, a través de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, los proyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas que consideren pertinentes;
- III.** Instruir a las unidades administrativas de su adscripción, la actualización de los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas;
- IV.** Validar la integración y, en su caso, proponer a la persona titular de la Secretaría, a través de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, los proyectos de reglas de operación, lineamientos y, en general, los ordenamientos jurídicos para la adecuada coordinación y operación de los programas a su cargo, así como verificar su difusión;
- V.** Proponer a la persona titular de la Secretaría la creación, modificación, fusión o cancelación de las unidades administrativas de la estructura orgánica básica de su adscripción;
- VI.** Proponer a la persona titular de la Secretaría el nombramiento y remoción de los servidores públicos no sujetos al servicio profesional de carrera en las unidades administrativas de su adscripción, conforme al procedimiento correspondiente;
- VII.** Proponer a la persona titular de la Secretaría la delegación de facultades en servidores públicos subalternos;
- VIII.** Representar a la Secretaría en las comisiones y en los actos que la persona titular de la Secretaría determine, e informarle sobre el desarrollo y la ejecución de los mismos, así como presidir los órganos de gobierno, consejos y comités que les sean previamente instruidos por la persona titular de la Secretaría;
- IX.** Formular los proyectos de programas y el anteproyecto del presupuesto que les correspondan, así como de las unidades administrativas que se les adscriban, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- X.** Vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a la Subsecretaría a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su adecuada comprobación;
- XI.** Establecer, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, los lineamientos, sistemas y procedimientos de carácter técnico que deban regir en las unidades administrativas de su adscripción, y gestionar su publicación en la Normateca de la Secretaría;
- XII.** Planear, programar, coordinar, dirigir y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de su adscripción;
- XIII.** Controlar y supervisar el ejercicio de las atribuciones que correspondan a las unidades administrativas de su adscripción, así como ejercer directamente dichas atribuciones cuando lo estimen conveniente;
- XIV.** Acordar con los servidores públicos de las unidades administrativas de su adscripción, los asuntos de su competencia, así como conceder audiencia al público;
- XV.** Instruir la realización y, en su caso, difusión del contenido de los proyectos, estudios, investigaciones, evaluaciones y diagnósticos que se elaboren en las unidades administrativas de su adscripción;

- XVI.** Supervisar que se cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables en los asuntos de su competencia;
- XVII.** Resolver los recursos administrativos de su competencia;
- XVIII.** Suscribir convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus facultades, así como aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia, incluidos los de las unidades administrativas de su adscripción, previa opinión, en su caso, de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia. En aquellos casos en que los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos tengan impacto presupuestal, deberán contar con la validación de la suficiencia presupuestaria de la Dirección General de Programación y Presupuesto;
- XIX.** Proporcionar la información, los datos y la cooperación técnica que le soliciten otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de acuerdo con las instrucciones que emita la persona titular de la Secretaría y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XX.** Expedir, en ejercicio de sus facultades, copias certificadas de los documentos y constancias que obren en sus archivos, y
- XXI.** Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas, incluidas las otorgadas a las unidades administrativas de su adscripción, y las funciones que le encomiende la persona titular de la Secretaría.

Artículo 7. Las personas titulares de las unidades administrativas previstas en los incisos b) y c) de la fracción I del artículo 2 de este Reglamento tienen, en el ámbito de sus respectivas competencias, las facultades genéricas siguientes:

- I.** Planear, programar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la operación y el desempeño de los programas, proyectos y acciones a su cargo, con base en las disposiciones jurídicas aplicables;
- II.** Acordar, con su superior jerárquico, el despacho y resolución de los asuntos cuya tramitación sea de su competencia;
- III.** Representar a la Secretaría en los actos que su superior jerárquico determine y desempeñar las comisiones que le encomiende;
- IV.** Participar en las comisiones, comités u otros cuerpos colegiados cuando así se establezca por ley, lo señalen las disposiciones jurídicas aplicables, o lo disponga la persona titular de la Secretaría;
- V.** Proponer a su superior jerárquico los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas, en los asuntos cuya tramitación sea de su competencia, previa opinión jurídica de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI.** Formular, conforme a los lineamientos establecidos por la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público correspondientes, así como las modificaciones que se requieran para mantenerlos actualizados;
- VII.** Formular los dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por su superior jerárquico, por las diferentes unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- VIII.** Proponer a su superior jerárquico, con base en las disposiciones jurídicas aplicables, las políticas, lineamientos y criterios, así como proporcionar el apoyo técnico y supervisión que se requiera, para la formulación, implementación, seguimiento, control, evaluación, revisión y actualización de los programas y proyectos de su competencia;
- IX.** Coordinar sus actividades con las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las entidades federativas, cuando así lo requieran para su mejor funcionamiento;
- X.** Contribuir, en su caso, al proceso de integración de los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales a su cargo;
- XI.** Realizar los estudios, investigaciones, diagnósticos y proyectos en las materias de sus respectivas competencias, así como promover y difundir su contenido;

- XII.** Participar en la formulación del anteproyecto del presupuesto anual de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIII.** Vigilar el ejercicio del presupuesto asignado a la unidad administrativa a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como su adecuada comprobación;
- XIV.** Suscribir los convenios, contratos, acuerdos, autorizaciones y demás instrumentos jurídicos relativos al ejercicio de sus facultades, previa opinión, en su caso, de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia. En aquellos casos en que los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos tengan impacto presupuestal, deberán contar con la validación de la suficiencia presupuestaria de la Dirección General de Programación y Presupuesto;
- XV.** Proponer a su superior jerárquico, la creación, modificación, reorganización, fusión o desaparición de las unidades subalternas de apoyo de su adscripción;
- XVI.** Proponer a su superior jerárquico, el ingreso, promoción, licencia y terminación de la relación laboral del personal bajo su adscripción que no pertenezca al Sistema de Servicio Profesional de Carrera, así como la contratación de personas prestadoras de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios, y extender las autorizaciones a que tenga derecho el personal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII.** Acordar con los servidores públicos subalternos los asuntos de su competencia, así como conceder audiencia al público que lo solicite;
- XVIII.** Proporcionar, en el ámbito de su competencia, la información, los datos y la cooperación que les soliciten otras unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a esta, así como la que le sea requerida por otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX.** Rendir los informes que les requiera la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, o cualquier otra autoridad, en coordinación con la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia;
- XX.** Atender y dar seguimiento a las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras y de evaluación, respecto de las unidades administrativas a su cargo, para garantizar la total solventación de las mismas, debiendo mantener informada a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia y al Órgano Interno de Control en la Secretaría;
- XXI.** Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en sus archivos;
- XXII.** Clasificar los expedientes de los asuntos de su competencia de conformidad con la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXIII.** Implementar las medidas administrativas, técnicas y operativas para garantizar el exacto, adecuado, pertinente y no excesivo, tratamiento de datos personales a su cargo, observando en todo momento las disposiciones jurídicas en materia de datos personales;
- XXIV.** Resolver los recursos administrativos de su competencia;
- XXV.** Controlar y supervisar el ejercicio de las atribuciones que correspondan a las unidades subalternas de apoyo de su adscripción, así como ejercer tales atribuciones directamente cuando lo estimen conveniente;
- XXVI.** Suscribir y, en su caso, notificar los documentos relativos al ejercicio de sus facultades y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- XXVII.** Contribuir con las acciones que se establezcan en la Secretaría en materia de ética, integridad, igualdad de género, así como para la prevención de conflictos de interés, hostigamiento y acoso sexual, actos de discriminación y de violencia laboral;
- XXVIII.** Impulsar el desarrollo organizacional en la Secretaría mediante la participación en la evaluación del clima y cultura organizacionales, y en las acciones de su mejora;

- XXIX.** Promover, organizar y participar en cursos, programas, congresos, foros, talleres, seminarios y eventos en general, sobre las materias del ámbito de su competencia, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, y
- XXX.** Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas, incluidas las otorgadas a las unidades subalternas de apoyo de su adscripción, así como las funciones que les encomienden sus respectivos superiores jerárquicos, y en su caso, la persona titular de la Secretaría.

CAPÍTULO IV

DE LA COMPETENCIA DE LAS SUBSECRETARÍAS

Artículo 8. La Subsecretaría de Bienestar tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer a la persona titular de la Secretaría las políticas sociales para el bienestar de las personas adultas mayores, personas con discapacidad y niñas, niños y adolescentes, así como para la atención de los sectores sociales más desprotegidos y de promoción a actividades productivas que generen desarrollo, inclusión y cohesión social;
- II.** Dirigir y coordinar la estrategia de operación de los programas sociales a cargo de la misma Subsecretaría, relacionados con la población indígena de alto rezago social, pobreza extrema, zonas con alto grado de marginación, altos índices de violencia, zona fronteriza, turística y aquellas que generen estrategias integrales de desarrollo;
- III.** Coordinar que los subsidios de los programas sociales de su competencia, se operen de manera congruente con los objetivos institucionales en materia de desarrollo social;
- IV.** Coordinar y dirigir la validación del ingreso de los beneficiarios a los padrones de los programas sociales a su cargo;
- V.** Realizar periódicamente visitas de supervisión de la operación de los programas sociales a su cargo;
- VI.** Implementar los mecanismos de vinculación institucional para la operación de los programas sociales su cargo, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y
- VII.** Promover la celebración de convenios y acuerdos para la vinculación institucional sobre el intercambio de información respecto del ingreso de nuevos beneficiarios;

Artículo 9. La Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Dirigir las acciones tendientes a fomentar y apoyar a las unidades de producción familiar rural de subsistencia, mediante los programas sociales a su cargo;
- II.** Dirigir las acciones tendientes a formular, conducir y evaluar en el ámbito de sus atribuciones, la política de fomento y desarrollo del sector social de la economía;
- III.** Dirigir las acciones de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, cuando se orienten a la instrumentación de las políticas de desarrollo rural para elevar el nivel de bienestar de las familias;
- IV.** Organizar con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, la implementación de políticas públicas orientadas a fomentar la agroforestería, la inclusión productiva, la economía social y el empleo en el ámbito rural;
- V.** Planear y ejecutar estudios y diagnósticos que permitan identificar los niveles de pobreza de la población rural, según la región del país, y proponer a la persona titular de la Secretaría las políticas que contribuyan a la reducción de las desigualdades en el ingreso de la población rural, así como las políticas de fomento a la economía social y la agroforestería;
- VI.** Organizar con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, acciones que contribuyan en el medio rural, a la rentabilidad del campo, la cohesión social comunitaria, la función social de la vida rural y sus actividades económicas, y
- VII.** Coordinar con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes, el diseño, implementación y seguimiento de políticas y acciones para disminuir la migración de las zonas rurales.

CAPÍTULO V

DE LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES

Artículo 10. La Unidad de Coordinación de Delegaciones tiene las atribuciones siguientes:

- I. Fungir como enlace entre la Secretaría y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República;
- II. Coordinar, a través de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, al personal de campo y de los módulos de atención de los Programas para el Desarrollo de la Administración Pública Federal, encargado de la recopilación de la información obtenida por medio de entrevistas domiciliarias, visitas de campo, y del registro e inscripción por los medios específicos que establezca cada programa para la integración, en su caso, del padrón de beneficiarios de los programas sociales;
- III. Coadyuvar con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República, en lo relativo a la coordinación de:
 - a) La implementación que hagan de planes, programas y acciones para el desarrollo integral;
 - b) La supervisión que hagan de los programas y servicios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
 - c) La supervisión que hagan de los programas que ejerzan algún beneficio directo a la población, y
 - d) La formulación que hagan de estrategias para la atención ciudadana de los programas para el desarrollo, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría;
- IV. Auxiliar a la Secretaría y a la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República, en:
 - a) La supervisión y difusión de la información de los planes, programas y acciones para el desarrollo integral a cargo de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, y
 - b) La integración y operación administrativa de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo;
- V. Asesorar a las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en la elaboración de sus programas de actividades y dar seguimiento al ejercicio de los presupuestos correspondientes, informando de ello a las personas titulares de la Secretaría y de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República, así como coordinar los apoyos institucionales a dichas Delegaciones;
- VI. Emitir las políticas de operación de los módulos de atención de los Programas para el Desarrollo de la Administración Pública Federal, así como coordinar su implementación y cumplimiento;
- VII. Asesorar a las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en la instrumentación y operación de sistemas de intercambio de información entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, entidades federativas y municipios que así lo requieran, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Difundir en las Delegaciones de Programas para el Desarrollo las disposiciones jurídicas, los programas y las normas presupuestarias y técnicas que deben aplicar y observar en el ejercicio de sus funciones, así como supervisar el cumplimiento de dicha normativa e informar de ello a las personas titulares de la Secretaría y de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República;
- IX. Coadyuvar con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo en la identificación de las necesidades de capacitación, y en la implementación de la misma;
- X. Coadyuvar con la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, en la evaluación de la información que, en materia de desarrollo social, generen las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- XI. Coadyuvar con la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, para que los beneficios económicos y en especie, de los programas a cargo de la Secretaría, se entreguen de manera directa y sin intermediarios, y
- XII. Coadyuvar con la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, en la implementación de los mecanismos de articulación y control de las acciones de inclusión, cohesión y participación social.

Artículo 11. La Unidad de Vinculación Interinstitucional tiene las atribuciones siguientes:

- I. Establecer y dirigir los vínculos institucionales de coordinación y cooperación de la Secretaría con las autoridades competentes de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la definición y ejecución de políticas, programas, y estrategias sociales que no estén expresamente asignados a otras unidades administrativas de la Secretaría;
- II. Coordinar el registro, clasificación y seguimiento de los compromisos contraídos por el Ejecutivo Federal con organizaciones sociales y con asociaciones políticas nacionales, que sean competencia de la Secretaría;
- III. Canalizar y dar seguimiento a la demanda social que reciban las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, salvo que no sean competencia directa de esta Unidad;
- IV. Establecer y dirigir los vínculos y canales de comunicación con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como con autoridades de otros órdenes de gobierno, a fin de orientar y canalizar las demandas sociales que no sean competencia de la Secretaría;
- V. Establecer y dirigir vínculos institucionales con las organizaciones sociales, así como con asociaciones políticas nacionales, con el propósito de fomentar y coordinar las relaciones de la Secretaría;
- VI. Dirigir las acciones para el seguimiento de los acuerdos y compromisos de la Secretaría derivados de la operación de mecanismos de coordinación con autoridades de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como de los puntos de acuerdo tomados por el Congreso de la Unión, relacionados con la competencia de la Secretaría;
- VII. Fungir, en el ámbito de su competencia, como enlace con organismos e instituciones públicas que tengan representación a nivel nacional;
- VIII. Establecer y dirigir vínculos institucionales con el Congreso de la Unión, en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, para:
 - a) Apoyar a la persona titular de la Secretaría y a los servidores públicos de la misma, para atender los requerimientos y solicitudes que les formulen, relacionados con la política de bienestar, en términos del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
 - b) Propiciar consensos y acuerdos con el propósito de impulsar proyectos legislativos que sean acordes con los objetivos institucionales de la Secretaría, en el ámbito federal y local;
- IX. Coordinar las acciones para las comparecencias y presentaciones de la persona titular de la Secretaría y demás servidores públicos de la misma ante el Congreso de la Unión;
- X. Establecer y dirigir las actividades de vinculación y colaboración de la Secretaría, derivadas de convenios, compromisos, acuerdos, entre otros actos jurídicos, celebrados con el Congreso de la Unión y gobiernos y congresos locales, siempre que no estén expresamente asignadas a otras unidades administrativas de la Secretaría;
- XI. Dar seguimiento a los mecanismos de coordinación y cooperación intersecretariales en los que participe la Secretaría, que no estén expresamente conferidos a otras unidades administrativas de la propia Secretaría;
- XII. Proponer a la persona titular de la Secretaría los lineamientos, políticas y procedimientos para regular la atención de las peticiones realizadas a la persona titular del Ejecutivo Federal de acuerdo con la competencia de la Secretaría;
- XIII. Coordinar el análisis de las iniciativas, dictámenes y minutas de carácter legislativo, en materias relacionadas con la competencia de la Secretaría, incluida la de sus órganos administrativos desconcentrados, sin perjuicio de la opinión jurídica de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia;
- XIV. Integrar y dar seguimiento a la agenda legislativa del Ejecutivo Federal en materias relacionadas con la competencia de la Secretaría y mantener informado a su superior jerárquico de los proyectos legislativos que pudieran incidir en la competencia de la Secretaría;
- XV. Contribuir con los gobiernos estatales y municipales para recibir, canalizar y dar seguimiento a peticiones relacionadas con las políticas y estrategias competencia de la Secretaría;

- XVI.** Dirigir las acciones de colaboración con las comisiones legislativas de las Cámaras de Senadores y Diputados, para recibir, canalizar y dar seguimiento a las solicitudes de información o peticiones relacionadas con las políticas y estrategias de la Secretaría, que no estén expresamente asignadas a otras unidades administrativas de la misma;
- XVII.** Coordinar la comunicación institucional hacia el Congreso de la Unión, congresos locales, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en lo referente a las acciones y programas sociales de la Secretaría, y
- XVIII.** Promover vínculos de cooperación con organizaciones de la sociedad civil, educativas y empresariales, que permitan alcanzar acuerdos en la definición de prioridades en materia de bienestar.

Artículo 12. La Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Integrar y proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Bienestar las políticas sociales para el bienestar de las personas adultas mayores, de personas con discapacidad y de niñas, niños y adolescentes, así como para la atención de los sectores sociales más desprotegidos;
- II.** Coordinar la adecuada integración de los padrones de beneficiarios de los programas a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Dirección General de Padrones de Beneficiarios;
- III.** Supervisar la validación del ingreso de beneficiarios a los padrones de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, así como de los movimientos de dichos padrones, con base en los criterios de elegibilidad de cada uno de estos programas sociales;
- IV.** Coordinar los procedimientos, así como ejecutar y verificar las acciones necesarias, para la dispersión y entrega de los apoyos y subsidios de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, en colaboración con las autoridades competentes;
- V.** Mantener disponible y funcional la infraestructura de acceso a los repositorios de información a su cargo, para optimizar la administración y dispersión de los subsidios de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;
- VI.** Administrar y operar, en coordinación con la Dirección General de Padrones de Beneficiarios, los sistemas informáticos para el registro y control de beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;
- VII.** Vigilar y dar seguimiento a los recursos presupuestarios destinados a la operación de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;
- VIII.** Coordinar la promoción de convenios y acuerdos que tengan por objeto la vinculación institucional a efecto de intercambiar información para el ingreso de nuevos beneficiarios a los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;
- IX.** Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Bienestar, mejoras en la operación de los programas a cargo de dicha Subsecretaría, conforme a los resultados de las visitas de supervisión;
- X.** Colaborar, en el ámbito de su competencia, con las unidades administrativas de la Secretaría, en la integración de la información necesaria para la atención y seguimiento de los padrones de beneficiarios de programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;
- XI.** Coordinar las acciones de capacitación para la operación de los programas a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;
- XII.** Coordinar las acciones tendientes a la promoción de la participación de las personas beneficiarias de los programas a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, para que coadyuven en la vigilancia de la ejecución de los apoyos, y
- XIII.** Coordinar la promoción y participación de instituciones públicas, privadas, académicas, organismos internacionales, y de la sociedad en general, para que contribuyan a los fines de los programas a cargo de la Subsecretaría de Bienestar.

Artículo 13. La Unidad de Administración y Finanzas tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Dirigir, regular y coordinar la ejecución, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de los servicios de apoyo administrativo en materia de planeación, programación, presupuesto, tecnologías de la información, recursos humanos, recursos materiales, contabilidad, archivos, y los demás que sean necesarios, de las unidades administrativas de la Secretaría, así como coadyuvar con dichos servicios a los órganos administrativos desconcentrados;

- II. Revisar el desempeño de los servicios administrativos que se proporcionen internamente en la Secretaría en apoyo a sus programas y proponer medidas para su mejoramiento;
- III. Suscribir convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y dominio sobre los bienes inmuebles destinados a la Secretaría, previo dictamen favorable de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, y demás requisitos que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Normar y dirigir las relaciones laborales de acuerdo con la política que defina la persona titular de la Secretaría y las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Proponer a la persona titular de la Secretaría, las Condiciones Generales de Trabajo, previa revisión de la persona titular de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, así como vigilar su cumplimiento y difusión entre los servidores públicos de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Coordinar la actualización del escalafón del personal de la Secretaría;
- VII. Promover la aplicación de los sistemas de estímulos y recompensas previstos en las disposiciones jurídicas aplicables y en las Condiciones Generales de Trabajo;
- VIII. Proponer a la persona titular de la Secretaría la designación y la sustitución de los servidores públicos que deban representar a la Secretaría en las comisiones mixtas establecidas para su personal;
- IX. Participar en el Consejo Consultivo del Sistema del Servicio Profesional de Carrera y presidir el Comité Técnico de Profesionalización, así como instruir la elaboración del programa anual de capacitación para los servidores públicos de carrera;
- X. Establecer, coordinar y evaluar las medidas de protección civil para el personal, instalaciones, bienes e información, de la Secretaría;
- XI. Coordinar la formulación y ejecución del programa anual de obra pública, adquisiciones, conservación y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, de la Secretaría;
- XII. Vigilar que los procesos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, de las unidades administrativas de la Secretaría, se realicen conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, salvo aquellos que coordine y ejecute de manera consolidada la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XIII. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría el anteproyecto del presupuesto anual del ramo, y proponerle las medidas administrativas para la organización y funcionamiento de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIV. Supervisar que el ejercicio de los recursos de la Secretaría se realice conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría los programas en materia de gasto público que deriven del Presupuesto de Egresos de la Federación y de las disposiciones jurídicas que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como supervisar su ejecución y evaluar su cumplimiento;
- XVI. Someter a consideración de la persona titular de la Secretaría los anteproyectos de Reglamento Interior y los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de las unidades administrativas de la Secretaría;
- XVII. Promover el desarrollo y aplicación de las tecnologías de la información y comunicaciones en la operación y administración de la Secretaría, con base en las políticas y lineamientos aplicables en la materia y de acuerdo con las necesidades y prioridades de la Secretaría;
- XVIII. Determinar el cese de las relaciones laborales del personal de base, cuando así proceda, en términos de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, así como de las personas trabajadoras de confianza, hasta el nivel de mandos medios, con base en la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;
- XIX. Supervisar la implementación del Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría;
- XX. Orientar y coordinar la planeación, programación y presupuestación de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta;

- XXI.** Promover la mejora regulatoria y el control interno en la Secretaría y supervisar su cumplimiento, así como fungir como responsable de las gestiones ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria y la Secretaría de la Función Pública;
- XXII.** Autorizar los dictámenes de modificaciones de las estructuras orgánicas y ocupacionales, que promuevan las unidades administrativas de la Secretaría, así como canalizar las gestiones de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta ante las instancias competentes;
- XXIII.** Dirigir las políticas y acciones institucionales relacionadas con los programas que contribuyan al desarrollo organizacional de la Secretaría;
- XXIV.** Promover la incorporación de la perspectiva de género en la cultura organizacional y coordinar el proceso de implementación e institucionalización de dicha perspectiva en el diseño y ejecución de los programas y acciones de la Secretaría;
- XXV.** Conducir las acciones que realice la Secretaría en materia de ética, integridad y prevención de conflictos de interés, así como de actos de discriminación y violencia laboral, de acuerdo con las políticas que señale la Secretaría de la Función Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVI.** Autorizar la donación de bienes muebles de la Secretaría cuando ya no sean útiles, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XXVII.** Expedir las constancias de nombramiento de los servidores públicos de la Secretaría, sin perjuicio de las facultades que el artículo 5, fracción XVI de este Reglamento le otorga a la persona titular de la Secretaría, y
- XXVIII.** Emitir las disposiciones presupuestarias para el control y ejercicio del gasto de operación de los programas para el desarrollo a cargo de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 14. La Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Intervenir en los asuntos de carácter legal en que tengan injerencia las unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, apoyar en lo conducente a los órganos administrativos desconcentrados de la misma;
- II.** Unificar los criterios de interpretación y aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría y, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados de esta;
- III.** Instruir a las unidades administrativas bajo su adscripción, la atención de las consultas que en materia jurídica formulen los servidores públicos de la Secretaría;
- IV.** Coordinar la elaboración, análisis, estudio y, en su caso, dictamen jurídico de los anteproyectos de iniciativas de leyes y decretos legislativos, reglamentos, decretos y demás normativa que corresponda suscribir a la persona titular del Ejecutivo Federal, así como de los proyectos de acuerdos, lineamientos, reglas de operación y demás ordenamientos que competa expedir a la Secretaría;
- V.** Instruir la revisión y opinión jurídica respecto de los proyectos legislativos que deban ser aprobados por el Congreso de la Unión, relacionados con la competencia de la Secretaría;
- VI.** Coordinar la emisión de opiniones jurídicas sobre la procedencia de convenios, acuerdos, contratos, bases de coordinación o colaboración y demás actos jurídicos que celebre la Secretaría;
- VII.** Fungir como enlace con la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal y con otras áreas jurídicas de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, en la elaboración de los instrumentos jurídicos que correspondan al ámbito de competencia de la Secretaría;
- VIII.** Coordinar la relación jurídica de la Secretaría con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- IX.** Someter a consideración y, en su caso, firma de la persona titular de la Secretaría, las designaciones de los representantes de esta ante los órganos de gobierno de las entidades paraestatales sectorizadas a dicha Secretaría, ante los órganos de aquellas que no se encuentran sectorizadas a la Secretaría, y en general, ante los de los demás cuerpos colegiados en que la misma participe;

- X. Asesorar jurídicamente a la Unidad de Administración y Finanzas en la revisión de las Condiciones Generales de Trabajo y en la conducción de las relaciones de la Secretaría con su personal y con el sindicato o sindicatos que lo representen;
- XI. Vincular las acciones de la Secretaría con el cumplimiento de las obligaciones del Estado mexicano frente a organismos internacionales en materia de derechos humanos y dentro del ámbito de competencia de la Secretaría;
- XII. Fungir como enlace institucional entre la Secretaría de Gobernación y las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para la actualización del registro de firmas autógrafas de los servidores públicos de la Secretaría;
- XIII. Representar a la persona titular del Ejecutivo Federal en los juicios de amparo respecto de aquellos asuntos que correspondan a la Secretaría, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIV. Intervenir en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las que la persona titular de la Secretaría represente a la persona titular del Ejecutivo Federal;
- XV. Coordinar las acciones necesarias para la representación legal de la Secretaría en toda clase de juicios, incluyendo el amparo, así como en los procedimientos administrativos y jurisdiccionales de los que forme parte;
- XVI. Resolver los recursos de revisión derivados de procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado que se promuevan ante la Secretaría;
- XVII. Promover y coadyuvar en el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de la Secretaría en cuanto a publicar la información de interés para los particulares tanto en la Plataforma Nacional de Transparencia como en la página institucional;
- XVIII. Coordinar acciones en materia de acceso a la información y protección de datos personales al interior de la Secretaría;
- XIX. Dirigir, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el trámite de atención a las solicitudes de acceso a la información que se le formulen en términos del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XX. Fungir como titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; presidir el Comité de Transparencia, así como coordinar la elaboración de los proyectos de resoluciones de ese órgano colegiado y de los alegatos correspondientes a los recursos que se interpongan ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XXI. Coordinar acciones de capacitación en la Secretaría, respecto del derecho de acceso a la información y la protección de datos personales;
- XXII. Proponer a la persona titular de la Secretaría y, en su caso, dirigir acciones en materia de blindaje electoral, para salvaguardar los principios de equidad e imparcialidad sobre el uso y operación de los programas sociales a cargo de la Secretaría durante los procesos electorales;
- XXIII. Establecer al interior de la Secretaría, acciones de promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público en materia de combate a la corrupción;
- XXIV. Coordinar al interior de la Secretaría, la promoción de los derechos humanos y la atención a las solicitudes de informes, quejas, medidas cautelares, conciliaciones y recomendaciones que le remitan organismos y autoridades relacionados con la materia e implementar acciones con ellos y con la Secretaría de Gobernación;
- XXV. Compilar y difundir los ordenamientos jurídicos nacionales e internacionales relacionados con la competencia de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- XXVI. Coordinar el proceso para la publicación, en el Diario Oficial de la Federación, de los instrumentos normativos y convencionales, así como de las demás disposiciones de carácter general y administrativo que competan a la Secretaría, con excepción de aquellos documentos cuya publicación corresponda tramitar a otras unidades administrativas de la Secretaría conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento;

- XXVII.** Dirigir el sistema de registro de instrumentos jurídicos celebrados por las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- XXVIII.** Capacitar, sensibilizar y asesorar al personal de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en materia de derechos humanos;
- XXIX.** Fungir como enlace institucional con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y representar en esta materia a la Secretaría ante cuerpos colegiados, otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y organismos y foros internacionales, cuando tal representación no sea otorgada por la persona titular de la Secretaría a un servidor público de otra unidad administrativa;
- XXX.** Asesorar a las unidades administrativas y a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en el seguimiento de quejas y en aquellos procedimientos que puedan dar lugar a recomendaciones emitidas por instancias nacionales e internacionales de derechos humanos, así como orientar las quejas y denuncias que conozca sobre la materia hacia las autoridades competentes, y
- XXXI.** Resolver las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo.

Artículo 15. La Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Fungir como enlace entre la Secretaría y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República, en materia de planeación y evaluación de programas para el desarrollo y padrones de beneficiarios;
- II.** Coadyuvar con la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República, en la planeación y evaluación de:
 - a)** Los planes, programas y acciones a cargo de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, incluidos los de carácter emergente, para lo cual se considerarán, entre otros insumos, la información que la Secretaría recabe de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, con base en las disposiciones jurídicas aplicables;
 - b)** La supervisión que las Delegaciones de Programas para el Desarrollo hagan de los programas y servicios a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
 - c)** La supervisión que las Delegaciones de Programas para el Desarrollo hagan de los programas que ejerzan algún beneficio directo a la población, y
 - d)** La formulación de estrategias que permitan la correcta atención ciudadana que brinden, relacionada con los programas a cargo de la Secretaría;
- III.** Proponer a las personas titulares de la Secretaría y de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República, los lineamientos que regulen las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, así como sus modificaciones;
- IV.** Proponer a las personas titulares de la Secretaría y de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República, los criterios generales, mecanismos y procesos para la coordinación de la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, que otorguen un servicio, y aquellos que ejerzan un beneficio directo a la población;
- V.** Proponer a la persona titular de la Secretaría, las políticas, programas, mecanismos, estrategias y acciones tendientes a fortalecer el bienestar, el desarrollo, la inclusión y la cohesión sociales, considerando, entre otros insumos, la información que la Secretaría recabe de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo;
- VI.** Apoyar técnicamente a las entidades federativas que lo soliciten, en la planeación y elaboración de sus programas y proyectos de desarrollo social, en el marco de las políticas establecidas por la Secretaría, considerando la información análoga que se recabe de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo;
- VII.** Coordinar, a través de la Dirección General de Padrones de Beneficiarios, la integración, verificación y actualización del padrón de beneficiarios, así como la metodología e instrumentos para la recolección de los datos que lo compongan, y directrices que impulsen la inclusión y alfabetización digital dirigida a los beneficiarios de los programas que ejerzan algún beneficio directo a la población;

- VIII. Establecer los límites territoriales de los módulos de atención de los Programas para el Desarrollo de la Administración Pública Federal;
- IX. Proponer a la persona titular de la Secretaría, los criterios para la elaboración de las disposiciones que regulen la operación de los programas sociales a cargo de la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a esta y coordinar su elaboración, así como emitir opiniones técnicas en la materia;
- X. Coordinar la elaboración de los programas que deriven del Plan Nacional de Desarrollo, cuya ejecución corresponda a la Secretaría o, en su caso, sean determinados por las instancias competentes;
- XI. Fungir como enlace ante el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la evaluación y monitoreo de los programas sociales de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta; de los programas y acciones para el desarrollo integral; de los programas que otorguen un servicio; de los programas que ejerzan un beneficio directo y de otros programas y acciones que opere la Secretaría;
- XII. Proponer a la persona titular de la Secretaría la celebración de tratados, convenios y acuerdos internacionales y, en su caso, negociar su celebración y dar seguimiento a su cumplimiento, previa opinión de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, y en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal;
- XIII. Canalizar ante las instancias que correspondan, en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, las acciones específicas de las unidades administrativas de la Secretaría en materia internacional, y darles seguimiento;
- XIV. Proponer anualmente a la persona titular de la Secretaría, la declaratoria correspondiente a las zonas de atención prioritaria;
- XV. Proponer a la persona titular de la Secretaría la postura de esta en materia internacional y, en su caso, coordinar su participación en foros internacionales de su competencia;
- XVI. Coordinar la implementación de los mecanismos para que los beneficiarios de los programas sociales, puedan acreditar su condición de beneficiarios de programas para el desarrollo o de programas que impliquen la entrega directa y sin intermediarios, y
- XVII. Integrar los datos relativos a las actividades de la Secretaría, que resulten necesarios para los informes que la persona titular del Ejecutivo Federal deba presentar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, con la participación que corresponda a las demás unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, las entidades paraestatales sectorizadas a esta, y las entidades federativas.

CAPÍTULO VI

DE LA COMPETENCIA DE LAS DIRECCIONES GENERALES

Artículo 16. La Dirección General de Desarrollo Regional tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a su superior jerárquico los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal;
- II. Proporcionar capacitación a las entidades federativas y municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, sobre el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal;
- III. Requerir a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, información sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social;
- IV. Dar seguimiento al uso de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y los Lineamientos que para tal efecto expida la Secretaría;
- V. Distribuir el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre las entidades federativas, conforme a la fórmula del artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- VI. Proponer a su superior jerárquico las variables y fuentes de información para el cálculo de la fórmula del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, así como los porcentajes de participación que se asignará a cada entidad federativa.

Artículo 17. La Dirección General de Comunicación Social tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar, orientar y apoyar las acciones de información, difusión y comunicación social de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de conformidad con la política de comunicación social de la Administración Pública Federal y en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Informar a la sociedad sobre las acciones para fortalecer el bienestar, el desarrollo y la cohesión social en el país, y proveerle información oportuna y útil sobre la cobertura, acceso y avance de los programas prioritarios de inclusión social, y demás acciones que sean competencia de la Secretaría;
- III. Validar y, en su caso, elaborar los materiales impresos, sonoros, audiovisuales, electrónicos y demás medios de difusión de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Proponer a la persona titular de la Secretaría los términos de su relación con los medios de comunicación, así como la de los demás servidores públicos de la misma y, en su caso, coordinarla;
- V. Coordinar las entrevistas y conferencias de prensa de la persona titular de la Secretaría y de los demás servidores públicos de la misma
- VI. Registrar, analizar y procesar la información procedente de los medios de comunicación, referente a los acontecimientos de interés para las actividades de la Secretaría;
- VII. Administrar y actualizar la página de Internet de la Secretaría y las diversas plataformas de comunicación digital, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Desarrollar sus actividades de conformidad con las estrategias de comunicación social que establezca la persona titular de la Secretaría, en coordinación con la Oficina de la Presidencia de la República;
- IX. Atender los requerimientos de información de las actividades de la persona titular de la Secretaría, que formulen los medios de comunicación del país;
- X. Integrar y administrar el acervo documental y audiovisual de las actividades de la Secretaría que hayan sido objeto de difusión a través de los medios de comunicación del país, y
- XI. Fungir como enlace con la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República de la Oficina de la Presidencia de la República.

Artículo 18. La Dirección General de Vinculación Legislativa y con Gobiernos Locales tiene las atribuciones siguientes:

- I. Ejecutar las acciones de coordinación y cooperación de la Secretaría con las autoridades competentes de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la definición y ejecución de políticas, programas, y estrategias sociales que no estén expresamente asignados a otras unidades administrativas de la Secretaría;
- II. Proponer y colaborar con su superior jerárquico en la promoción y dirección de los vínculos con organismos e instituciones públicas que tengan representación a nivel nacional;
- III. Emplear y promover los vínculos institucionales con el Congreso de la Unión, en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal, para:
 - a) Apoyar a la persona titular de la Secretaría y a los servidores públicos de la misma, en la atención de los requerimientos y solicitudes que les formulen, relacionados con la política de bienestar, en términos del artículo 93 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
 - b) Incorporar la visión de la Secretaría en las iniciativas, dictámenes y minutas de carácter legislativo, en materia de bienestar y desarrollo social, con la participación de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia;
- IV. Realizar los trabajos para las comparecencias y presentaciones de la persona titular de la Secretaría y de otros servidores públicos de la Secretaría, ante las Cámaras de Senadores y Diputados, incluidas sus respectivas comisiones;

- V. Participar en la integración y seguimiento de la agenda legislativa de la persona titular del Ejecutivo Federal en materia de bienestar y mantener informada a la Unidad de Vinculación Interinstitucional, sobre los proyectos legislativos que pudieran incidir en la competencia de la Secretaría;
- VI. Organizar las reuniones de trabajo que la persona titular de la Secretaría y otros servidores públicos de la misma celebren con autoridades federales, el Congreso de la Unión, las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para fortalecer la comunicación y la toma de decisiones entre poderes y niveles de gobierno;
- VII. Instrumentar el mecanismo de coordinación entre las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría responsables de los programas sociales, a fin de recibir, canalizar y atender las demandas de la ciudadanía;
- VIII. Participar en la difusión que la Secretaría haga de sus acciones entre el Congreso de la Unión, congresos locales, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- IX. Colaborar en las acciones para el seguimiento de los acuerdos y compromisos de la Secretaría derivados de la operación de mecanismos de coordinación con autoridades de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México;
- X. Analizar las iniciativas, dictámenes y minutas de carácter legislativo, en materias relacionadas con la competencia de la Secretaría, incluida la de sus órganos administrativos desconcentrados, sin perjuicio de la opinión jurídica de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, y
- XI. Analizar los puntos de acuerdo que emitan las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, y los congresos locales respecto de los asuntos competencia de la Secretaría, y turnarlos a las unidades administrativas u órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, para su resolución y desahogo.

Artículo 19. La Dirección General para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, las políticas de bienestar que promuevan el ejercicio pleno de los derechos de las personas adultas mayores, a fin de mejorar su calidad de vida;
- II. Coordinar las estrategias para la implementación de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, para la inclusión de las personas adultas mayores, así como integrar y resguardar los repositorios de la información correspondiente;
- III. Integrar y resguardar los repositorios de información para la ejecución del programa a cargo de esta Dirección General, a fin de fomentar la inclusión y protección de las personas adultas mayores;
- IV. Promover la participación de instituciones públicas, privadas, académicas, organismos internacionales, y de la sociedad en general, para que contribuyan al bienestar de las personas adultas mayores, mediante el impulso de mecanismos que permitan mejorar sus niveles de vida;
- V. Promover la celebración de convenios y acuerdos para la vinculación institucional que permita el intercambio de información respecto del ingreso de nuevos beneficiarios del programa a cargo de esta Dirección General;
- VI. Capacitar y asesorar al personal que opera el programa a cargo de esta Dirección General, a fin de contribuir al bienestar social e igualdad de la población adulta mayor, y brindar asesoría pública sobre el otorgamiento de la pensión a las personas adultas mayores, así como canalizar las demandas ciudadanas a las instancias correspondientes para su atención, y
- VII. Promover la participación de las personas adultas mayores beneficiarias del programa correspondiente, para que coadyuven en la vigilancia de la ejecución de los apoyos.

Artículo 20. La Dirección General para el Bienestar de las Personas con Discapacidad tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, las políticas de bienestar que promuevan el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad, a fin de mejorar su calidad de vida;
- II. Coordinar la implementación, promoción y difusión de la política para el bienestar de las personas con discapacidad;

- III. Integrar y resguardar los repositorios de información para la ejecución del programa a cargo de esta Dirección General, a fin de fomentar la inclusión y protección de las personas con discapacidad;
- IV. Promover la participación de instituciones públicas, privadas, académicas, organismos internacionales, y de la sociedad en general, para que contribuyan al desarrollo social y humano de las personas con discapacidad;
- V. Capacitar y asesorar al personal que opera el programa a cargo de esta Dirección General, y orientar a la ciudadanía sobre su implementación;
- VI. Promover la participación de las personas con discapacidad beneficiarias del programa, para que coadyuven en la vigilancia de la ejecución de los apoyos, y
- VII. Promover la celebración de convenios y acuerdos para la vinculación institucional que permita el intercambio de información respecto del ingreso de nuevos beneficiarios del programa a cargo de esta Dirección General.

Artículo 21. La Dirección General para el Bienestar de las Niñas, Niños y Adolescentes tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, las políticas de bienestar que promuevan el ejercicio pleno de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a fin de mejorar su calidad de vida;
- II. Promover la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal;
- III. Integrar y resguardar los repositorios de información para la ejecución del programa a cargo de esta Dirección General, a fin de fomentar la inclusión y protección de las niñas, niños y adolescentes;
- IV. Coordinar las acciones para la implementación, vinculación y difusión de los programas sociales a su cargo, a efecto de que contribuyan al bienestar integral de las niñas, niños y adolescentes;
- V. Promover la participación de la sociedad, instituciones públicas, académicas y organismos internacionales, para que contribuyan al bienestar de las niñas, niños y adolescentes;
- VI. Capacitar y asesorar al personal que opera el programa para el bienestar de las niñas, niños y adolescentes;
- VII. Promover la celebración de convenios y acuerdos para la vinculación institucional que permita el intercambio de información respecto del ingreso de nuevos beneficiarios del programa a cargo de esta Dirección General, y
- VIII. Promover la participación de las personas beneficiarias del programa correspondiente, para que coadyuven en la vigilancia de la ejecución de los apoyos.

Artículo 22. La Dirección General para la Validación de Beneficiarios tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, las políticas de bienestar para la integración de los padrones de las personas beneficiarias de las pensiones y programas sociales a su cargo;
- II. Validar el padrón integral de las personas beneficiarias de las pensiones y los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;
- III. Validar los procesos de registro en el padrón referentes a las altas, bajas, suspensiones, renunciaciones y correcciones de datos de las personas beneficiarias de las pensiones y los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;
- IV. Realizar periódicamente el mantenimiento del padrón integral de las pensiones y los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, a través de los procesos informáticos desarrollados para tal fin;
- V. Instrumentar los procedimientos administrativos para identificar la Clave Única de Registro de Población de los beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, a fin de evitar duplicidades;
- VI. Mantener actualizado el padrón de beneficiarios, a través de cruces de información con las instancias competentes;

- VII. Determinar el monto del apoyo de las personas beneficiarias de las pensiones y de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;
- VIII. Capacitar y asesorar al personal que opera el padrón de personas beneficiarias, para garantizar la operación eficaz de las pensiones y los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;
- IX. Establecer una vinculación y coordinación con la Dirección General de Padrones de Beneficiarios, para la actualización permanente de los padrones de beneficiarios de la Secretaría;
- X. Elaborar y validar la información necesaria para la atención y seguimiento de las auditorías vinculadas con los padrones de beneficiarios de las pensiones y los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, y
- XI. Promover la celebración de convenios y acuerdos para la vinculación institucional que permita el intercambio de información respecto del ingreso de nuevos beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar.

Artículo 23. La Dirección General de Operación Integral de Programas tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Unidad para la Atención de Grupos Prioritarios, las políticas de operación, manuales, instructivos y guías para la implementación y operación de las pensiones y los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;
- II. Establecer coordinación con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, en la implementación de las pensiones y los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;
- III. Capacitar al personal de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo para la operación de las pensiones y los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;
- IV. Validar los procesos de altas, bajas, suspensiones, renunciaciones y correcciones de datos de las personas beneficiarias de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, conforme a la información verificada en el territorio por la Delegación de Programas para el Desarrollo y remitirlas para su inscripción a la Dirección General para la Validación de Beneficiarios;
- V. Realizar periódicamente visitas de supervisión de la operación de las pensiones y los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;
- VI. Colaborar con las unidades administrativas de la Secretaría, en la implementación de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, y
- VII. Promover la celebración de convenios y acuerdos para la vinculación institucional que permita el intercambio de información respecto del ingreso de nuevos beneficiarios de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar.

Artículo 24. La Dirección General de Seguimiento y Evaluación tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las evaluaciones y las acciones de seguimiento de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Validar el ejercicio de los gastos de operación de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, en colaboración con las autoridades competentes;
- III. Realizar y dirigir los análisis de los procesos operativos de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, y asesorar técnicamente en el diseño de metodologías para el seguimiento físico y operativo, así como diseñar y evaluar los indicadores de desempeño de los programas a cargo de dicha Subsecretaría, con base en las disposiciones que para tal efecto emitan el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus competencias;
- IV. Coordinar los estudios, informes y reportes en materia de estadística social, transparencia y rendición de cuentas, así como atender los compromisos interinstitucionales que le encomiende su superior jerárquico;
- V. Elaborar y proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Bienestar, la estrategia para mejorar la operación de los programas sociales a cargo de dicha Subsecretaría, en colaboración con las unidades administrativas de la Secretaría responsables de su ejecución;

- VI. Establecer vínculos con las autoridades competentes para el otorgamiento de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, así como elaborar informes y reportes sobre el ejercicio de los recursos de dichos programas;
- VII. Coordinar la atención de los requerimientos de los órganos fiscalizadores y de las solicitudes de información vinculadas con los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar y, en su caso, canalizar su atención a las unidades administrativas competentes de la Secretaría;
- VIII. Verificar el cumplimiento de las reglas de operación o lineamientos de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar;
- IX. Elaborar e integrar los informes de la cuenta pública de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, y
- X. Promover la participación de las personas beneficiarias de los programas sociales a cargo de la Subsecretaría de Bienestar, para que coadyuven con esta Dirección General en la vigilancia de la ejecución de los apoyos.

Artículo 25. La Dirección General de Organización, Formación e Inclusión Productiva tiene las atribuciones siguientes:

- I. Implementar las acciones tendientes a promover la organización rural participativa para contribuir al desarrollo local;
- II. Realizar las acciones que promuevan la generación de empleo y autoempleo en el ámbito local para reducir la migración del campo e incrementar los ingresos de los sujetos agrarios;
- III. Impulsar procesos de cooperación económica que favorezcan una nueva dinámica de organización comunitaria con miras a detonar el desarrollo en el medio rural;
- IV. Implementar las actividades de apoyo a las organizaciones sociales y económicas del medio rural para que se incorporen adecuada y eficazmente a la dinámica de los mercados de consumo;
- V. Coordinar la implementación de programas para incrementar la cooperación y productividad en el medio rural, mediante el impulso de empresas sociales y proyectos productivos;
- VI. Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, y, en su caso, realizar la implementación de estrategias para la participación de productores agroforestales del sector social y pequeños productores del sector privado, en ferias, eventos y exposiciones;
- VII. Coordinar la promoción de acciones que permitan el acceso de los pequeños productores agroforestales, a las diversas formas de organización social del medio rural;
- VIII. Establecer acciones de apoyo a proyectos productivos agroforestales que generen cadenas de valor y el desarrollo de empresas rurales, mediante la búsqueda de mercados y la asesoría para obtener financiamiento rural;
- IX. Realizar acciones, en coordinación con otras autoridades, organismos y organizaciones sociales, para fomentar el consumo de productos agroforestales nacionales generados por la economía social y solidaria;
- X. Realizar la promoción del desarrollo social en zonas rurales mediante mecanismos que fomenten la organización comunitaria;
- XI. Establecer programas de formación que promuevan la integración social, el desarrollo comunitario y la inclusión productiva y social en el ámbito rural, y
- XII. Realizar la promoción de servicios técnicos para optimizar la producción y calidad de los productos agroforestales que generan las familias y las organizaciones sociales rurales.

Artículo 26. La Dirección General de Seguimiento y Logística para el Desarrollo Rural y Productivo tiene las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar la distribución de los recursos y el seguimiento de los procesos de ejecución de los programas a cargo de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural;
- II. Coadyuvar en los procesos de acompañamiento al personal de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural durante la operación de los programas a su cargo;
- III. Dirigir la logística de apoyo en materia de abastecimiento de bienes, insumos y servicios generales para fortalecer los planes, programas y acciones a cargo de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural;

- IV. Coordinar la logística, así como el análisis y procesamiento de información, de los planes, programas y acciones a cargo de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural;
- V. Integrar y someter a la aprobación de la persona titular de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, el anteproyecto de presupuesto de dicha Subsecretaría;
- VI. Consolidar la información financiera a cargo de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural;
- VII. Dirigir las acciones que permitan verificar que los recursos financieros de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural se apliquen conforme al presupuesto autorizado a la Secretaría;
- VIII. Determinar las medidas necesarias para que las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, cuenten con los servicios de apoyo necesarios para su operación;
- IX. Determinar la logística de soluciones y sistematización de datos de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, en la implementación de los planes, programas y acciones a cargo de esta;
- X. Coordinar la planeación, programación y presupuestación de los planes, programas y acciones a cargo de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, y
- XI. Coadyuvar en la elaboración de contratos y convenios con los diferentes órdenes de gobierno, así como con otras instituciones públicas, privadas, educativas, de investigación, organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la implementación de los planes, programas y acciones a cargo de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural.

Artículo 27. La Dirección General de Instrumentación de Programas de Agroforestería tiene las atribuciones siguientes:

- I. Instrumentar la operación de programas de agroforestería, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Coadyuvar a mejorar la producción agroforestal en zonas rurales prioritarias para la inclusión productiva, mediante la implementación de proyectos productivos;
- III. Promover métodos de cultivo que consideren y fomenten la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y la biodiversidad, en el marco de los programas a cargo de esta Secretaría;
- IV. Definir y coordinar con la Dirección General de Vinculación y Estrategias de Programas de Desarrollo Rural, las acciones del personal operativo para verificar en campo que los proyectos derivados de la implementación de los programas de agroforestería cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Identificar las necesidades de fortalecimiento de las capacidades técnicas, productivas, sociales y metodológicas del personal operativo, y someterlas a la consideración de las unidades administrativas competentes de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural;
- VI. Identificar los problemas técnicos y productivos que se presenten en los territorios donde operan los programas de agroforestería, y acordar las acciones conducentes para su solución;
- VII. Promover acciones que permitan reducir la vulnerabilidad del sector agroforestal ante el cambio climático;
- VIII. Promover acciones tendientes a mitigar los impactos de desastres naturales causados a los beneficiarios de los programas de agroforestería;
- IX. Integrar y resguardar la información comprobatoria del gasto realizado, respecto de los recursos que ejerza para la operación de programas de agroforestería;
- X. Coordinar la elaboración y presentación de reportes e informes periódicos del estado que guarde la operación de programas de agroforestería;
- XI. Conducir el diseño de mecanismos y acciones del personal operativo para verificar que las personas que soliciten integrarse a los programas de agroforestería, cumplan con los requisitos establecidos en las reglas de operación o lineamientos respectivos;

- XII.** Coordinar la integración de la información necesaria para conformar el padrón de beneficiarios de los programas de agroforestería a cargo de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, y
- XIII.** Promover la implementación de mecanismos de certificación de productos orgánicos, de denominaciones de origen y de calidad, en el marco de los programas a cargo de esta Secretaría.

Artículo 28. La Dirección General de Vinculación y Estrategias de Programas de Desarrollo Rural tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural y, en su caso, implementar las políticas públicas para la inclusión productiva y el combate y erradicación de la pobreza rural;
- II.** Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural y, en su caso, establecer esquemas de colaboración con instituciones del sector público, académicas, de investigación y fomento, para fortalecer el capital social, la organización y acción colectiva en las comunidades rurales prioritarias;
- III.** Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, los lineamientos para la vinculación de las diferentes formas de organización social y económica del medio rural que fomenten su inclusión productiva y social;
- IV.** Realizar la supervisión de programas, procedimientos y mecanismos para la producción agroforestal sustentable, así como la inclusión productiva y social;
- V.** Realizar las acciones que permitan promover los mecanismos de cooperación nacional e internacional que fortalezcan el desarrollo rural, así como la inclusión productiva y social;
- VI.** Realizar acciones para contribuir al fortalecimiento de la inclusión productiva y social, mediante convenios de colaboración, coordinación y concertación, con los tres órdenes de gobierno, instituciones académicas, de investigación y de fomento del desarrollo rural;
- VII.** Realizar acciones de coordinación institucional con las comunidades rurales, organizaciones sociales, civiles y actores locales, con el fin de promover el desarrollo rural y el combate a la pobreza;
- VIII.** Proponer a la persona titular de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, los proyectos y difusión de lineamientos o reglas de operación de los programas a cargo de dicha Subsecretaría;
- IX.** Dirigir el establecimiento y actualización del sistema de información estratégica de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural;
- X.** Autorizar los instrumentos de evaluación de los beneficiarios respecto al desempeño de los programas a cargo de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural;
- XI.** Coordinar la implementación de los instrumentos de vinculación que las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, requieran en materia de capacitación, evaluación, investigación, planeación, transferencia de tecnología, monitoreo y desarrollo rural, que promuevan la inclusión productiva, financiera y social;
- XII.** Establecer indicadores y estrategias para evaluar y medir los resultados de los programas a cargo de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural;
- XIII.** Impulsar los procesos de planeación productiva, regional y territorial en colaboración con las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural;
- XIV.** Coordinar el control y supervisión de las políticas, planes de trabajo, programas, procesos y acciones de las unidades administrativas adscritas a la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural, con el objetivo de contribuir a la erradicación de la pobreza rural y aumentar el bienestar social, y
- XV.** Coordinar la mejora continua en la operación de los programas a cargo de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural.

Artículo 29. La Dirección General de Control y Seguimiento de Delegaciones y Módulos de Atención tiene las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar a la Unidad de Coordinación de Delegaciones, en la coordinación que realice de las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, relativas a la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, funciones de atención ciudadana, supervisión de servicios y programas a cargo de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de supervisión de los programas que ejerzan algún beneficio directo a la población;
- II. Dar seguimiento a las acciones de operación y logística que instrumenten las Delegaciones de Programas para el Desarrollo;
- III. Proponer a su superior jerárquico y, en su caso, homologar, criterios y procedimientos que instrumenten las Delegaciones de Programas para el Desarrollo;
- IV. Proponer a su superior jerárquico los programas de actividades de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, así como coadyuvar en la supervisión del ejercicio de los presupuestos correspondientes, e informar a la persona titular de la Unidad de Coordinación de Delegaciones;
- V. Coadyuvar en la difusión de los programas presupuestarios y lineamientos que emita la Secretaría para las Delegaciones de Programas para el Desarrollo;
- VI. Apoyar en el seguimiento de la operación administrativa de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo;
- VII. Apoyar en la vinculación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo con sus módulos de atención de los Programas para el Desarrollo de la Administración Pública Federal, a fin de que cumplan las políticas, programas y acciones que ejerzan algún beneficio directo a la población, y garanticen la correcta atención ciudadana;
- VIII. Proponer a su superior jerárquico la emisión y actualización de las políticas de operación de los módulos de atención de los Programas para el Desarrollo de la Administración Pública Federal, así como coordinar su implementación y cumplimiento, y
- IX. Proponer a su superior jerárquico acciones, programas e instrumentos para el fortalecimiento de la cohesión y participación social a través de la información recabada por los módulos de atención de los Programas para el Desarrollo de la Administración Pública Federal.

Artículo 30. La Dirección General de Operación Interinstitucional tiene las atribuciones siguientes:

- I. Dar seguimiento a las funciones de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, respecto de la coordinación e implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, así como garantizar la correcta atención ciudadana;
- II. Dar seguimiento a la vinculación de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo con las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, a fin de coadyuvar en la operación y funcionamiento de dichas Delegaciones;
- III. Supervisar el seguimiento que las Delegaciones de Programas para el Desarrollo hagan de los convenios y acuerdos de coordinación o concertación que celebre la Secretaría, anexos de ejecución, y demás actos jurídicos derivados de los mismos;
- IV. Dar acompañamiento a las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, y seguimiento a sus procesos de vinculación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para la implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral;
- V. Dar acompañamiento a las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, y seguimiento a sus procesos de vinculación con las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para la implementación de planes, programas y acciones para el desarrollo integral, y
- VI. Asesorar a las Delegaciones de Programas para el Desarrollo sobre la instrumentación y operación de sistemas de intercambio de información.

Artículo 31. La Dirección General de Programación y Presupuesto tiene las atribuciones siguientes:

- I. Atender en materia presupuestal, las necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría;
- II. Fungir como instancia administrativa única, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la presentación de información y trámite de las solicitudes, consultas y gestiones en materia presupuestaria, contable, fiscal y de inversión de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas;
- III. Participar en el diseño de los instrumentos de planeación, así como en la formulación y seguimiento de los informes en materia presupuestaria a cargo de la Secretaría, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la misma;
- IV. Emitir opinión de las solicitudes sobre los procesos de programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y registro del gasto público, que formulen las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- V. Integrar el anteproyecto de presupuesto de la Secretaría, con base en los anteproyectos que elaboren y remitan las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, y presentarlo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Coordinar, integrar y validar el proyecto de calendario de presupuesto que remitan las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VII. Informar los presupuestos autorizados para el ejercicio fiscal correspondiente, a las personas titulares de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como a las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- VIII. Distribuir y reasignar el presupuesto de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y con base en los requerimientos y prioridades del Ramo;
- IX. Realizar las gestiones que se requieran para la adecuación y el ejercicio del presupuesto aprobado de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y, en su caso, de las entidades paraestatales sectorizadas a la Secretaría, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Integrar el documento de planeación que identifique los programas y proyectos de inversión de la Secretaría, en coordinación con las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de esta, así como gestionar su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XI. Emitir, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, los oficios de liberación de inversión de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- XII. Validar, a través de los sistemas de control presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a solicitud de las unidades administrativas de la Secretaría, la disponibilidad presupuestaria para la celebración de contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos que impliquen la erogación de recursos;
- XIII. Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las solicitudes de registro y autorización de contratos plurianuales que presenten las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como la autorización especial que les permita convocar, adjudicar y formalizar contrataciones, previamente al inicio del ejercicio siguiente;
- XIV. Tramitar ante las instancias competentes, y conforme a los calendarios autorizados, las solicitudes de ejercicio, reembolso y pago, que realicen las unidades administrativas de la Secretaría;

- XV.** Emitir las Cuentas por Liquidar Certificadas y, en su caso, validar aquellas que al efecto elaboren las unidades administrativas de la Secretaría, para el pago de obligaciones que deban cubrirse con cargo al presupuesto autorizado, al amparo de la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente;
- XVI.** Fungir como enlace único ante la Tesorería de la Federación y gestionar la apertura, modificación y cancelación de cuentas bancarias que al efecto soliciten las unidades administrativas y, en su caso, los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como dar seguimiento a los saldos a través de los sistemas que al efecto determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;
- XVII.** Gestionar la autorización de recursos para la constitución del fondo rotatorio de la Secretaría, así como asignar su distribución a las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de esta, previa solicitud a la Unidad de Administración y Finanzas;
- XVIII.** Ser el conducto para tramitar, ante la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, las solicitudes de autorización para la erogación de recursos para gastos de alimentación, viáticos y pasajes, que prevean las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX.** Supervisar e integrar la contabilidad general de la Secretaría e integrar el informe de la Cuenta Pública del Ramo Bienestar, y demás informes que requieran las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XX.** Dar seguimiento, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, al cumplimiento de los programas de ahorro, racionalidad y austeridad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXI.** Requerir y analizar la información relativa a la ejecución del presupuesto, por programa, de las unidades administrativas de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y, en su caso, de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, e informar a las instancias competentes acerca de su cumplimiento;
- XXII.** Fungir como instancia administrativa única para la gestión que, en materia de registro, revisión, actualización, mejora, calendarización y seguimiento de las matrices para indicadores de resultados e indicadores de desempeño de los programas presupuestarios a cargo de la Secretaría, requiera la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;
- XXIII.** Establecer, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la coordinación con las instituciones financieras que operan créditos externos, así como participar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, en la gestión de créditos y aportaciones externas para financiar programas a cargo de la Secretaría y su reembolso, en coordinación con las dependencias competentes de la Administración Pública Federal;
- XXIV.** Participar en la constitución, registro y control de los contratos, y demás actos jurídicos de carácter financiero, en los que intervenga la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXV.** Registrar los ingresos que por diversos conceptos perciba la Secretaría y, en su caso, promover el cobro de los adeudos;
- XXVI.** Operar y mantener actualizados los sistemas de administración financiera, de presupuesto y contabilidad, y los demás que indique la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XXVII.** Coordinar las acciones de las unidades administrativas de la Secretaría para la atención de los requerimientos formulados por la Auditoría Superior de la Federación y demás órganos fiscalizadores.

Artículo 32. La Dirección General de Recursos Materiales tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Difundir y aplicar las disposiciones en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios y obras públicas y servicios relacionados con las mismas;
- II.** Formular los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con base en las necesidades de las unidades administrativas de la Secretaría;
- III.** Coordinar los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, solicitados por las unidades administrativas de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

- IV. Celebrar los contratos, convenios y demás actos jurídicos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en conjunto con las áreas requirentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, previa opinión, en su caso, de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia;
- V. Coordinar la ejecución de los procedimientos de terminación anticipada, suspensión o de rescisión de los contratos, convenios y demás actos jurídicos a que se refiere la fracción anterior;
- VI. Participar, entre otros, en los comités de obras públicas, bienes muebles, adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como en unidades internas de protección civil de la Secretaría;
- VII. Participar en los subcomités de adquisiciones, arrendamientos y servicios en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII. Coordinar la integración del inventario de los bienes muebles de la Secretaría, así como autorizar el dictamen técnico para determinar su baja, e instrumentar el procedimiento para su afectación y destino final;
- IX. Controlar y mantener actualizado el registro de los bienes inmuebles ocupados o destinados a la Secretaría, en coordinación con las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- X. Fungir como responsable inmobiliario respecto de los bienes asignados y aquellos que se encuentren en trámite, y ser el enlace ante el Sistema de Administración Inmobiliario Federal y Paraestatal, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- XI. Autorizar los trámites legales y administrativos necesarios para la adquisición, arrendamiento y puesta a disposición de la autoridad competente de los inmuebles asignados a la Secretaría;
- XII. Promover la conservación, reparación, mantenimiento y adaptación del mobiliario, maquinaria y equipo, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría;
- XIII. Coordinar la prestación de los servicios generales que requieran las demás unidades administrativas de la Secretaría;
- XIV. Consolidar y administrar el programa de aseguramiento integral de los bienes de la Secretaría y, en su caso, de los órganos administrativos desconcentrados de la misma, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- XV. Implementar la operación de los programas de protección civil en las unidades administrativas de la Secretaría;
- XVI. Administrar el almacén general de la Secretaría mediante controles de inventarios y realizar la distribución de bienes e insumos entre las unidades administrativas de la Secretaría, de acuerdo con las disponibilidades existentes;
- XVII. Fungir como área coordinadora de archivos de la Secretaría, de conformidad con la Ley General de Archivos y demás disposiciones jurídicas aplicables, y
- XVIII. Instrumentar el procedimiento de donación de bienes muebles de la Secretaría, en términos de la Ley General de Bienes Nacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 33. La Dirección General de Recursos Humanos tiene las atribuciones siguientes:

- I. Planear los recursos humanos y operar el sistema de administración de personal que establezca la Secretaría, así como proponer y, en su caso, instrumentar los procesos y programas para el ingreso, capacitación, evaluación del desempeño, remuneraciones, estímulos y recompensas del personal de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Instrumentar las relaciones laborales de la Secretaría; proponer la conclusión de las mismas, así como intervenir en las cuestiones que sobre la materia se presenten, siempre con la participación de las personas titulares de las unidades administrativas competentes de la Secretaría, y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Atender los requerimientos en materia de recursos humanos de las unidades administrativas de la Secretaría;

- IV. Expedir o, en su caso, proponer a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, las constancias de nombramiento de los servidores públicos de la Secretaría, sin perjuicio de las facultades que el artículo 5, fracción XVI de este Reglamento le otorga a la persona titular de la Secretaría, así como autorizar los documentos de alta, modificación y baja del personal de la Secretaría, sus promociones, comisiones, licencias, y permisos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- V. Administrar los sistemas de gestión de personal, control y asistencia, y mantener actualizado el acervo de datos del personal de la Secretaría, asegurando su resguardo en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI. Intervenir en el levantamiento de actas administrativas al personal de la Secretaría que haya incumplido con sus obligaciones laborales y, en su caso, imponer las sanciones a las que se hagan acreedores, incluido el trámite de la suspensión o baja respectiva, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y con apoyo de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia;
- VII. Participar en las negociaciones con los representantes de los trabajadores de la Secretaría, así como en la elaboración y trámite de los convenios de relaciones laborales que requieran ser documentados, con apoyo de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia;
- VIII. Mantener actualizado y difundir el escalafón del personal de la Secretaría;
- IX. Implementar la instalación y operación de las Comisiones Mixtas de Escalafón, Seguridad e Higiene y de Capacitación, así como gestionar la designación de los representantes por parte de las personas titulares de la Secretaría y de la Unidad de Administración y Finanzas, según corresponda;
- X. Organizar y coordinar las actividades deportivas, culturales y recreativas previstas en las Condiciones Generales de Trabajo, y aquellas otras que determine la Secretaría;
- XI. Administrar y otorgar las prestaciones, seguros y servicios que correspondan al personal de la Secretaría, incluyendo aquellas extensivas al personal de confianza operativo;
- XII. Intervenir ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en todo lo relativo a las prestaciones y movimientos afiliatorios que correspondan al personal de la Secretaría;
- XIII. Coordinar, supervisar y promover los programas de servicio social y prácticas profesionales de estudiantes de los niveles medio superior y superior, aplicables en las unidades administrativas de la Secretaría;
- XIV. Planear, dirigir y promover acciones que fomenten el desarrollo integral del personal de la Secretaría;
- XV. Dirigir y coordinar las acciones de comunicación interna institucional;
- XVI. Administrar y operar el Sistema del Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría, en cada uno de sus subsistemas: planeación, ingreso, desarrollo profesional, capacitación y certificación de capacidades, evaluación del desempeño, separación, control y evaluación, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVII. Gestionar la publicación, en el Diario Oficial de la Federación y en el portal "Trabaja en", de las convocatorias para concursos de plazas vacantes, en la Secretaría, del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal;
- XVIII. Aplicar los descuentos y retenciones a los salarios del personal de la Secretaría, en términos de las disposiciones jurídicas vigentes y, en su caso, realizar las acciones que permitan recuperar los importes respectivos, en coordinación con la unidad administrativa en la que se encuentre adscrito el trabajador;
- XIX. Tramitar, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, el cumplimiento de las resoluciones, laudos o sentencias en que se ordene la restitución de derechos del personal de la Secretaría;
- XX. Participar en la revisión y actualización de las Condiciones Generales de Trabajo que rigen las relaciones laborales de los trabajadores de la Secretaría, en los términos que señala la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, y vigilar su aplicación;

- XXI.** Orientar a las unidades administrativas de la Secretaría sobre la aplicación de las disposiciones en materia de prestadores de servicios profesionales;
- XXII.** Administrar el sistema de pagos del personal de la Secretaría, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, y
- XXIII.** Coordinar las acciones relacionadas con la operación del proceso de nómina del personal de la Secretaría, para el pago de sueldos, salarios y prestaciones, y efectuar los enteros a las instancias que correspondan.

Artículo 34. La Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Definir, administrar, operar y mantener las arquitecturas y soluciones de tecnologías de la información y comunicaciones, así como de seguridad de la información, que soporten los procesos y servicios institucionales de la Secretaría;
- II.** Coordinar la implementación de la Estrategia Digital Nacional, elaborada por la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, en las unidades administrativas y en los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- III.** Emitir y ejecutar lineamientos y mecanismos de implementación derivados de la Estrategia Digital Nacional en materia de tecnologías de la información y comunicaciones en la Secretaría;
- IV.** Gestionar la cartera ejecutiva de proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones, que contribuyan a alcanzar la misión y objetivos de la Secretaría, de conformidad con las necesidades y presupuesto de esta, así como con los criterios técnicos emitidos por la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República y demás disposiciones jurídicas aplicables;
- V.** Proponer a la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República, mejores prácticas para el desarrollo e implementación de proyectos e iniciativas estratégicas en materia de tecnología y seguridad de la información en la Secretaría;
- VI.** Coadyuvar al cumplimiento de las políticas en materia de informática, gobierno digital y tecnologías de la información y comunicaciones que proponga la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República;
- VII.** Diseñar, ejecutar, evaluar y, en su caso, corregir, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, el programa de trabajo en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII.** Proporcionar, mantener y operar la plataforma de tecnologías de la información que apoyen el desarrollo de las actividades de la Secretaría, así como promover su optimización, innovación y estandarización;
- IX.** Establecer, bajo las premisas de calidad e innovación, normas y criterios para la optimización y aplicación de recursos, en el empleo de tecnologías de la información y comunicaciones en la Secretaría;
- X.** Dictaminar la procedencia técnica de los requerimientos de las unidades administrativas de la Secretaría, en materia de tecnologías de la información y comunicaciones;
- XI.** Analizar, diseñar y desarrollar los requerimientos en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, así como validar los programas de desarrollo informático que realicen las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII.** Diseñar y coordinar la implementación de los modelos de seguridad de bienes informáticos, de telecomunicaciones y de seguridad tecnológica de la Secretaría, conforme a lo establecido por la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República;
- XIII.** Brindar mantenimiento y seguridad al sistema del padrón de beneficiarios, al sistema de seguridad para la protección de los datos, y demás sistemas a cargo de la Secretaría, y
- XIV.** Colaborar con las unidades administrativas y con los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en la realización de aplicaciones tecnológicas necesarias para la implementación de los programas de desarrollo social, y en la sistematización de las actividades administrativas.

Artículo 35. La Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales tiene las atribuciones siguientes:

- I. Planear, organizar, controlar y evaluar las acciones en materia de estructuras orgánicas y ocupacionales, desarrollo institucional, control interno, mejora regulatoria y manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- II. Proponer a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas los criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos o demás instrumentos que se requieran en materia organizacional, de control interno, mejora regulatoria, desarrollo institucional, procesos y procedimientos, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Asesorar a las unidades administrativas y a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como a las entidades paraestatales sectorizadas a esta, en materia de modificación de estructuras ocupacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. Gestionar la autorización y registro de las estructuras organizacionales de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y de las entidades paraestatales sectorizadas a esta, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, previo análisis de la propuesta;
- V. Gestionar la actualización y registro de los tabuladores de sueldos y catálogos de puestos de las unidades administrativas y órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, así como de las entidades paraestatales sectorizadas esta, ante la Secretaría de la Función Pública;
- VI. Formular el análisis técnico y funcional y la valuación de las descripciones y perfiles de puestos de las unidades administrativas de la Secretaría; asesorar en dicho análisis y valuación a los órganos administrativos desconcentrados de esta, así como gestionar su autorización y registro ante la Secretaría de la Función Pública;
- VII. Emitir opinión técnico y funcional de las propuestas de contratación de servicios profesionales por honorarios de las unidades administrativas de la Secretaría; gestionar su registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, así como asesorar en esta materia a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- VIII. Realizar las modificaciones de las plazas presupuestarias y eventuales de la estructura orgánica y ocupacional de la Secretaría, en el sistema informático de la Secretaría de la Función Pública y en el sistema de administración de presupuesto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el propósito de tener actualizado el inventario de plazas, así como validar las adecuaciones que gestionen los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- IX. Mantener actualizados los registros de plazas presupuestarias permanentes en la base de datos del sistema de administración de personal de la Secretaría;
- X. Gestionar ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, la creación y modificación de las plazas que den cumplimiento a la resolución de reinstalación dictada por autoridades administrativas o judiciales competentes;
- XI. Dictaminar y notificar a las unidades administrativas de la Secretaría, la modificación de la estructura orgánica y ocupacional una vez aprobada y registrada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública;
- XII. Coordinar la actualización de los proyectos normativos internos y realizar su publicación en la Normateca;
- XIII. Promover y coordinar las acciones de mejora de la gestión organizacional entre las unidades administrativas de la Secretaría, conforme a los lineamientos que emitan las instancias competentes, y dar asistencia técnica en esta materia a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- XIV. Coordinar la integración de la información para la actualización permanente del Reglamento Interior de la Secretaría, con la asistencia jurídica de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, y someterlo a consideración de su superior jerárquico;
- XV. Proponer a la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, las disposiciones internas para la actualización del Manual de Organización General y manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, así como coordinar la integración de los mismos;

- XVI.** Promover y coadyuvar con las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, en la identificación de medidas preventivas y correctivas para el fortalecimiento y seguimiento del control interno institucional, así como la administración de riesgos;
- XVII.** Gestionar, ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, los dictámenes de las propuestas regulatorias y de los trámites y servicios de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- XVIII.** Fungir como enlace institucional ante la Secretaría de la Función Pública, para las gestiones técnicas, administrativas y normativas en materia organizacional, así como de control interno, ética, conflictos de interés y mejora de la gestión;
- XIX.** Promover y coadyuvar en el cumplimiento de las disposiciones que regulan las materias de ética, integridad, prevención de conflictos de interés, hostigamiento y acoso sexual, así como actos de discriminación y violencia laboral;
- XX.** Coordinar las acciones para evaluar y mejorar el clima, cultura y desarrollo organizacional en la Secretaría, con base en los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública, y
- XXI.** Elaborar instrumentos conforme a la metodología establecida por la Secretaría de la Función Pública, que permitan la mejora en los procesos que operan las unidades administrativas de la Secretaría.

Artículo 36. La Dirección General de Asuntos Contenciosos tiene las atribuciones siguientes:

- I.** Representar legalmente a la Secretaría en toda clase de juicios o procedimientos administrativos en que sea parte;
- II.** Representar a las personas titulares de la Secretaría, de las subsecretarías, de las unidades y direcciones generales, y demás servidores públicos de la misma, en todos los trámites dentro de los juicios de amparo, así como suscribir promociones, desahogar trámites y asistir a audiencias y diligencias, que exija el trámite procesal de cualquier otra instancia de carácter judicial, administrativa o contencioso administrativo en la que sean parte;
- III.** Auxiliar a la persona titular de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia en la representación que este tiene de la persona titular del Ejecutivo Federal en los juicios de amparo respecto de aquellos asuntos que le competan a la Secretaría, en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- IV.** Suscribir oficios, escritos y todas aquellas promociones que exija el trámite procesal de los juicios, incluyendo el de amparo, procedimientos administrativos o de cualquier otra controversia, en representación de las personas titulares de la Secretaría, de las subsecretarías, de las unidades y direcciones generales y demás servidores públicos de la misma, según corresponda; desahogar los trámites y asistir a las audiencias y diligencias convocadas por los órganos jurisdiccionales o administrativos;
- V.** Interponer los recursos o cualquier otro medio de impugnación en contra de las resoluciones, laudos o sentencias dictadas por los órganos del Poder Judicial, tanto de la Federación como de las entidades federativas; por el Tribunal Federal de Justicia Administrativa; por el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje; Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, y Juntas Federal, Locales y Especiales de Conciliación y Arbitraje, Instituto Nacional Electoral e institutos u organismos electorales locales y, en general, por cualquier otra autoridad judicial, laboral o administrativa;
- VI.** Representar a la persona titular de la Secretaría ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, Tribunales Estatales de Conciliación y Arbitraje, Juntas Federal, Locales y Especiales de Conciliación y Arbitraje o ante cualquier otra autoridad laboral, así como en cualquier conflicto de naturaleza laboral y aquellos que se susciten con motivo de la aplicación de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, así como de la Ley Federal del Trabajo o de cualquier otra legislación de índole laboral; formular dictámenes, demandas de ceses de sus empleados, contestación de demandas laborales, intervenir en las audiencias preliminares y de juicio y demás diligencias ante la tramitación de los juicios hasta la conclusión de los mismos; formular y absolver preguntas o posiciones, desistimientos o allanamientos y, en general, promover toda clase de recursos o promociones que se requieran en el curso del procedimiento;

- VII. Autorizar al personal de la Secretaría ante las distintas autoridades judiciales, administrativas y del trabajo, a efecto de que, en representación de la Secretaría, desahoguen las diligencias procesales correspondientes, interviniendo en las audiencias de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y, de ser necesario, promuevan los medios de impugnación en defensa de los intereses de la Secretaría;
- VIII. Formular y presentar denuncias y querellas ante el Ministerio Público competente, por los hechos que pudieran afectar a la Secretaría o a la prestación de los servicios a su cargo; otorgar el perdón legal cuando proceda; participar en los mecanismos alternativos de solución de controversias o formas anticipadas de terminación del proceso penal, de conformidad con lo dispuesto por el Código Nacional de Procedimientos Penales; denunciar o presentar querrela ante el Ministerio Público de la Federación de los hechos que puedan constituir delitos cometidos por servidores públicos de la Secretaría, así como reunir los medios de prueba necesarios y solicitar la intervención de la dependencia de la Administración Pública Federal competente, en caso de que corresponda;
- IX. Hacer del conocimiento de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, todos aquellos asuntos contenciosos que, como representante de la Federación, le competan en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- X. Sustanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad patrimonial del Estado y los demás procedimientos y recursos administrativos que competan a la Secretaría, así como formular los proyectos de resolución correspondientes, con excepción de aquellos procedimientos o proyectos de resoluciones que competan a las subsecretarías, unidades y direcciones generales, así como a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- XI. Opinar, cuando se le solicite, sobre las formalidades que deban contener los formatos de resoluciones, notificaciones y citatorios, y
- XII. Coordinar con las subsecretarías, unidades, direcciones generales y áreas jurídicas de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, la atención y desahogo de los requerimientos que las autoridades jurisdiccionales y administrativas le formulen a dicha dependencia, incluyendo la atención y seguimiento a los procedimientos iniciados con motivo de la denuncia popular.

Artículo 37. La Dirección General de Normativa y Consulta tiene las atribuciones siguientes:

- I. Difundir los criterios de interpretación y de aplicación de las disposiciones jurídicas que normen el funcionamiento de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- II. Realizar la revisión y opinión jurídica de los anteproyectos y proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas relacionadas con la competencia de la Secretaría;
- III. Realizar el análisis y, en su caso, la elaboración de dictámenes jurídicos sobre la procedencia jurídica de los reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas, que remitan las dependencias de la Administración Pública Federal solicitando el refrendo de la persona titular de la Secretaría;
- IV. Instruir el trámite para la publicación en el Diario Oficial de la Federación de los instrumentos normativos y convencionales, así como las demás disposiciones de carácter general y administrativo que competan a la Secretaría, con excepción de aquellos documentos cuya publicación corresponda tramitar a otras unidades administrativas de la Secretaría conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento;
- V. Coordinar el registro y digitalización de los documentos en los que consten actos jurídicos que celebre la Secretaría, con excepción de contratos de prestación de servicios personales bajo el régimen de honorarios;
- VI. Opinar sobre el diseño, normatividad, instrumentación y desarrollo de los programas regionales, sectoriales, especiales e institucionales en que intervenga la Secretaría;
- VII. Opinar sobre los requisitos legales que deben observar las convocatorias de los procedimientos de contratación para la adjudicación de contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, en coordinación con la Dirección General de Recursos Materiales;

- VIII. Realizar la revisión de los convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que celebre la Secretaría;
- IX. Difundir los criterios que la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, haya determinado para el trámite y resolución de los asuntos jurídicos que corresponda conocer a los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- X. Emitir opinión jurídica, en coordinación con la Unidad de Vinculación Interinstitucional, sobre proyectos legislativos que deban ser aprobados por el Congreso de la Unión, relacionados con la competencia de las unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, y
- XI. Coordinar el desahogo de las consultas jurídicas que, en el ámbito de su competencia, le formulen las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las que se formulen a la persona titular de la Secretaría y a la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, que sean competencia de la Secretaría.

Artículo 38. La Dirección General de Monitoreo y Evaluación para el Desarrollo tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, mecanismos y procesos para el monitoreo y evaluación de los planes, programas y acciones para el desarrollo integral, programas que otorguen un servicio; programas que ejerzan un beneficio directo y otros planes, programas y acciones que opere la Secretaría, así como sugerir sus adecuaciones a las ya existentes, con base en las disposiciones que emitan las autoridades competentes;
- II. Coordinar el diseño de los indicadores de desempeño de los planes, acciones y programas que ejerzan un beneficio directo a la población y otros planes, programas y acciones que opere la Secretaría;
- III. Coordinar, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, el proceso para la contratación, operación y supervisión de las evaluaciones externas de los programas y acciones que realicen las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- IV. Realizar estudios relativos a los resultados e impacto de los programas y acciones sociales que realicen las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría y las entidades paraestatales sectorizadas a esta;
- V. Acordar con la persona titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, la difusión de la información sobre indicadores y resultados del monitoreo y evaluación de los planes, programas y acciones para el desarrollo integral, programas que otorguen un servicio y aquellos programas que ejerzan algún beneficio directo, así como promover la realización de cursos, seminarios y programas en los que se transmita el conocimiento sobre el monitoreo y evaluación de programas sociales, y
- VI. Coadyuvar con las instancias competentes en la evaluación y monitoreo de los planes, programas y acciones para el desarrollo integral, programas que otorguen un servicio, programas que ejerzan un beneficio directo y otros planes, programas y acciones que opere la Secretaría.

Artículo 39. La Dirección General de Planeación y Análisis tiene las atribuciones siguientes:

- I. Realizar el análisis prospectivo necesario para coordinar la orientación de los programas, proyectos y acciones de la Secretaría hacia el cumplimiento de los objetivos de la política nacional de desarrollo social;
- II. Proponer a la persona titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo los estudios de investigación cuantitativos y cualitativos y diagnósticos en materia de desarrollo social;
- III. Auxiliar normativamente a la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo y a las áreas que esta determine;
- IV. Coordinar los estudios de carácter científico y técnico en materia de desarrollo social que difunda o publique la Secretaría, con la participación que corresponda a otras unidades administrativas de la misma;

- V. Elaborar el informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades federativas y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, de conformidad con el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, y
- VI. Realizar el análisis sobre tendencias socioeconómicas y demográficas, que incidan sobre el desarrollo social de la población a mediano y largo plazo.

Artículo 40. La Dirección General de Padrones de Beneficiarios tiene las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la persona titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, las normas para la integración del Padrón de Beneficiarios, en términos de la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento, así como la metodología e instrumentos para la recopilación de los datos que lo compongan;
- II. Integrar, mantener, actualizar y validar los datos del Padrón de Beneficiarios, constituido a partir de los padrones de cada uno de los programas sociales que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de la información proveniente de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo y los módulos de atención de los Programas para el Desarrollo de la Administración Pública Federal;
- III. Validar que la estructura de los padrones de beneficiarios corresponda con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables y que se garantice que el manejo de los datos personales cumpla con las disposiciones de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
- IV. Proponer a la persona titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, las normas para la focalización del desarrollo microrregional y de las zonas de atención prioritaria, en términos de la Ley General de Desarrollo Social y su Reglamento;
- V. Administrar la información del Padrón de Beneficiarios para coadyuvar en la supervisión y seguimiento de planes, programas y acciones, así como la identificación de beneficiarios y potenciales beneficiarios de los programas sociales, con los datos recabados por las Delegaciones de Programas para el Desarrollo y los módulos de atención de los Programas para el Desarrollo de la Administración Pública Federal;
- VI. Coordinar las acciones para coadyuvar en la supervisión, validación y actualización de la información socioeconómica, demográfica y geográfica de las poblaciones objetivo y beneficiarios de los programas a cargo de la Secretaría, a partir de la infraestructura informática proporcionada por la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de conformidad con lo que establezca la Coordinación de Estrategia Digital Nacional de la Oficina de la Presidencia de la República;
- VII. Proponer a la persona titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, las normas para estandarizar, homogeneizar y administrar la integración, acceso, uso y compartición de información geográfica recabada por las personas responsables de los programas que ejerzan algún beneficio directo a la población, y por las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, bajo un marco geográfico institucional, así como para la construcción, uso y aplicación de los instrumentos y herramientas geo-estadísticas generadas por las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría;
- VIII. Proporcionar los insumos necesarios para la elaboración de los lineamientos para la definición, identificación y delimitación de las microrregiones para el desarrollo integral;
- IX. Integrar la información sobre la ubicación geográfica y georreferenciación de la infraestructura social proporcionada por las personas responsables de los programas que ejerzan algún beneficio directo a la población, y por las Delegaciones de Programas para el Desarrollo;
- X. Promover la eficiencia de la planeación y operación de los programas de desarrollo integral mediante la confronta de datos para identificar posibles duplicidades, a través de la focalización de las intervenciones conforme a los criterios territoriales correspondientes;
- XI. Proponer a la persona titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, estrategias para la coordinación de la atención ciudadana respecto de los programas que ejerzan algún beneficio directo a la población;
- XII. Formular estrategias, mecanismos y protocolos que permitan garantizar la implementación de aquellos planes, programas, y acciones, incluidas las de carácter emergente, que otorguen un servicio, y aquellos que ejerzan un beneficio directo a la población;

- XIII.** Diseñar las directrices que impulsen la inclusión y alfabetización digital dirigida a los beneficiarios de los programas que ejerzan algún beneficio directo a la población;
- XIV.** Coadyuvar en transparentar la aplicación de programas sociales mediante el uso, explotación y publicación de la información que recabe, y
- XV.** Elaborar y proponer anualmente a la persona titular de la Unidad de Planeación y Evaluación de Programas para el Desarrollo, en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría, la declaratoria sobre zonas de atención prioritaria, así como los criterios de priorización territorial para la entrega de programas sociales, conforme a la fracción IV de este artículo.

Artículo 41. De acuerdo con el artículo 17 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, el Poder Ejecutivo Federal contará en las entidades federativas con las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, programas que tendrán a su cargo de conformidad con los lineamientos que emitan la Secretaría y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República, en términos de lo establecido en la fracción III del artículo 15 de este Reglamento.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo están adscritas, jerárquica y orgánicamente a la Secretaría y sus titulares serán designados por la persona titular de la Secretaría a propuesta de la Coordinación General de Programas para el Desarrollo.

Las Delegaciones de Programas para el Desarrollo realizarán las funciones siguientes:

- I.** Coordinar e implementar planes, programas y acciones para el desarrollo integral;
- II.** Brindar atención ciudadana en todo lo relativo a los programas para el desarrollo;
- III.** Supervisar los servicios y los programas a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;
- IV.** Supervisar los programas que ejerzan algún beneficio directo a la población;
- V.** Auxiliar a las unidades administrativas de la Secretaría en la formulación y seguimiento de los convenios de coordinación relativos a los programas para el desarrollo y otros instrumentos de coordinación que suscriban las dependencias de la Administración Pública Federal y la Secretaría;
- VI.** Dar seguimiento a los compromisos contraídos por la Secretaría mediante los convenios que suscriba con las dependencias de la Administración Pública Federal, e informar a la Unidad de Coordinación de Delegaciones;
- VII.** Verificar el avance en la ejecución de los programas y proyectos derivados de los convenios que la Secretaría celebre con las dependencias de la Administración Pública Federal, y participar en el proceso de liberación de los recursos federales autorizados;
- VIII.** Formular el anteproyecto de presupuesto anual que les corresponda como Delegación, someterlo a la consideración de la Unidad de Coordinación de Delegaciones, y verificar su correcta y oportuna ejecución;
- IX.** Intervenir y, en su caso, efectuar las adquisiciones de bienes y servicios, así como intervenir en la celebración de contratos de arrendamientos de inmuebles y de prestación de servicios, de conformidad con las normas y políticas correspondientes y bajo la supervisión de la Unidad de Coordinación de Delegaciones;
- X.** Intervenir en la selección, nombramiento, contratación, pago de remuneraciones y adscripción de las personas que presten sus servicios en la Delegación, así como llevar su registro y control conforme a las políticas, normas y procedimientos que se establezcan;
- XI.** Solicitar la autorización del pago de las remuneraciones al personal que preste sus servicios en la Delegación;
- XII.** Operar los sistemas de control de los bienes de activo fijo y de consumo, y proponer a la Unidad de Administración y Finanzas, en su caso, la baja de los bienes a su cargo, con intervención de la Unidad de Coordinación de Delegaciones;
- XIII.** Operar y mantener los bienes y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones a su cargo, conforme a las políticas, normas y procedimientos establecidos por la Unidad de Administración y Finanzas, así como enlazarlos con las redes de comunicación que autorice y opere la Secretaría, en coordinación con la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y con la Unidad de Coordinación de Delegaciones;

- XIV.** Formular, presentar y ratificar denuncias o querellas de carácter penal, respecto de aquellos hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos en contra de los intereses de la Secretaría y de sus bienes y, en su caso, previo acuerdo por escrito de la persona titular de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, así como desistirse y otorgar el perdón, cuando así proceda;
- XV.** Coadyuvar para que los beneficiarios de los programas sociales tengan acceso y hagan uso de servicios financieros formales y reciban educación financiera, así como, en su caso, intervenir para obtener, rectificar o modificar su Clave Única de Registro de Población, en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, y
- XVI.** Las demás que le encomiende la persona titular de la Secretaría y la Coordinación General de Programas para el Desarrollo de la Oficina de la Presidencia de la República, así como las que le confieran otras disposiciones jurídicas.

CAPÍTULO VII

DE LA COMPETENCIA DE LOS ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS

Artículo 42. La Secretaría, para la eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, contará con los órganos administrativos desconcentrados que establece el presente Reglamento, los cuales le estarán jerárquicamente subordinados, gozarán de autonomía técnica y operativa y contarán, a su vez, con las unidades administrativas necesarias que les sean aprobadas en su presupuesto para cumplir con su objeto.

Los órganos administrativos desconcentrados tendrán las atribuciones que este Reglamento les confiere, así como las que les otorgue el ordenamiento jurídico que los haya creado o los regule y, en su caso, las que establezcan los acuerdos de delegación de facultades que emita la persona titular de la Secretaría.

Artículo 43. Los órganos administrativos desconcentrados estarán a cargo de una persona titular, quien ejercerá las facultades genéricas siguientes:

- I.** Establecer criterios específicos de aplicación interna en el órgano administrativo desconcentrado a su cargo, de las disposiciones que emita la Secretaría de la Función Pública o la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, según corresponda, en materia de programación, presupuestación, administración del personal, capacitación, recursos materiales, organización y tecnologías de la información;
- II.** Planear, programar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el funcionamiento del órgano administrativo desconcentrado a su cargo;
- III.** Dirigir las actividades del órgano administrativo desconcentrado a su cargo, y coordinar sus actuaciones con las unidades administrativas de la Secretaría y entidades paraestatales sectorizadas a esta, para la ejecución de sus programas y acciones;
- IV.** Formular el programa anual de actividades del órgano administrativo desconcentrado a su cargo;
- V.** Proponer a la persona titular de la Secretaría, a través de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, los anteproyectos de iniciativas de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás disposiciones jurídicas, en los asuntos que competan al órgano administrativo desconcentrado a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VI.** Formular el anteproyecto de presupuesto anual del órgano administrativo desconcentrado a su cargo, verificando su correcta y oportuna ejecución, en coordinación con la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría;
- VII.** Celebrar los convenios, contratos y actos jurídicos en general, que se requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano administrativo desconcentrado a su cargo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- VIII.** Verificar que los convenios, contratos y actos jurídicos en general, que el órgano administrativo desconcentrado a su cargo celebre con arrendadores, contratistas, proveedores y prestadores de servicios, sean cumplidos en los términos pactados;
- IX.** Validar las facturas que presenten los contratistas, proveedores y prestadores de servicios a la Secretaría, por haber recibido los bienes y servicios conforme a lo pactado, a efecto de que se gestionen los pagos correspondientes;

- X.** Solicitar y gestionar ante los contratistas, proveedores y prestadores de servicios a la Secretaría, la entrega de las garantías de cumplimiento de los contratos y convenios celebrados en representación de la Secretaría y, en caso de incumplimiento, hacer efectivas las mismas;
- XI.** Solicitar a la Dirección General de Procesos y Estructuras Organizacionales que, por conducto de la persona titular de la Unidad de Administración y Finanzas, se someta a consideración de la persona titular de la Secretaría, los proyectos de manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público del órgano administrativo desconcentrado a su cargo;
- XII.** Coordinar la realización de estudios, investigaciones, diagnósticos y proyectos en las materias de sus respectivas competencias, promoviendo y difundiendo su contenido;
- XIII.** Coordinar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones que tenga a su cargo en materia de transparencia y combate a la corrupción, así como de acceso a la información pública;
- XIV.** Acordar con los servidores públicos de las unidades administrativas que tenga adscritas, los asuntos de su competencia, así como conceder audiencia al público;
- XV.** Participar en las comisiones, comités u otros cuerpos colegiados cuando así lo establezca la ley, otras disposiciones jurídicas o la persona titular de la Secretaría;
- XVI.** Coordinar la elaboración de los dictámenes e informes que les sean solicitados por la persona titular de la Secretaría, por las unidades administrativas de la Secretaría y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, conforme al ámbito de sus respectivas competencias;
- XVII.** Apoyar a la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, incluida la Dirección General de Asuntos Contenciosos, en la atención y seguimiento de los asuntos jurídicos que se le soliciten; comparecer, por conducto de la persona titular de su área jurídica, a defender los intereses de la Secretaría en toda clase de juicios y procedimientos contencioso-administrativos de los que sean parte, por temas o asuntos de su competencia, debiendo intervenir en todas las etapas del procedimiento desde su inicio hasta su conclusión definitiva, quedando facultados para desahogar todo tipo de pruebas y requerimientos, y hacer valer los medios de impugnación que sean procedentes, debiendo mantener informadas a dichas unidades administrativas de la atención, seguimiento y resolución de todos los asuntos contenciosos del órgano administrativo desconcentrado a su cargo;
- XVIII.** Formular, presentar y ratificar denuncias y querellas, directamente o por conducto de la persona titular de su respectiva área jurídica, sobre hechos probablemente constitutivos de delitos cometidos en agravio de los intereses de la Secretaría y de sus bienes y, en su caso, desistirse y otorgar el perdón, cuando jurídicamente proceda; celebrar acuerdos reparatorios, de conformidad con lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Penales; acreditar la propiedad de los bienes siniestrados bajo su resguardo; tramitar ante la aseguradora el pago de la indemnización que corresponda y, en general, realizar todas las acciones legales necesarias para preservar los intereses de la Secretaría;
- XIX.** Sustanciar y resolver los recursos administrativos de su competencia, así como los procedimientos de rescisión administrativa y terminación anticipada de contratos y convenios que hubiesen suscrito en representación de la Secretaría;
- XX.** Firmar y notificar, por conducto del servidor público que comisione, los oficios de trámite, así como las resoluciones y acuerdos de la autoridad superior cuando así se le ordene o delegue, y aquellos que emita de conformidad con las facultades que le correspondan;
- XXI.** Expedir copias certificadas de los documentos y constancias que obren en sus archivos;
- XXII.** Coordinar la elaboración, en el ámbito de su competencia, de las reglas de operación o lineamientos de los programas a su cargo, y verificar su difusión, así como la asesoría y capacitación de los operadores y ejecutores de dichos programas, en materia de su aplicación;
- XXIII.** Contribuir, en su caso, al proceso de integración de los padrones de personas beneficiarias de los programas sociales a su cargo;
- XXIV.** Rendir los informes que, en materia de su competencia, les requiera la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación o cualquier otra autoridad, en coordinación con la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia;

- XXV.** Atender y dar seguimiento a las observaciones formuladas por las instancias fiscalizadoras al órgano administrativo desconcentrado a su cargo, para garantizar su solventación, e informar de ello a la Unidad de Administración y Finanzas, a la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia y al Órgano Interno de Control en la Secretaría, y
- XXVI.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas, así como aquellas funciones que le encomiende la persona titular de la Secretaría o las necesarias para el cumplimiento de su objeto.

Artículo 44. El Instituto Nacional de Desarrollo Social tiene, además de las atribuciones genéricas previstas en el artículo 43 del presente Reglamento, las siguientes:

- I.** Promover, impulsar y coordinar acciones de capacitación, formación, asesoría, investigación e información, dirigidas a la vinculación y fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos de las entidades federativas, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a tareas de desarrollo social y disminución de la pobreza;
- II.** Establecer y operar un sistema de educación a distancia en el ámbito nacional, para realizar acciones de capacitación, información, divulgación, enseñanza, preparación y adiestramiento, relativas a temas vinculados con la política social, el desarrollo institucional, y la cohesión social;
- III.** Colaborar con los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, mediante acciones de vinculación, de consulta, asesoría, asistencia técnica, capacitación y financiamiento, que incidan en el desarrollo institucional en materia de política social y bienestar común;
- IV.** Formular los lineamientos para la organización y participación de los grupos sociales en la planeación, financiamiento, ejecución, supervisión y control de los programas de desarrollo social en su ámbito de competencia;
- V.** Promover la adecuación del marco jurídico para fomentar la participación social en los procesos de planeación, ejecución, control y evaluación de los programas y acciones de desarrollo social;
- VI.** Promover la incorporación, en los programas de desarrollo social sectoriales, regionales y especiales, de las normas para una efectiva participación de los grupos sociales;
- VII.** Fomentar la participación de las organizaciones sociales vinculadas a los programas y tareas de desarrollo social y de bienestar común, y apoyar y consolidar su capacidad de gestión y respuesta, a través del diseño de acciones y estrategias coordinadas entre la Administración Pública Federal y los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, especialmente en las regiones, zonas, municipios y comunidades del país con mayores rezagos y menor crecimiento, que requieran atención inmediata o prioritaria;
- VIII.** Promover acciones de vinculación en materia de desarrollo social, bienestar común y cohesión social, entre las organizaciones de la sociedad civil y las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México e instituciones educativas, públicas y privadas;
- IX.** Proporcionar asesoría, capacitación y orientación, en materia de organización y participación social, a los gobiernos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, así como a los sectores social y privado;
- X.** Apoyar la intervención de las organizaciones de la sociedad civil en las tareas de desarrollo social y bienestar común, mediante la aplicación de fondos institucionales y la promoción y realización de acciones de gestión, capacitación y asesoría para el desarrollo de sus proyectos, así como fomentar su participación en el diseño, ejecución y evaluación de la política social, y su fortalecimiento organizativo e institucional;
- XI.** Orientar los recursos y proyectos seleccionados por el Instituto, a las unidades administrativas competentes de la Secretaría, a las entidades paraestatales sectorizadas a esta o, en su caso, a otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal;
- XII.** Promover e incentivar la participación social en la atención y apoyo a la población afectada en casos de emergencia por fenómenos y desastres naturales, en coordinación con las subsecretarías de la Secretaría y con otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal;

- XIII.** Establecer coordinación con la Dirección General de Monitoreo y Evaluación para el Desarrollo de la Secretaría, para promover acciones que permitan mejorar la participación social en la evaluación y seguimiento de los programas de desarrollo social;
- XIV.** Atender, informar y orientar a las organizaciones sociales sobre los programas de desarrollo social, e integrar y operar un sistema de información y seguimiento de las organizaciones sociales que participen en los programas de desarrollo social;
- XV.** Promover, coordinar, realizar, publicar y difundir estudios, investigaciones, técnicas y métodos para fortalecer la operación de los programas del Instituto y los procesos de organización y participación social en las acciones de desarrollo y cohesión social;
- XVI.** Formular e impulsar, con instituciones académicas, de educación superior y de investigación, así como con organizaciones de la sociedad civil, proyectos de investigación, información, asesoría, apoyo técnico, comunicación y difusión en materia de desarrollo, cohesión, participación y gestión social;
- XVII.** Impulsar la integración de la perspectiva de género de manera transversal en sus programas y cultura institucional;
- XVIII.** Elaborar la acreditación de las actividades de desarrollo social que lleven a cabo las organizaciones de la sociedad civil;
- XIX.** Diseñar y aplicar modelos y programas que permitan prevenir y combatir las causas estructurales que generan condiciones de mayor riesgo y vulnerabilidad, y que dan lugar a delitos en materia de violencia de género y trata de personas, con especial referencia a la pobreza, marginación y desigualdad social, y
- XX.** Fomentar el desarrollo social desde la visión de la protección integral de los derechos humanos de las víctimas, y coadyuvar en su promoción.

Artículo 45. La persona titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social será designada por la persona titular del Ejecutivo Federal, a propuesta de la persona titular de la Secretaría.

La persona titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social ejercerá sus facultades de acuerdo con las políticas que le señale la persona titular de la Secretaría, por sí o por conducto del titular de la Unidad de Administración y Finanzas.

Artículo 46. El Instituto Nacional de la Economía Social tiene, además de las atribuciones genéricas previstas en el artículo 43 del presente Reglamento, las que le establecen la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo Referente al Sector Social de la Economía, y el Acuerdo de Organización y Funcionamiento que la rige, sin perjuicio de lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social.

CAPÍTULO VIII

DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 47. El Órgano Interno de Control en la Secretaría estará a cargo de un titular, designado en los términos del artículo 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, quien en ejercicio de sus facultades se auxiliará de los titulares de las áreas de responsabilidades, de quejas y auditoría, así como demás personal adscrito a dicho órgano, quienes dependerán jerárquica, funcional y presupuestalmente de la Secretaría de la Función Pública.

Dichos servidores públicos, ejercerán las facultades que tengan atribuidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Los órganos administrativos desconcentrados podrán contar con un Órgano Interno de Control, siempre y cuando la Secretaría de la Función Pública así lo haya autorizado y se tenga la disponibilidad presupuestaria para ello. En el supuesto de que algún órgano administrativo desconcentrado no cuente con un Órgano Interno de Control, las atribuciones a que se refiere este artículo se ejercerán por el Órgano Interno de Control en la Secretaría.

La Secretaría, incluyendo a sus órganos administrativos desconcentrados, proporcionará al Órgano Interno de Control el auxilio que requiera para el desempeño de sus atribuciones.

CAPÍTULO IX DE LAS SUPLENCIAS

Artículo 48. La persona titular de la Secretaría será suplida en sus ausencias por las personas titulares de la Subsecretaría de Bienestar; de la Subsecretaría de Inclusión Productiva y Desarrollo Rural; de la Unidad del Abogado General y Comisionado para la Transparencia, y de la Unidad de Administración y Finanzas, en el orden de prelación mencionado.

Las personas titulares de las subsecretarías y de las demás unidades administrativas de la Secretaría serán suplidas en sus ausencias por los servidores públicos del nivel jerárquico inmediato inferior que de ellas dependan, de acuerdo con la competencia del asunto de que se trate.

Las personas titulares de los órganos administrativos desconcentrados serán suplidas en sus ausencias por los servidores públicos de nivel jerárquico inmediato inferior que de ellas dependan, de acuerdo con la competencia del asunto de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, publicado el 24 de agosto de 2012 en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento, así como los acuerdos delegatorios emitidos con anterioridad a la publicación del presente Reglamento.

CUARTO.- Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución a la entrada en vigor de este Reglamento, que conforme al mismo deban pasar de una unidad administrativa a otra u otras, continuarán su trámite y serán resueltos por aquella o aquellas a las que este Reglamento les atribuya la competencia respectiva.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 Ter y Décimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación, la estructura administrativa de las Delegaciones de Programas para el Desarrollo deberá quedar constituida en un plazo máximo de ciento ochenta días contados a partir de la publicación del presente Reglamento.

Para lo anterior se podrán transferir, a las Delegaciones de Programas para el Desarrollo, las plazas de estructura y de base que se encontraban adscritas a las entonces Delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas.

SEXTO.- Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Reglamento, así como las modificaciones a las atribuciones conferidas a la Secretaría de Bienestar o a su estructura orgánica, deberán cubrirse con cargo a su presupuesto aprobado para el presente ejercicio fiscal, debiendo realizarse mediante movimientos compensados conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, toda vez que no se autorizarán ampliaciones al presupuesto regularizable de la misma Secretaría.

SÉPTIMO.- Los Manuales de Organización General, de organización específicos, de procedimientos y de servicios al público, deberán ser actualizados en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contados a partir de la publicación del presente Reglamento.

OCTAVO.- Cuando, en términos del último párrafo del artículo 47 de este Reglamento, el auxilio que proporcione la Secretaría de Bienestar al Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, involucre recursos presupuestarios, dicho apoyo se efectuará conforme a los criterios que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Secretaría de la Función Pública, observando lo previsto en el artículo Transitorio Quinto del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el Diario Oficial de la Federación.

NOVENO.- El Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Bienestar emitirá, en un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del presente Reglamento, las disposiciones a que se refiere la fracción XXVIII del artículo 13 de este Reglamento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 7 de mayo de 2021.-
Andrés Manuel López Obrador.- Rúbrica.- El Secretario de Bienestar, **Javier May Rodríguez.-** Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-217-SE-2020, Prestación de servicios de refugios para mujeres en situación de violencia familiar extrema y/o por razones de género y en su caso sus hijas e hijos-Criterios y verificación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad.- Dirección General de Normas.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-217-SE-2020, "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REFUGIOS PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR EXTREMA Y/O POR RAZONES DE GÉNERO Y EN SU CASO SUS HIJAS E HIJOS-CRITERIOS Y VERIFICACIÓN"

ALFONSO GUATI ROJO SÁNCHEZ, Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE), con fundamento en los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción XI, 39, fracciones V y XII, 40, fracciones III y XVIII, 41, 47, fracción I de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 28 y 33 de su Reglamento; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 36, fracciones I, IX y IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, expide para consulta pública el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-217-SE-2020 "Prestación de servicios de refugios para mujeres en situación de violencia familiar extrema y/o por razones de género y en su caso sus hijas e hijos-Criterios y verificación", el cual se aprobó en la Cuarta Sesión Ordinaria del CCONNSE, celebrada el 13 de mayo de 2020, a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el CCONNSE, ubicado en Calle Pachuca 189, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Piso 7, teléfono 57 29 91 00, Ext. 13241 y 13253, o bien al correo electrónico: industriasdiversasdgn@economia.gob.mx, para que en los términos de la Ley de la materia, se consideren en el seno del Comité que lo propuso. SINEC-20200513104638217

Ciudad de México, a 14 de abril de 2021.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-217-SE-2020 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REFUGIOS PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR EXTREMA Y/O POR RAZONES DE GÉNERO Y EN SU CASO SUS HIJAS E HIJOS-CRITERIOS Y VERIFICACIÓN"

PREFACIO

El Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía (CCONNSE) es el responsable de la elaboración del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-217-SE-2020, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REFUGIOS PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA FAMILIAR EXTREMA Y/O POR RAZONES DE GÉNERO Y EN SU CASO SUS HIJAS E HIJOS-CRITERIOS Y VERIFICACIÓN. Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana contiene requisitos que son correspondientes conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es competencia del CCONNSE, integrado de manera voluntaria por los siguientes actores:

- Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL)
- Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)
- Secretaría de Salud
 - o Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGSR)
- Secretaría de Economía
- Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)
- Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)
- Otra Oportunidad, A.C.
- Red Nacional de Refugios, A.C.
- Fortaleza, Centro de Atención Integral a la Mujer, I.A.P.
- Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México
- Red Intercultural de Refugios, A.C.
- Espacio Mujeres, para una vida digna libre de violencia, A.C.
- Grupo de mujeres 8 de marzo, A.C.

ÍNDICE DEL CONTENIDO

- 0. Introducción**
- 1. Objetivo y campo de aplicación**
- 2. Referencias normativas**
- 3. Términos y definiciones**
- 4. Generalidades**
- 5. Especificaciones**
- 6. Registro de información**
- 7. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC)**
- 8. Vigilancia**
- 9. Concordancia con Normas Internacionales**
- Apéndice A (Normativo) Lista de Verificación
- 10. Bibliografía**

TRANSITORIO

Tablas

TABLA A.1. Instalaciones

TABLA A.2. Servicios Básicos

TABLA A.3. Medidas de Seguridad

TABLA A.4. Personal

TABLA A.5. Programas y documentos

0. Introducción

La violencia contra las mujeres es una violación a sus derechos humanos, en particular a su derecho a una vida libre de violencia, así como un atentado a su integridad. Esta problemática afecta también a las niñas y niños que la atestiguan o la viven directamente. En su grado extremo, la violencia contra las mujeres se refiere a aquel acto u omisión, que provoca daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico y/o sexual, poniendo en riesgo la integridad de las mujeres y/o la de sus hijas e hijos, que potencialmente puede llegar hasta la muerte.

A nivel mundial, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha estimado que un 38% de los feminicidios son cometidos por la propia pareja.

Para atender esta flagrante violación a los derechos humanos de las mujeres, de acuerdo con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, los Refugios para mujeres víctimas de violencia se conforman por instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.

La violencia contra las mujeres fue considerada, por mucho tiempo como un asunto de índole personal y privado, sin embargo, actualmente representa un grave problema social, de violación de los derechos humanos, de acceso a la justicia y de salud pública, porque afecta la integridad personal y social de las mujeres que la viven, con consecuencias en daños en su salud física y emocional. En este sentido, se destaca que la violencia contra las mujeres es causa significativa de secuelas físicas y emocionales tales como lesiones, producto de violencia física violaciones, violencia sexual durante la niñez, de abortos practicados en malas condiciones sanitarias, de esterilizaciones forzadas, de carencias alimenticias y de limitado o nulo acceso a los servicios de salud, entre otras múltiples consecuencias.

En lo que corresponde a la esfera psicológica, los daños más representativos son alteraciones en el equilibrio psíquico o mental de las mujeres, como el trastorno de estrés postraumático, síndrome de la mujer maltratada, indefensión aprendida, síndrome de Estocolmo, ansiedad, depresión, insomnio, somatizaciones, ideaciones suicidas, baja autoestima, entre otras. La suma de estas acciones constituye violencia feminicida y en marcos de impunidad social y del Estado, pueden culminar en la muerte.

La violencia familiar es una de las formas más explícitas de la desigualdad entre los géneros y una de las principales barreras para el empoderamiento de las mujeres y el ejercicio de sus derechos (OPS, s.f.).

La percepción de la violencia contra las mujeres desde el enfoque de derechos humanos, parte de la noción de que no todas ejercen su derecho intrínseco a una vida libre de violencia y advierte que el orden social de género impone a las mujeres una condición de desigualdad frente a los hombres, naturaliza la violencia y la hace un privilegio para quienes tienen el poder.

El enfoque de derechos humanos analiza el problema de la violencia contra las mujeres, particularmente la que ocurre en el ámbito familiar desde una perspectiva que ofrece la posibilidad de cambios culturales estructurales, relacionados directamente con la distribución desigual del poder en las relaciones de género; el respeto a su integridad y dignidad y la atención a sus especificidades de edad, etnia, discapacidad o de cualquier otra índole.

Esta forma de definir el problema es la que se asienta en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. En el artículo 41, fracción I, establece que son facultades y obligaciones de la Federación garantizar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, mientras que en su artículo 52, fracción VI, asienta que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tienen derecho a contar con un Refugio mientras lo necesiten.

Bajo dicho supuesto y ante este grave problema social de violación de derechos humanos, de acceso a la justicia y de salud pública, los Refugios, son una opción que brinda protección y atención ante situaciones de violencia familiar extrema y/o de género; por lo que son considerados como parte de los servicios de atención a estos tipos de violencia, brindando apoyo integral a las mujeres, a través del otorgamiento de atenciones especializadas en las esferas psicológica, médica, jurídica, educativa y social, así como la autogestión económica y empoderamiento, entre otras.

Los Refugios tienen como objetivo ser un espacio de seguridad y protección confidencial, temporal y gratuito, donde se presten servicios especializados y atención integral a las mujeres, y en su caso a sus hijas e hijos, a fin de fortalecer su autonomía, promover su empoderamiento y el acceso a la justicia; garantizando la definición de un plan de vida libre de violencia y el ejercicio pleno de sus derechos, así como interrumpir y prevenir la violencia desde intervenciones basadas en el marco de los derechos humanos, la perspectiva de género e interculturalidad.

El Estado Mexicano, los organismos internacionales, el movimiento feminista, el movimiento amplio de mujeres y la sociedad civil organizada han respondido a esta necesidad con la creación, operación y funcionamiento de Refugios para atender y proteger la integridad de las mujeres víctimas de violencia extrema y en su caso, sus hijas e hijos. Los Refugios tienen el propósito de brindar protección, atención integral y especializada desde las perspectivas de género, derechos humanos e interculturalidad, a las mujeres víctimas de violencia extrema, y en su caso a sus hijas e hijos en situación de riesgo, cuando así lo soliciten, y de esta manera contribuir a que superen la situación de violencia y facilitar su proceso de empoderamiento y ciudadanía.

Con la elaboración del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se establecen los criterios para la prestación de estos servicios para que el Estado mexicano dé cumplimiento a los compromisos para la protección y reparación del daño a las mujeres, y en su caso sus hijas e hijos en situación de violencia extrema, de acuerdo a lo establecido en la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en Inglés), que en su Recomendación General N° 19, específicamente en su recomendación concreta numeral 24, inciso r), establece que se deben tomar medidas necesarias para resolver el problema de la violencia en la familia, especificando en su numeral iii) [se deben considerar] servicios, entre ellos, Refugios, asesoramiento y programas de rehabilitación, para garantizar que las víctimas de violencia en la familia, estén sanas y salvas.

Asimismo, esta problemática se incorporó en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belem Do Pará), que fue plasmada en el Artículo 8, en el que los Estados parte se comprometen a adoptar en forma progresiva medidas y programas para la eliminación de la violencia, entre ellas aquellas para suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a las mujeres objeto de violencia entre los cuales se considera suministrar los servicios de Refugios y de cuidado y custodia de los menores afectados. En el caso del Estado mexicano, las aspiraciones de las Convenciones y los compromisos del país han quedado plasmados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

En este contexto, con la instrumentación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se establecen los criterios en materia de prestación de servicios que se deben adoptar en los Refugios para que las mujeres en situación de violencia extrema y en su caso sus hijas e hijos, reciban las atenciones necesarias basadas en el reconocimiento y respeto a sus derechos humanos, otorgándoles la posibilidad de acceder a los mecanismos que les permitan proteger su esfera de derechos fundamentales.

1. Objetivo y campo de aplicación

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana establece los criterios que deben observarse para la prestación, permanencia y continuidad de servicios seguros, gratuitos y atención integral especializada con enfoque de género, derechos humanos e interculturalidad para las mujeres en situación de violencia familiar extrema y/o por razones de género y en su caso para sus hijas e hijos.

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana es aplicable para los prestadores de servicios de Refugios para mujeres en situación de violencia familiar extrema y/o violencia de género que ponga en riesgo su vida, en su caso sus hijas e hijos, que no cuenten con redes de apoyo seguras de los sectores, público, privado y asociación civil o mixtos (combinación de dos o más sectores); así como para el personal que otorga atención especializada y para quienes brinden sus servicios al interior de las instalaciones de los mismos.

2. Referencias normativas

Para la correcta aplicación del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana es necesario observar las siguientes Normas Oficiales Mexicanas vigentes o aquellas que las sustituyan:

2.1 NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2009 y su modificación.

2.2 NOM-004-SSA3-2012. Del expediente clínico; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de octubre de 2012.

2.3 NOM-015-SSA3-2012, Para la atención integral a personas con discapacidad; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2012.

2.4 NOM-008-SEGOB-2015. Personas con Discapacidad-Acciones de prevención y condiciones de seguridad en materia de protección civil en situación de emergencia o desastre; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2016.

2.5 NOM-031-SSA2-1999. Para la atención de la salud del niño; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de febrero de 2001.

2.6 NOM-032-SSA3-2010. Asistencia social. Prestación de servicios de asistencia social para niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo y vulnerabilidad; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2011.

2.7 NOM-043-SSA2-2012. Servicios básicos de salud. Promoción y educación para la salud en materia alimentaria. Criterios para brindar orientación; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013.

2.8 NOM-047-SSA2-2015. Para la atención a la salud del Grupo Etario de 10 a 19 años de edad; publicada en el Diario Oficial de la Federación del 12 de agosto de 2015.

2.9 NOM-002-STPS-2010. Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.

2.10 NOM-003-SEGOB-2011. Señales y avisos para protección civil-Colores, formas y símbolos a utilizar; publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2011.

3. Términos y definiciones

Para los propósitos de este Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones siguientes:

3.1 abuso sexual

modalidad de la violencia sexual contra las mujeres, niñas y niños. Consiste en la imposición de un acto sexual, erótico o erótico-sexual, sin el propósito de llegar a la cópula, o forzar a una persona a observar o ejecutar un acto sexual. Se debe entender por acto sexual los tocamientos o manoseos corporales obscenos, o los que representen actos explícitamente sexuales u obliguen a la víctima a representarlos.

3.2 accesibilidad

medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios.

3.3 alojamiento

corresponde al servicio de hospedaje brindado a las mujeres y en su caso a sus hijas e hijos. El alojamiento es temporal, seguro y digno por cada núcleo familiar, asimismo, debe tener accesibilidad.

3.4 atención integral especializada

conjunto de servicios desde las perspectivas de género, de derechos humanos y de interculturalidad, que incluyen protección, atención de emergencia, de apoyo, alojamiento y resignificación, brindadas a las mujeres, y en su caso a sus hijas e hijos, bajo los principios de interdisciplinariedad e integralidad, mediante acciones de gestión para el acceso a servicios de atención médica, psicológica, social y jurídica, servicios educativos y de capacitación para la autogestión económica y empoderamiento con el propósito de la inserción laboral. La atención integral especializada proporcionada por los Refugios se debe llevar a cabo previo consentimiento libre e informado de las mujeres víctimas de violencia.

3.5 áreas administrativas

espacios de acceso restringido para las mujeres residentes en el Refugio. Se integra por oficinas para la dirección y el personal administrativo; espacios para el resguardo de vehículos y materiales de uso peligroso; caseta de vigilancia, sanitarios para el personal y espacios para el almacenamiento de artículos de limpieza, blancos y alimentos.

3.6 áreas de atención integral especializada

espacios equipados para la ejecución del Plan de Intervención; se conforman por oficinas para el área jurídica, el área de psicología, el área de trabajo social, el área educativa, el área médica, así como espacios para el desarrollo de actividades grupales y talleres de capacitación para el empleo.

3.7 áreas comunes

integradas por espacios colectivos, accesibles y seguros. Su objetivo es propiciar la cohesión y la sana convivencia entre las mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos que residen en el Refugio; incluye zonas de descanso, encuentro o esparcimiento, ludoteca, cocina amplia y equipada, roperías, comedores, así como zonas para el lavado y el secado de la ropa.

3.8 áreas individuales

integradas por espacios privados, confortables y seguros. Su objetivo es garantizar que las mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos tengan acceso a una zona de uso personal. Toda área individual se compone de habitaciones, sanitarios completos y armarios para el resguardo de ropa y artículos de uso exclusivo.

3.9 autocuidado

conlleva a la búsqueda por identificar las necesidades propias, los límites personales y sacar el máximo provecho de las herramientas y capacidades que se tienen, permite procesar de otra forma los conflictos relacionados con la atención de casos de violencia de género para transformar la dinámica de nuestro trabajo y relaciones.

El autocuidado tiene primordialmente la función de prevenir una enfermedad. Esto tiene que ver con lo que sucede en el interior de nuestro cuerpo por el exceso de trabajo, estrés y contención de casos relacionados con la violencia de género.

3.10 capacidad instalada

número de habitaciones con las que cuenta el Refugio exclusivas para hospedar a un núcleo familiar.

3.11 casa de emergencia

espacio para el hospedaje provisional de hasta 72 horas para mujeres, sus hijas e hijos en situación de violencia familiar y/o por razones de género que permite una valoración integral especializada, cuando es pertinente la reestructuración de sus redes de apoyo y, en su caso, el referenciación a un Refugio o a las instancias competentes.

3.12 casa de transición

espacios temporales que funcionan como hogares alternativos que dan acogida a mujeres procedentes de Refugios, sirven de puente para la autonomía e independencia económica y funcional personal y familiar.

3.13 centro de atención externa vinculado a refugio (CAER)

espacios públicos o privados que proporcionan servicios de prevención de tercer nivel y atención multidisciplinaria, interdisciplinaria, integral y ambulatoria a la violencia familiar y/o por razones de género. Entre sus principales funciones se encuentra valorar desde las perspectivas de derechos humanos, de género y de interculturalidad si las mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos requieren y desean ingresar a un Refugio, asimismo, proporcionan seguimiento oportuno a los procesos de las mujeres que han egresado.

3.14 consentimiento informado

expresión tangible de la decisión de las mujeres respetando su autonomía, mediante un proceso de información laica, confidencial, individualizada, continua, gradual y libre de prejuicios que se da entre el personal del Refugio y/o Centro de Atención Externa de Refugios y las mujeres víctimas de violencia. Mediante el consentimiento informado, el personal operativo y especializado le informa en calidad y en cantidad suficiente sobre sus derechos, las implicaciones de su estancia en el Refugio, el procedimiento de valoración y el plan de intervención que se propone realizar, los riesgos y beneficios que esto conlleva, así como las posibles alternativas.

3.15 contención emocional

procedimiento terapéutico que tiene como objetivo tranquilizar y estimular la confianza de la persona que se encuentra afectada por una fuerte crisis emocional, que puede derivar en conductas perturbadoras.

3.16 discapacidad

deficiencia auditiva, intelectual, neuromotora o visual, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de realizar una o más actividades de la vida diaria.

3.17 empoderamiento

proceso por medio del cual, las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder (...) que emana de sus derechos y libertades.

3.18 expediente integral único

conjunto de documentos gráficos o escritos de cualquier otra índole, en los cuales las áreas de atención especializada registran todos los servicios y atenciones otorgadas a las mujeres y en su caso a sus hijas e hijos durante su estancia en el Refugio. La información contenida en el expediente es reservada de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

3.19 infraestructura

conjunto de áreas, locales y materiales interrelacionados con los servicios e instalaciones de cualquier índole, indispensables para la prestación de los servicios del Refugio.

3.20 INMUJERES

Instituto Nacional de las Mujeres.

3.21 interculturalidad

intercambio y diálogo incluyente, entre grupos humanos provenientes de distintas comunidades, procesos e ideologías, siendo la horizontalidad la característica fundamental, promoviendo el desarrollo, la igualdad, integración y convivencia armónica de distintos factores como lenguaje, vestimenta, etnia, sexo, género, condición social entre otros.

3.22 plan de intervención

diseño de acciones a implementar por cada área de atención especializada bajo los enfoques de género, derechos humanos, interculturalidad y psicosocial, lo que implica una atención integral e interdisciplinaria a fin de promover el bienestar físico, emocional y social de las mujeres en situación de violencia familiar y de género, y en su caso sus hijas e hijos. Comprende el impacto que tiene el hecho victimizante en los ámbitos personal, familiar y comunitario, desde el contexto de la víctima, estimulando el desarrollo de sus capacidades, su resiliencia y su empoderamiento para la exigibilidad y ejercicio de sus derechos humanos y el establecimiento de un nuevo proyecto de vida.

3.23 protocolo de seguridad

conjunto de medidas y estrategias internas y externas definidas por cada Refugio para proporcionar protección y seguridad a las mujeres, y en su caso, sus hijas e hijos, así como al personal que labora en ellos. Contempla circuito cerrado de cámaras internas y externas, programa de protección civil y diversos dispositivos de seguridad internos, vecinales y comunales.

3.24 enfoque psicosocial

apreciación reconocida por la Ley General de Víctimas y los más altos estándares internacionales en materia de atención a víctimas, que conlleva un abordaje multidisciplinario para visibilizar los procesos por los que atraviesan las mujeres víctimas, así como la relación con su entorno social, cultural y económico. Desde este enfoque es necesaria la atención con perspectiva de género e interculturalidad para atender necesidades específicas tendientes a la búsqueda de la recuperación del tejido social, la reintegración social de la víctima, el apoyo terapéutico para reducir el sufrimiento emocional, la reconstrucción de lazos sociales y la intervención psicojurídica.

3.25 expediente integral único

expediente de cada Mujer Víctima de Violencia, y en su caso, hijas e hijos que ingresan a un Refugio.

3.26 Modelo Oficial Vigente

modelo de Atención en Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia y sus Hijas e Hijos.

3.27 núcleo familiar

una habitación por cada mujer y en su caso, sus hijas e hijos que la acompañan e ingresan al Refugio.

3.28 OMC

Organización Mundial del Comercio.

3.29 perspectiva de género

tomar en cuenta las diferencias entre los sexos en la generación del desarrollo y analizar, en cada sociedad y en cada circunstancia, las causas y los mecanismos institucionales y culturales que estructuran la desigualdad entre mujeres y hombres.

3.30 plan de egreso

conjunto de acciones orientadas a la identificación de las necesidades y los riesgos a los que pudieran enfrentarse las mujeres sobrevivientes al momento de egresar del Refugio, incluye las medidas de seguridad para prevenir actos violentos, así como las gestiones sociales para cubrir sus necesidades. El plan de egreso es elaborado por las mujeres receptoras de los servicios con el acompañamiento del personal especializado en el marco de su plan de vida.

3.31 plan de seguridad

conjunto de acciones preventivas para evitar la escalada de actos de violencia que pongan en peligro la vida de las mujeres y en su caso de sus hijas e hijos antes de su ingreso al Refugio.

3.32 plan de vida

herramienta que permite a la persona usuaria fijarse metas a corto y mediano plazo, a través de un plan de acción para cumplir con las metas propuestas.

3.33 proyecto de vida

documento que sistematiza las metas de las mujeres a corto, mediano y largo plazo en los diferentes ámbitos de su vida. Se realiza con el acompañamiento del personal especializado, define estrategias para alcanzar sus objetivos y considera el interés superior de sus hijas e hijos en caso que los haya.

3.34 población usuaria/atendida

mujeres, niñas, niños y/o adolescentes que reciban servicios de Refugio.

3.35 refugio

espacio confidencial, seguro, temporal y gratuito, donde se prestan servicios especializados y atención integral a las víctimas de violencia (mujeres, y en su caso sus hijas e hijos). Éstas pueden permanecer voluntariamente hasta por tres meses, a menos que persista su inestabilidad física, psicológica o su situación de riesgo.

Su estadía tiene el propósito de resguardar, garantizar su seguridad y que vivan un proceso tanto en la parte emocional, psicoemocional y física que permita su fortalecimiento, autodeterminación y que de manera informada establezca un plan de vida libre de violencias que tiene que ver con la toma de decisiones.

3.36 redes de apoyo

redes de apoyo se definen como la serie de contactos personales, comunitarios e institucionales a través de los cuales las mujeres, y en su caso sus hijas e hijos, mantienen su bienestar emocional, físico y/o material, mediante los que pueden recibir acompañamiento emocional, ayuda material, servicios e información.

Dichas redes de apoyo pueden estar vulneradas por el nivel de riesgo y de peligrosidad del agresor, por lo que el hecho de que existan no significa que sean seguras para las mujeres, y en su caso sus hijas e hijos.

3.37 RUPA

Registro Único de Personas Acreditadas.

3.38 revictimización

resultado de la acción u omisión institucional producto de una desarticulación o coordinación inadecuada que vulnera los derechos de las personas en uno o más momentos de su vida, generando cualquier tipo y/o modalidad de violencia contra las víctimas en el proceso de atención integral, es decir, la suma de acciones u omisiones que impiden el restablecimiento y acceso de los derechos a las mujeres víctimas de violencia.

3.39 Secretaría

Secretaría de Economía.

3.40 salud integral

estado de bienestar general del ser humano, entiéndase salud física, mental y social, siendo un Derecho Humano a lo largo de todo el ciclo vital.

3.41 servicios especializados

conjunto de actividades realizadas por el personal calificado del Refugio para otorgar protección y atención a las mujeres víctimas de violencia (véase la definición, *Atención integral especializada*).

3.42 servicios de gestión operativa

conjunto de servicios con perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad que cubren las necesidades materiales y tecnológicas de los Refugios y que son proporcionados por el personal de dirección, administración y sistematización de datos.

3.43 servicios generales

conjunto de tareas encomendadas al personal operativo del Refugio relacionadas con actividades de alimentación, limpieza, seguridad, traslado a las mujeres usuarias y mantenimiento de las instalaciones, entre otros.

3.44 UVA

Unidad de Verificación Acreditada y Aprobada.

3.45 violencia contra las mujeres

cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

3.46 violencia de género

formas de violencia basadas en los mecanismos sociales y culturales que establecen, a partir de la diferencia sexual, relaciones de dominación entre los géneros; lo que implica que la violencia de género no tiene como únicos blancos a las mujeres o las niñas. Ocurre en los espacios tanto públicos como privados e incluye no sólo a la violencia física y sexual, si no a la emocional, psicológica, económica y patrimonial. Los ejercicios violentos de poder contra las personas sustentados en la identidad o expresión de género o en su orientación sexual se clasifican como violencia de género.

3.47 violencia extrema

aquella que viola los derechos humanos de las mujeres de manera grave, al poner en riesgo su vida, su integridad física y mental, así como sus libertades fundamentales.

3.48 violencia familiar

acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho.

3.49 violencia sexual

toda acción u omisión que amenaza, pone en riesgo o lesiona la libertad, seguridad, integridad y desarrollo psicosexual de las personas víctimas, como miradas o palabras lascivas, hostigamiento, prácticas sexuales no voluntarias, acoso, violación, explotación sexual comercial, trata de personas para la explotación sexual o el uso denigrante de la imagen de la mujer; es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía de la persona agresora sobre la víctima al denigrarla y concebirla como objeto.

3.50 violencia sexual infantil

todo contacto y/o actividad sexual entre una niña, niño o adolescente y una persona que ejerce una posición de poder sobre él o ella, sin su consentimiento o valiéndose de amenazas, violencia física, psicológica o moral u obteniendo su consentimiento por medio de engaño; para estimularse sexualmente o estimular a otras personas. Esta forma de violencia atenta contra la integridad física y psicológica de una persona menor de 18 años o persona que no tenga la capacidad de comprender el significado del hecho que por cualquier causa no sea posible resistirlo.

4. Generalidades

4.1 Los prestadores de servicios de refugio deben tener por objeto proporcionar los servicios de atención integral especializada a mujeres en situación de violencia familiar extrema y/o por razones de género.

4.2 Para la prestación del servicio de refugio se deben coordinar las instancias públicas, privadas y de carácter social para evitar la revictimización, coadyuvar a la reparación integral, promover el acceso a la procuración e impartición de justicia y el empoderamiento de las mujeres.

4.3 La prestación del servicio de refugio debe comprender: el otorgamiento de seguridad, protección y herramientas para que las mujeres emprendan el proceso del empoderamiento y establezcan un plan de vida libre de violencia, mediante los servicios de hospedaje, alimentación, vestido y calzado; atención de emergencia, atención a la salud física y psicológica; apoyo social y acompañamiento; asesoría jurídica y en su caso representación legal; servicios educativos y de capacitación laboral para la autogestión con el propósito de la inserción laboral.

4.4 La prestación del servicio de refugio debe ser gratuito, expedito, accesible, confidencial y profesional las 24 horas, los 365 días del año.

4.5 Los servicios se deben otorgar sin ningún tipo de discriminación a todas las mujeres en situación de violencia extrema y, en su caso, sus hijas e hijos que los soliciten.

4.6 La prestación del servicio de refugio debe proporcionar una habitación por cada núcleo familiar y tomar las medidas para evitar el hacinamiento de mujeres, en su caso, sus hijas e hijos, en áreas comunes y áreas de atención especializada.

4.7 Los modelos, protocolos, reglamentos internos y manuales de procedimientos que se desarrollen con el propósito de orientar las actividades que comprende la prestación del servicio de refugio, deben aplicarse con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos e interculturalidad.

4.8 Los servicios de refugio deben abstenerse de condicionar la participación de las mujeres en actos religiosos o políticos.

4.9 El personal directivo y profesional del refugio debe considerar el interés superior de la niñez, tomando como base la normatividad vigente.

4.10 El personal especializado debe garantizar que la totalidad de los servicios se proporcionen con el consentimiento informado de las mujeres, respetando su cosmovisión, opinión o rechazo al plan de intervención.

4.11 Cuando resulte necesario, el personal del refugio debe coordinarse con las instancias competentes para la atención a las mujeres con padecimientos presumiblemente psiquiátricos, adicciones o discapacidad severa a las instancias competentes.

4.12 Para la prestación del servicio de refugio se deben proyectar y poner en marcha una intervención personalizada para cada mujer y, en su caso, sus hijas e hijos. Esta intervención incluye herramientas que posibiliten la desactivación y reproducción de patrones de conducta violentos.

4.13 Los servicios de refugios deben proporcionar capacitación y profesionalización a su personal operativo y especializado de acuerdo a las áreas de su competencia y previo diagnóstico de necesidades.

4.14 Los servicios de refugios deben proporcionar a su personal operativo y especializado contención grupal psicoemocional. Las sesiones deben ser conducidas por personal especializado en procesos de contención emocional.

4.15 Los servicios de refugios deben establecer mecanismos para la recepción de quejas, sugerencias o comentarios relacionados con la prestación de los servicios. Este derecho debe ser informado a las mujeres al momento de su ingreso.

5. Especificaciones

5.1 Infraestructura y seguridad

5.1.1 Con el propósito de que las mujeres usuarias, y en su caso, sus hijas e hijos, fortalezcan sus relaciones interpersonales, la prestación del servicio de refugio debe contar con espacios de uso común para la preparación e ingesta de alimentos; el lavado y secado de la ropa, el estudio, la recreación infantil y el esparcimiento. Cada área debe tener un espacio exclusivo, claramente separado uno del otro y el equipamiento mínimo para el cumplimiento de su objeto.

5.1.2 Para la prestación del servicio de refugio se debe contar con espacios y equipamiento para el almacenamiento de alimentos no perecederos, blancos y artículos de limpieza; su personal administrativo y especializado tienen baños propios y espacios para recibir contención emocional. Estos espacios son inaccesibles a las mujeres usuarias y en su caso sus hijas e hijos.

5.1.3 Como parte de la prestación de los servicios de atención integral especializada, el refugio debe contar con un espacio de recepción y un espacio multiusos para el desarrollo de talleres de capacitación.

5.1.4 Los servicios de refugios deben disponer de un sanitario y regadera por cada tres habitaciones y garantizar los servicios de agua, gas, electricidad, drenaje, almacenamiento de agua, línea telefónica, servicio de internet y aire acondicionado y/o calefacción si las condiciones climáticas de la zona lo requieren.

5.1.5 Las habitaciones para alojamiento y las áreas de uso común deben ser espacios libres de humo de tabaco, con iluminación, ventilación e higiene; en las cuales se considera el respeto a la diversidad étnica y cultural, así como la privacidad para el desarrollo de actividades personales y ambientes adecuados para actividades colectivas. Las áreas de cocina, recreación, lavado y secado están equipadas, con los materiales y utensilios para su funcionamiento considerando las medidas de seguridad.

5.1.6 Para la prestación del servicio de refugio, se deben realizar las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas para garantizar a las mujeres y en su caso sus hijas e hijos con discapacidad, el goce o ejercicio de sus derechos, en igualdad de condiciones con la demás población residente.

5.1.7 Dependiendo de la naturaleza de las áreas administrativas y de atención especializada, los mobiliarios y equipos necesarios para su funcionamiento deben ser:

- escritorio con sillas
- archiveros para expedientes
- papelería
- equipo de cómputo
- telefonía fija
- conexión a internet
- equipo multifuncional para impresión y fotocopiado, y
- vehículo para el traslado de las mujeres usuarias y personal.

5.1.8 Los espacios destinados para niñas, niños y adolescentes deben contar con el mobiliario, equipo, materiales didácticos y recreativos para su operación, así como la adecuación pertinente para garantizar su seguridad y protección.

5.1.9 El espacio multiusos para el desarrollo de talleres debe contar con los mobiliarios y equipo necesarios para su funcionamiento.

5.1.10 El espacio de enfermería debe contar con aparatos, accesorios e instrumental para uso específico, destinado a la atención médica en procedimientos de exploración y diagnóstico de pacientes.

5.1.11 El refugio debe contar con puertas de emergencia y un programa interno de protección civil vigente y avalado por la autoridad competente, así como un protocolo de reacción en casos de emergencia.

5.1.12 Para satisfacer las necesidades de seguridad, el Refugio debe contar con bardas de dos metros treinta de altura como mínimo y malla electrificada o concertina, restricción de visibilidad al exterior y protecciones de herrería en puertas y ventanas.

5.1.13 Para evitar la intrusión no autorizada y tener control de entradas y salidas, el refugio debe contar con una caseta de vigilancia en el acceso principal y un sistema de circuito cerrado en sus inmediaciones; también debe tener instaladas cámaras de seguridad en espacios de uso común y un botón de pánico en lugares estratégicos.

5.2 Personal y áreas de atención

5.2.1 Con base en las funciones que demanda la operación, el refugio debe contar con personal especializado para atender a las mujeres víctimas de violencia en las áreas de psicología, jurídica, trabajo social, enfermería, pedagogía, autogestión económica y el empoderamiento, asimismo, debe contar con personal de apoyo para labores de sistematización y análisis de datos, personal administrativo, de seguridad y servicios generales.

5.2.2 El personal especializado debe contar con cédula profesional, experiencia mínima de dos años en atención a víctimas de violencia y formación acreditable en temas de perspectiva de género y derechos humanos.

5.2.3 De manera particular, la persona responsable del área jurídica debe contar con experiencia comprobable en orientación legal, representación y acompañamiento jurídico a mujeres, niñas y niños víctimas de violencia.

5.2.4 El personal especializado debe desarrollar sus funciones con perspectiva de género, derechos humanos e interculturalidad, asimismo, debe promover que las mujeres tengan acceso a la justicia y emprendan el proceso de empoderamiento.

5.2.5 El personal administrativo y quien auxilia en labores de sistematización y análisis de datos debe contar con cédula profesional, experiencia mínima de dos años en atención a víctimas de violencia y formación acreditable en temas de perspectiva de género y derechos humanos.

5.2.6 El personal de seguridad y servicios generales debe tener conocimiento en temas de perspectiva de género y experiencia mínima de dos años en la actividad para la que es contratado.

5.2.7 El personal debe participar en procesos de formación, capacitación y profesionalización conforme a las áreas de su especialidad y, en su caso, participar en procesos de evaluación y certificación para un desempeño competente.

5.2.8 El o la responsable del refugio debe acreditar su formación en temas de perspectiva de género y derechos humanos, asimismo, sus competencias deben estar certificadas conforme al estándar vigente acorde a la función.

5.2.9 Para garantizar un servicio de atención en condiciones de calidad, el personal debe contar con espacios de atención delimitados por cada servicio y de manera enunciativa debe desarrollar las siguientes funciones:

- a) El área de trabajo social debe proporcionar información de los servicios que otorga el refugio y realizar las gestiones sociales que correspondan en los ámbitos de salud, educación, empleo, vivienda, programas de apoyo social, entre otros identifica y valora la presencia de redes de apoyo seguras con la finalidad de fomentar la reintegración social y el seguimiento de cada caso una vez que las mujeres han egresado del refugio.
- b) Las áreas de psicología para las mujeres y de psicología infantil, deben proporcionar acompañamiento terapéutico desde la impresión diagnóstica, encaminado a la atención de las situaciones que se deriven de la violencia familiar y de género; durante este proceso se deben reducir las consecuencias de las violencias vividas, estableciendo como objetivos la identificación, restitución, ejercicio de derechos y el fortalecimiento para la toma de decisiones y la autonomía.
- c) El área jurídica debe otorgar orientación legal, representación y acompañamiento jurídico con el objetivo de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres y, en su caso, sus hijas e hijos con base en el principio del interés superior de la niñez.
- d) El área de atención a la salud debe valorar los daños a la salud como consecuencia de las violencias vividas y de ser necesario, canalizar a las mujeres y en su caso sus hijas e hijos, a los servicios de salud especializados para su atención y seguimiento, igualmente, debe realizar actividades de promoción a la salud como prevención, autocuidado y hábitos para una vida saludable.
- e) Atendiendo a las circunstancias de la región y a las necesidades particulares de los servicios, el área de atención a la salud debe contar con personal que acredite licenciatura o nivel técnico en enfermería y en su caso medicina tradicional.
- f) El área educativa debe diseñar e implementar programas reeducativos integrales incluyentes y no sexistas para las mujeres y en su caso, sus hijas e hijos, así como acciones y gestiones educativas para dar continuidad a la formación escolarizada de niñas, niños y adolescentes y, de las mujeres adultas que así lo deseen.
- g) El área de administración debe organizar y dar seguimiento a los recursos humanos, materiales y financieros del refugio, así como, realizar los registros administrativos y contables.
- h) El área de informática debe concentrar, organizar y sistematizar los datos e información de la operación del refugio, con el propósito de generar y analizar información estadística.
- i) La persona responsable del área de cocina debe elaborar los alimentos de forma saludable e higiénica, suficiente y equilibrada con base en los menús avalados por una persona especialista en nutrición.

- j) La persona conductora de vehículos debe realizar en compañía de alguna persona integrante del refugio los traslados y los trámites administrativos para el desempeño de sus funciones de manera confidencial y apegada a los procedimientos y protocolos de seguridad del refugio.
- k) El personal de intendencia debe mantener los espacios de atención y de uso común del refugio en condiciones de higiene.
- l) El personal de seguridad debe apegarse al protocolo de seguridad del refugio, para realizar las acciones preventivas y operativas que garanticen la seguridad de las mujeres y en su caso de sus hijas e hijos, el personal de refugio, así como la preservación de los bienes del mismo, entre otras cosas, controla la entrada y salida de las personas al inmueble; vigila el movimiento en las áreas externas e internas del refugio.

5.2.10 El o la responsable del refugio debe planificar la operación y la coordinación de la atención integral especializada que se brinda en éste, así como de ejecutar las estrategias correspondientes. Debe dar seguimiento oportuno al plan operativo del refugio, así como a las acciones encomendadas al personal.

5.2.11 El servicio de refugio debe contar con un programa para la inserción laboral orientado a fortalecer y desarrollar competencias para la inserción a la vida laboral que fomenten la autonomía económica de las mujeres. Incluye actividades para que las mujeres adquieran conocimientos y habilidades que les permitan obtener un empleo, autoempleo o el desarrollo de una actividad productiva en el mercado laboral. Dicho programa debe proporcionar constancia de acreditación o acreditación oficial dependiendo del tipo de la formación otorgada.

5.2.12 En caso de que se proporcione atención especializada a comunidades indígenas y pueblos originarios, comunidad silente, personas ciegas o visualmente imposibilitadas, el personal debe evitar la revictimización y garantizar el derecho de las mujeres a ser asistidas por intérpretes y/o traductores, para lo cual, se apoya de redes institucionales en los idiomas frecuentes a su área de influencia.

5.2.13 Las intervenciones del personal especializado deben realizarse desde el enfoque sistémico ecológico para la atención de las violencias.

5.2.14 El servicio de refugio debe instrumentar los mecanismos de vinculación con instancias gubernamentales y de la sociedad civil para garantizar la continuidad de los procesos de contención emocional y cuidado del personal.

5.2.15 El servicio de refugio debe promover y facilitar procesos de cuidado y contención emocional al personal especializado, dicho proceso debe ser otorgado por profesionales en esta materia, asimismo, debe otorgar a todo el personal administrativo, especializado y de servicios generales las facilidades y las herramientas para el cuidado.

5.2.16 El servicio de refugio debe contar con encuestas de evaluación de los servicios recibidos por las mujeres usuarias, también, debe implementar un mecanismo de supervisión orientado a todo el personal con el propósito de evitar la revictimización, detectar áreas de oportunidad y mejorar la calidad de los servicios. El directivo o la figura responsable del refugio debe proporcionar el seguimiento a estos mecanismos e incluirlos en la evaluación de resultados de la operación del Refugio.

5.2.17 Además de lo previsto en el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, las funciones del personal especializado y administrativo se deben regular por modelos y manuales de procedimientos internos de conformidad con la normatividad vigente.

5.3 Referencia

5.3.1 Los servicios de refugios pueden ser referenciados por las diferentes instituciones públicas, sociales o privadas competentes en materia de atención a la violencia familiar y de género.

5.3.2 Toda referencia debe realizarse por escrito debidamente documentada, que debe contener los datos de identificación de la mujer usuaria y en su caso sus hijas e hijos.

5.3.3 Las mujeres referidas para recibir los servicios de refugio, deben ser valoradas respecto al nivel de riesgo, afectación a su integridad física y/o psicológica y la peligrosidad del agresor, por parte de la institución referente. Dicha valoración puede ser ratificada por personal del refugio que las reciba para determinar la pertinencia del ingreso.

5.3.4 La valoración inicial para justificar su ingreso al refugio debe considerar la evaluación de la integridad física, psicológica, legal y social de las mujeres, y en su caso sus hijas e hijos; antecedentes de violencia vivida, identificando la severidad, intensidad y frecuencia de los actos violentos; amenazas de muerte o tentativas de feminicidio y/u homicidio previas; vulnerabilidad; evaluación de redes de apoyo; situación económica, social, familiar, educativa, de salud y la existencia de posibles situaciones de alto riesgo, así como la peligrosidad, actividad y características de las personas agresoras.

5.4 Ingreso

5.4.1 Pueden ingresar las mujeres mayores de 18 años o menores de edad emancipadas y, en su caso, sus hijas e hijos menores de 18 años, que vivan en situación de violencia familiar y/o por razones de género. A ninguna mujer en esta condición se le debe negar el servicio de refugio.

5.4.2 Las mujeres menores de edad no emancipadas pueden ingresar, mediante solicitud firmada por madre, padre o ambos, o por quien ejerza la guarda y custodia o tutoría legalmente designada; en caso de que esto no fuera posible, debe ser a petición de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia que corresponda, o del Juzgado competente y en casos de emergencia, por el Ministerio Público, como medida precautoria ponderando el interés superior de la niñez.

5.4.3 El servicio de refugio en ningún caso se debe negar para algún menor de edad, salvo que se advierta la imposibilidad de otorgar la atención integral especializada para el caso concreto, misma que debe estar debidamente justificada y documentada.

5.4.4 Al ingreso, las mujeres usuarias deben ser informadas sobre sus derechos, así como del reglamento interno, mismo que se hace de su conocimiento y del cual deben estar de acuerdo con todos sus enunciados. De la misma manera, se debe contar con el consentimiento informado, elaborar un documento que dé cuenta del ingreso voluntario de la mujer usuaria y, en su caso, sus hijas e hijos, con firma autógrafa, en el que conste que acepta las condiciones y la atención integral que debe recibir; así como las instancias ante las cuales pueden presentar quejas o denuncias en caso de que así lo consideren necesario. Si la usuaria no pudiera estampar su firma autógrafa basta con su huella digital.

5.4.5 Las mujeres que a su ingreso presenten signos, síntomas o manifestaciones psiquiátricas no controladas, incluido el abuso de alcohol y otras drogas ilícitas, así como enfermedades que pongan en riesgo su vida y salud, deben ser valoradas para su respectivo control por personal médico especializado, y derivarse a una unidad de salud para su diagnóstico y tratamiento, una vez bajo control médico y si persiste la situación de riesgo puede ingresar al refugio, garantizando la continuidad de su tratamiento y supervisión médica.

5.5 Permanencia

5.5.1 Las mujeres usuarias, y en su caso, sus hijas e hijos, deben recibir la atención correspondiente conforme al modelo de atención propio del refugio, que debe considerar lo establecido en el Modelo oficial vigente publicado por el INMUJERES, en el cual se consideran las circunstancias específicas del entorno comunitario, socioeconómico y cultural de la población que atiende, con la finalidad de recuperar su autonomía.

5.5.2 El periodo de estancia máximo es de tres meses salvo que persistan las situaciones de riesgo y vulnerabilidad en la que se encuentran las mujeres, y en su caso, sus hijas e hijos, lo cual debe ser valorado por el personal profesional del refugio.

5.5.3 En caso de ser necesario, las mujeres, y en su caso sus hijas e hijos, serán referidos a otros servicios, unidades médicas, instituciones y organismos con mayor capacidad resolutive para recibir los servicios complementarios que requieran.

5.5.4 En los casos de violencia sexual y/o violación, la persona debe ser referida de manera inmediata a un servicio especializado de salud para su atención integral, en cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia, procurando que las mujeres usuarias reciban la atención médica especializada tratándose como una urgencia médica. Asimismo, se deben iniciar los procedimientos jurídicos conducentes ante las instancias competentes, maximizando el interés superior de la niñez.

5.5.5 El servicio de alimentación se debe otorgar conforme a los menús avalados por un profesional en nutrición, los cuales deben cubrir las necesidades específicas en las diferentes etapas de la vida, que promueva en las mujeres, las niñas, niños y adolescentes el crecimiento y el desarrollo adecuado, así como prevenir y atender sobrepeso, obesidad y otras enfermedades, a partir de la reeducación en sus hábitos alimenticios.

5.5.6 Durante el tiempo que la mujer usuaria reciba el servicio de refugio, el área jurídica debe mantenerla informada sobre los procesos legales, la duración y consecuencia de los mismos; establecer mecanismos didácticos para dar a conocer sus derechos y promover el ejercicio pleno y toma de decisiones, así como orientarla con un lenguaje claro y sencillo, evitando el uso exclusivo de términos técnicos que limiten su comprensión.

5.5.7 Durante el tiempo que la mujer usuaria permanezca en el refugio, el personal especializado debe identificar las necesidades inmediatas y elaborar un plan de intervención por cada área de atención con proyección a tres meses.

5.5.8 La capacitación en habilidades para el trabajo, durante el tiempo que las mujeres usuarias reciban el servicio de refugio, debe proporcionarse por medio de la enseñanza con reconocimiento de oficios o actividades económicas con demanda potencial en su contexto, evitando la reproducción de estereotipos de género, para su incorporación en el ámbito laboral que les permita lograr autonomía. Al concluir las capacitaciones, las mujeres usuarias deben recibir el documento que avale dichas capacitaciones.

5.5.9 Durante el tiempo que las mujeres usuarias permanezcan en el refugio, los programas reeducativos integrales se deben instrumentar a fin de que adquieran herramientas para estar en condiciones de ejercer sus derechos, empoderamiento y autonomía.

5.6 Egreso

5.6.1 El equipo multidisciplinario que proporcione los servicios especializados debe valorar para el egreso los siguientes aspectos: la construcción del plan de vida, empoderamiento, evolución del proceso durante su estancia, valoración de redes de apoyo y el estado procesal ante las instancias legales, así como su evaluación de riesgo al momento del egreso.

5.6.2 El equipo multidisciplinario en conjunto con la mujer usuaria debe desarrollar un plan de seguridad, así como las acciones de seguimiento que se deben implementar para dar continuidad a su proceso post refugio, para lo cual se debe referir a alguna instancia especializada en violencia familiar o de género de tipo ambulatorio.

5.6.3 En caso de que persista una situación de riesgo o inestabilidad física o psicológica, el equipo multidisciplinario debe tener documentadas las acciones que se realizan para abordar la situación y facilitar el egreso en el menor tiempo posible. Siendo en todo momento una decisión libre e informada de las mujeres usuarias continuar por más tiempo, en caso de ser necesario.

5.6.4 Las mujeres usuarias del refugio pueden interrumpir en cualquier momento su estancia y solicitar su egreso cuando así lo decidan.

5.6.5 Se debe registrar en el Expediente Integral Único el motivo de egreso; el cierre de cada una de las áreas de atención y el lugar donde la van a referir para brindar seguimiento.

5.6.6 Cuando el egreso de alguna mujer usuaria sea consecuencia de circunstancias que pongan en riesgo la seguridad de más mujeres, y en su caso, sus hijas e hijos, o bien cuando hayan infringido el reglamento Interno en lo que corresponde a poner en riesgo la seguridad de las demás se debe referir a otro refugio, tomando en consideración el Protocolo de Seguridad.

5.7 Seguimiento

5.7.1 Como parte del seguimiento de las mujeres usuarias, y en su caso, sus hijas e hijos, que egresen del refugio, el personal especializado debe monitorear la instrumentación del plan de vida, y que se encuentren en un entorno personal, familiar y social libre de violencia extrema.

5.7.2 El monitoreo debe realizarse por un periodo mínimo de seis meses posteriores a su egreso, a través de un plan de seguimiento específico y personalizado para cada mujer usuaria que egrese del refugio.

5.7.3 El área de trabajo social del refugio y/o del CAER o en su caso la instancia a la que se refiera después de su egreso debe realizar el seguimiento implementando los mecanismos y estrategias que posibiliten el contacto directo y la verificación del estado de seguridad de la mujer usuaria y en su caso de sus hijas e hijos, así como el desarrollo de su plan de vida y seguridad.

5.7.4 Para sustentar el seguimiento de las mujeres usuarias y en su caso sus hijas e hijos, se debe obtener su consentimiento informado en el que manifieste estar de acuerdo en que se realicen las acciones necesarias para este fin.

5.7.5 Para el seguimiento se deben realizar entrevistas personales; llamadas telefónicas y visitas domiciliarias, siempre y cuando esto no aumente el riesgo para las mujeres usuarias, ni para el personal profesional que realiza el seguimiento; en estos últimos casos el refugio debe gestionar la intervención de la autoridad competente.

5.7.6 En caso de que la mujer usuaria se refiera a otra institución u organismo, se debe monitorear y verificar la atención correspondiente.

5.7.7 Se debe integrar un expediente de seguimiento el cual es único, confidencial y reservado.

6 Registro de información

6.1 Los servicios de refugios deben contar con un registro que les permita integrar sistemáticamente información cualitativa y cuantitativa sobre las características de la población atendida y los diferentes tipos de violencia en sus distintas manifestaciones, que provea datos confiables que coadyuven a proporcionar información sobre la operación y atención.

6.2 La información relacionada con el proceso de ingreso, permanencia, egreso y seguimiento de las mujeres usuarias y en su caso sus hijas e hijos, debe ser documentada en un expediente integral único; cuyo contenido es confidencial y reservado, de conformidad con el marco jurídico aplicable.

6.3 El expediente integral único, así como los registros que contengan datos de la población de los refugios deben estar resguardados por el área de trabajo social, garantizando su confidencialidad, control y acceso exclusivo para las áreas competentes.

6.4 Se debe promover la incorporación de las mujeres usuarias en el Registro Nacional de Víctimas con la finalidad facilitar su acceso a medidas de ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia y reparación integral contempladas en la Ley General de Víctimas.

6.5 Se debe contar con el aviso de privacidad y protección de datos personales, de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.

7. Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad (PEC)

La evaluación de la conformidad con el presente Proyecto Norma Oficial Mexicana para demostrar su cumplimiento se debe llevar a cabo, a solicitud de los o las responsables de los refugios, mediante la verificación de su cumplimiento por las Unidades de Verificación Acreditadas y Aprobadas (UVA), quienes deben expedir un dictamen de cumplimiento conforme a la Lista de Verificación Apéndice A (Normativo) del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

7.1. Políticas

El presente procedimiento establece las directrices que deben observar los interesados que pretendan demostrar el cumplimiento del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

El Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), contempla el compromiso de sus miembros de armonizar los procedimientos de evaluación de la conformidad, en el mayor grado posible, con las orientaciones o recomendaciones referentes a los procedimientos de evaluación de la conformidad de los organismos internacionales de normalización.

Para lo anterior, OMC, define que un procedimiento para la evaluación de la conformidad es “todo procedimiento utilizado, directa o indirectamente, para determinar que se cumplen las prescripciones pertinentes de los reglamentos técnicos o normas”.

Asimismo, la observancia de quienes intervienen en la evaluación de la conformidad, según el nivel de riesgo o de protección necesarios para salvaguardar las finalidades a que se refiere el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

El presente procedimiento toma como base las recomendaciones descritas en la Norma Internacional ISO/IEC 17007:2009, “Conformity assessment—Guidance for drafting normative documents suitable for use for conformity assessment”.

7.2 Dictamen de Cumplimiento:

Es el documento emitido por la UVA mediante el cual se demuestra el cumplimiento para la prestación del servicio de refugio, permanencia y continuidad de servicios seguros, gratuitos y atención integral especializada.

El dictamen de cumplimiento debe indicar el resultado aprobatorio de la verificación a la que se someten los refugios.

De requerirse, la Secretaría o en su caso la UVA deben llevar a cabo la verificación en el refugio, con la finalidad de constatar que el mismo se encuentre operando conforme al presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana. La verificación debe llevarse a cabo bajo lo siguiente:

7.2.1 El Personal de la UVA debe presentarse físicamente en las instalaciones del refugio, previa notificación. El personal de las UVA debe identificarse con el responsable, donde se lleve a cabo la verificación.

7.2.2 Los dictámenes de cumplimiento que emitan las UVA tienen validez ante las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, para los efectos a que haya lugar.

7.3 Cumplimiento

Para demostrar el cumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, se debe realizar lo siguiente:

7.3.1 El Refugio debe solicitar a la UVA los requisitos o la información necesaria para iniciar el trámite.

7.3.2 La UVA debe entregar al refugio el paquete informativo (o tener a disposición a través de publicaciones, medios electrónicos u otros), el cual debe contener:

a) Solicitud de trámite del servicio de verificación para la UVA.

b) La relación de documentos, información o requisitos que se requieran para comprobar el cumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

c) Contrato de prestación de servicios, en caso de que el trámite se realice con una UVA.

7.3.3 El representante legal o apoderado legal del refugio debe presentar a la UVA, la solicitud debidamente requisitada y firmada en original por duplicado.

En caso de que se contrate el servicio de una UVA, se debe presentar también el contrato de prestación de servicios firmado en original por duplicado, el cual debe estar signado por el titular o representante legal del refugio. Para acreditar la mencionada representación se debe presentar copia simple del acta constitutiva o poder notarial de dicho representante o constancia del RUPA vigente, y copia de identificación oficial.

7.3.4 La UVA debe recibir y revisar la documentación técnica que le sea presentada por el refugio. Entregar la respuesta en un plazo máximo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la solicitud.

7.3.5 En caso de falta de documentos, el refugio tiene un plazo de 30 días naturales, a partir del día siguiente al de la notificación, para subsanar las omisiones. De no solventarlas en el plazo establecido, la UVA debe generar un registro por medio del cual dé por concluido el trámite y manifieste el motivo por el que no otorgó el dictamen correspondiente.

7.3.6 Una vez que el solicitante subsane las omisiones, la UVA tiene un plazo de treinta días hábiles para revisar y resolver el trámite correspondiente.

En caso de que la UVA no otorgue respuesta al trámite promovido por el refugio en un plazo de hasta 30 días hábiles, se da por entendido que la resolución es aprobatoria.

7.3.7 Cuando el refugio no cumpla con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, la Secretaría o, en su caso, la UVA debe generar un documento dirigido al refugio, en el cual fundamente y motive el incumplimiento.

7.3.8 La Secretaría o, en su caso, las UVA deben conservar por cinco años, por lo menos, la documentación que soporte el dictamen expedido.

7.4 Decisión de verificación

La Secretaría o, en su caso, la UVA debe tomar la decisión de la verificación:

7.4.1 Si determina cumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, debe expedir un dictamen de cumplimiento, donde haga constar que los refugios cumplen con las especificaciones del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana a través de la Lista de verificación establecida en el Apéndice A (Normativo).

7.4.2 Si determina incumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana la UVA debe generar un documento mediante el cual se dé a conocer al refugio que el establecimiento no cumple con los criterios fijados en la Lista de verificación (Apéndice A Normativo), por citar: Descripción del no cumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, y demás información que permita sustentar el incumplimiento.

7.4.3 En el supuesto del inciso anterior, el refugio debe establecer las acciones necesarias para solventar los incumplimientos y notificar a la Secretaría o, en su caso, a la UVA para su revisión y dictamen correspondiente.

7.4.4 La resolución debe estar firmada por el funcionario facultado por la Secretaría o, en su caso, por la persona autorizada en la UVA.

7.4.5 Concluida la verificación, la Secretaría o, en su caso, la UVA debe integrar un expediente con todos los documentos y registros que soporten el proceso de verificación; el cual debe custodiar por cinco años como mínimo.

7.5 Suspensión del dictamen de cumplimiento:

La Secretaría o, en su caso, la UVA, esta última sin perjuicio de las condiciones contractuales de la prestación del servicio de verificación, puede suspender o cancelar el dictamen de cumplimiento cuando:

7.5.1 Se hayan efectuado modificaciones a los refugios sujetos a este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

7.5.2 No se cumpla con las condiciones establecidas en el dictamen de cumplimiento.

7.5.3 El dictamen de cumplimiento pierda su utilidad o se modifiquen o dejen de existir las circunstancias que dieron origen al mismo.

7.6 Información en los dictámenes de cumplimiento

Los dictámenes de cumplimiento emitidos por las UVA deben contener al menos la siguiente información:

- a) Nombre y cargo de quien emite el dictamen.
- b) Fecha y lugar de expedición.
- c) Nombre o razón social del refugio.
- d) Domicilio del refugio.
- e) Listado de Verificación completado.
- f) Citar el cumplimiento con el presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana.
- g) Firma del personal autorizado.

7.7 Vigencia del dictamen de cumplimiento

Los dictámenes de cumplimiento que expidan las UVA respecto del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, tienen vigencia de dos años.

En caso de algún cambio en las instalaciones o en la prestación de los servicios, el refugio debe solicitar la ampliación del dictamen de cumplimiento; complementando la solicitud con la documentación técnica que soporte el cambio en el refugio.

8. Vigilancia

La vigilancia del presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana, corresponde a la Secretaría de Economía de acuerdo con sus atribuciones.

9. Concordancia con Normas Internacionales

Este Proyecto de Norma Oficial Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de elaborar este Proyecto de Norma Oficial Mexicana.

**Apéndice A
(Normativo)
Lista de Verificación**

TABLA A.1.- Instalaciones

INSTALACIONES			
CUMPLE	SI	NO	NA
1) Una habitación por núcleo familiar			
2) Un sanitario y regadera por cada tres habitaciones			
3) Espacios de uso común con equipo y mobiliario mínimo necesario			
4) Espacios exclusivos para preparación e ingesta de alimentos con equipo y mobiliario mínimo necesario			
5) Espacios exclusivos para lavado y secado de ropa con equipo y mobiliario mínimo necesario			
6) Espacios exclusivos para estudio con equipo y mobiliario mínimo necesario			
7) Espacios exclusivos para recreación y esparcimiento con equipo y mobiliario mínimo necesario			
8) Áreas para niñas, niños y adolescentes con mobiliario, equipo y materiales didácticos y recreativos			
9) Áreas para niñas, niños y adolescentes con medidas de seguridad necesarias			
10) Sanitarios propios para el personal administrativo y especializado			
11) Espacios para almacenamiento de alimentos no perecederos			
12) Espacios para almacenamiento de blancos			
13) Espacio para almacenamiento de artículos de limpieza			
14) Áreas exclusivas para actividades administrativas			
15) Escritorio con sillas para el área administrativa			
16) Archiveros para el área administrativa			
17) Papelería necesaria para el área administrativa			
18) Equipo de cómputo para el área administrativa			
19) Servicio de Telefonía Fija para el área administrativa			
20) Conexión a Internet para el área administrativa			
21) Equipo multifuncional para impresión y fotocopiado para el área administrativa			
22) Espacios de contención emocional para personal administrativo y especializado			
23) Espacios de recepción para usuarias de servicios de atención integral especializada			
24) Espacios Multiusos para el desarrollo de talleres de capacitación			
25) Espacios Multiusos para el desarrollo de talleres de capacitación con mobiliario y equipo necesario para su funcionamiento			
26) Mesas para el área destinada al desarrollo de talleres de capacitación			
27) Sillas para el área destinada al desarrollo de talleres de capacitación			
28) Pizarrón para el área destinada al desarrollo de talleres de capacitación			
29) Pantalla de Televisión para el área destinada al desarrollo de talleres de capacitación			
30) Reproductor de audio y video para el área destinada al desarrollo de talleres de capacitación			
31) Espacio exclusivo para la atención médica, procedimientos de exploración y diagnóstico para usuarias y usuarios de servicios de atención integral especializada			
32) Espacio exclusivo para la atención médica, procedimientos de exploración y diagnóstico para usuarias y usuarios de servicios de atención integral especializada con equipo, accesorios e instrumentos específicos necesarios.			
33) Espacio de atención especializada con mobiliario y equipos necesarios para su funcionamiento, al menos para las siguientes áreas de atención: trabajo social, psicología mujeres, psicología infantil, legal y salud.			

OBSERVACIONES:

TABLA A.2.- Servicios Básicos

SERVICIOS			
CUMPLE	SI	NO	NA
1) Servicios de Agua y Drenaje			
2) Servicio de Almacenamiento de Agua			
3) Servicio de Gas			
4) Servicio de Electricidad			
5) Servicio de Línea Telefónica			
6) Servicio de Internet			
7) Servicio de aire acondicionado o calefacción de acuerdo con las condiciones climáticas del lugar			
8) Habitaciones y áreas de uso común libre de humo de tabaco			
9) Habitaciones y áreas de uso común con iluminación			
10) Habitaciones y áreas de uso común con ventilación			
11) Habitaciones y áreas de uso común con higiene			
12) Habitaciones con privacidad mínima necesaria			
13) Habitaciones y áreas de uso común con medidas de seguridad necesarias			
14) Accesos para personas con discapacidad			
15) Adaptaciones necesarias para el uso de las instalaciones para personas con discapacidad			
16) Vehículo de Traslado para usuarias y usuarios de servicios de atención integral especializada y personal			

OBSERVACIONES:

TABLA A.3.- Medidas de Seguridad

MEDIDAS DE SEGURIDAD:			
CUMPLE	SI	NO	NA
1) Barda perimetral de mínimo 2.30 m de altura			
2) Malla electrificada o concertina sobre la barda			
3) Restricción de visibilidad para el exterior			
4) Protecciones de herrería en puertas y ventanas			
5) Caseta de vigilancia en el acceso principal del Refugio			
6) Control de Entradas y Salidas del Refugio			
7) Sistema de Circuito Cerrado			
8) Cámaras de seguridad en áreas de uso común			
9) Botón de pánico en áreas y lugares estratégicos			
10) Documento que acredite la disponibilidad de medidas de protección civil avaladas por la autoridad competente			

OBSERVACIONES:

TABLA A.4.- Personal

PERSONAL			
CUMPLE	SI	NO	NA
1) Personal especializado para atender a víctimas de violencia en el área psicológica			
2) Personal especializado para atender a víctimas de violencia en el área jurídica			
3) Personal especializado para atender a víctimas de violencia en el área de trabajo social			
4) Personal especializado para atender a víctimas de violencia en el área de la atención médica, procedimientos de exploración y diagnóstico			
5) Personal especializado para atender a víctimas de violencia en el área pedagogía			
6) Personal especializado para atender a víctimas de violencia en el área autogestión y empoderamiento			
7) Personal de apoyo en labores de sistematización y análisis de datos			
8) Personal Administrativo			
9) Directora con formación acreditable en atención a víctimas de violencia, en perspectiva de género y Derechos Humanos			
10) Directora certificada conforme al estándar de competencia vigente			
11) Personal de Servicios Generales			
12) Personal especializado, administrativo y de sistematización y análisis de datos con cédula profesional vigente, experiencia mínima de dos años en atención a víctimas de violencia y formación acreditable en perspectiva de género y Derechos Humanos.			
13) Responsable de área jurídica con experiencia comprobable en orientación legal, representación y acompañamiento jurídico.			
14) Personal de Seguridad y Servicios Generales con conocimiento de perspectiva de género y experiencia mínima de dos años en su rama.			

OBSERVACIONES:

TABLA A.5.- Programas y documentos

PROGRAMAS Y DOCUMENTOS			
CUMPLE	SI	NO	NA
1) Programas de inserción laboral con actividades relacionadas, con constancia de acreditación o acreditación oficial de acuerdo con el tipo de formación impartida			
2) Intérpretes o traductores cuando se preste atención especializada a comunidades indígenas o pueblos originarios, comunidad silente, personas ciegas o visualmente imposibilitadas			
3) Encuestas de Evaluación de los Servicios Proporcionados			
4) Mecanismos para la recepción de quejas, sugerencias o comentarios sobre la prestación de los servicios			
5) Reglamento Interno para usuarias y usuarios de servicios de atención integral especializada			
6) Expediente Integral Único			
7) Expedientes de Seguimiento			
8) Registros de información cualitativa y cuantitativa de la Población atendida			
9) Consentimiento informado para usuarias y usuarios de servicios de atención integral especializada			
10) Aviso de Privacidad			
11) Aviso de Protección de Datos Personales			
12) Oficio de referencia a Refugio			
13) Valoración del riesgo de la usuaria			
14) Valoración de peligrosidad del agresor			
15) Documentación que avale el ingreso de niñas y mujeres menores de edad			
16) Documentación que avale la entrega de servicios de conformidad con lo dispuesto en la LGAMLV (alimentación, ropa, vestido, calzado, atención especializada y programas de capacitación)			
17) Plan de seguridad al egreso de la usuaria			
18) Plan de seguimiento al egreso de la usuaria			

OBSERVACIONES:

10. Bibliografía

10.1 Comisión Interamericana de Derechos Humanos (1994)-*Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Convención Belem Do Pará)*, Vigésimo cuarto periodo ordinario de sesiones de la Asamblea General de Organización de los Estados Americanos. Belem Do Pará Brasil.

10.2 Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, vigésimo noveno periodo ordinario de sesiones de la asamblea general de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

10.3 Organización de Naciones Unidas (1992). 11 Periodo de sesiones de la *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer (CEDAW)*, Recomendación General No. 19: La violencia contra la Mujer. New York, Estados Unidos de América.

10.4 Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de febrero de 2007 y sus reformas.

10.5 Código Penal Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 1931, y sus reformas.

10.6 Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012, Para la atención integral a personas con discapacidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 2012.

10.7 Norma Oficial Mexicana NOM-005-SSA3-2010, Que establece los requisitos mínimos de infraestructura y equipamiento de establecimientos para la atención médica de pacientes ambulatorios, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2010.

10.8 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2008 y sus reformas.

10.9 *Lineamientos de operación de Refugios para mujeres, sus hijas e hijos, que viven situación de violencia, en el estado de Michoacán de Ocampo, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo* el 28 de septiembre de 2015.

10.10 Organización Panamericana de la Salud. *Informe mundial sobre la violencia y la salud. Resumen, Organización Mundial de la Salud*. Washington D.C: OPS, OMS; 2002.

10.11 Ruíz Pérez I; Plazaola, Castaño Juncal (2004). *Violencia contra la mujer en la pareja y consecuencias en la salud física y psíquica*; Escuela andaluza de salud pública, Red de investigación de salud y género, Grana España.

10.12 World Health Organization. *Global and regional estimates of violence against women: prevalence and health effects of intimate partner violence and non-partner sexual violence*. Italy: World Health Organization, 2013.

10.13 Montes de Oca Zavala, Verónica, *Redes de apoyo social: elementos teórico-conceptuales*, Chile, 2003.

10.14 *Guía nacional para la integración y el funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética*, pág. 39, fecha de consulta 21 de junio de 2016.

10.15 Modelo Integral de Atención a Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015.

10.16 Instituto Nacional de las Mujeres, *Modelo de Atención en Refugios para Mujeres Víctimas de Violencia y sus Hijas e Hijos*. México. D.F., 2011.

10.17 Diccionario de la Real Academia Española en línea: <http://www.rae.es/>

10.18 Modalidades de Refugio o Alojamiento Alternativo, Centro Virtual de Conocimiento para poner Fin a la Violencia contra las Mujeres y las Niñas, ONU-MUJERES.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2021.- El Director General de Normas y Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía, Lic. **Alfonso Guatí Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO mediante el cual se da a conocer el monto extraordinario del cupo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, por 50 mil toneladas cortas valor crudo de azúcar (TCVC).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.

AVISO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER EL MONTO EXTRAORDINARIO DEL CUPO PARA EXPORTAR AZÚCAR A LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE OCTUBRE DE 2020 Y EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021, POR 50 MIL TONELADAS CORTAS VALOR CRUDO DE AZÚCAR (TCVC)

El Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 5 de octubre de 2017, y modificado mediante diverso publicado en el mismo órgano de difusión oficial el 27 de diciembre de 2020, establece un cupo máximo para exportar a los Estados Unidos de América (EUA), azúcar originaria de los Estados Unidos Mexicanos que derive de la caña de azúcar o de remolacha.

Los Puntos 13 y 14 del Acuerdo establecen que el monto del cupo total establecido por México de cada ciclo azucarero, se determinará en toneladas métricas valor crudo y será dado a conocer mediante aviso publicado en el DOF por la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE) y la Dirección General de Industrias Ligeras (DGIL) de la Secretaría de Economía, y que dicho cupo podrá tener ajustes extraordinarios cuando el Departamento de Comercio de los EUA, notifique que existen necesidades adicionales de azúcar, con una polarización específica.

De igual forma, de conformidad con los Puntos antes señalados, la DGIL y la DGFCCE deben dar a conocer el volumen y polarización del azúcar requerida por los EUA, mediante avisos publicados en el DOF y en la página electrónica <https://www.snice.gob.mx/cs/avi/snice/azucar.avisos1.html>

La Secretaría de Economía asignará a los Ingenios o Grupos o consorcios azucareros el monto extraordinario, con base en un mecanismo que permita la oportuna exportación de azúcar, tomando en cuenta el desempeño de las asignaciones otorgadas y los criterios de elegibilidad publicados en tales avisos, atendiendo los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

El 29 de julio de 2020 se publicó en la página de internet del Servicio Nacional de Información de Comercio Exterior (SNICE) el Aviso mediante el cual se da a conocer el monto del cupo máximo, para exportar azúcar a los Estados Unidos de América durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021; monto que se actualizó en los meses de septiembre y diciembre de 2020, y marzo de 2021, y se dio a conocer mediante diversos publicados, en el SNICE el 22 de octubre del mismo año y en el DOF el 10 y 31 de marzo de 2021, respectivamente.

La Sección V.B.4.c del Acuerdo por el que se suspende la investigación en materia de derechos compensatorios sobre azúcar de México celebrado entre la Secretaría de Economía y el Departamento de Comercio de los EUA, el 19 de diciembre de 2014, reformado el 15 de enero de 2020, dispone que tras las consultas respecto a cualquier incremento potencial en el Límite de Exportación, el Departamento de Agricultura de los EUA, podrá solicitar por escrito al Departamento de Comercio de dicho país, cualquier necesidad adicional de azúcar de México y éste podrá, en consecuencia, incrementar el límite de exportación de azúcar mexicana con base en tal solicitud.

Mediante memorándum de fecha 30 de abril de 2021, el Gobierno de los EUA, a través de su Departamento de Comercio, comunicó la necesidad de un incremento del volumen de azúcar mexicana de polarización menor a 99.2 grados, derivado de la necesidad a la que se refiere el párrafo anterior, indicando los términos y las características que deberán cumplirse para realizar las exportaciones de azúcar a dicho país, en específico, la polarización requerida.

En virtud de lo anterior, y a fin de aprovechar de manera óptima el monto extraordinario, debe darse oportunidad a los posibles beneficiarios del cupo, que manifiesten si están en condiciones de utilizarlo.

En ese sentido, y con fundamento en los artículos 34 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 12 fracción XXIX, 32 fracciones VII, inciso a), y XI y 33, fracciones I y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y los Puntos 14 y 16 del Acuerdo, se da a conocer el siguiente:

AVISO

1.- Se da a conocer el monto extraordinario del cupo para exportar a los Estados Unidos de América (EUA), del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, azúcar con polarización menor a 99.2 grados tal como se produce y se mide en seco, equivalente a 50,000 toneladas cortas valor crudo que se convierten a toneladas métricas valor crudo, dividiendo entre el factor 1.10231125, dando como resultado:

Monto	Unidad de medida
45,359.240	Toneladas métricas valor crudo

2.- La Secretaría de Economía asignará el monto extraordinario de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo del Punto 14 del Acuerdo por el que se sujeta a permiso previo la exportación de azúcar y se establece un cupo máximo para su exportación (Acuerdo). Adicional a lo anterior, se considerará a aquellos Ingenios o Grupos o consorcios azucareros que:

- I. Hayan presentado su solicitud de asignación de cupo para participar en el ciclo azucarero 2020/2021, de conformidad con el Punto 17 del Acuerdo, y
- II. Hayan dado respuesta a la consulta de abril de 2021 sobre disponibilidad de azúcar con polarización menor a 99.2 grados, en caso de una necesidad adicional.

Los beneficiarios del cupo 2020/2021, podrán manifestar por escrito libre su intención de participar en la asignación del monto extraordinario del cupo que se da a conocer por medio del presente Aviso, enviando dicho escrito a la cuenta de correo electrónico dgce.azucar@economia.gob.mx, dentro de los tres días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente Aviso; manifestando el monto requerido y las razones por las que se encuentra en condiciones de dar cabal cumplimiento a la exportación del azúcar antes del 30 de septiembre de 2021, inclusive, bajo las condiciones impuestas por el Departamento de Comercio de los EUA, a fin de dar cumplimiento a los compromisos contraídos con aquel país.

Asimismo, el azúcar exportada deberá someterse a pruebas de polarización ante un laboratorio autorizado por la oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los EUA.

3.- Para efectos de este Aviso, el criterio de asignación se hará considerando el resultado menor entre:

- a. La participación porcentual de cada solicitante en el volumen total de la producción de azúcar del ciclo 2019/2020. Sólo se considerará la producción reportada por los solicitantes, y
- b. La cantidad solicitada.

Efectuado lo anterior, se procederá a la emisión del permiso previo de exportación correspondiente en los términos ya establecidos en el Acuerdo.

De conformidad con el artículo 32, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, la Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, podrá llevar a cabo verificaciones a quienes reciban asignación del monto extraordinario referido en el Punto 1 de este Aviso, a fin de asegurar su debido cumplimiento.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2021.- El Director General de Industrias Ligeras, **Héctor Rodrigo Hernández Rodríguez**.- Rúbrica.- La Directora General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior, **Dora Clelia Rodríguez Romero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR No. 00641/30.15/2627/2021 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Droguería y Farmacia El Globo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente: PISI-A-NC-DS-0049/2019.

Circular No. 00641/30.15/2627/2021

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **DROGUERÍA Y FARMACIA EL GLOBO, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 11, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 fracción IV y 115 de su Reglamento; 416 y 417 fracción II de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 37, 38, 56, 70, fracciones II y VI, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/2617/2021 de fecha 29 de abril de 2021, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0049/2019, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **DROGUERÍA Y FARMACIA EL GLOBO, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **02 (DOS) AÑOS**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiuno.- El Titular del Área de Responsabilidades, Mtro. **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR No. 00641/30.15/2629/2021 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Droguería y Farmacia El Globo, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No: PISI-A-NC-DS-0054/2019 y Expediente No: PISI-A-NC-DS-0010/2020.

Circular No. 00641/30.15/2629/2021

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA **DROGUERÍA Y FARMACIA EL GLOBO, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 fracciones II y IV y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 13, 35, 36, 37, 38, 56, 70, fracciones II y VI, y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 2, 3, 6 numeral III inciso B punto 3, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la Resolución número 00641/30.15/2626/2021 de fecha 29 de abril de 2021, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-54/2019 y su acumulado PISI-A-NC-DS-0010/2020, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **DROGUERÍA Y FARMACIA EL GLOBO, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **03 (TRES) AÑOS**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la citada persona moral no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución de mérito, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a seis de mayo de dos mil veintiuno.- El Titular del Área de Responsabilidades, Mtro. **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

CONVENIO-AFASPE-COAH/2021

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESARROLLO DE MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 14 de diciembre de 2011, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. ROBERTO BERNAL GÓMEZ, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y EL LIC. BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado objetivos prioritarios, metas estratégicas, y acciones puntuales que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en *25 Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

1.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

1.4. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

1.5. Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- 1.** Que el Secretario de Finanzas del Estado asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 18 fracción II, 19 fracción XX y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
- 2.** Que el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, asiste a la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 18, fracción VI, 19 fracción XX y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, artículos 1o., 3o., 5o. y 10 del Decreto por el cual se crea el organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", y 1o., 6o. y 19 del Reglamento Interior para el organismo público descentralizado de la administración pública estatal denominado "Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza", cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjunta a presente instrumento jurídico.
- 3.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículos 1, 4, 6, 7 y 12 de la Ley de Salud del Estado de Coahuila de Zaragoza y en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.
- 4.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en calle Victoria número 312 zona Centro Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25000.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con la "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que deberán aplicarse los subsidios y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que buscan "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" que forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	U008	6,335,216.36	0.00	6,335,216.36
	1 Determinantes Personales	U008	4,101,513.38	0.00	4,101,513.38
	2 Mercadotecnia Social en Salud	U008	787,132.98	0.00	787,132.98
	3 Determinantes Colectivos	U008	1,446,570.00	0.00	1,446,570.00
	4 Profesionalización		0.00	0.00	0.00
	5 Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal			6,335,216.36	0.00	6,335,216.36
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	1,591,250.00	0.00	1,591,250.00
	1 Emergencias	U009	795,625.00	0.00	795,625.00
	2 Monitoreo	U009	795,625.00	0.00	795,625.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	U009	1,511,706.00	0.00	1,511,706.00
Subtotal			3,102,956.00	0.00	3,102,956.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	1,650,526.00	3,294,428.42	4,944,954.42
2	Virus de Hepatitis C	P016	1,260,480.00	0.00	1,260,480.00
Subtotal			2,911,006.00	3,294,428.42	6,205,434.42
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	25,418,329.26	0.00	25,418,329.26
1	SSR para Adolescentes	P020	4,927,104.61	0.00	4,927,104.61
2	PF y Anticoncepción	P020	4,602,064.17	0.00	4,602,064.17
3	Salud Materna	P020	8,753,990.48	0.00	8,753,990.48
4	Salud Perinatal	P020	2,013,680.00	0.00	2,013,680.00
5	Aborto Seguro	P020	1,117,572.00	0.00	1,117,572.00
6	Violencia de Género	P020	4,003,918.00	0.00	4,003,918.00
2	Cáncer	P020	2,476,683.50	1,967,796.90	4,444,480.40
3	Igualdad de Género	P020	217,840.00	0.00	217,840.00
Subtotal			28,112,852.76	1,967,796.90	30,080,649.66
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Atención de la Zoonosis	U009	691,562.00	0.00	691,562.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	1,860,630.00	5,122,664.87	6,983,294.87
1	Paludismo	U009	257,440.00	0.00	257,440.00
2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
5	Dengue	U009	1,603,190.00	5,122,664.87	6,725,854.87
6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	226,696.10	0.00	226,696.10
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	6,062,910.00	0.00	6,062,910.00
8	Salud en el Adulto Mayor	U008	376,340.00	0.00	376,340.00
9	Salud Bucal	U009	78,796.00	0.00	78,796.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	340,930.00	0.00	340,930.00
Subtotal			9,637,864.10	5,122,664.87	14,760,528.97
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	1,834,470.00	20,445,302.60	22,279,772.60
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
Subtotal			1,834,470.00	20,445,302.60	22,279,772.60
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			51,934,365.22	30,830,192.79	82,764,558.01

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

Cuando la entrega sea de insumos "LA SECRETARÍA" realizará esta en la "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$82,764,558.01 (OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 01/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$51,934,365.22 (CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 22/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuenten con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público .

La Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas del Estado de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$30,830,192.79 (TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 79/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. "LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que "LA SECRETARÍA" se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a "LA ENTIDAD", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume "LA ENTIDAD" así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD", para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de "EL ACUERDO MARCO".

5. "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de "LOS PROGRAMAS". La "LA ENTIDAD" queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, "SIAFFASPE", así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD", "LA SECRETARÍA" ha implementado el "SIAFFASPE", como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a la "LA ENTIDAD".

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", se aplicarán en "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de contribuir a alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan "LOS PROGRAMAS", en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", a través del "SIAFFASPE", en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a la disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que "LA ENTIDAD" maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el "SIAFFASPE".

SEXTA. ALINEACIÓN Y REGISTRO DE RECURSOS DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.- La información de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4- INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio correspondientes al Ramo 12, por lo que la información registrada en el "SIAFFASPE", por "LA ENTIDAD", será para efectos de alineación y evaluación de la eficacia y eficiencia de los programas, en este sentido la aplicación, ejercicio y comprobación de estos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento y de la Entidad Federativa que aplica y comprueba dichos recursos.

SÉPTIMA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2021, Criterios para la Contratación de Servicios Integrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea para la operación de los Programas de Acción Específicos, 2021; así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2021, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento."

OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2021 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2021.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del "SIAFFASPE", en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que soporta los certificados del gasto, generados a través del "SIAFFASPE", que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2021 y a más tardar el 15 de marzo del 2022, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021, sobre la aplicación, destino y resultados vinculados al cumplimiento de metas e indicadores obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Registrar en el Módulo "Rendición de Cuentas- Informes Trimestrales de Insumos/Bienes" del "SIAFFASPE", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministran con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos del la Secretaría de Salud de "LA ENTIDAD" de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XIX. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XXI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXIII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2021, no hayan sido devengados.

XXVI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

I. Ministran los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas del Estado de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las unidades administrativas y órganos desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Novena del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir, a más tardar el 15 de marzo de 2022, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Emitir, a través del "SIAFFASPE", el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los un días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”.

1	Dr. Roberto Bernal Gómez	Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza
2	Lic. Blas José Flores Dávila	Secretario de Finanzas del Estado

C. Hugo López Gatell Ramírez,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD
SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento No. DD-003/2018

Código 12-316-I-MIC026P- 0000065-E- X- V

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Secretaría de Salud
Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021.

Oficio No.: **STCNSM-DG-CA-103-2021**.

Asunto: Encargada del Despacho del STCONSAME.

MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO
Directora de Desarrollo de Modelos de
Atención en Salud Mental del Secretariado
Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y derivado de la licencia médica por maternidad número 091LM0518077, otorgada por el ISSSTE a partir del 04/02/2021 hasta el 04/05/2021; me permito informarle que, como Servidora Pública de Carrera con el puesto de Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, quedará como Encargada del Despacho del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, durante mi ausencia por incapacidad médica.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Rúbrica.

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ.
Titular del Secretariado Técnico del Consejo
Nacional de Salud Mental.

Código Archivístico 2C.3

Con copia para:

Lic. Virginia Ortega Robledo.- Coordinadora de Administración del STCONSAME.

LRBR/VOR.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-039/2017

DR. ARTURO GARCÍA CRUZ

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-M1C026P-0000015-E-L-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

El Secretario de Salud

Rúbrica.

Dr. José Ramón Narro Robles

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2019

Código 12-L00-1-M1C029P-0000058-E-L-V

DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO
Y SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCO CER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD- 014/2018
Código 12-O00-I-CFKC002-0000080-E-L- 4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCO CER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
"2021 Año de la Independencia"
Ciudad de México, 18 de enero de 2021.
Oficio No. SPPS-219-2021.

Dr. José Luis Díaz Ortega

**Director de Atención a la Salud de la Infancia
y la Adolescencia del CENSIA**

Presente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, lo designo para que en ausencia de la persona titular de la Dirección General se encargue de los asuntos que competen al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, hasta en tanto se designe a su titular.

Por lo anterior, le solicito atender los asuntos inherentes al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, exhortándolo a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho cargo corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia y servicio que rigen a nuestra institución.

Cabe mencionar que, deberá mantener constantemente informado al suscrito de todos los asuntos que competen a ese Centro, durante la citada suplencia.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Rúbrica.

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

C.c.p. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.- Secretario de Salud. Para conocimiento

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de enero de 2018.

Dr. Roberto Bernal Gómez

Presente.-

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

Secretario de Salud

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza

Rúbrica.

Ing. Miguel Angel Riquelme Solís

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 08 de enero de 2018.

Dr. Roberto Bernal Gómez

Presente.-

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

**Director General de los Servicios
de Salud de Coahuila de Zaragoza**

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza

Rúbrica.

Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís

Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 01 de diciembre de 2017.

Bias José Flores Dávila

Presente.-

En uso de la facultad que me confiere el artículo 82 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 9 apartado A fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, he tenido a bien designarlo

Secretario de Finanzas

Al otorgarle este cargo lo exhorto a cumplir las obligaciones inherentes al mismo con la honestidad, profesionalismo y dedicación que siempre lo han distinguido, para el bien de Coahuila, debiendo iniciar sus funciones a partir del momento que rinda la protesta correspondiente.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Constitucional del Estado
de Coahuila de Zaragoza

Rúbrica.

Ing. Miguel Ángel Riquelme Solís

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	5,548,083.38	787,132.98	6,335,216.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,335,216.36
1	Determinantes Personales	4,101,513.38	0.00	4,101,513.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,101,513.38
2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	787,132.98	787,132.98	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	787,132.98
3	Determinantes Colectivos	1,446,570.00	0.00	1,446,570.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,446,570.00
4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		5,548,083.38	787,132.98	6,335,216.36	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,335,216.36

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud	1,591,250.00	0.00	1,591,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,591,250.00
	1 Emergencias	795,625.00	0.00	795,625.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	795,625.00
	2 Monitoreo	795,625.00	0.00	795,625.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	795,625.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,511,706.00	0.00	1,511,706.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,511,706.00
TOTALES		3,102,956.00	0.00	3,102,956.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,102,956.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	1,650,526.00	0.00	1,650,526.00	0.00	0.00	0.00	58,677,749.21	8,421,650.00	67,099,399.21	68,749,925.21
2	Virus de Hepatitis C	1,260,480.00	0.00	1,260,480.00	0.00	0.00	0.00	6,223,812.00	0.00	6,223,812.00	7,484,292.00
TOTALES		2,911,006.00	0.00	2,911,006.00	0.00	0.00	0.00	64,901,561.21	8,421,650.00	73,323,211.21	76,234,217.21

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	4,964,872.38	20,453,456.88	25,418,329.26	0.00	14,905,981.22	14,905,981.22	0.00	0.00	0.00	40,324,310.48
	1 SSR para Adolescentes	3,019,355.00	1,907,749.61	4,927,104.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,927,104.61
	2 PF y Anticoncepción	0.00	4,602,064.17	4,602,064.17	0.00	14,905,981.22	14,905,981.22	0.00	0.00	0.00	19,508,045.39
	3 Salud Materna	574,587.38	8,179,403.10	8,753,990.48	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,753,990.48

	4	Salud Perinatal	1,370,930.00	642,750.00	2,013,680.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,013,680.00
	5	Aborto Seguro	0.00	1,117,572.00	1,117,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,117,572.00
	6	Violencia de Género	0.00	4,003,918.00	4,003,918.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,003,918.00
2		Cáncer	0.00	2,476,683.50	2,476,683.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,476,683.50
3		Igualdad de Género	217,840.00	0.00	217,840.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	217,840.00
TOTALES			5,182,712.38	22,930,140.38	28,112,852.76	0.00	14,905,981.22	14,905,981.22	0.00	0.00	0.00	43,018,833.98

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención de la Zoonosis	691,562.00	0.00	691,562.00	0.00	772,480.00	772,480.00	0.00	0.00	0.00	1,464,042.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,860,630.00	0.00	1,860,630.00	0.00	879,426.30	879,426.30	0.00	0.00	0.00	2,740,056.30
1	Paludismo	257,440.00	0.00	257,440.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	257,440.00
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	879,426.30	879,426.30	0.00	0.00	0.00	879,426.30
5	Dengue	1,603,190.00	0.00	1,603,190.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,603,190.00
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	0.00	0.00	0.00	771,937.00	771,937.00	0.00	0.00	0.00	771,937.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	226,696.10	0.00	226,696.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	226,696.10
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardíometabólicas	0.00	6,062,910.00	6,062,910.00	0.00	20,975,100.00	20,975,100.00	0.00	0.00	0.00	27,038,010.00

8	Salud en el Adulto Mayor	0.00	376,340.00	376,340.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	376,340.00
9	Salud Bucal	78,796.00	0.00	78,796.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,796.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	340,930.00	0.00	340,930.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	340,930.00
TOTALES		3,198,614.10	6,439,250.00	9,637,864.10	0.00	23,398,943.30	23,398,943.30	0.00	0.00	0.00	33,036,807.40

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,834,470.00	1,834,470.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,834,470.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	1,834,470.00	1,834,470.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,834,470.00

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		19,943,371.86	31,990,993.36	51,934,365.22	0.00	38,304,924.52	38,304,924.52	64,901,561.21	8,421,650.00	73,323,211.21	163,562,500.95

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	1.1 Determinantes Personales	
	Marzo	4,101,513.38
	Subtotal de ministraciones	4,101,513.38
	U008 / OB010	4,101,513.38
	Subtotal de programas institucionales	4,101,513.38
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud	
	Marzo	787,132.98
	Subtotal de ministraciones	787,132.98
	U008 / OB010	787,132.98
	Subtotal de programas institucionales	787,132.98
	1.3 Determinantes Colectivos	
	Marzo	1,446,570.00
	Subtotal de ministraciones	1,446,570.00
	U008 / OB010	1,446,570.00
	Subtotal de programas institucionales	1,446,570.00
	1.4 Profesionalización	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.5 Evaluación	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	6,335,216.36
	Total	6,335,216.36

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

1.2 Adicciones	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	0.00
Total	
	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Seguridad Vial
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total	
	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total	
	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Atención a Emergencias en Salud
1.1 Emergencias	
Marzo	795,625.00
Subtotal de ministraciones	795,625.00
U009 / EE200	795,625.00
Subtotal de programas institucionales	795,625.00
1.2 Monitoreo	
Marzo	795,625.00
Subtotal de ministraciones	795,625.00
U009 / EE200	795,625.00
Subtotal de programas institucionales	795,625.00
Total Programa	1,591,250.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio
Marzo	1,511,706.00
Subtotal de ministraciones	1,511,706.00
U009 / EE210	1,511,706.00
Subtotal de programas institucionales	1,511,706.00
Total	
	3,102,956.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	1,650,526.00
	Subtotal de ministraciones	1,650,526.00
	P016 / VH030	1,650,526.00
	Subtotal de programas institucionales	1,650,526.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	1,260,480.00
	Subtotal de ministraciones	1,260,480.00
	P016 / VH030	1,260,480.00
	Subtotal de programas institucionales	1,260,480.00
	Total	2,911,006.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	4,927,104.61
	Subtotal de ministraciones	4,927,104.61
	P020 / SR010	4,927,104.61
	Subtotal de programas institucionales	4,927,104.61
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	4,602,064.17
	Subtotal de ministraciones	4,602,064.17
	P020 / SR020	4,602,064.17
	Subtotal de programas institucionales	4,602,064.17
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	8,753,990.48
	Subtotal de ministraciones	8,753,990.48
	P020 / AP010	8,753,990.48
	Subtotal de programas institucionales	8,753,990.48
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	2,013,680.00
	Subtotal de ministraciones	2,013,680.00
	P020 / AP010	2,013,680.00
	Subtotal de programas institucionales	2,013,680.00

1.5 Aborto Seguro		
Marzo		1,117,572.00
Subtotal de ministraciones		1,117,572.00
P020 / MJ030		1,117,572.00
Subtotal de programas institucionales		1,117,572.00
1.6 Violencia de Género		
Marzo		4,003,918.00
Subtotal de ministraciones		4,003,918.00
P020 / MJ030		4,003,918.00
Subtotal de programas institucionales		4,003,918.00
Total Programa		25,418,329.26
2	Cáncer	
Marzo		2,476,683.50
Subtotal de ministraciones		2,476,683.50
P020 / CC010		2,476,683.50
Subtotal de programas institucionales		2,476,683.50
3	Igualdad de Género	
Marzo		217,840.00
Subtotal de ministraciones		217,840.00
P020 / MJ040		217,840.00
Subtotal de programas institucionales		217,840.00
Total		28,112,852.76

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención de la Zoonosis	
Marzo		691,562.00
Subtotal de ministraciones		691,562.00
U009 / EE070		691,562.00
Subtotal de programas institucionales		691,562.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
2.1 Paludismo		
Marzo		257,440.00
Subtotal de ministraciones		257,440.00
U009 / EE020		257,440.00
Subtotal de programas institucionales		257,440.00
2.2 Enfermedad de Chagas		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00

2.3 Leishmaniasis		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
2.4 Intoxicación por Artrópodos		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
2.5 Dengue		
Marzo		1,603,190.00
Subtotal de ministraciones		1,603,190.00
U009 / EE020		1,603,190.00
Subtotal de programas institucionales		1,603,190.00
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
Total Programa		1,860,630.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
Marzo		226,696.10
Subtotal de ministraciones		226,696.10
U009 / EE010		226,696.10
Subtotal de programas institucionales		226,696.10
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
Marzo		6,062,910.00
Subtotal de ministraciones		6,062,910.00
U008 / OB010		6,062,910.00
Subtotal de programas institucionales		6,062,910.00
8	Salud en el Adulto Mayor	
Marzo		376,340.00
Subtotal de ministraciones		376,340.00
U008 / OB010		376,340.00
Subtotal de programas institucionales		376,340.00

9	Salud Bucal	
	Marzo	78,796.00
	Subtotal de ministraciones	78,796.00
	U009 / EE060	78,796.00
	Subtotal de programas institucionales	78,796.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	340,930.00
	Subtotal de ministraciones	340,930.00
	U009 / EE010	340,930.00
	Subtotal de programas institucionales	340,930.00
	Total	9,637,864.10

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	1,834,470.00
	Subtotal de ministraciones	1,834,470.00
	E036 / VA010	1,834,470.00
	Subtotal de programas institucionales	1,834,470.00
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total	1,834,470.00
	Gran total	51,934,365.22

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	100
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Número correspondiente al 30% de la población estatal de 5 años y más	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que recibieron asesoría técnica para el regreso seguro a clases	Número de escuelas totales	100	% de escuelas que se les brindó asesoría técnica	100
1	Determinantes Personales	4.1.2	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación presencial/virtual para docentes, escolares y padres/madres de familia.	3
1	Determinantes Personales	4.1.3	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	3
1	Determinantes Personales	4.1.4	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de salud	Número total de escuelas en la entidad	5	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud"	1
1	Determinantes Personales	6.1.1	Proceso	Número de alianzas para promover un estilo de vida saludable	Total de alianzas planeadas para promover un estilo de vida saludable	100	Mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos.	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población.	6
3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de redes de municipios por la salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública.	Número de redes en etapa de reinstalación y/o ejecución de un programa de trabajo	100	Miden el porcentaje de redes de municipios por la salud que están en la etapa de reinstalación y/o en ejecución de un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100

3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número de municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública.	Número total de municipios.	16	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	100
3	Determinantes Colectivos	3.1.2	Proceso	Número de municipios que implementan acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19.	Número total de municipios.	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementando acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19 en la nueva normalidad.	100
3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud	100
3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	Entornos programados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en las localidades ubicadas en municipios de zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
3	Determinantes Colectivos	4.3.1	Proceso	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	No aplica	32	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	1
3	Determinantes Colectivos	5.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	20	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	1
3	Determinantes Colectivos	5.2.1	Proceso	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	No aplica	65	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	5
3	Determinantes Colectivos	6.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios Estatales	66	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	47
3	Determinantes Colectivos	6.2.1	Proceso	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a población no derechohabiente	cartilla nacional de salud que corresponde que se entrega al total población no derechohabiente en el año	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
3	Determinantes Colectivos	6.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuarios de los Servicios Estatales de Salud	67	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	37
3	Determinantes Colectivos	7.1.1	Proceso	Personal comunitario que interviene en el Programa, capacitado en temas de salud pública	Personal comunitario programado para recibir la capacitación de acuerdo a los lineamientos del Programa	100	Mide el número de personas de la comunidad, capacitadas en temas de salud pública (Comités locales de salud, agentes de salud, procuradoras (es) de salud, y personas que apoyan en programas prioritarios de salud pública)	100

3	Determinantes Colectivos	8.1.1	Proceso	Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	No aplica	32	Número de Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	2
3	Determinantes Colectivos	9.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	100	Mide el porcentaje de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	1.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que realizan monitoreo y análisis de información de accidentes en zonas urbanas y suburbanas, que reportan los observatorios estatales de lesiones.	No aplica	32	Número de municipios prioritarios de las entidades federativas que realizan monitoreo y análisis de información de accidentes viales en zonas urbanas y suburbanas.	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial.	No aplica	1,676,642	Población sensibilizada mediante pláticas sobre prevención de accidentes.	42,396
1	Seguridad Vial	5.1.1	Proceso	Numero de Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos que realicen acuerdos vinculantes.	No aplica	150	Consejos Estatales para la Prevención de Accidentes activos, que realicen acuerdos vinculantes en materia de seguridad vial.	5
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría.	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire espirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría.	5
1	Seguridad Vial	7.1.1	Proceso	Número de campañas activas de prevención de accidentes viales en las entidades federativas	No aplica	27	Mide el número de campañas activas de prevención de lesiones de causa externa en las entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	8.1.1	Proceso	Total de población capacitada como Primer Respondiente.	No aplica	25,000	Población capacitada como Primer Respondiente.	1,500
1	Seguridad Vial	8.2.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	28	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de entidades federativas que difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	No aplica	29	Mide el número de entidades federativas que difunden, a través de diferentes medios de comunicación, acciones de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.2	Resultado	Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud	No aplica	29	Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	2.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	No aplica	35	Las entidades federativas coordinarán la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas	2
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas	No aplica	26	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas	No aplica	44	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	3

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	26 Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	Número de Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2021	80
2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.3.1	Proceso	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada implementados que reportan atenciones en el sistema.	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada programados.	100	Es el porcentaje de servicios de prevención combinada implementados en las entidades federativas, con respecto a los servicios programados. Este indicador da seguimiento a las intervenciones encaminadas a la reducción de la incidencia del VIH e ITS en poblaciones con alto riesgo.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 16 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/μl, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	90
1	VIH y otras ITS	8.2.2	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VIH e ITS seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención de personas que viven con VIH e ITS en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VIH y otras ITS, con respecto al personal de salud para la atención integral del VIH e ITS, en CAPASITS y SAIHS. El programa para el 2021 se refiere a los cursos "Acceso SIN Discriminación a los Servicios de Salud para las Personas de la Diversidad Sexual" y "Atención integral de personas que viven con VIH."	80
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90

1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 18 años o más que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	0	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 18 años o más/año, en la Secretaría de Salud.	0
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas que viven con VIH con al menos 30 días en TAR, con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH con al menos 30 días en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, con al menos 30 días en tratamiento ARV, que se encuentran en supresión viral (<1000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VHC seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención del VHC en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VHC, con respecto al personal de salud para la atención integral de VHC, en CAPASITS y SAIHS.	80
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	80	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el período, en la Secretaría de Salud.	80

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,000	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	200
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	No aplica	1,670	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	80
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	No aplica	875	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en llas directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	25

1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	2,900	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el otorgamiento del Paquete Básico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con base en el MAISSRA.	90
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el período, incluyendo el servicio móvil	No aplica	143	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	3
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos una unidad amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	65	Porcentaje de municipios que cuentan con unidad amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	100
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	69
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Evento obstétrico en adolescentes	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	1
1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Numero de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	100
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	1
2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	50
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	60,984
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1

2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	102
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	8
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) * 100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	65
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	4
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	450
2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	20	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	2
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	3,750
3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100
3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional.	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60

3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	34	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	34
3	Salud Materna	2.6.1	Resultado	Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico	80
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Número de entidades federativas que implementan el proyecto prioritario	1
3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
3	Salud Materna	3.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas con prueba reactiva referidas	Mujeres embarazadas con prueba reactiva	100	Proporción de mujeres embarazadas reactivas referidas para atención	100
3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gr) del total de recién nacidos registrados	5
4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20
4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de pláticas y asesorías en lactancia materna, otorgadas en lactarios y salas de lactancia.	No aplica	15,000	Número de pláticas de información, fomento y apoyo a la lactancia materna	500
4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Número de profesionales de salud y personal de salud comunitaria capacitados	No aplica	2,400	Número de personal de salud capacitado en reanimación neonatal y el programa "ayudando a los bebés a respirar".	75
4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Proporción de personas recién nacidas con tamiz metabólico neonatal	100

4	Salud Perinatal	2.5.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Proporción de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	1
4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Número de entidades federativas con capacitación en tamiz metabólico neonatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas con personal capacitado en el Programa Nacional de Tamiz Metabólico Neonatal	100
4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	100
4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Total de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	No aplica	320	Número de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	10
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Son los materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se habilitaron y adecuaron en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	144	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	4
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	32	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	1
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	384	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	12

	6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	384	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	12
	6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	22	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	22
	6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	28
	6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
	6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número de talleres brindados sobre NOM-046	No aplica	64	Número de talleres brindados sobre NOM-046	2
	6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	520	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	516	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
	6	Violencia de Género	3.2.3	Proceso	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	No aplica	32	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	1
	6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	128	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	4
2	Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años (y por única ocasión citologías en ese mismo grupo de edad)	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	38	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	48
2	Cáncer		2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacsits	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer		2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	16	Cobertura de tamizaje con mastografía	20
2	Cáncer		2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	17	Cobertura de tamizaje con citología cervical	15

2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	unidades que envíen informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Porcentaje de unidades que cuentan con control de calidad rutinario para la adquisición de imágenes mastográficas	100
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	144	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	4
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	89
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	10	Se busca no rebasar el 10% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	10

1	Atención de la Zoonosis	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Atención de la Zoonosis	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia, con énfasis en las áreas de riesgo	90
1	Atención de la Zoonosis	4.1.2	Proceso	Número de focos rábicos atendidos mediante barrido de vacunación antirrábica casa a casa.	Número de focos rábicos reportados.	100	Brindar la atención oportuna y adecuada a los focos rábicos de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población.	100
1	Atención de la Zoonosis	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4
1	Atención de la Zoonosis	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Atención de la Zoonosis	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Atención de la Zoonosis	5.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Total de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Proceso	Número de pacientes probables de padecer FMMR u otra rickettsiosis (según normativa) con tratamiento reportado en el SEVE de rickettsiosis en el trimestre.	Número de pacientes reportados en el SEVE para rickettsiosis en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.2	Resultado	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2021 en el SEVE.	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2020 en el SEVE.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1
1	Atención de la Zoonosis	8.1.1	Proceso	Perros ectodesparasitados de forma tópica	Perros censados	95	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis	95

1	Atención de la Zoonosis	8.1.2	Proceso	Viviendas con rociado intra y peridomiciliar	Viviendas visitadas para rociar	80	Medir el número de viviendas con rociado intra y peridomiciliar en áreas de riesgo de transmisión de rickettsiosis.	80
1	Atención de la Zoonosis	9.1.1	Proceso	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia que reciben tratamiento	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia por 100	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
1	Atención de la Zoonosis	10.1.1	Resultado	Número de Entidades incorporadas al plan de eliminación	Número de Entidades sin registro de casos de teniosis por T. solium	1	Lograr eliminar la teniosis por T. solium en México	1
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	2
1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	3
2	Enfermedad de Chagas	2.3.1	Proceso	Número de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	Número de pruebas de tamizaje doblemente reactivas en centros de transfusión sanguínea.	90	Cuantifica la proporción de pruebas de tamizaje que son tomadas y confirmadas serológicamente en centros de transfusión sanguínea.	20
2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	2
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	20
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrampas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	1
5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1

	5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1
	5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	10
	5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	10
	5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	10
	5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	52
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis		1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis		1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis		1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis		1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis		1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizó una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	63	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	63
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis		1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	2
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis		3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	65	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	65

3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	15	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	15
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Numero de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Numero de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	60
7	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaria de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaria de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16

7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
8	Salud en el Adulto Mayor	1.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para riesgo de caídas	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de riesgo de caídas.	30
8	Salud en el Adulto Mayor	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
8	Salud en el Adulto Mayor	2.1.1	Resultado	Población adulta mayor con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
8	Salud en el Adulto Mayor	3.2.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para la detección de incontinencia urinaria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta incontinencia urinaria.	30
8	Salud en el Adulto Mayor	6.2.1	Resultado	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que se les realiza la detección para riesgo de fracturas por osteoporosis	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que acuden a la consulta de primera vez en el periodo en primer nivel de atención;	30	Son las personas de 50 años y más con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	30
8	Salud en el Adulto Mayor	7.2.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	Número de personas mayores con detección positiva de síndrome de caídas	40	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	40
8	Salud en el Adulto Mayor	7.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para alteraciones de memoria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta alteraciones de la memoria.	40
9	Salud Bucal	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	100	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	100
9	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	60	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2

9	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	25,684,563	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	345,382
9	Salud Bucal	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	13,163,585	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado)).	132,888
9	Salud Bucal	9.2.1	Resultado	Informes de actividades del Promotor de Salud.	No aplica	124	Promover la salud bucal intra y extra muros	4
9	Salud Bucal	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor.	No aplica	445,029	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública.	3,669
9	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,699	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	94
9	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	2,043,790	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	20,497
9	Salud Bucal	13.1.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	15,027	Aplicación del tratamiento restaurativo atraumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos.	500
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.4	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2021	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. Descripción complementaria: Envase con 5 a 10 g.	7.60	99,131	753,395.60
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	77.00	7,931	610,687.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	11.02	16,185	178,358.70

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Prueba rápida inmunocromatografía para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgM/ IgG antiv VIH 1 y 2 en suero, plasma y sangre total.	67.28	9,129	614,199.12
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Las cantidades son por pieza	127.02	2,561	325,298.22
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Cantidades por piezas.	95.00	846	80,370.00
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Por piezas	67.28	271	18,232.88
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Cajas con 10 cartuchos cada una	18,000.00	9	162,000.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Cantidades por pieza	51.62	10,245	528,846.90

1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrimientos inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Cinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeso (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **): Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: -. ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1-2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o</p>	80.00	288	23,040.00
---	-----------------	----------	-----------------------	--	-------	-----	-----------

				humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutrimental o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.			
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: 6108	3,000.00	17	51,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	103	47,380.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: 5860	1,450.00	128	185,600.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: 4396	710.00	6,596	4,683,160.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: 6074	5,429.27	28	152,019.56
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6203	1,720.00	14,000	24,080,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: CCB 010.000.5288.00	2,010.00	490	984,900.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbur con 160 ml y dosificador.	1,714.00	32	54,848.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	234.00	302	70,668.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	86	26,563.68
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: 6121	993.41	24	23,841.84
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	14	8,079.12
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6010	3,000.00	1,856	5,568,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	488	169,804.48

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4277	510.36	202	103,092.72	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 4271	889.52	228	202,810.56	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4371	399.00	331	132,069.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg. Caja con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con diluyente, 60 jeringas de 3 mL, 60 jeringas de 1 mL y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,330.00	302	6,139,660.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	15	4,695.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: 4370	85.00	144	12,240.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6098	2,915.00	1,120	3,264,800.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	6,140	4,912,000.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletás. Descripción complementaria: 4289	1,821.00	187	340,527.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	1,325	4,735,510.25	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6162	1,720.00	1,584	2,724,480.00	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	49,896.00	122	6,087,312.00	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletas cada una.	68,250.00	2	136,500.00	
TOTAL								68,195,989.63

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer	2.1.3.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	4,512	1,967,796.90
TOTAL							1,967,796.90

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	18,588.81	11	204,476.96
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida organofosforado al 1%, saco con 15 kilogramos	377.00	1,643	619,411.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%	15,352.23	7	107,465.63
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Piretroide al 1.5% en base oleosa, bidón de 20 litros	22,153.00	30	664,590.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	186,400.00	5	932,000.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	18,217.10	80	1,457,368.32
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato al 80%, cuñete de 25 kg, con 200 sobres de 125 gramos cada uno	44,087.65	20	881,752.95
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	14,200.00	18	255,600.01
TOTAL							5,122,664.87

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente. Aún no se tienen precios del 2021	240.38	11,600	2,788,408.00
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Todavía no hay precios 2021	595.31	29,660	17,656,894.60
TOTAL							20,445,302.60

Gran total							95,731,754.00
-------------------	--	--	--	--	--	--	----------------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva				
2	PF y Anticoncepción	1.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	8,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	16,878
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	1,727
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	3,000

2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolleta contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolleta de 1 ml.	15,115
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa prellenada de 0.5 ml.	10,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolleta o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolleta o jeringa con un ml.	6,006
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	9,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trócar e instructivos anexos.	1,500
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	3,500
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	3,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.9	Anexo 4 Insumos	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	5,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	8,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	500
TOTAL (PESOS)					14,905,981.22

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PMWI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	3,200
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	300
TOTAL (PESOS)					772,480.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos				
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab')2 de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	126
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente AnticOralillo Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente AnticOralillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de Micrurus sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	64

4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de <i>Crotalus basiliscus</i> y no menos de 780 DL50 de veneno de <i>Bothrops asper</i> . Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	384
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácido. Faboterápico Polivalente Antiarácido o Faboterápico Monovalente Antiarácido Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácido o Fragmentos F(ab') ₂ de inmunoglobulina monovalente antiarácido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácido). Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	156
TOTAL (PESOS)					879,426.30
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	486
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	461
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	44
TOTAL (PESOS)					771,937.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	67,500
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	87,500
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	90,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	30,000
TOTAL (PESOS)					20,975,100.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					
GRAN TOTAL (PESOS)					38,304,924.52

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriosis, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
						RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	6,335,216.36	0.00	6,335,216.36	1,366,355.00	0.00	0.00	0.00	1,366,355.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,701,571.36
1	Determinantes Personales	4,101,513.38	0.00	4,101,513.38	518,060.00	0.00	0.00	0.00	518,060.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,619,573.38
2	Mercadotecnia Social en Salud	787,132.98	0.00	787,132.98	320,000.00	0.00	0.00	0.00	320,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,107,132.98
3	Determinantes Colectivos	1,446,570.00	0.00	1,446,570.00	528,295.00	0.00	0.00	0.00	528,295.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,974,865.00
4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	6,335,216.36	0.00	6,335,216.36	1,366,355.00	0.00	0.00	0.00	1,366,355.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,701,571.36
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	61,257.00	0.00	0.00	0.00	61,257.00	0.00	0.00	0.00	0.00	61,257.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	58,753.00	0.00	0.00	0.00	58,753.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58,753.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	120,010.00	0.00	0.00	0.00	120,010.00	0.00	0.00	0.00	0.00	120,010.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud	1,591,250.00	0.00	1,591,250.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,591,250.00
1	Emergencias	795,625.00	0.00	795,625.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	795,625.00
2	Monitoreo	795,625.00	0.00	795,625.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	795,625.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,511,706.00	0.00	1,511,706.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,511,706.00
	Total:	3,102,956.00	0.00	3,102,956.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,102,956.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	1,650,526.00	3,294,428.42	4,944,954.42	3,534,404.00	0.00	0.00	0.00	3,534,404.00	0.00	0.00	67,099,399.21	67,099,399.21	75,578,757.63
2	Virus de Hepatitis C	1,260,480.00	0.00	1,260,480.00	649,720.00	0.00	0.00	0.00	649,720.00	0.00	0.00	6,223,812.00	6,223,812.00	8,134,012.00
	Total:	2,911,006.00	3,294,428.42	6,205,434.42	4,184,124.00	0.00	0.00	0.00	4,184,124.00	0.00	0.00	73,323,211.21	73,323,211.21	83,712,769.63
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	25,418,329.26	0.00	25,418,329.26	3,616,460.92	0.00	0.00	0.00	3,616,460.92	14,905,981.22	0.00	0.00	14,905,981.22	43,940,771.40
1	SSR para Adolescentes	4,927,104.61	0.00	4,927,104.61	265,000.00	0.00	0.00	0.00	265,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,192,104.61
2	PF y Anticoncepción	4,602,064.17	0.00	4,602,064.17	837,500.00	0.00	0.00	0.00	837,500.00	14,905,981.22	0.00	0.00	14,905,981.22	20,345,545.39
3	Salud Materna	8,753,990.48	0.00	8,753,990.48	614,635.00	0.00	0.00	0.00	614,635.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,368,625.48
4	Salud Perinatal	2,013,680.00	0.00	2,013,680.00	42,000.00	0.00	0.00	0.00	42,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,055,680.00
5	Aborto Seguro	1,117,572.00	0.00	1,117,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,117,572.00
6	Violencia de Género	4,003,918.00	0.00	4,003,918.00	1,857,325.92	0.00	0.00	0.00	1,857,325.92	0.00	0.00	0.00	0.00	5,861,243.92
2	Cáncer	2,476,683.50	1,967,796.90	4,444,480.40	1,294,440.00	0.00	0.00	0.00	1,294,440.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,738,920.40
3	Igualdad de Género	217,840.00	0.00	217,840.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	217,840.00
	Total:	28,112,852.76	1,967,796.90	30,080,649.66	4,910,900.92	0.00	0.00	0.00	4,910,900.92	14,905,981.22	0.00	0.00	14,905,981.22	49,897,531.80
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Atención de la Zoonosis	691,562.00	0.00	691,562.00	11,091,609.46	0.00	0.00	0.00	11,091,609.46	772,480.00	0.00	0.00	772,480.00	12,555,651.46
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	1,860,630.00	5,122,664.87	6,983,294.87	1,608,361.00	0.00	0.00	0.00	1,608,361.00	879,426.30	0.00	0.00	879,426.30	9,471,082.17
1	Paludismo	257,440.00	0.00	257,440.00	3,880.00	0.00	0.00	0.00	3,880.00	0.00	0.00	0.00	0.00	261,320.00
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	44,400.00	0.00	0.00	0.00	44,400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	44,400.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	879,426.30	0.00	0.00	879,426.30	879,426.30
5	Dengue	1,603,190.00	5,122,664.87	6,725,854.87	1,560,081.00	0.00	0.00	0.00	1,560,081.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,285,935.87
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	0.00	0.00	1,173,140.50	0.00	0.00	0.00	1,173,140.50	771,937.00	0.00	0.00	771,937.00	1,945,077.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	226,696.10	0.00	226,696.10	356,802.95	0.00	0.00	0.00	356,802.95	0.00	0.00	0.00	0.00	583,499.05
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,000.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	660,265.04	0.00	0.00	0.00	660,265.04	0.00	0.00	0.00	0.00	660,265.04
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	6,062,910.00	0.00	6,062,910.00	1,156,540.40	0.00	0.00	0.00	1,156,540.40	20,975,100.00	0.00	0.00	20,975,100.00	28,194,550.40
8	Salud en el Adulto Mayor	376,340.00	0.00	376,340.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	676,340.00
9	Salud Bucal	78,796.00	0.00	78,796.00	2,000,310.00	0.00	0.00	0.00	2,000,310.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,079,106.00
10	Prevención de Enfermedades Diarreas Agudas	340,930.00	0.00	340,930.00	155,938.99	0.00	0.00	0.00	155,938.99	0.00	0.00	0.00	0.00	496,868.99
Total:		9,637,864.10	5,122,664.87	14,760,528.97	18,602,968.34	0.00	0.00	0.00	18,602,968.34	23,398,943.30	0.00	0.00	23,398,943.30	56,762,440.61
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	1,834,470.00	20,445,302.60	22,279,772.60	9,641,142.00	0.00	0.00	0.00	9,641,142.00	0.00	0.00	0.00	0.00	31,920,914.60
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	300,170.00	0.00	0.00	0.00	300,170.00	0.00	0.00	0.00	0.00	300,170.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		1,834,470.00	20,445,302.60	22,279,772.60	10,441,312.00	0.00	0.00	0.00	10,441,312.00	0.00	0.00	0.00	0.00	32,721,084.60
Gran Total:		51,934,365.22	30,830,192.79	82,764,558.01	39,625,670.26	0.00	0.00	0.00	39,625,670.26	38,304,924.52	0.00	73,323,211.21	111,628,135.73	234,018,364.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Firma en ausencia de la Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, Dr. **Roberto Bernal Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado, Lic. **Blas José Flores Dávila**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.

CONVENIO-AFASPE-COL/2021

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESARROLLO DE MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LA LICDA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA Y EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por LA LICDA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, SECRETARIA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL Y PRESIDENTA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA Y EL C.P. CARLOS ARTURO NORIEGA GARCÍA, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado objetivos prioritarios, metas estratégicas, y acciones puntuales que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en *25 Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en "LOS PROGRAMAS".

1.4. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

1.5. Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

- 1.** Que el C.P. Carlos Arturo Noriega García, en su carácter de Secretario de Planeación y Finanzas asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1; 6; 13, fracción II; 15 y 23, fracción XXXIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima; 1, 6 y 7, fracción XX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
- 2.** Que la Licda. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo, en su carácter de Secretaria de Salud y Bienestar Social y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 6, 15 y 32 fracción XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Colima, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 2 para formar parte integrante de su contexto.
- 3.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son proponer, coordinar y supervisar la política en materia de asistencia social, apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Salud del Estado de Colima, y en los artículos 1, 3, 9 y 13 de la Ley General de Salud.
- 4.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en Av. Liceo de Varones S/N Esquina Dr. Rubén Agüero, Colonia la Esperanza, C. P. 28070 de la Ciudad de Colima, Col.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, "LAS PARTES" celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con la "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que deberán aplicarse los subsidios y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que buscan "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" que forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	U008	4,969,450.67	0.00	4,969,450.67
	1 Determinantes Personales	U008	2,299,951.06	0.00	2,299,951.06
	2 Mercadotecnia Social en Salud	U008	733,526.61	0.00	733,526.61
	3 Determinantes Colectivos	U008	1,935,973.00	0.00	1,935,973.00
	4 Profesionalización		0.00	0.00	0.00
	5 Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal			4,969,450.67	0.00	4,969,450.67
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
Subtotal			0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	1,337,672.00	0.00	1,337,672.00
	1 Emergencias	U009	668,836.00	0.00	668,836.00
	2 Monitoreo	U009	668,836.00	0.00	668,836.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	U009	1,559,499.00	0.00	1,559,499.00
Subtotal			2,897,171.00	0.00	2,897,171.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	1,640,526.00	2,245,898.66	3,886,424.66
2	Virus de Hepatitis C	P016	1,050,400.00	0.00	1,050,400.00
Subtotal			2,690,926.00	2,245,898.66	4,936,824.66

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	22,371,299.78	0.00	22,371,299.78
	1	SSR para Adolescentes	P020	4,793,345.61	4,793,345.61
	2	PF y Anticoncepción	P020	3,942,524.17	3,942,524.17
	3	Salud Materna	P020	6,246,240.00	6,246,240.00
	4	Salud Perinatal	P020	1,999,930.00	1,999,930.00
	5	Aborto Seguro	P020	1,117,572.00	1,117,572.00
	6	Violencia de Género	P020	4,271,688.00	4,271,688.00
2	Cáncer	P020	1,794,525.00	1,147,881.53	2,942,406.53
3	Igualdad de Género	P020	580,823.50	0.00	580,823.50
Subtotal			24,746,648.28	1,147,881.53	25,894,529.81
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Atención de la Zoonosis	U009	32,146.00	0.00	32,146.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	2,382,535.00	9,057,637.46	11,440,172.46
	1	Paludismo	U009	80,365.00	80,365.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	U009	61,545.00	61,545.00
	5	Dengue	U009	2,240,625.00	9,057,637.46
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		0.00	0.00	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	375,816.62	0.00	375,816.62
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	3,037,910.00	0.00	3,037,910.00
8	Salud en el Adulto Mayor	U008	564,510.00	0.00	564,510.00
9	Salud Bucal	U009	78,796.00	0.00	78,796.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	151,841.80	0.00	151,841.80
Subtotal			6,623,555.42	9,057,637.46	15,681,192.88
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación Universal	E036	1,375,852.50	11,497,690.56	12,873,543.06
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00
Subtotal			1,375,852.50	11,497,690.56	12,873,543.06
Total de recursos federales a administrar a "LA ENTIDAD"			43,303,603.87	23,949,108.21	67,252,712.08

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

Cuando la entrega sea de insumos "LA SECRETARÍA" realizará esta en la "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$67,252,712.08 (SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 08/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$43,303,603.87 (CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS TRES PESOS 87/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuenten con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Bienestar Social y los Servicios de Salud del Estado de Colima.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$23,949,108.21 (VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO OCHO PESOS 21/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Bienestar Social y los Servicios de Salud del Estado de Colima.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”. La “LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARÍA” ha implementado el “SIAFFASPE”, como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a la “LA ENTIDAD”.

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de contribuir a alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan “LOS PROGRAMAS”, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”, en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a las disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Las contrataciones de personal que realice “LA ENTIDAD” con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de “LA SECRETARÍA” y los aspectos técnicos que para la operación de “LOS PROGRAMAS” se establezcan en el “SIAFFASPE”.

SEXTA. ALINEACIÓN Y REGISTRO DE RECURSOS DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.- La información de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4- INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio correspondientes al Ramo 12, por lo que la información registrada en el "SIAFFASPE", por "LA ENTIDAD", será para efectos de alineación y evaluación de la eficacia y eficiencia de los programas, en este sentido la aplicación, ejercicio y comprobación de estos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento y de la Entidad Federativa que aplica y comprueba dichos recursos.

SÉPTIMA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2021, Criterios para la Contratación de Servicios Integrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea para la operación de los Programas de Acción Específicos, 2021; así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2021, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento."

OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y Bienestar Social y los Servicios de Salud del Estado de Colima, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y Bienestar Social y los Servicios de Salud del Estado de Colima y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2021 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2021.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del "SIAFFASPE", en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que soporta los certificados del gasto, generados a través del "SIAFFASPE", que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Bienestar Social y los Servicios de Salud del Estado de Colima por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Bienestar Social y los Servicios de Salud del Estado de Colima, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Bienestar Social y los Servicios de Salud del Estado de Colima, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2021 y a más tardar el 15 de marzo del 2022, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021, sobre la aplicación, destino y resultados vinculados al cumplimiento de metas e indicadores obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Registrar en el Módulo "Rendición de Cuentas-Informes Trimestrales de Insumos/Bienes" del "SIAFFASPE", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia,

con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud y Bienestar Social y los Servicios de Salud del Estado de Colima de "LA ENTIDAD" de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XIX. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XXI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXIII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2021, no hayan sido devengados.

XXVI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y Bienestar Social y los Servicios de Salud del Estado de Colima.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Bienestar Social y los Servicios de Salud del Estado de Colima de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las unidades administrativas y órganos desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Novena del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir, a más tardar el 15 de marzo de 2022, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Emitir, a través del "SIAFFASPE", el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA CUARTA MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los un días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”.

1	Licda. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo	Secretaria de Salud y Bienestar Social y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima
2	C.P. Carlos Arturo Noriega García	Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado

C. Hugo López Gatell Ramírez,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD
SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOECER VARELA

SALUD
SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento No. DD-003/2018
Código 12-316-I-MIC026P- 0000065-E- X- V

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Secretaría de Salud
Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021.

Oficio No.: **STCNSM-DG-CA-103-2021**.

Asunto: Encargada del Despacho del STCONSAME.

MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO
Directora de Desarrollo de Modelos de
Atención en Salud Mental del Secretariado
Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y derivado de la licencia médica por maternidad número 091LM0518077, otorgada por el ISSSTE a partir del 04/02/2021 hasta el 04/05/2021; me permito informarle que, como Servidora Pública de Carrera con el puesto de Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, quedará como Encargada del Despacho del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, durante mi ausencia por incapacidad médica.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Rúbrica.

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ.
Titular del Secretariado Técnico del Consejo
Nacional de Salud Mental.

Código Archivístico 2C.3

Con copia para:

Lic. Virginia Ortega Robledo.- Coordinadora de Administración del STCONSAME.

LRBR/VOR.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-039/2017

DR. ARTURO GARCÍA CRUZ

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-M1C026P-0000015-E-L-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

El Secretario de Salud

Rúbrica.

Dr. José Ramón Narro Robles

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2019

Código 12-L00-1-M1C029P-0000058-E-L-V

DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO
Y SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrita al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOZER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD- 014/2018
Código 12-O00-I-CFKC002-0000080-E-L- 4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOECER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCO CER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
"2021 Año de la Independencia"
Ciudad de México, 18 de enero de 2021.
Oficio No. SPPS-219-2021.

Dr. José Luis Díaz Ortega
Director de Atención a la Salud de la Infancia
y la Adolescencia del CENSIA

Presente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, lo designo para que en ausencia de la persona titular de la Dirección General se encargue de los asuntos que competen al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, hasta en tanto se designe a su titular.

Por lo anterior, le solicito atender los asuntos inherentes al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, exhortándolo a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho cargo corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia y servicio que rigen a nuestra institución.

Cabe mencionar que, deberá mantener constantemente informado al suscrito de todos los asuntos que competen a ese Centro, durante la citada suplencia.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Rúbrica.

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez
Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

C.c.p. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.- Secretario de Salud. Para conocimiento

GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA

El Ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Cuarta del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien nombrar a usted

Licda. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo
SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL

confiriéndole las atribuciones y obligaciones inherentes y asignándole el sueldo que fija a este puesto la Partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo hago de su conocimiento para los fines consiguientes.

Colima, Col., a 18 de Septiembre de 2019

El C. Gobernador Constitucional del
Estado de Colima

Rúbrica.

Lic. José Ignacio Peralta Sánchez

**GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**

El Ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Cuarta del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien nombrar a usted

Licda. Leticia Guadalupe Delgado Carrillo
PRESIDENTA EJECUTIVA DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

confiriéndole las atribuciones y obligaciones inherentes y asignándole el sueldo que fija a este puesto la Partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo hago de su conocimiento para los fines consiguientes.

Colima, Col., a 18 de Septiembre de 2019

El C. Gobernador Constitucional del
Estado de Colima

Rúbrica.

Lic. José Ignacio Peralta Sánchez

**GOBIERNO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA**

El Ejecutivo a mi cargo en ejercicio de la facultad que le concede la Fracción Cuarta del artículo 58 de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien nombrar a usted

**C.P. Carlos Arturo Noriega García
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS**

confiriéndole las atribuciones y obligaciones inherentes y asignándole el sueldo que fija a este puesto la Partida respectiva del Presupuesto de Egresos en vigor.

Lo hago de su conocimiento para los fines consiguientes.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Colima, Col., a 11 de Febrero de 2016

El C. Gobernador Constitucional del
Estado de Colima

El C. Secretario General de Gobierno

Rúbrica.

Lic. José Ignacio Peralta Sánchez

Rúbrica.

C. Arnoldo Ochoa González

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4,235,924.06	733,526.61	4,969,450.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,969,450.67
1	Determinantes Personales	2,299,951.06	0.00	2,299,951.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,299,951.06
2	Mercadotecnia Social en Salud	0.00	733,526.61	733,526.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	733,526.61
3	Determinantes Colectivos	1,935,973.00	0.00	1,935,973.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,935,973.00
4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		4,235,924.06	733,526.61	4,969,450.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,969,450.67

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud	1,337,672.00	0.00	1,337,672.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,337,672.00
	1 Emergencias	668,836.00	0.00	668,836.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	668,836.00
	2 Monitoreo	668,836.00	0.00	668,836.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	668,836.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,559,499.00	0.00	1,559,499.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,559,499.00
TOTALES		2,897,171.00	0.00	2,897,171.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,897,171.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	1,640,526.00	0.00	1,640,526.00	0.00	0.00	0.00	31,158,042.04	4,851,080.00	36,009,122.04	37,649,648.04
2	Virus de Hepatitis C	1,050,400.00	0.00	1,050,400.00	0.00	0.00	0.00	6,759,480.00	0.00	6,759,480.00	7,809,880.00
TOTALES		2,690,926.00	0.00	2,690,926.00	0.00	0.00	0.00	37,917,522.04	4,851,080.00	42,768,602.04	45,459,528.04

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	5,266,631.00	17,104,668.78	22,371,299.78	0.00	5,770,088.25	5,770,088.25	0.00	0.00	0.00	28,141,388.03
	1 SSR para Adolescentes	3,251,851.00	1,541,494.61	4,793,345.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,793,345.61
	2 PF y Anticoncepción	0.00	3,942,524.17	3,942,524.17	0.00	5,770,088.25	5,770,088.25	0.00	0.00	0.00	9,712,612.42
	3 Salud Materna	1,333,850.00	4,912,390.00	6,246,240.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,246,240.00

7	Enfermedades Cardíometabólicas	0.00	3,037,910.00	3,037,910.00	0.00	6,203,330.00	6,203,330.00	0.00	0.00	0.00	9,241,240.00
8	Salud en el Adulto Mayor	0.00	564,510.00	564,510.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	564,510.00
9	Salud Bucal	78,796.00	0.00	78,796.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	78,796.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	151,841.80	0.00	151,841.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	151,841.80
TOTALES		3,021,135.42	3,602,420.00	6,623,555.42	0.00	9,848,643.72	9,848,643.72	0.00	0.00	0.00	16,472,199.14

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,375,852.50	1,375,852.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,375,852.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	1,375,852.50	1,375,852.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,375,852.50

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		18,692,610.98	24,610,992.89	43,303,603.87	0.00	15,618,731.97	15,618,731.97	37,917,522.04	4,851,080.00	42,768,602.04	101,690,937.88

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud
	1.1 Determinantes Personales
	Marzo
	2,299,951.06
	Subtotal de ministraciones
	2,299,951.06
	U008 / OB010
	2,299,951.06
	Subtotal de programas institucionales
	2,299,951.06
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud
	Marzo
	733,526.61
	Subtotal de ministraciones
	733,526.61
	U008 / OB010
	733,526.61
	Subtotal de programas institucionales
	733,526.61
	1.3 Determinantes Colectivos
	Marzo
	1,935,973.00
	Subtotal de ministraciones
	1,935,973.00
	U008 / OB010
	1,935,973.00
	Subtotal de programas institucionales
	1,935,973.00
	1.4 Profesionalización
	Marzo
	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00
	1.5 Evaluación
	Marzo
	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00
	Total Programa
	4,969,450.67
	Total
	4,969,450.67

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Mental y Adicciones
	1.1 Salud Mental
	Marzo
	0.00
	Subtotal de ministraciones
	0.00

1.2 Adicciones	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	0.00
Total	
	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Seguridad Vial
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total	
	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Atención a Emergencias en Salud
1.1 Emergencias	
Marzo	668,836.00
Subtotal de ministraciones	668,836.00
U009 / EE200	668,836.00
Subtotal de programas institucionales	668,836.00
1.2 Monitoreo	
Marzo	668,836.00
Subtotal de ministraciones	668,836.00
U009 / EE200	668,836.00
Subtotal de programas institucionales	668,836.00
Total Programa	1,337,672.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio
Marzo	1,559,499.00
Subtotal de ministraciones	1,559,499.00
U009 / EE210	1,559,499.00
Subtotal de programas institucionales	1,559,499.00
Total	
	2,897,171.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	1,640,526.00
	Subtotal de ministraciones	1,640,526.00
	P016 / VH030	1,640,526.00
	Subtotal de programas institucionales	1,640,526.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	1,050,400.00
	Subtotal de ministraciones	1,050,400.00
	P016 / VH030	1,050,400.00
	Subtotal de programas institucionales	1,050,400.00
	Total	2,690,926.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	4,793,345.61
	Subtotal de ministraciones	4,793,345.61
	P020 / SR010	4,793,345.61
	Subtotal de programas institucionales	4,793,345.61
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	3,942,524.17
	Subtotal de ministraciones	3,942,524.17
	P020 / SR020	3,942,524.17
	Subtotal de programas institucionales	3,942,524.17
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	6,246,240.00
	Subtotal de ministraciones	6,246,240.00
	P020 / AP010	6,246,240.00
	Subtotal de programas institucionales	6,246,240.00
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	1,999,930.00
	Subtotal de ministraciones	1,999,930.00
	P020 / AP010	1,999,930.00
	Subtotal de programas institucionales	1,999,930.00

1.5 Aborto Seguro		
Marzo		1,117,572.00
Subtotal de ministraciones		1,117,572.00
P020 / MJ030		1,117,572.00
Subtotal de programas institucionales		1,117,572.00
1.6 Violencia de Género		
Marzo		4,271,688.00
Subtotal de ministraciones		4,271,688.00
P020 / MJ030		4,271,688.00
Subtotal de programas institucionales		4,271,688.00
Total Programa		22,371,299.78
2	Cáncer	
Marzo		1,794,525.00
Subtotal de ministraciones		1,794,525.00
P020 / CC010		1,794,525.00
Subtotal de programas institucionales		1,794,525.00
3	Igualdad de Género	
Marzo		580,823.50
Subtotal de ministraciones		580,823.50
P020 / MJ040		580,823.50
Subtotal de programas institucionales		580,823.50
Total		24,746,648.28

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención de la Zoonosis	
Marzo		32,146.00
Subtotal de ministraciones		32,146.00
U009 / EE070		32,146.00
Subtotal de programas institucionales		32,146.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
2.1 Paludismo		
Marzo		80,365.00
Subtotal de ministraciones		80,365.00
U009 / EE020		80,365.00
Subtotal de programas institucionales		80,365.00
2.2 Enfermedad de Chagas		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00

2.3 Leishmaniasis		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
2.4 Intoxicación por Artrópodos		
Marzo		61,545.00
Subtotal de ministraciones		61,545.00
U009 / EE020		61,545.00
Subtotal de programas institucionales		61,545.00
2.5 Dengue		
Marzo		2,240,625.00
Subtotal de ministraciones		2,240,625.00
U009 / EE020		2,240,625.00
Subtotal de programas institucionales		2,240,625.00
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
Total Programa		2,382,535.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
Marzo		375,816.62
Subtotal de ministraciones		375,816.62
U009 / EE010		375,816.62
Subtotal de programas institucionales		375,816.62
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
Marzo		3,037,910.00
Subtotal de ministraciones		3,037,910.00
U008 / OB010		3,037,910.00
Subtotal de programas institucionales		3,037,910.00

8	Salud en el Adulto Mayor	
	Marzo	564,510.00
	Subtotal de ministraciones	564,510.00
	U008 / OB010	564,510.00
	Subtotal de programas institucionales	564,510.00
9	Salud Bucal	
	Marzo	78,796.00
	Subtotal de ministraciones	78,796.00
	U009 / EE060	78,796.00
	Subtotal de programas institucionales	78,796.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	151,841.80
	Subtotal de ministraciones	151,841.80
	U009 / EE010	151,841.80
	Subtotal de programas institucionales	151,841.80
Total		6,623,555.42

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	1,375,852.50
	Subtotal de ministraciones	1,375,852.50
	E036 / VA010	1,375,852.50
	Subtotal de programas institucionales	1,375,852.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		1,375,852.50
Gran total		43,303,603.87

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	100
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Número correspondiente al 30% de la población estatal de 5 años y más	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejoría en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que recibieron asesoría técnica para el regreso seguro a clases	Número de escuelas totales	100	% de escuelas que se les brindó asesoría técnica	100
1	Determinantes Personales	4.1.2	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación presencial/virtual para docentes, escolares y padres/madres de familia.	5
1	Determinantes Personales	4.1.3	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias que han participado en reuniones intersectoriales en relación a las Escuelas promotoras de Salud	5
1	Determinantes Personales	4.1.4	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de salud	Número total de escuelas en la entidad	5	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser “Escuelas Promotoras de la Salud”	1
1	Determinantes Personales	6.1.1	Proceso	Número de alianzas para promover un estilo de vida saludable	Total de alianzas planeadas para promover un estilo de vida saludable	100	Mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos.	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población.	8
3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de redes de municipios por la salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública.	Número de redes en etapa de reinstalación y/o ejecución de un programa de trabajo	100	Miden el porcentaje de redes de municipios por la salud que están en la etapa de reinstalación y/o en ejecución de un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100

3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número de municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública.	Número total de municipios.	16	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	100
3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud	100
3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares que interviene el Programa	Entornos programados como saludables en los lugares que interviene el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en las localidades ubicadas en municipios de zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
3	Determinantes Colectivos	5.1.1	Proceso	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	No aplica	20	Número de albergues para población migrante validados como promotores de la salud	1
3	Determinantes Colectivos	5.2.1	Proceso	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	No aplica	65	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	1
3	Determinantes Colectivos	6.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios Estatales	66	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	60
3	Determinantes Colectivos	6.2.1	Proceso	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a población no derechohabiente	cartilla nacional de salud que corresponde que se entrega al total población no derechohabiente en el año	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
3	Determinantes Colectivos	6.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuarios de los Servicios Estatales de Salud	67	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	60
3	Determinantes Colectivos	7.1.1	Proceso	Personal comunitario que interviene en el Programa, capacitado en temas de salud pública	Personal comunitario programado para recibir la capacitación de acuerdo a los lineamientos del Programa	100	Mide el número de personas de la comunidad, capacitadas en temas de salud pública (Comités locales de salud, agentes de salud, procuradoras (es) de salud, y personas que apoyan en programas prioritarios de salud pública)	100
3	Determinantes Colectivos	8.1.1	Proceso	Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	No aplica	32	Número de Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	2
3	Determinantes Colectivos	9.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	100	Mide el porcentaje de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
SIN DATOS								

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	2.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	No aplica	35	Las entidades federativas coordinaran la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	26 Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	Número de Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2021	80
2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico	100	mide el porcentaje de la cobertura del diagnóstico y de referencia que realiza el InDRE a la RNLS por no contar con la metodología diagnóstica, infraestructura o los recursos necesarios para brindar este servicio en el nivel estatal, para garantizar el blindaje epidemiológico en el país, contra las principales enfermedades de importancia en salud pública, así como la cobertura del servicio de los diagnósticos que realizan los LESP.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.3.1	Proceso	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada implementados que reportan atenciones en el sistema.	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada programados.	100	Es el porcentaje de servicios de prevención combinada implementados en las entidades federativas, con respecto a los servicios programados. Este indicador da seguimiento a las intervenciones encaminadas a la reducción de la incidencia del VIH e ITS en poblaciones con alto riesgo.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAIHS en la Secretaría de Salud	Personas de 16 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/il, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el período, en la Secretaría de Salud.	36	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/il, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el período, en la Secretaría de Salud.	36
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	90
1	VIH y otras ITS	8.2.2	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VIH e ITS seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención de personas que viven con VIH e ITS en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VIH y otras ITS, con respecto al personal de salud para la atención integral del VIH e ITS, en CAPASITS y SAIHS. El programa para el 2021 se refiere a los cursos "Acceso SIN Discriminación a los Servicios de Salud para las Personas de la Diversidad Sexual" y "Atención integral de personas que viven con VIH."	80
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	90
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 18 años o más que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	0	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 18 años o más/año, en la Secretaría de Salud.	0

1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas que viven con VIH con al menos 30 días en TAR, con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH con al menos 30 días en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, con al menos 30 días en tratamiento ARV, que se encuentran en supresión viral (<1000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VHC seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención del VHC en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VHC, con respecto al personal de salud para la atención integral de VHC, en CAPASITS y SAIHS.	80
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	80	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	80

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,000	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	90
1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	53
1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	No aplica	1,670	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	50
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	No aplica	875	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	25
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	2,900	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el otorgamiento del Paquete Básico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con base en el MAISSRA.	90
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo, incluyendo el servicio móvil	No aplica	143	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	2

1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos una unidad amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	65	Porcentaje de municipios que cuentan con unidad amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	100
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	59
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Evento obstétrico en adolescentes	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	89
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	1
1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Numero de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	100
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	4,231
2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	50
2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	27,622
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	60
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	3
2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	713,368	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	5,956

2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.)*100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	80
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	3
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	201
2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	212	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	3
2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	20	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	1
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	500
3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100
3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Proporción de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90
3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	34	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	34

3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	1
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Número de entidades federativas que implementan el proyecto prioritario	1
3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gr) del total de recién nacidos registrados	5
4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20
4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de pláticas y asesorías en lactancia materna, otorgadas en lactarios y salas de lactancia.	No aplica	15,000	Número de pláticas de información, fomento y apoyo a la lactancia materna	200
4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Número de profesionales de salud y personal de salud comunitaria capacitados	No aplica	2,400	Número de personal de salud capacitado en reanimación neonatal y el programa "ayudando a los bebés a respirar".	75
4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Número de unidades médicas con asesoría ,que brindan atención obstétrica que realizan contacto piel con piel, el apego inmediato, el alojamiento conjunto y el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida.	No aplica	32	Unidades médicas con atención obstétrica que se encuentran trabajando con la "Iniciativa Hospital Amigo del niño y de la niña, asesoradas.	1
4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Proporción de personas recién nacidas con tamiz metabólico neonatal	100
4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Total de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	No aplica	16	Número de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	1
4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Número de entidades federativas con capacitación en tamiz metabólico neonatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas con personal capacitado en el Programa Nacional de Tamiz Metabólico Neonatal	100

4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	100
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Son los materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se habilitaron y adecuaron en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	144	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	4
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	32	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	1
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	384	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	12
6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	384	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	12
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	22	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	22
6	Violencia de Género	2.2.1	Proceso	Número de herramientas de detección de la violencia que resultaron positivas.	Número de herramientas de detección aplicadas	26	Número de herramientas de detección de la violencia familiar y de género que resultaron positivas respecto de las programadas para su aplicación en mujeres de 15 años y más unidas.	27

6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
6	Violencia de Género	2.4.2	Proceso	Número de talleres brindados sobre NOM-046	No aplica	64	Número de talleres brindados sobre NOM-046	2
6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	520	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	516	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.3	Proceso	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	No aplica	32	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	1
6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	128	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	4
2	Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años (y por única ocasión citologías en ese mismo grupo de edad)	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	38	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	49
2	Cáncer	2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacitcs	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer	2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	26	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	26
2	Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	16	Cobertura de tamizaje con mastografía	18
2	Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	17	Cobertura de tamizaje con citología cervical	15
2	Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente)	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	36
2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85

2	Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2021, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Porcentaje de unidades que cuentan con control de calidad rutinario para la adquisición de imágenes mastográficas	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,640	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI)	1,620
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	144	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	4
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	54
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	10	Se busca no rebasar el 10% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	10
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia, con énfasis en las áreas de riesgo	90
1	Atención de la Zoonosis	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4

1	Atención de la Zoonosis	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Atención de la Zoonosis	5.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Total de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Proceso	Número de pacientes probables de padecer FMMR u otra rickettsiosis (según normativa) con tratamiento reportado en el SEVE de rickettsiosis en el trimestre.	Número de pacientes reportados en el SEVE para rickettsiosis en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	97
1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvianas menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	4
4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	Número de Localidades Prioritarias	100	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	4
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de foboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de foboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100

4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de fáboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	4
5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	4
5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	4
5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	4
5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	52
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizo una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	63	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	63

3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	2
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	65	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	65
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	15	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	15
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Numero de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Numero de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.2	Proceso	Número de casos nuevos de influenza con indicación de oseltamivir	Total de casos de casos de influenza x 100	80	Cobertura de tratamiento con oseltamivir para Influenza	80
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60

6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	50
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	50
7	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20
7	Enfermedades Cardiometabólicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80
7	Enfermedades Cardiometabólicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometabólicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometabólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometabólicas	80

8	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitados a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100
8	Salud en el Adulto Mayor	1.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para riesgo de caídas	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de riesgo de caídas.	30
8	Salud en el Adulto Mayor	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
8	Salud en el Adulto Mayor	2.1.1	Resultado	Población adulta mayor con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
8	Salud en el Adulto Mayor	2.3.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para alteraciones de memoria en el primer nivel de atención	Número de adultos mayores con detección positiva de alteraciones de memoria	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tratamiento no farmacológico para alteraciones de la memoria que resulte favorable.	40
8	Salud en el Adulto Mayor	3.2.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para la detección de incontinencia urinaria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta incontinencia urinaria.	30
8	Salud en el Adulto Mayor	3.3.1	Proceso	Número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	Número de participantes programados	10	Son el número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	10
8	Salud en el Adulto Mayor	5.1.1	Resultado	Es el número de adultos mayores con detecciones realizadas de depresión	Es el número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta depresión	40
8	Salud en el Adulto Mayor	6.1.1	Resultado	Número de unidades de primer nivel de atención que cuentan con el cartel para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	Número de unidades de primer nivel con programación de la difusión del cartel	40	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes.	40
8	Salud en el Adulto Mayor	6.2.1	Resultado	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que se les realiza la detección para riesgo de fracturas por osteoporosis	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que acuden a la consulta de primera vez en el periodo en primer nivel de atención;	30	Son las personas de 50 años y más con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	30
8	Salud en el Adulto Mayor	7.2.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	Número de personas mayores con detección positiva de síndrome de caídas	40	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	40

9	Salud Bucal	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	100	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	100
9	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	60	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	25,684,563	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	64,031
9	Salud Bucal	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	13,163,585	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	97,547
9	Salud Bucal	9.2.1	Resultado	Informes de actividades del Promotor de Salud.	No aplica	124	Promover la salud bucal intra y extra muros	4
9	Salud Bucal	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor.	No aplica	445,029	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública.	380
9	Salud Bucal	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	52	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	2
9	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,699	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	33
9	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	2,043,790	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	12,707
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90

1	Vacunación Universal	1.1.4	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2021	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI .	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. Descripción complementaria: Envase con 5 a 10 g.	7.60	58,689	446,036.40
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	77.00	4,696	361,592.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	11.02	9,582	105,593.64

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Las cantidades son por pieza	127.02	1,373	174,398.46
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Prueba rápida inmunocromatografía para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgM/ IgG antiv VIH 1 y 2 en suero, plasma y sangre total.	67.28	4,892	329,133.76
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Por piezas	67.28	145	9,755.60
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Cantidades por piezas.	95.00	453	43,035.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Cajas con 10 cartuchos cada una	18,000.00	26	468,000.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Cantidades por pieza	51.62	5,490	283,393.80

1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	<p>Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kcal: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrimientos inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Zinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeso (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **): Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: -. ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrimentos/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutricional o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrimentos/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.</p>	80.00	312	24,960.00
---	-----------------	----------	-----------------------	---	-------	-----	-----------

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	14	8,079.12
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	271	124,660.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: 5860	1,450.00	16	23,200.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4371	399.00	72	28,728.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	86	94,600.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletas. Descripción complementaria: 4289	1,821.00	158	287,718.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	216	771,977.52
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6010	3,000.00	948	2,844,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	344	119,698.24
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	105	179,970.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletas.	234.00	29	6,786.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6098	2,915.00	1,040	3,031,600.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	6,177	4,941,600.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 4277	510.36	101	51,546.36
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 4271	889.52	104	92,510.08
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6203	1,720.00	8,640	14,860,800.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletas. Descripción complementaria: CCB 010.000.5288.00	2,010.00	115	231,150.00

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	14	4,324.32	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: 6121	993.41	24	23,841.84	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg. Caja con 60 frascos ampula con liofilizado y 60 frascos ampula con diluyente, 60 jeringas de 3 mL, 60 jeringas de 1 mL y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,330.00	29	589,570.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	21	6,573.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas. Descripción complementaria: 4396	710.00	3,779	2,683,090.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletetas. Descripción complementaria: 6074	5,429.27	28	152,019.56	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletetas.	49,896.00	130	6,486,480.00	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletetas cada una.	68,250.00	4	273,000.00	
TOTAL								40,163,420.70

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer	2.1.3.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	2,632	1,147,881.53
TOTAL							1,147,881.53

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	18,588.81	20	371,776.29

5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida organofosforado al 1%, saco con 15 kilogramos	377.00	1,771	667,667.00	
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,940.00	33	64,020.00	
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Piretroide al 1.5% en base oleosa, bidón de 20 litros	22,153.00	30	664,590.00	
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%	15,352.23	60	921,133.94	
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	186,400.00	6	1,118,400.00	
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	18,217.10	200	3,643,420.80	
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato al 80%, cuñete de 25 kg, con 200 sobres de 125 gramos cada uno	44,087.65	30	1,322,629.42	
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	14,200.00	20	284,000.02	
TOTAL								9,057,637.46

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)	
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspensión Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente. Aún no se tienen precios del 2021	240.38	3,427	823,782.26	
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Todavía no hay precios 2021	595.31	17,930	10,673,908.30	
TOTAL								11,497,690.56
Gran total								61,866,630.25

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva				
2	PF y Anticoncepción	1.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	1,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	5,500
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	400
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampollita contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampollita de 1 ml.	7,900
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampollita o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampollita o jeringa prellenada de 0.5 ml.	1,300
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	3,789
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trócar e instructivos anexos.	400
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	2,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulpapas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	50
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	1,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.9	Anexo 4 Insumos	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	1,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletetas.	884
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	167
TOTAL (PESOS)					5,770,088.25

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituída contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	200
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución inyectable Cada frasco ampula o ampollita contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	200
TOTAL (PESOS)					152,680.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos				
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab')2 de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampollita con diluyente de 5 ml.	17,000

4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente AnticOraillo Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente AnticOraillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de Micurus sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	5
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus basiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	400
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácido. Faboterápico Polivalente Antiarácido o Faboterápico Monovalente Antiarácido Solucion Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácido o Fragmentos F(ab') ₂ de inmunoglobulina monovalente antiarácido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácido). Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	20
TOTAL (PESOS)					3,231,709.35
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	162
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	128
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	48
TOTAL (PESOS)					260,924.37
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	5,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	12,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	125,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas.	17,000
TOTAL (PESOS)					6,203,330.00

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					
GRAN TOTAL (PESOS)					15,618,731.97

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriosis, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4,969,450.67	0.00	4,969,450.67	385,830.02	0.00	0.00	0.00	385,830.02	0.00	0.00	0.00	0.00	5,355,280.69
1	Determinantes Personales	2,299,951.06	0.00	2,299,951.06	173,782.82	0.00	0.00	0.00	173,782.82	0.00	0.00	0.00	0.00	2,473,733.88
2	Mercadotecnia Social en Salud	733,526.61	0.00	733,526.61	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	733,526.61
3	Determinantes Colectivos	1,935,973.00	0.00	1,935,973.00	212,047.20	0.00	0.00	0.00	212,047.20	0.00	0.00	0.00	0.00	2,148,020.20
4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	4,969,450.67	0.00	4,969,450.67	385,830.02	0.00	0.00	0.00	385,830.02	0.00	0.00	0.00	0.00	5,355,280.69
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	14,731.00	0.00	0.00	0.00	14,731.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,731.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	14,731.00	0.00	0.00	0.00	14,731.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14,731.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud	1,337,672.00	0.00	1,337,672.00	204,933.40	0.00	0.00	0.00	204,933.40	0.00	0.00	0.00	0.00	1,542,605.40
1	Emergencias	668,836.00	0.00	668,836.00	204,933.40	0.00	0.00	0.00	204,933.40	0.00	0.00	0.00	0.00	873,769.40
2	Monitoreo	668,836.00	0.00	668,836.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	668,836.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,559,499.00	0.00	1,559,499.00	235,341.00	0.00	0.00	0.00	235,341.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,794,840.00
	Total:	2,897,171.00	0.00	2,897,171.00	440,274.40	0.00	0.00	0.00	440,274.40	0.00	0.00	0.00	0.00	3,337,445.40

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	1,640,526.00	2,245,898.66	3,886,424.66	279,754.00	0.00	0.00	0.00	279,754.00	0.00	0.00	36,009,122.04	36,009,122.04	40,175,300.70
2	Virus de Hepatitis C	1,050,400.00	0.00	1,050,400.00	9,633.00	0.00	0.00	0.00	9,633.00	0.00	0.00	6,759,480.00	6,759,480.00	7,819,513.00
Total:		2,690,926.00	2,245,898.66	4,936,824.66	289,387.00	0.00	0.00	0.00	289,387.00	0.00	0.00	42,768,602.04	42,768,602.04	47,994,813.70
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	22,371,299.78	0.00	22,371,299.78	3,768,739.89	0.00	0.00	0.00	3,768,739.89	5,770,088.25	0.00	0.00	5,770,088.25	31,910,127.92
1	SSR para Adolescentes	4,793,345.61	0.00	4,793,345.61	2,403,600.00	0.00	0.00	0.00	2,403,600.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,196,945.61
2	PF y Anticoncepción	3,942,524.17	0.00	3,942,524.17	774,943.89	0.00	0.00	0.00	774,943.89	5,770,088.25	0.00	0.00	5,770,088.25	10,487,556.31
3	Salud Materna	6,246,240.00	0.00	6,246,240.00	293,256.00	0.00	0.00	0.00	293,256.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,539,496.00
4	Salud Perinatal	1,999,930.00	0.00	1,999,930.00	272,840.00	0.00	0.00	0.00	272,840.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,272,770.00
5	Aborto Seguro	1,117,572.00	0.00	1,117,572.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,117,572.00
6	Violencia de Género	4,271,688.00	0.00	4,271,688.00	24,100.00	0.00	0.00	0.00	24,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,295,788.00
2	Cáncer	1,794,525.00	1,147,881.53	2,942,406.53	582,740.00	0.00	0.00	0.00	582,740.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,525,146.53
3	Igualdad de Género	580,823.50	0.00	580,823.50	67,825.00	0.00	0.00	0.00	67,825.00	0.00	0.00	0.00	0.00	648,648.50
Total:		24,746,648.28	1,147,881.53	25,894,529.81	4,419,304.89	0.00	0.00	0.00	4,419,304.89	5,770,088.25	0.00	0.00	5,770,088.25	36,083,922.95
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Atención de la Zoonosis	32,146.00	0.00	32,146.00	2,430,770.00	0.00	0.00	0.00	2,430,770.00	152,680.00	0.00	0.00	152,680.00	2,615,596.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	2,382,535.00	9,057,637.46	11,440,172.46	8,628,517.98	0.00	0.00	0.00	8,628,517.98	3,231,709.35	0.00	0.00	3,231,709.35	23,300,399.79
1	Paludismo	80,365.00	0.00	80,365.00	233,890.00	0.00	0.00	0.00	233,890.00	0.00	0.00	0.00	0.00	314,255.00
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	61,545.00	0.00	61,545.00	1,363,361.00	0.00	0.00	0.00	1,363,361.00	3,231,709.35	0.00	0.00	3,231,709.35	4,666,615.35
5	Dengue	2,240,625.00	9,057,637.46	11,298,262.46	7,031,266.98	0.00	0.00	0.00	7,031,266.98	0.00	0.00	0.00	0.00	18,329,529.44
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	0.00	0.00	347,867.80	0.00	0.00	0.00	347,867.80	260,924.37	0.00	0.00	260,924.37	608,792.17
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	375,816.62	0.00	375,816.62	139,499.69	0.00	0.00	0.00	139,499.69	0.00	0.00	0.00	0.00	515,316.31
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	57,899.95	0.00	0.00	0.00	57,899.95	0.00	0.00	0.00	0.00	57,899.95
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	18,912.25	0.00	0.00	0.00	18,912.25	0.00	0.00	0.00	0.00	18,912.25

No.	UNIDAD RESPONSABLE/ PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3,037,910.00	0.00	3,037,910.00	816,568.50	0.00	0.00	0.00	816,568.50	6,203,330.00	0.00	0.00	6,203,330.00	10,057,808.50
8	Salud en el Adulto Mayor	564,510.00	0.00	564,510.00	283,888.50	0.00	0.00	0.00	283,888.50	0.00	0.00	0.00	0.00	848,398.50
9	Salud Bucal	78,796.00	0.00	78,796.00	224,790.00	0.00	0.00	0.00	224,790.00	0.00	0.00	0.00	0.00	303,586.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	151,841.80	0.00	151,841.80	21,655.00	0.00	0.00	0.00	21,655.00	0.00	0.00	0.00	0.00	173,496.80
Total:		6,623,555.42	9,057,637.46	15,681,192.88	12,970,369.67	0.00	0.00	0.00	12,970,369.67	9,848,643.72	0.00	0.00	9,848,643.72	38,500,206.27
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	1,375,852.50	11,497,690.56	12,873,543.06	5,788,234.50	0.00	0.00	0.00	5,788,234.50	0.00	0.00	0.00	0.00	18,661,777.56
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	196,086.00	0.00	0.00	0.00	196,086.00	0.00	0.00	0.00	0.00	196,086.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	494,608.00	0.00	0.00	0.00	494,608.00	0.00	0.00	0.00	0.00	494,608.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total:		1,375,852.50	11,497,690.56	12,873,543.06	6,478,928.50	0.00	0.00	0.00	6,478,928.50	0.00	0.00	0.00	0.00	19,352,471.56
Gran Total:		43,303,603.87	23,949,108.21	67,252,712.08	24,998,825.48	0.00	0.00	0.00	24,998,825.48	15,618,731.97	0.00	42,768,602.04	58,387,334.01	150,638,871.57

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez**.- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá**.- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, Dr. **José Luis Alomía Zegarra**.- Rúbrica.- Firma en ausencia de la Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez, Secretaria Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco**.- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman**.- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura**.- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas**.- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Secretaria de Salud y Bienestar Social y Presidenta Ejecutiva de los Servicios de Salud del Estado de Colima, Licda. **Leticia Guadalupe Delgado Carrillo**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, C.P. **Carlos Arturo Noriega García**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.

CONVENIO-AFASPE-DGO/2021

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO, DIRECTORA DE DESARROLLO DE MODELOS DE ATENCIÓN EN SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y EL DR. JOSÉ LUIS DÍAZ ORTEGA, DIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 22 de febrero de 2013, "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" celebraron el ACUERDO MARCO DE COORDINACIÓN, con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general y fijar las bases y mecanismos generales a fin de ministrar recursos presupuestarios federales y/o insumos federales, mediante la suscripción de los instrumentos específicos correspondientes, para coordinar la participación de "LA ENTIDAD" con "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO".

II. De conformidad con lo establecido en la cláusula TERCERA de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos que al efecto se celebren serán suscritos por EL DR. SERGIO GONZÁLEZ ROMERO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO Y EL C.P. JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN por parte de "LA ENTIDAD" y por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud por sí misma, o asistida por los titulares de las unidades administrativas y órganos desconcentrados que tiene adscritos, por parte de "LA SECRETARÍA".

III. "LA SECRETARÍA" tiene dentro de sus objetivos, la atención de los retos de la salud que enfrenta el país, a los cuales se han asociado objetivos prioritarios, metas estratégicas, y acciones puntuales que corresponden a las prioridades del sector salud para contribuir al logro de sus objetivos, y destaca, en materia de salud pública, el fortalecer e integrar las acciones de promoción de la salud, prevención y control de enfermedades, las cuales se concretan en *25 Programas de Acción Específicos*, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS".

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

I.1. Dr. Hugo López Gatell Ramírez, en su carácter de Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud tiene la competencia y legitimidad suficiente y necesaria para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 8, fracción XVI y 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, cargo que se acredita con la copia fotostática del nombramiento, la cual se acompaña como parte del Anexo 1 de este instrumento.

I.2. La Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, entre otras atribuciones, le corresponde, proponer al Secretario de Salud las políticas en las materias de prevención y promoción de la salud, de control de enfermedades, de salud mental, así como establecer las estrategias de ejecución, coordinación, dirección, supervisión y evaluación de aquellas políticas aprobadas por el Secretario de Salud; además, coordinar el desarrollo de los centros nacionales de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de Equidad de Género y Salud Reproductiva y para la Prevención y Control del VIH/SIDA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

1.3. Las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, así como los secretariados técnicos de los consejos nacionales de Salud Mental y para la Prevención de Accidentes, son unidades administrativas de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, apartado B, fracciones XII, XVII Bis, XIX y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 28, 32 Bis 2, 35 y 35 Bis 2 del citado Reglamento; asimismo los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, son órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, apartado C, fracciones II, VII, VIII y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, con las atribuciones que se contienen en los artículos 36, 37, 38, 40, 45, 46 y 47 del citado Reglamento, todos ellos adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud de conformidad con el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas y órganos desconcentrados de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2020, cuyos titulares se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente Convenio Específico y acreditan sus cargos mediante sus respectivos nombramientos que en copia fotostática se acompañan como parte del Anexo 1 del presente instrumento. De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, a las unidades administrativas y órganos desconcentrados, adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, les corresponde, entre otras atribuciones, proponer las políticas y estrategias nacionales de los programas de prevención de enfermedades y promoción de la salud; participar en el ámbito de sus respectivas competencias en la instrumentación del Sistema de Protección Social en Salud; promover la celebración de acuerdos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas; establecer los procedimientos para la instrumentación y operación de la Estrategia de Prevención y Promoción de la Salud; y proponer o definir los mecanismos que permitan el control en el suministro y la distribución oportuna, suficiente y de calidad del material y los insumos utilizados en “LOS PROGRAMAS”.

1.4. Cada una de las unidades administrativas y órganos desconcentrados adscritos a la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, cuentan con la disponibilidad presupuestaria correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

1.5. Para los efectos del presente Convenio Específico se señala como domicilio el ubicado en la calle de Lieja número 7, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

- 1.** El Dr. Sergio González Romero, Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con los artículos 28 fracción VI y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango y artículos 19, 26 y 27 fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales, 16 y 17 fracciones I y VI del Decreto de Creación del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 64, de fecha 09 de agosto del 2020 así como los artículos 18 y 19 fracción XV del Reglamento Interior, cargo que acredita mediante nombramiento de fecha 11 julio de 2018 expedido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de Durango.
- 2.** Que el C.P. Jesús Arturo Díaz Medina, en su carácter de Secretario de Finanzas y de Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 28 fracción II y 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y acredita su cargo mediante nombramiento que en copia fotostática se adjunta al presente como Anexo 1 para formar parte integrante de su contexto.
- 3.** Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son apoyar los programas de servicios de salud, atención médica social, prevención de enfermedades y poner en vigor las medidas necesarias para luchar contra las enfermedades transmisibles, no transmisibles y otros daños a la salud, de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley de Salud del Estado de Durango y en los artículos 1o., 3o., 9o. y 13 de la Ley General de Salud.
- 4.** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Cuauhtémoc No. 225 norte, Zona Centro, Durango, Dgo.

Expuesto lo anterior, toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone en sus artículos 74 y 75, que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables, así como que dichas ministraciones se sujeten a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en dicha Ley se señalan, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico tiene por objeto ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones para el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de contribuir con la "LA ENTIDAD" a su adecuada instrumentación, así como fortalecer la integralidad de las acciones de Prevención y Promoción de la Salud.

En los Anexos 2, 3 y 5 del presente instrumento, se mencionan "LOS PROGRAMAS" en los que deberán aplicarse los subsidios y en el Anexo 4 se precisan los Programas-Indicadores-Metas que buscan "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", anexos que debidamente firmados por "LAS PARTES" que forman parte integral del mismo.

La ministración de recursos federales que efectúe "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se realizará conforme a la tabla siguiente:

NO.	UNIDAD RESPONSABLE/PROGRAMA DE ACCIÓN	CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
			RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD					
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	U008	5,663,421.37	0.00	5,663,421.37
	1 Determinantes Personales	U008	2,276,969.96	0.00	2,276,969.96
	2 Mercadotecnia Social en Salud	U008	663,166.41	0.00	663,166.41
	3 Determinantes Colectivos	U008	723,285.00	0.00	723,285.00
	4 Profesionalización		0.00	0.00	0.00
	5 Evaluación	U008	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00
	Subtotal		5,663,421.37	0.00	5,663,421.37
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL					
1	Salud Mental y Adicciones		0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental		0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones		0.00	0.00	0.00
	Subtotal		0.00	0.00	0.00
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial		0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		0.00	0.00	0.00
	Subtotal		0.00	0.00	0.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	1,361,332.00	0.00	1,361,332.00
	1 Emergencias	U009	680,666.00	0.00	680,666.00
	2 Monitoreo	U009	680,666.00	0.00	680,666.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	U009	1,428,329.00	0.00	1,428,329.00
	Subtotal		2,789,661.00	0.00	2,789,661.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	VIH y otras ITS	P016	891,350.00	1,306,780.78	2,198,130.78
2	Virus de Hepatitis C	P016	420,160.00	0.00	420,160.00
	Subtotal		1,311,510.00	1,306,780.78	2,618,290.78

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	22,641,499.88	0.00	22,641,499.88	
	1	SSR para Adolescentes	P020	4,663,535.71	0.00	4,663,535.71
	2	PF y Anticoncepción	P020	4,078,034.17	0.00	4,078,034.17
	3	Salud Materna	P020	8,638,970.00	0.00	8,638,970.00
	4	Salud Perinatal	P020	1,015,940.00	0.00	1,015,940.00
	5	Aborto Seguro	P020	1,044,412.00	0.00	1,044,412.00
	6	Violencia de Género	P020	3,200,608.00	0.00	3,200,608.00
2	Cáncer	P020	1,638,623.00	1,803,813.83	3,442,436.83	
3	Igualdad de Género	P020	338,834.50	0.00	338,834.50	
Subtotal			24,618,957.38	1,803,813.83	26,422,771.21	
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES						
1	Atención de la Zoonosis	U009	16,073.00	0.00	16,073.00	
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	664,970.00	3,042,242.41	3,707,212.41	
	1	Paludismo	U009	184,635.00	0.00	184,635.00
	2	Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	U009	61,855.00	0.00	61,855.00
	5	Dengue	U009	418,480.00	3,042,242.41	3,460,722.41
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		0.00	0.00	0.00	
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	186,750.62	152,369.28	339,119.90	
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00	
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	0.00	0.00	
7	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	3,778,180.00	0.00	3,778,180.00	
8	Salud en el Adulto Mayor	U008	376,340.00	0.00	376,340.00	
9	Salud Bucal	U009	98,495.00	0.00	98,495.00	
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	80,435.00	0.00	80,435.00	
Subtotal			5,201,243.62	3,194,611.69	8,395,855.31	
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1	Vacunación Universal	E036	1,987,342.50	20,986,287.08	22,973,629.58	
2	Atención a la Salud de la Adolescencia		0.00	0.00	0.00	
3	Atención a la Salud en la Infancia		0.00	0.00	0.00	
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años		0.00	0.00	0.00	
Subtotal			1,987,342.50	20,986,287.08	22,973,629.58	
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			41,572,135.87	27,291,493.38	68,863,629.25	

La ministración de recursos presupuestarios federales que realice "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" se hará considerando la estacionalidad del gasto y, en su caso, el calendario presupuestario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF). Dicha ministración se hará una vez que se haya formalizado el presente instrumento jurídico y cualquier otro documento que sea necesario para la operación de cualquiera de "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales otorgados a "LA ENTIDAD" se considerarán devengados para "LA SECRETARÍA", a partir de que ésta realice la entrega de los mismos a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no así para "LA ENTIDAD".

Cuando la entrega sea de insumos "LA SECRETARÍA" realizará esta en la "LA ENTIDAD" según su necesidad y disponibilidad; dichos insumos pasarán a custodia de "LA ENTIDAD" hasta su destino final, debiendo comprobarse en términos de la normativa aplicable.

SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$68,863,629.25 (SESENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 25/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

Los recursos presupuestarios federales por un monto de \$41,572,135.87 (CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 87/100 M.N), se radicarán a la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA". Los recursos presupuestarios a que se hace alusión, se ministrarán conforme al calendario establecido en el Anexo 3 del presente instrumento. Será requisito indispensable que "LA SECRETARÍA" cuenten con el original del presente Convenio, debidamente suscrito y el registro de la cuenta bancaria en el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

La Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD" se obliga a ministrar los recursos a que se refiere el párrafo anterior a la Unidad Ejecutora, junto con los rendimientos financieros que se generen en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en un plazo no mayor a 5 días hábiles, contados a partir de que "LA SECRETARÍA" le radique dichos recursos, de conformidad con "EL ACUERDO MARCO".

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango.

Los recursos presupuestarios federales ministrados, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora, o que una vez ministrados a esta última, no sean ejercidos en los términos de este Convenio, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, debiendo la "LA ENTIDAD" proceder a su reintegro junto con sus rendimientos financieros al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días naturales siguientes en que lo requiera "LA SECRETARÍA". Dicho reintegro aplicará también en aquellos casos en que los recursos sean desviados para propósitos distintos a los autorizados en el presente instrumento.

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$27,291,493.38 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango.

Los insumos federales que no sean destinados en tiempo y forma a "LOS PROGRAMAS" señalados en el Anexo 5 de este Convenio Específico, serán considerados por "LA SECRETARÍA" como recursos ociosos, por lo que las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de "LOS PROGRAMAS", podrán solicitar su devolución para reasignarlos.

"LAS PARTES" convienen expresamente que los recursos presupuestarios federales e insumos federales otorgados en el presente Convenio Específico, no son susceptibles de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de ministraciones posteriores en el ejercicio en curso, ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamientos, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados “LA SECRETARÍA” y “LA ENTIDAD” convienen en sujetarse a lo siguiente:

1. “LA SECRETARÍA” verificará, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, que los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, sean destinados para fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud de “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.

2. Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que “LA SECRETARÍA” se compromete a ministrar y suministrar, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

3. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, podrá controlar, vigilar, supervisar, dar seguimiento y evaluar en todo momento las obligaciones que asume “LA ENTIDAD” así como la aplicación y destino de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se le entregan en el marco del presente instrumento.

4. “LA SECRETARÍA”, por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de “LOS PROGRAMAS”, aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normativa vigente y, en su caso, suspenderá o cancelará las subsecuentes ministraciones de recursos presupuestarios federales, cuando éstos no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD”, para los fines objeto del presente Convenio Específico, o bien, se hayan aplicado en contravención a sus cláusulas o a las de “EL ACUERDO MARCO”.

5. “LA SECRETARÍA”, a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, practicará, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión a efecto de observar los avances de “LOS PROGRAMAS”. La “LA ENTIDAD” queda obligada a la entrega del formato de certificación del gasto que se obtenga del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, en adelante, “SIAFFASPE”, así como a exhibir la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Primera del presente instrumento.

6. Para el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento son ministrados y suministrados, respectivamente, a “LA ENTIDAD”, “LA SECRETARÍA” ha implementado el “SIAFFASPE”, como una herramienta informática, utilizada para apoyar la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados a la “LA ENTIDAD”.

CUARTA. INDICADORES Y METAS.- Los recursos federales que ministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, se aplicarán en “LOS PROGRAMAS” a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, a fin de contribuir a alcanzar las metas con base en los indicadores que se establecen en el Anexo 4 del presente instrumento.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos federales que ministre y suministre, respectivamente, “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, serán destinados, ejercidos y aplicados en forma exclusiva en las intervenciones y cumplimiento de metas de acuerdo a los indicadores que contemplan “LOS PROGRAMAS”, en términos de lo estipulado en la Cláusula Primera de este Instrumento.

Los recursos presupuestarios federales, a que refiere el párrafo anterior, deberán ser ejercidos con cargo a las partidas de gasto autorizadas por las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de “LOS PROGRAMAS”, a través del “SIAFFASPE”, en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y conforme a la disposiciones jurídicas federales en materia de ejercicio y ejecución del gasto.

Los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico no podrán desviarse hacia cuentas en las que “LA ENTIDAD” maneje otro tipo de recursos ni traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital, de conformidad con el Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

Las contrataciones de personal que realice "LA ENTIDAD" con los recursos presupuestarios federales que se ministren con motivo de la celebración de este Convenio Específico, se deberán realizar aplicando los perfiles contenidos en el Catálogo Sectorial de Puestos vigente, las disposiciones administrativas de contratación de personal que establezca la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA" y los aspectos técnicos que para la operación de "LOS PROGRAMAS" se establezcan en el "SIAFFASPE".

SEXTA. ALINEACIÓN Y REGISTRO DE RECURSOS DE OTRAS FUENTES DE FINANCIAMIENTO.- La información de los recursos presupuestarios del Ramo 33, Aportación Estatal, y otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, ANEXO 4- INSUMOS y Fondo de Salud para el Bienestar, a que hace referencia el APÉNDICE del presente Convenio, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente Convenio correspondientes al Ramo 12, por lo que la información registrada en el "SIAFFASPE", por "LA ENTIDAD", será para efectos de alineación y evaluación de la eficacia y eficiencia de los programas, en este sentido la aplicación, ejercicio y comprobación de estos recursos, serán responsabilidad de quienes tienen a su cargo dichas fuentes de financiamiento y de la Entidad Federativa que aplica y comprueba dichos recursos.

SÉPTIMA. DOCUMENTOS PARA EL EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS.- Los requisitos y especificaciones para el ejercicio y comprobación de recursos ministrados a través del presente Convenio, establecidos en los Criterios para la Contratación de Personal con Recursos del Ramo 12, 2021, Criterios para la Contratación de Servicios Integrales para llevar a cabo reuniones de trabajo y talleres en línea para la operación de los Programas de Acción Específicos, 2021; así como en los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2021, registrados en el "SIAFFASPE", son de carácter obligatorio para "LAS PARTES" y forman parte integrante del presente instrumento."

OCTAVA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- "LAS PARTES" convienen en que los gastos administrativos que deriven del cumplimiento del presente instrumento jurídico, deberán ser realizados por "LA ENTIDAD" con cargo a sus recursos propios.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I. Registrar en el Módulo de Presupuesto-Registro de la Recepción, del "SIAFFASPE", dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de los recursos ministrados por "LA SECRETARÍA", objeto del presente Convenio, el archivo electrónico, en formato PDF, el recibo del Comprobante Fiscal Digital por Internet, CFDI, con el cual acredite la recepción de dichos recursos.

II. Aplicar la totalidad de los recursos presupuestarios federales e insumos federales a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, exclusivamente para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en la ejecución de "LOS PROGRAMAS", con estricta sujeción a los índices, indicadores y metas señalados en el Anexo 4 del presente instrumento, por lo que se hace responsable del ejercicio, uso, aplicación y destino de los citados recursos federales.

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango, o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2021 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto, haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2021.

V. Registrar en el Módulo de Registro de Comprobaciones del "SIAFFASPE", en formato PDF, la documentación comprobatoria y justificatoria del gasto, que soporta los certificados del gasto, generados a través del "SIAFFASPE", que se entreguen a las unidades administrativas y órganos desconcentrados.

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango, por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango, la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, así como aquella que soporte su debida aplicación, entendiéndose por ésta, a la entrega de dichos insumos que realiza la unidad ejecutora a los Establecimientos de Salud que correspondan, hasta en tanto dicha documentación le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y, en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. Informar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", y con los requisitos solicitados en dicho Módulo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a la terminación de los tres primeros trimestres del ejercicio fiscal 2021 y a más tardar el 15 de marzo del 2022, el informe correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021, sobre la aplicación, destino y resultados vinculados al cumplimiento de metas e indicadores obtenidos de los recursos presupuestarios federales e insumos federales ministrados y suministrados, respectivamente, así como del avance de "LOS PROGRAMAS", incluyendo el cumplimiento de las intervenciones y metas con base en sus indicadores, a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, así como el avance y, en su caso, resultados finales de las acciones realizadas para el cumplimiento de objeto del presente instrumento.

X. Registrar en el Módulo "Rendición de Cuentas- Informes Trimestrales de Insumos/Bienes" del "SIAFFASPE", la documentación comprobatoria que soporte la aplicación de los insumos federales suministrados, a que hace referencia la fracción VIII de la presente Cláusula.

XI. Reportar de manera oportuna y con la periodicidad establecida en la normativa vigente, los datos para el Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica, así como para los sistemas de información específicos establecidos por las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y el Control del VIH/SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia.

XII. Manejar adecuadamente el ciclo logístico para la conservación y distribución oportuna de los insumos federales que se le suministren con motivo de este instrumento.

XIII. Mantener en condiciones óptimas de operación, los sistemas de red de frío para el mantenimiento de los insumos y vigilar la vigencia de los insumos federales suministrados de aplicación directa a la población de su circunscripción territorial, evitando la caducidad de los mismos.

XIV. Verificar que todos los procedimientos referentes a la remodelación, modificación, ampliación y equipamiento de los laboratorios de referencia epidemiológica que se realicen en "LA ENTIDAD" cumplan con lo dispuesto por las leyes, reglamentos, decretos, circulares y normas de las autoridades competentes en materia de salubridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal.

XV. Registrar como activos fijos, los bienes muebles que serán adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia de ejercicio, registro y contabilidad del gasto público gubernamental.

XVI. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico, una vez devengados conforme al avance del ejercicio e informar de ello en la cuenta pública de la Hacienda Pública Estatal y en los demás informes que le sean requeridos, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que en su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación se sujetará a las disposiciones federales aplicables.

XVII. Contratar con recursos de "LA ENTIDAD", y mantener vigentes las pólizas de seguros y de mantenimientos preventivo y correctivo de los bienes muebles, que cubran el valor de los que sean adquiridos con cargo a los recursos presupuestarios federales objeto de este instrumento.

XVIII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionarles las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia,

con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango de "LA ENTIDAD" de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XIX. Entregar de manera mensual a la Dirección General de Recursos Humanos de "LA SECRETARÍA", los reportes de nómina del personal contratado con cargo a los recursos que se ministren con motivo del presente instrumento, de conformidad con los plazos y la vigencia establecidos en "LOS PROGRAMAS", los cuales deberán contener al menos: el nombre, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población, código (de acuerdo al catálogo de puestos y tabulador de sueldos de las ramas médica, paramédica y grupos afines vigente), Clave Única de Establecimientos de Salud, fecha de ingreso, vigencia del contrato, detalle y resumen de percepciones, deducciones, percepción neta, quincena de pago.

XX. Mantener actualizados los indicadores de desempeño, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.

XXI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de las metas para las que se destinan los recursos federales ministrados.

XXII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XXIII. Publicar el presente Convenio Específico en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

XXIV. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que le serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XXV. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a los plazos y requisitos previstos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los recursos presupuestarios federales ministrados que al 31 de diciembre de 2021, no hayan sido devengados.

XXVI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales ministrados por "LA SECRETARÍA", e informar trimestralmente a cada Unidad Administrativa u Órgano Desconcentrado que corresponda, los rendimientos financieros generados, así como el depósito que de estos se haya realizado a dicha Tesorería, adjuntando los estados de cuenta bancarios correspondientes, así como informar a las diferentes instancias fiscalizadoras, cuando así lo requieran, el monto y fecha de dichos reintegros.

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

I. Ministrar los recursos presupuestarios federales a la Secretaría de Finanzas y Administración de la "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio Específico.

II. Suministrar los insumos federales a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Durango de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. Verificar que los recursos presupuestarios federales e insumos federales que se ministren y suministren, respectivamente, no permanezcan ociosos y que sean destinados únicamente para "LOS PROGRAMAS" a que se refiere la Cláusula Primera de este Convenio Específico, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias de fiscalización federales.

IV. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el objeto para el cual serán destinados los recursos presupuestarios federales ministrados.

V. Proporcionar la asesoría técnica necesaria a "LA ENTIDAD" a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente instrumento, en los tiempos y para la prestación de los servicios relacionados con las materias de salubridad general.

VI. Practicar, cuando lo considere necesario, visitas de supervisión o reuniones de seguimiento, las cuales serán coordinadas por la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud conforme al calendario que para tal efecto se establezca, como mecanismo para asegurar la aplicación de los recursos federales ministrados y el cumplimiento del objeto del presente instrumento, sin perjuicio de que las unidades administrativas y órganos desconcentrados puedan realizar visitas de supervisión o reuniones de seguimiento.

VII. Aplicar, las medidas que procedan de acuerdo con la normativa aplicable e informar, a través de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, a la Secretaría de la Función Pública, a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Contraloría estatal o equivalente de "LA ENTIDAD", así como a la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y, ésta a su vez, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los casos en que: a) Se determine suspender o cancelar la ministración de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio y b) Se reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos federales que se hayan ministrados a "LA ENTIDAD".

VIII. Informar en la cuenta pública de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos presupuestarios federales ministrados e insumos federales suministrados con motivo del presente Convenio Específico.

IX. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con "LA ENTIDAD", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento, mediante los formatos que se generan a través del Módulo Informes Trimestrales del "SIAFFASPE", a que hace referencia la fracción IX de la Cláusula Novena del presente instrumento.

X. Realizar, en el ámbito de su competencia, el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales e insumos federales que en virtud de este instrumento serán ministrados y suministrados, respectivamente, a "LA ENTIDAD" de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, lo anterior, sin perjuicio de las acciones de verificación, control, evaluación y fiscalización a que hace referencia la Cláusula Décima Primera del presente instrumento.

XI. Con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos presupuestarios federales e insumos federales.

XII. Emitir, a más tardar el 15 de marzo de 2022, mediante el formato que se genere a través del "SIAFFASPE" el Acta de Conciliación de Insumos.

XIII. Emitir, a través del "SIAFFASPE", el Acta de Cierre de Presupuesto, una vez que la "LA ENTIDAD", haya concluido con la comprobación de los recursos ejercidos y, en su caso, con el reintegro de los no comprobados, en los plazos señalados en el presente instrumento.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.

XV. Publicar el presente Convenio Específico en el Diario Oficial de la Federación.

XVI. Difundir en su página de Internet "LOS PROGRAMAS" financiados con los recursos que serán ministrados mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y presupuestarios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. ACCIONES DE CONTROL, VIGILANCIA, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales e insumos que ministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente instrumento no pierden su carácter federal, por lo que el control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación, corresponderá a "LA SECRETARÍA", a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a las instancias de fiscalización federales que correspondan en sus respectivos ámbitos de competencia, sin perjuicio de las acciones de control, vigilancia, supervisión, seguimiento y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realicen los órganos de fiscalización de "LA ENTIDAD" y se llevarán a cabo de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes en materia del ejercicio del gasto público federal.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.- Queda expresamente estipulado por "LAS PARTES", que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a la otra, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra, deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrán en vigor hasta el 31 de diciembre de 2021.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización de “LOS PROGRAMAS” previstos en este instrumento, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas necesarias que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas acordadas serán formalizadas mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado de manera anticipada en los supuestos estipulados en “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse administrativamente en su totalidad, o bien, de forma parcial, por cada una de las unidades administrativas u órganos desconcentrados en lo concerniente a “LOS PROGRAMAS” que les corresponda, por las causas que señala “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA SÉPTIMA.- OBLIGATORIEDAD DEL ACUERDO MARCO.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico, “LAS PARTES” convienen en sujetarse expresamente a las estipulaciones de “EL ACUERDO MARCO”, cuyo contenido se tiene por reproducido en el presente instrumento como si a la letra se insertasen, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, lo firman por cuadruplicado a los un días del mes de marzo de dos mil veintiuno.

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

1	Dr. Hugo López Gatell Ramírez	Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud
2	Dr. Ricardo Cortés Alcalá	Director General de Promoción de la Salud
3	Dr. José Luis Alomía Zegarra	Director General de Epidemiología
4	Mtra. Diana Iris Tejadilla Orozco	Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental
5	Dr. Arturo García Cruz	Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes
6	Dra. Karla Berdichevsky Feldman	Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva
7	Dr. Ruy López Ridaura	Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades
8	Dra. Alethse De La Torre Rosas	Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA
9	Dr. José Luis Díaz Ortega	Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”.

1	Dr. Sergio González Romero	Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango
2	C.P. Jesús Arturo Díaz Medina	Secretario de Finanzas y de Administración

C. Hugo López Gatell Ramírez,

Presente.

Andrés Manuel López Obrador, *Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien nombrarlo Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud de la Secretaría de Salud.*

Rúbrica.

Ciudad de México, a 1 de diciembre de 2018.

SALUD
SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento No. LD-003/2019

DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XII, 7, fracciones XXIV y XXV y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**DIRECTOR GENERAL
DE PROMOCIÓN DE LA SALUD**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Promoción de la Salud

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARIA DE SALUD

Nombramiento No. DD-003/2018
Código 12-316-I-MIC026P- 0000065-E- X- V

DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XVII Bis y 7, fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 8 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como 2, fracción XI, de su Reglamento, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de designación directa, rango de Dirección General, adscrito a la Dirección General de Epidemiología.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD

Secretaría de Salud
Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental

Ciudad de México, a 03 de febrero de 2021.

Oficio No.: **STCNSM-DG-CA-103-2021**.

Asunto: Encargada del Despacho del STCONSAME.

MTRA. DIANA IRIS TEJADILLA OROZCO
Directora de Desarrollo de Modelos de
Atención en Salud Mental del Secretariado
Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental.
P r e s e n t e

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y derivado de la licencia médica por maternidad número 091LM0518077, otorgada por el ISSSTE a partir del 04/02/2021 hasta el 04/05/2021; me permito informarle que, como Servidora Pública de Carrera con el puesto de Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, quedará como Encargada del Despacho del Secretariado Técnico del Consejo Nacional de Salud Mental, durante mi ausencia por incapacidad médica.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Rúbrica.

DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ.
Titular del Secretariado Técnico del Consejo
Nacional de Salud Mental.

Código Archivístico 2C.3

Con copia para:

Lic. Virginia Ortega Robledo.- Coordinadora de Administración del STCONSAME.

LRBR/VOR.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-039/2017

DR. ARTURO GARCÍA CRUZ

PRESENTE

Con fundamento en los artículos 2, apartado B, fracción XXI y 7, fracciones XXIV y XXV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII, del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal y los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162, del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera, me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarle

**TITULAR DEL SECRETARIADO TÉCNICO DEL
CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN
DE ACCIDENTES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, código 12-315-1-M1C026P-0000015-E-L-C, adscrito al Secretariado Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 1 de abril de 2017.

"Mérito e Igualdad de Oportunidades"

El Secretario de Salud

Rúbrica.

Dr. José Ramón Narro Robles

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-007/2019

Código 12-L00-1-M1C029P-0000058-E-L-V

DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL DEL
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO
Y SALUD REPRODUCTIVA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCO CER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD- 014/2018
Código 12-O00-I-CFKC002-0000080-E-L- 4

DR. RUY LÓPEZ RIDAURA

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VII, 7, fracciones XV, XXIV y XXV y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción I, inciso b), subinciso ii y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarlo

**DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO
NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS
Y CONTROL DE ENFERMEDADES**

Dicha designación se formula con el carácter de servidor público de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de diciembre de 2018.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCO CER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Nombramiento No. LD-009/2019

Código 12-K00-1-M1C029P-0000041-E-L-C

DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción VIII, 7, fracciones XV y XXV y 46 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 2, fracción XII del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, así como en los numerales 152, fracción III, inciso a) y 162 del "Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera", me permito hacer de su conocimiento que a partir de esta fecha, he tenido a bien nombrarla

**DIRECTORA GENERAL
DEL CENTRO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA**

Dicha designación se formula con el carácter de servidora pública de libre designación, rango de Dirección General, adscrito al Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

Al aceptar la encomienda, usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos del artículo 128 y las leyes que de ella emanen, asimismo adquiere el compromiso de desempeñarla al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma.

Ciudad de México, a 16 de julio de 2019.

EL SECRETARIO DE SALUD

Rúbrica.

DR. JORGE CARLOS ALCOCER VARELA

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud
"2021 Año de la Independencia"
Ciudad de México, 18 de enero de 2021.
Oficio No. SPPS-219-2021.

Dr. José Luis Díaz Ortega

**Director de Atención a la Salud de la Infancia
y la Adolescencia del CENSIA**

Presente

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, lo designo para que en ausencia de la persona titular de la Dirección General se encargue de los asuntos que competen al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, hasta en tanto se designe a su titular.

Por lo anterior, le solicito atender los asuntos inherentes al Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, exhortándolo a cumplir con las atribuciones y obligaciones que a dicho cargo corresponden, con base en los principios de legalidad, honradez, eficiencia, transparencia y servicio que rigen a nuestra institución.

Cabe mencionar que, deberá mantener constantemente informado al suscrito de todos los asuntos que competen a ese Centro, durante la citada suplencia.

Sin más por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

Rúbrica.

Dr. Hugo López-Gatell Ramírez

Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud

C.c.p. Dr. Jorge Carlos Alcocer Varela.- Secretario de Salud. Para conocimiento

En ejercicio de la facultad que me confieren los **artículos 98, fracción IV**, de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango** y, **18** de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, al

Dr. Sergio González Romero

Como

**Secretario de Salud y Director General de
Servicios de Salud de Durango.**

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente

Victoria de Durango, Dgo., a Julio 11 de 2018.

Rúbrica.

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES.

GOBERNADOR DEL ESTADO DE DURANGO

En ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 98, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, he tenido a bien nombrar con efectos a partir de esta fecha, a

C.P. Jesús Arturo Díaz Medina

como

Secretario de Finanzas y de Administración

Por el bien de México y del Estado de Durango y sus habitantes, lo exhorto para que en el desempeño de su cargo, cumpla con la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, profesionalismo y eficacia, principios rectores de este gobierno.

Atentamente

“Sufragio efectivo. No reelección”

Victoria de Durango, Dgo., a 15 de septiembre de 2016.

Rúbrica.

DR. JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL

DEL ESTADO DURANGO

ANEXO 2

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	5,000,254.96	663,166.41	5,663,421.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,663,421.37
	1 Determinantes Personales	2,276,969.96	0.00	2,276,969.96	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,276,969.96
	2 Mercadotecnia Social en Salud	0.00	663,166.41	663,166.41	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	663,166.41
	3 Determinantes Colectivos	723,285.00	0.00	723,285.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	723,285.00
	4 Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	5 Evaluación	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
	TOTALES	5,000,254.96	663,166.41	5,663,421.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,663,421.37

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	1 Salud Mental	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud	1,361,332.00	0.00	1,361,332.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,361,332.00
	1 Emergencias	680,666.00	0.00	680,666.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	680,666.00
	2 Monitoreo	680,666.00	0.00	680,666.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	680,666.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,428,329.00	0.00	1,428,329.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,428,329.00
TOTALES		2,789,661.00	0.00	2,789,661.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,789,661.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	VIH y otras ITS	891,350.00	0.00	891,350.00	0.00	0.00	0.00	29,392,488.38	3,410,830.00	32,803,318.38	33,694,668.38
2	Virus de Hepatitis C	420,160.00	0.00	420,160.00	0.00	0.00	0.00	4,327,764.00	0.00	4,327,764.00	4,747,924.00
TOTALES		1,311,510.00	0.00	1,311,510.00	0.00	0.00	0.00	33,720,252.38	3,410,830.00	37,131,082.38	38,442,592.38

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	4,830,690.00	17,810,809.88	22,641,499.88	0.00	15,142,090.01	15,142,090.01	0.00	0.00	0.00	37,783,589.89
	1 SSR para Adolescentes	3,089,641.00	1,573,894.71	4,663,535.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,663,535.71
	2 PF y Anticoncepción	0.00	4,078,034.17	4,078,034.17	0.00	15,142,090.01	15,142,090.01	0.00	0.00	0.00	19,220,124.18
	3 Salud Materna	1,530,969.00	7,108,001.00	8,638,970.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,638,970.00
	4 Salud Perinatal	210,080.00	805,860.00	1,015,940.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,015,940.00
	5 Aborto Seguro	0.00	1,044,412.00	1,044,412.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,044,412.00
	6 Violencia de Género	0.00	3,200,608.00	3,200,608.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,200,608.00
2	Cáncer	0.00	1,638,623.00	1,638,623.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,638,623.00
3	Igualdad de Género	338,834.50	0.00	338,834.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	338,834.50
TOTALES		5,169,524.50	19,449,432.88	24,618,957.38	0.00	15,142,090.01	15,142,090.01	0.00	0.00	0.00	39,761,047.39

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención de la Zoonosis	16,073.00	0.00	16,073.00	0.00	2,484,500.00	2,484,500.00	0.00	0.00	0.00	2,500,573.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	664,970.00	0.00	664,970.00	0.00	9,698,157.85	9,698,157.85	0.00	0.00	0.00	10,363,127.85
	1 Paludismo	184,635.00	0.00	184,635.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	184,635.00
	2 Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	61,855.00	0.00	61,855.00	0.00	9,698,157.85	9,698,157.85	0.00	0.00	0.00	9,760,012.85
	5 Dengue	418,480.00	0.00	418,480.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	418,480.00
	6 Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	0.00	0.00	0.00	213,585.66	213,585.66	0.00	0.00	0.00	213,585.66
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	186,750.62	0.00	186,750.62	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	186,750.62
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	0.00	3,778,180.00	3,778,180.00	0.00	8,923,122.84	8,923,122.84	0.00	0.00	0.00	12,701,302.84
8	Salud en el Adulto Mayor	0.00	376,340.00	376,340.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	376,340.00
9	Salud Bucal	98,495.00	0.00	98,495.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,495.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	76,185.92	4,249.08	80,435.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	80,435.00
TOTALES		1,042,474.54	4,158,769.08	5,201,243.62	0.00	21,319,366.35	21,319,366.35	0.00	0.00	0.00	26,520,609.96

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación Universal	0.00	1,987,342.50	1,987,342.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,987,342.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTALES		0.00	1,987,342.50	1,987,342.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,987,342.50

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/INTERVENCIONES/RAMO 12			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES	SUBTOTAL	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		15,313,425.00	26,258,710.87	41,572,135.87	0.00	36,461,456.36	36,461,456.36	33,720,252.38	3,410,830.00	37,131,082.38	115,164,674.60

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

**Calendario de Ministraciones
(Pesos)**

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	1.1 Determinantes Personales	
	Marzo	2,276,969.96
	Subtotal de ministraciones	2,276,969.96
	U008 / OB010	2,276,969.96
	Subtotal de programas institucionales	2,276,969.96
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud	
	Marzo	663,166.41
	Subtotal de ministraciones	663,166.41
	U008 / OB010	663,166.41
	Subtotal de programas institucionales	663,166.41
	1.3 Determinantes Colectivos	
	Marzo	723,285.00
	Subtotal de ministraciones	723,285.00
	U008 / OB010	723,285.00
	Subtotal de programas institucionales	723,285.00
	1.4 Profesionalización	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	1.5 Evaluación	
	Marzo	2,000,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,000,000.00
	U008 / OB010	2,000,000.00
	Subtotal de programas institucionales	2,000,000.00
	Total Programa	5,663,421.37
	Total	5,663,421.37

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00

1.2 Adicciones	
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	0.00
Total	
	0.00

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Seguridad Vial
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables
Marzo	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total	
	0.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Atención a Emergencias en Salud
1.1 Emergencias	
Marzo	680,666.00
Subtotal de ministraciones	680,666.00
U009 / EE200	680,666.00
Subtotal de programas institucionales	680,666.00
1.2 Monitoreo	
Marzo	680,666.00
Subtotal de ministraciones	680,666.00
U009 / EE200	680,666.00
Subtotal de programas institucionales	680,666.00
Total Programa	1,361,332.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio
Marzo	1,428,329.00
Subtotal de ministraciones	1,428,329.00
U009 / EE210	1,428,329.00
Subtotal de programas institucionales	1,428,329.00
Total	
	2,789,661.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	VIH y otras ITS	
	Marzo	891,350.00
	Subtotal de ministraciones	891,350.00
	P016 / VH030	891,350.00
	Subtotal de programas institucionales	891,350.00
2	Virus de Hepatitis C	
	Marzo	420,160.00
	Subtotal de ministraciones	420,160.00
	P016 / VH030	420,160.00
	Subtotal de programas institucionales	420,160.00
	Total	1,311,510.00

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Sexual y Reproductiva	
	1.1 SSR para Adolescentes	
	Marzo	4,663,535.71
	Subtotal de ministraciones	4,663,535.71
	P020 / SR010	4,663,535.71
	Subtotal de programas institucionales	4,663,535.71
	1.2 PF y Anticoncepción	
	Marzo	4,078,034.17
	Subtotal de ministraciones	4,078,034.17
	P020 / SR020	4,078,034.17
	Subtotal de programas institucionales	4,078,034.17
	1.3 Salud Materna	
	Marzo	8,638,970.00
	Subtotal de ministraciones	8,638,970.00
	P020 / AP010	8,638,970.00
	Subtotal de programas institucionales	8,638,970.00
	1.4 Salud Perinatal	
	Marzo	1,015,940.00
	Subtotal de ministraciones	1,015,940.00
	P020 / AP010	1,015,940.00
	Subtotal de programas institucionales	1,015,940.00

1.5 Aborto Seguro		
Marzo		1,044,412.00
Subtotal de ministraciones		1,044,412.00
P020 / MJ030		1,044,412.00
Subtotal de programas institucionales		1,044,412.00
1.6 Violencia de Género		
Marzo		3,200,608.00
Subtotal de ministraciones		3,200,608.00
P020 / MJ030		3,200,608.00
Subtotal de programas institucionales		3,200,608.00
Total Programa		22,641,499.88
2	Cáncer	
Marzo		1,638,623.00
Subtotal de ministraciones		1,638,623.00
P020 / CC010		1,638,623.00
Subtotal de programas institucionales		1,638,623.00
3	Igualdad de Género	
Marzo		338,834.50
Subtotal de ministraciones		338,834.50
P020 / MJ040		338,834.50
Subtotal de programas institucionales		338,834.50
Total		24,618,957.38

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención de la Zoonosis	
Marzo		16,073.00
Subtotal de ministraciones		16,073.00
U009 / EE070		16,073.00
Subtotal de programas institucionales		16,073.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
2.1 Paludismo		
Marzo		184,635.00
Subtotal de ministraciones		184,635.00
U009 / EE020		184,635.00
Subtotal de programas institucionales		184,635.00
2.2 Enfermedad de Chagas		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00

2.3 Leishmaniasis		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
2.4 Intoxicación por Artrópodos		
Marzo		61,855.00
Subtotal de ministraciones		61,855.00
U009 / EE020		61,855.00
Subtotal de programas institucionales		61,855.00
2.5 Dengue		
Marzo		418,480.00
Subtotal de ministraciones		418,480.00
U009 / EE020		418,480.00
Subtotal de programas institucionales		418,480.00
2.6 Vigilancia Post Oncocercosis		
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
Total Programa		664,970.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
Marzo		186,750.62
Subtotal de ministraciones		186,750.62
U009 / EE010		186,750.62
Subtotal de programas institucionales		186,750.62
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	
Marzo		0.00
Subtotal de ministraciones		0.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	
Marzo		3,778,180.00
Subtotal de ministraciones		3,778,180.00
U008 / OB010		3,778,180.00
Subtotal de programas institucionales		3,778,180.00

8	Salud en el Adulto Mayor	
	Marzo	376,340.00
	Subtotal de ministraciones	376,340.00
	U008 / OB010	376,340.00
	Subtotal de programas institucionales	376,340.00
9	Salud Bucal	
	Marzo	98,495.00
	Subtotal de ministraciones	98,495.00
	U009 / EE060	98,495.00
	Subtotal de programas institucionales	98,495.00
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Marzo	80,435.00
	Subtotal de ministraciones	80,435.00
	U009 / EE010	80,435.00
	Subtotal de programas institucionales	80,435.00
Total		5,201,243.62

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación Universal	
	Marzo	1,987,342.50
	Subtotal de ministraciones	1,987,342.50
	E036 / VA010	1,987,342.50
	Subtotal de programas institucionales	1,987,342.50
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	
	Marzo	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
Total		1,987,342.50
Gran total		41,572,135.87

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	100
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Número correspondiente al 30% de la población estatal de 5 años y más	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorarla en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas que recibieron asesoría técnica para el regreso seguro a clases	Número de escuelas totales	100	% de escuelas que se les brindó asesoría técnica	100
1	Determinantes Personales	4.1.2	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación	Número total de escuelas	5	% de escuelas preescolares y primarias con eventos de capacitación presencial/virtual para docentes, escolares y padres/madres de familia.	5
1	Determinantes Personales	4.1.4	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de salud	Número total de escuelas en la entidad	5	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser “Escuelas Promotoras de la Salud”	1
1	Determinantes Personales	6.1.1	Proceso	Número de alianzas para promover un estilo de vida saludable	Total de alianzas planeadas para promover un estilo de vida saludable	100	Mide el porcentaje de alianzas con instancias gubernamentales o no gubernamentales de acciones conjuntas para promover un estilo de vida saludable	100
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos.	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población.	24
3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de redes de municipios por la salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública.	Número de redes en etapa de reinstalación y/o ejecución de un programa de trabajo	100	Miden el porcentaje de redes de municipios por la salud que están en la etapa de reinstalación y/o en ejecución de un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100
3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número de municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública.	Número total de municipios.	16	Mide el porcentaje de municipios que están implementando un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	31
3	Determinantes Colectivos	3.1.2	Proceso	Número de municipios que implementan acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19.	Número total de municipios.	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementando acciones de mitigación y control de la epidemia COVID-19 en la nueva normalidad.	31

3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables y en caso de prioridad de salud pública en localidades urbanas	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud	100
3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	Entornos programados como saludables en los lugares que intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables, que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en las localidades ubicadas en municipios de zonas prioritarias en las que se realicen acciones integradas de salud pública	100
3	Determinantes Colectivos	4.3.1	Proceso	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	No aplica	32	Número de ferias de promoción de la salud para población indígena con pertinencia cultural y lingüística	2
3	Determinantes Colectivos	5.2.1	Proceso	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	No aplica	65	Número de ferias de promoción de salud para población migrante	4
3	Determinantes Colectivos	6.1.1	Proceso	Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	Consultas otorgadas en los Servicios Estatales	66	Número de Consultas con Atención Integrada de Línea de Vida	67
3	Determinantes Colectivos	6.2.1	Proceso	Cartillas Nacionales de Salud entregadas a población no derechohabiente	cartilla nacional de salud que corresponde que se entrega al total población no derechohabiente en el año	80	Cobertura de población no derechohabiente que recibe Cartilla Nacional de Salud	80
3	Determinantes Colectivos	6.3.1	Proceso	Número de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	Total de las consultas otorgadas a la población usuarios de los Servicios Estatales de Salud	67	Porcentaje de usuarios de los Servicios Estatales de Salud que presentan en la consulta otorgada la Cartilla Nacional de Salud	67
3	Determinantes Colectivos	7.1.1	Proceso	Personal comunitario que interviene en el Programa, capacitado en temas de salud pública	Personal comunitario programado para recibir la capacitación de acuerdo a los lineamientos del Programa	100	Mide el número de personas de la comunidad, capacitadas en temas de salud pública (Comités locales de salud, agentes de salud, procuradoras (es) de salud, y personas que apoyan en programas prioritarios de salud pública)	100
3	Determinantes Colectivos	7.2.1	Proceso	Promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	No aplica	50	Número de promotores de salud hablantes de lengua indígena capacitados con programas de trabajo implementados en comunidades indígenas	4
3	Determinantes Colectivos	7.3.1	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año.	Número total de municipios en el año.	51	Municipios que han capacitado a su personal en temas de promoción de la salud y de salud pública.	31
3	Determinantes Colectivos	8.1.1	Proceso	Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	No aplica	32	Número de Intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo	2
3	Determinantes Colectivos	9.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	Número de jurisdicciones sanitarias supervisadas.	100	Mide el porcentaje de jurisdicciones sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión.	100
5	Evaluación	1.1.1	Proceso	Número de jurisdicciones sanitarias que tienen un adecuado cumplimiento en sus procesos, indicadores y metas de promoción de la salud.	Total de jurisdicciones sanitarias responsabilidad de los servicios estatales de salud de la entidad.	100	Mide el porcentaje de jurisdicciones sanitarias que tienen una adecuada operación de sus procesos de promoción de la salud y cumplimiento de indicadores y metas.	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones							
1	Salud Mental	2.1.5	Resultado	Reuniones realizadas	No aplica	380	Refleja las acciones de coordinación intersectorial o interinstitucional para prevención del suicidio, promoción de salud mental y prevención de trastornos mentales.	7
1	Salud Mental	2.2.2	Resultado	Número de personal capacitado.	No aplica	6,440	Total de personal médico y paramédico no especializado de atención primaria capacitado en prevención de suicidio durante el año 2021.	360
1	Salud Mental	2.2.3	Resultado	Número de prestadores de servicio capacitados.	No aplica	3,451	Indica el cumplimiento de la programación de capacitación a prestadores de servicio en materia de suicidio.	945
1	Salud Mental	2.3.4	Resultado	Congreso realizado	No aplica	34	Refiere el cumplimiento en la realización de congresos con temática de salud mental, trastornos mentales y prevención del suicidio en función de los eventos programados para 2021	1
1	Salud Mental	3.1.4	Resultado	Número de sesiones informativas	No aplica	20,080	Sesiones por parte del personal de salud para informar a las personas sobre temas de salud mental.	100
1	Salud Mental	3.2.3	Resultado	Número de visitas realizadas.	No aplica	667	Conocer el número de visitas domiciliarias realizadas para el fortalecimiento de factores de protección de la salud mental.	50

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría.	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría.	2
1	Seguridad Vial	7.1.1	Proceso	Número de campañas activas de prevención de accidentes viales en las entidades federativas	No aplica	27	Mide el número de campañas activas de prevención de lesiones de causa externa en las entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	8.1.1	Proceso	Total de población capacitada como Primer Respondiente.	No aplica	25,000	Población capacitada como Primer Respondiente.	1,000
1	Seguridad Vial	8.2.1	Proceso	Número de Centros Reguladores de Urgencias Médicas instalados y operando.	No aplica	28	Centro Regulador de Urgencias Médicas instalados y operando.	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.2	Resultado	Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud	No aplica	29	Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	2.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	No aplica	35	Las entidades federativas coordinaran la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas	No aplica	44	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	3

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud							
1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
1	Emergencias	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	26 Sistemas de Vigilancia Epidemiológica	Número de Sistemas de Vigilancia epidemiológica Vigentes	80	Evaluación de los Sistemas que integran el SINAVE durante el ejercicio 2021	80
2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Información Epidemiológica Actualizada y Publicada periódicamente	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.1	Proceso	Calificación obtenida en la supervisión de la RNLSP	Calificación máxima esperada en la supervisión de la RNLSP	100	Mide el grado de cumplimiento a los Criterios de Operación y Lineamientos de Vigilancia Epidemiológica por Laboratorio del Marco Analítico declarado por los Laboratorios Estatales de Salud Pública (LESP) que conforman la Red Nacional de Laboratorio de Salud Pública	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1.1.2	Proceso	Índice de desempeño alcanzado por el LESP	Índice de desempeño máximo esperado por el LESP	100	Identificar áreas de oportunidad en la operación de los Laboratorios Estatales de Salud Pública para tomar acciones que conlleven, a la mejora a través de los indicadores de concordancia, cumplimiento, desempeño técnico y competencia técnica. El reto es mantener o incrementar el índice de desempeño nacional año con año.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.1	Resultado	Número de LESP que cubre el 90% del MAB en el año	Número de LESP de la RNLSP	100	Mide el porcentaje de cobertura de los Laboratorios Estatales de Salud Pública (LESP) que cubre el 90% del Marco Analítico Básico (MAB) de la RNLSP (31 LESP) en apoyo a la Vigilancia Epidemiológica, para contar con un blindaje epidemiológico contra las principales enfermedades de importancia en salud pública.	100

2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico	100	mide el porcentaje de la cobertura del diagnóstico y de referencia que realiza el InDRE a la RNLSPP por no contar con la metodología diagnóstica, infraestructura o los recursos necesarios para brindar este servicio en el nivel estatal, para garantizar el blindaje epidemiológico en el país, contra las principales enfermedades de importancia en salud pública, así como la cobertura del servicio de los diagnósticos que realizan los LESP.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	2.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico	100	Medir el porcentaje de los resultados obtenidos en el servicio de diagnóstico, en tiempo y forma, con base en los estándares de servicio establecidos en el InDRE y la RNLSPP que contribuyen directamente con la oportuna toma de decisiones.	100
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Este indicador mide el porcentaje de cumplimiento del programa de capacitación anual a la RNLSPP, con la finalidad de fortalecer las competencias técnicas del capital humano para elevar la calidad de la información emitida, así como la correcta y oportuna toma de decisiones.	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	VIH y otras ITS	1.3.1	Proceso	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada implementados que reportan atenciones en el sistema.	Número de unidades funcionales (núcleos básicos) de prevención combinada programados.	100	Es el porcentaje de servicios de prevención combinada implementados en las entidades federativas, con respecto a los servicios programados. Este indicador da seguimiento a las intervenciones encaminadas a la reducción de la incidencia del VIH e ITS en poblaciones con alto riesgo.	100
1	VIH y otras ITS	1.9.1	Proceso	Condomes entregados a personas viviendo con VIH en los CAPASITS y SAHS en la Secretaría de Salud	Personas de 16 a 60 años en tratamiento antirretroviral en la Secretaría de Salud	112	Mide el número de condones entregados a las personas viviendo VIH que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (SAIH y Capasits) de la Secretaría de Salud, durante un año.	112
1	VIH y otras ITS	5.1.1	Proceso	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) cuyo primer recuento de linfocitos CD4 es menor a 200 células/II, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (sin tratamiento antirretroviral previamente) que tuvieron su primer recuento de linfocitos CD4 en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36	Es la proporción de personas viviendo con VIH que se diagnostican e incorporan por primera vez a atención (no tratadas anteriormente) con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/II, con respecto al total de las personas viviendo con VIH diagnosticadas e incorporadas a atención en el periodo, en la Secretaría de Salud.	36
1	VIH y otras ITS	8.2.1	Resultado	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	Personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento antirretroviral en el último año, en la Secretaría de Salud.	90	Mide el impacto del tratamiento antirretroviral en las personas viviendo con VIH con 6 meses o más en tratamiento con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año, en la Secretaría de Salud.	90

1	VIH y otras ITS	8.2.2	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VIH e ITS seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención de personas que viven con VIH e ITS en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VIH y otras ITS, con respecto al personal de salud para la atención integral del VIH e ITS, en CAPASITS y SAIHS. El programa para el 2021 se refiere a los cursos "Acceso SIN Discriminación a los Servicios de Salud para las Personas de la Diversidad Sexual" y "Atención integral de personas que viven con VIH."	80
1	VIH y otras ITS	8.10.1	Proceso	Personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento en la Secretaría de Salud.	Personas con diagnóstico de TB activa y VIH en la Secretaría de Salud.	90	Es el porcentaje de personas en TAR con diagnóstico de TB activa en tratamiento para ésta en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con diagnóstico de TB activa y VIH en TAR en la Secretaría de Salud, en el periodo.	75
1	VIH y otras ITS	11.6.1	Proceso	Detecciones de sífilis en personas en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	Personas de 18 años o más que se encuentran en tratamiento antirretroviral en el año, en la Secretaría de Salud.	0	Mide el número de detecciones de sífilis realizadas por persona en tratamiento antirretroviral de 18 años o más/año, en la Secretaría de Salud.	0
1	VIH y otras ITS	12.3.1	Proceso	Mujeres embarazadas que viven con VIH con al menos 30 días en TAR, con carga viral suprimida (<1,000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	Mujeres embarazadas viviendo con VIH con al menos 30 días en tratamiento antirretroviral, en la Secretaría de Salud.	90	Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas viviendo con VIH, con al menos 30 días en tratamiento ARV, que se encuentran en supresión viral (<1000 copias/ml), en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de Hepatitis C	5.2.1	Proceso	Número de trabajadores de salud que recibieron cursos en VHC seleccionados.	Número de trabajadores de salud dedicados a la atención del VHC en CAPASITS y SAIHS.	80	Se refiere a la proporción de los trabajadores de salud (personal médico, de enfermería, de trabajo social y de psicología/salud mental) que recibieron cursos en materia de VHC, con respecto al personal de salud para la atención integral de VHC, en CAPASITS y SAIHS.	80
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC* que están en tratamiento antiviral en la Secretaría de Salud. *carga viral de VHC positiva	Personas diagnosticadas con VHC* no derechohabientes. *carga viral de VHC positiva	80	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC en el periodo, en la Secretaría de Salud.	80

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva							
1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	96	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	3
1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,000	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	90

1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	94
1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	No aplica	1,670	Número de Promotores y brigadistas capacitados en temas de SSRA	50
1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	No aplica	875	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en las directrices para el otorgamiento de servicios de aborto seguro	25
1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	2,900	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el otorgamiento del Paquete Básico de Salud Sexual y Reproductiva para Adolescentes con base en el MAISSRA.	90
1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo, incluyendo el servicio móvil	No aplica	143	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	5
1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos una unidad amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	65	Porcentaje de municipios que cuentan con unidad amigable para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	36
1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	55
1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Evento obstétrico en adolescentes	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80
1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	No aplica	32	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que favorecen el acceso a servicios de aborto seguro para adolescentes	1
1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Numero de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	100
2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	10,780
2	PF y Anticoncepción	1.2.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de habla indígena (que utilizan un método anticonceptivo) responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	269,128	Corresponde al número de mujeres en edad fértil de habla indígena que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaria de Salud	1,383
2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	50

2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	37,709
2	PF y Anticoncepción	2.1.2	Estructura	Número de servicios activos de telemedicina	No aplica	32	Corresponde al servicio de atención a distancia que se encuentre operando en los servicios estatales de salud	1
2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	90
2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Visitas de supervisión de la situación de abasto de anticonceptivos realizadas a jurisdicciones sanitarias y unidades médicas durante el año	4
2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.) * 100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	73
2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	3
2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	650
2	PF y Anticoncepción	2.8.2	Estructura	Número de servicios nuevos implementados	No aplica	20	Incrementar los servicios de vasectomía sin bisturí en jurisdicciones que carecen del servicio	1
3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio.	500
3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	100
3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna.	1
3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de mujeres que tuvieron consulta de atención pregestacional.	Número de mujeres con consulta prenatal, por 100	100	Proporción de mujeres con atención pregestacional.	100
3	Salud Materna	2.2.1	Resultado	Número de consultas de atención prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de atención prenatal de primera vez en cualquier trimestre de gestación.	60	Proporción de consultas de atención prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60

3	Salud Materna	2.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Proporción de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90
3	Salud Materna	2.4.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	No aplica	32	Estrategia de disminución de cesárea, basada en el análisis de la cesárea con los criterios de Robson establecida	1
3	Salud Materna	2.5.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de recién nacidos vivos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	34	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	34
3	Salud Materna	2.6.1	Resultado	Total de mujeres puérperas que reciben un método anticonceptivo de larga duración y alta efectividad	Total de mujeres con evento obstétrico	80	Mujeres en el puerperio que aceptan y reciben anticoncepción post evento obstétrico	80
3	Salud Materna	2.7.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de atención en el puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consulta en el puerperio	90
3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de entidades federativas que tienen implementada la estrategia	Total de entidades federativas, por 100	100	Proporción de entidades federativas con estrategia de abordaje de la pérdida gestacional y depresión posparto.	100
3	Salud Materna	2.9.1	Proceso	Unidades hospitalarias con apego inmediato.	Total de unidades hospitalarias con atención obstétrica, por 100	100	Proporción de unidades médicas que favorecen y vigilan el apego inmediato y lactancia materna exclusiva.	100
3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Número de entidades federativas que implementaron el proyecto prioritario.	No aplica	32	Número de entidades federativas que implementan el proyecto prioritario	1
3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
3	Salud Materna	3.3.1	Resultado	Mujeres embarazadas con prueba reactiva referidas	Mujeres embarazadas con prueba reactiva	100	Proporción de mujeres embarazadas reactivas referidas para atención	100
3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Número de entidades federativas con estrategia elaborada	No aplica	32	Número de entidades federativas con estrategia para la atención de mujeres embarazadas migrantes o en contexto de desastre, elaborada y difundida	1
3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
3	Salud Materna	3.6.1	Resultado	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
4	Salud Perinatal	1.1.1	Resultado	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gr) del total de recién nacidos registrados	5
4	Salud Perinatal	1.2.1	Resultado	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20

4	Salud Perinatal	1.3.1	Proceso	Número de pláticas y asesorías en lactancia materna, otorgadas en lactarios y salas de lactancia.	No aplica	15,000	Número de pláticas de información, fomento y apoyo a la lactancia materna	500
4	Salud Perinatal	2.1.1	Proceso	Número de profesionales de salud y personal de salud comunitaria capacitados	No aplica	2,400	Número de personal de salud capacitado en reanimación neonatal y el programa "ayudando a los bebés a respirar".	75
4	Salud Perinatal	2.2.1	Proceso	Número de unidades médicas con asesoría ,que brindan atención obstétrica que realizan contacto piel con piel, el apego inmediato, el alojamiento conjunto y el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida.	No aplica	32	Unidades médicas con atención obstétrica que se encuentran trabajando con la "Iniciativa Hospital Amigo del niño y de la niña, asesoradas.	3
4	Salud Perinatal	2.3.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
4	Salud Perinatal	2.4.1	Resultado	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz metabólico neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Proporción de personas recién nacidas con tamiz metabólico neonatal	100
4	Salud Perinatal	2.5.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Proporción de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	1
4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Total de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	No aplica	16	Número de unidades de primer nivel de atención con asesoría para la nominación "Amigo del niño y de la niña"	3
4	Salud Perinatal	3.2.1	Proceso	Número de entidades federativas con capacitación en tamiz metabólico neonatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas con personal capacitado en el Programa Nacional de Tamiz Metabólico Neonatal	100
4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Número de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	100
4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Total de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	No aplica	320	Número de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	10
5	Aborto Seguro	1.1.1	Proceso	Materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud	No aplica	32	Son los materiales de comunicación difundidos con la población y el personal de salud, a partir de la elaboración y diseño estrategias de comunicación para informar sobre el derecho al acceso y atención del aborto seguro.	1
5	Aborto Seguro	2.1.1	Proceso	Número de personal médico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro	No aplica	96	Es el personal medico operativo capacitado para brindar los servicios de aborto seguro.	3
5	Aborto Seguro	2.2.1	Proceso	Número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	No aplica	64	Es el número de personal médico que se incorpora para garantizar los procedimientos de aborto seguro.	2
5	Aborto Seguro	2.3.1	Proceso	Número de espacios en operación dentro de las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	No aplica	32	Son los espacios que se habilitaron y adecuaron en las unidades de salud para otorgar los servicios de aborto seguro.	1

5	Aborto Seguro	3.2.1	Proceso	Número de supervisiones realizadas en las unidades de salud para verificar la implementación de los mecanismos de rutas de atención y referencia a los servicios de aborto seguro.	No aplica	144	Son las acciones de monitoreo y seguimiento a las unidades de salud para verificar la implementación de las rutas de atención y referencia para favorecer el acceso a los servicios de aborto seguro.	4
6	Violencia de Género	1.1.1	Proceso	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	No aplica	32	Número de materiales de comunicación de promoción de una vida libre de violencia difundidos entre la población y el personal de salud	1
6	Violencia de Género	1.3.1	Proceso	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	No aplica	384	Número de talleres de prevención de la violencia dirigidos a Promotores juveniles	12
6	Violencia de Género	1.3.2	Proceso	Grupos formados para prevención de la violencia en población adolescente	No aplica	384	Mide el número de grupos formados para prevenir la violencia de género, así como los grupos formados para prevención de la violencia en el noviazgo, dirigidos a la población adolescente	12
6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Porcentaje de cobertura de atención especializada a mujeres víctimas de violencia familiar severa	Número de mujeres de 15 años y mas unidas en situación de violencia familiar y de género severa, estimadas para su atención en los servicios especializados	22	Número de mujeres de 15 años y más unidas en situación de violencia familiar y de género severa atendidas en servicios especializados respecto del número de mujeres programadas para su atención.	22
6	Violencia de Género	2.4.1	Proceso	Número de talleres brindados sobre IVE	No aplica	32	Número de talleres brindados sobre Interrupción Voluntaria del Embarazo	1
6	Violencia de Género	3.2.1	Proceso	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	No aplica	520	Número de grupos formados para reeducación de víctimas de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.2	Proceso	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja.	No aplica	516	Número de grupos formados para la reeducación de agresores de violencia de pareja	16
6	Violencia de Género	3.2.3	Proceso	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	No aplica	32	Número de reportes con la evaluación de la estrategia de reeducación de víctimas y agresores	1
6	Violencia de Género	3.4.1	Proceso	Número de talleres de Buen Trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	No aplica	128	Número de talleres de buen trato y medidas para evitar la violencia obstétrica	4
2	Cáncer	2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años (y por única ocasión citologías en ese mismo grupo de edad)	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	38	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	44
2	Cáncer	2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacsits	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer	2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	26	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	26
2	Cáncer	2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	16	Cobertura de tamizaje con mastografía	22

2	Cáncer	2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	17	Cobertura de tamizaje con citología cervical	15
2	Cáncer	2.1.8	Resultado	Mujeres a las que se les realizó citología y/o prueba de VPH y que viven en zona rural	Mujeres de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y prueba de VPH respectivamente)	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical y PVPH en zona rural	33
2	Cáncer	2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LIEAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LIEAG	80
2	Cáncer	2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	90	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	90
2	Cáncer	3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer	3.1.3	Proceso	Informe realizado en seguimiento a mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, 2021, en tratamiento en centro oncológico	Informe programado	100	Informe que contempla el seguimiento a mujeres con cáncer de mama y cuello uterino en centro oncológico	100
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza de mantenimiento y control de calidad vigente	Total de "sistemas de imagen"	80	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	80
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	unidades que enviaron informes mensuales de control de calidad rutinario	Unidades dentro del programa de control de calidad rutinario	100	Porcentaje de unidades que cuentan con control de calidad rutinario para la adquisición de imágenes mastográficas	100
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	35,640	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entretenimiento Infantil (CEI)	540
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	144	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	4
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitado	No aplica	6,592	Número de personas de unidades de salud, oficinas centrales y jurisdiccionales capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	94
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	Actividades programadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual	100	Porcentaje de actividades realizadas para prevenir, atender y dar seguimiento a posibles casos de hostigamiento y acoso sexual respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	10	Se busca no rebasar el 10% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	10
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Atención de la Zoonosis	3.1.3	Resultado	Número de casos de rabia humana transmitido por perro registrados	Número de casos de rabia humana transmitida por perro estimados	100	Se busca mantener al país sin casos de rabia humana transmitido por perro	100
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia, con énfasis en las áreas de riesgo	90
1	Atención de la Zoonosis	4.1.2	Proceso	Número de focos rábicos atendidos mediante barrido de vacunación antirrábica casa a casa.	Número de focos rábicos reportados.	100	Brindar la atención oportuna y adecuada a los focos rábicos de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población.	100
1	Atención de la Zoonosis	4.2.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4
1	Atención de la Zoonosis	4.3.1	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	Número reportado de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica.	90
1	Atención de la Zoonosis	5.1.1	Resultado	Número de casos de brucelosis	Total de población por 100,000 habitantes	1	Lograr disminuir los casos de brucelosis y con ello limitar las complicaciones que causa esta enfermedad en la cronicidad	1
1	Atención de la Zoonosis	5.2.1	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Total de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Proceso	Número de pacientes probables de padecer FMMR u otra rickettsiosis (según normativa) con tratamiento reportado en el SEVE de rickettsiosis en el trimestre.	Número de pacientes reportados en el SEVE para rickettsiosis en el trimestre.	100	Mide la cobertura de tratamientos ministrados a pacientes probables de padecer FMMR u otras rickettsiosis.	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.2	Resultado	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2021 en el SEVE.	Casos confirmados de FMMR u otra rickettsiosis reportados en 2020 en el SEVE.	1	Se busca disminuir la presencia de casos de rickettsiosis y con ello limitar las defunciones por esta causa.	1

1	Atención de la Zoonosis	8.1.1	Proceso	Perros ectodesparasitados de forma tónica	Perros censados	95	Medir el número de perros ectodesparasitados en los operativos de control de la rickettsiosis	95
1	Atención de la Zoonosis	9.1.1	Proceso	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia que reciben tratamiento	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia por 100	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	80
1	Atención de la Zoonosis	10.1.1	Resultado	Número de Entidades incorporadas al plan de eliminación	Número de Entidades sin registro de casos de teniosis por T. solium	1	Lograr eliminar la teniosis por T. solium en México	1
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	97
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	100
1	Paludismo	4.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100
1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
1	Paludismo	6.1.1	Proceso	Número de casas que utilizan pabellones impregnados con insecticida	Número de casas a las que se les proporcione pabellón impregnado con insecticida	100	Mide la cantidad de viviendas donde se usa pabellón impregnado	100
2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	100
2	Enfermedad de Chagas	2.2.1	Proceso	Número de localidades con acciones de mejoramiento a través de la participación comunitaria.	Número de localidades que requieren acciones de mejoramiento en localidades prioritarias.	100	Acciones de mejoramiento de la vivienda con recursos locales a través de la participación comunitaria .	100
2	Enfermedad de Chagas	2.4.1	Proceso	Número de casos con tratamiento etiológico y seguimiento terapéutico	Número de casos confirmados que sean candidatos a tratamiento etiológico	100	Verifica la atención integral de los casos de Enfermedad de Chagas	100
4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	Número de Localidades Prioritarias	100	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	5

4	Intoxicación por Artrópodos	1.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con rociado residual intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Control químico de alacranes y arañas a través del rociado residual intradomiciliar en localidades prioritarias	10
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.3.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña violinista tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	3
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	3.1.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios aracnológicos realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios aracnológicos para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	2
4	Intoxicación por Artrópodos	3.2.1	Proceso	Número de localidades prioritarias con estudios de alacranes realizados.	Número de localidades prioritarias.	100	El indicador medirá la proporción de localidades prioritarias en las que se hayan llevado a cabo estudios de alacranes para actualizar el inventario de especies y estratificar el riesgo de acuerdo a la toxicidad de las especies identificadas.	5
5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	4
5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	1
5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	4
5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	4
5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	4
5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	48	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	52

3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos nuevos y prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de las histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizo una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	63	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	63
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	1.3.1	Proceso	Número de Jornadas Dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	1
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	65	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	65
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	15	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	15
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	14
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	5
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Numero de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Numero de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90

5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.1	Resultado	Número de casos nuevos de Influenza	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de INFLUENZA, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.2	Proceso	Número de casos nuevos de influenza con indicación de oseltamivir	Total de casos de casos de influenza x 100	80	Cobertura de tratamiento con oseltamivir para Influenza	80
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	1.1.3	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2020	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.1	Proceso	Número de materiales de promoción impresos y distribuidos	No aplica	3	Determina el porcentaje de materiales para su impresión y difusión para la prevención y control de las infecciones respiratorias agudas	3
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y tratamiento de casos de neumonía, influenza y COVID-19 realizados	No aplica	2	Determina la realización de eventos de capacitación con enfoque en la prevención y atención de Influenza, neumonía y COVID-19.	2
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	70
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	50
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento.	60
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento.	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	50
7	Enfermedades Cardiometabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de Cardiometabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.1	Proceso	Número de detecciones de HTA realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de HTA en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.2	Proceso	Número de detecciones de DM realizadas en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de DM en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometabólicas	2.1.3	Proceso	Número de detecciones de obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Total de población programada de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de Obesidad realizadas en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	16

7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años o más de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y más de la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (alcanzaron pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	9
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con DM que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	Número de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	9	Se refiere al porcentaje de pacientes con DM en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor al 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130mg/dl	9
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con HTA en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	Número de pacientes con HTA en tratamiento en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20	Se refiere al porcentaje de pacientes con HTA en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con T/A <140/90mmHg en población de 20 años y más en la Secretaría de Salud	20
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.2.1	Proceso	Número de pacientes con DM en tratamiento a los que se les realizó revisión de pies	Número de pacientes con DM en tratamiento que acudieron a consulta	80	Porcentaje de pacientes con DM a los que se les realizó revisión de pies	80
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	5.1.1	Resultado	Número de profesionales del primer nivel de atención capacitados en materia de cardiometaabólicas	Número de profesionales del primer nivel de atención programados para capacitación en materia de cardiometaabólicas	80	Número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron en materia de cardiometaabólicas	80
8	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Proceso	Número de personal capacitado a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	Número de participantes programados	100	Son el número de personas capacitados a nivel gerencial o directivo en las entidades federativas en atención a la persona mayor	100
8	Salud en el Adulto Mayor	1.2.1	Estructura	Número de oficios realizados que contribuyen a la gestión de equipamiento por tipo unidad en atención a las personas mayores	No aplica	32	Son el número de oficios de gestión que contribuyen a la gestión de equipamiento por tipo unidad en atención a las personas mayores	32
8	Salud en el Adulto Mayor	1.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para riesgo de caídas	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza el tamizaje de riesgo de caídas.	30
8	Salud en el Adulto Mayor	1.4.1	Resultado	Número actividades realizadas en la atención e intervención gerontológica a personas mayores	Población sujeta a programa	90	Son las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
8	Salud en el Adulto Mayor	2.1.1	Resultado	Población adulta mayor con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
8	Salud en el Adulto Mayor	2.2.1	Resultado	Número de documentos técnico-normativos elaborados o actualizados	No aplica	3	Son los documentos técnico y normativos elaborados o actualizados para la atención de enfermedades de mayor relevancia en la persona adulta mayor.	3

8	Salud en el Adulto Mayor	2.3.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para alteraciones de memoria en el primer nivel de atención	Número de adultos mayores con detección positiva de alteraciones de memoria	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les realiza tratamiento no farmacológico para alteraciones de la memoria que resulte favorable.	40
8	Salud en el Adulto Mayor	3.1.1	Resultado	Número de supervisiones realizadas por la entidad federativa sobre el avance de las acciones establecidas en minuta por el programa a través de reuniones y seguimiento de acuerdos	No aplica	90	Son las acciones dirigidas a la persona mayor en la entidad federativa a través de la evaluación generada por minuta y seguimiento de los acuerdos y compromisos.	90
8	Salud en el Adulto Mayor	3.2.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para la detección de incontinencia urinaria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	30	Es el porcentaje de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta incontinencia urinaria.	30
8	Salud en el Adulto Mayor	3.3.1	Proceso	Número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	Número de participantes programados	10	Son el número de personal multidisciplinario de salud capacitado en en primer nivel de atención en las entidades federativas en atención a la persona mayor.	10
8	Salud en el Adulto Mayor	4.1.1	Proceso	Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el sistema de referencia y contrarreferencia	Número de participantes programados	100	Son el número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el sistema de referencia y contrarreferencia, homologando los datos clínicos que se incluyen en la nota aplicables a las personas mayores en el primer nivel de atención.	100
8	Salud en el Adulto Mayor	5.1.1	Resultado	Es el número de adultos mayores con detecciones realizadas de depresión	Es el número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta depresión	40
8	Salud en el Adulto Mayor	5.2.1	Resultado	Número de adultos mayores con aplicación de vacuna anti-influenza	Número de personas mayores en unidades de primer nivel de atención.	90	Es la población de adultos mayores (60 años y más) protegida por la aplicación de vacuna anti-influenza	90
8	Salud en el Adulto Mayor	6.1.1	Resultado	Número de unidades de primer nivel de atención que cuentan con el cartel para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	Número de unidades de primer nivel con programación de la difusión del cartel	40	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes.	40
8	Salud en el Adulto Mayor	6.2.1	Resultado	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que se les realiza la detección para riesgo de fracturas por osteoporosis	Número de mujeres y hombres de 50 años y más que acuden a la consulta de primera vez en el periodo en primer nivel de atención;	30	Son las personas de 50 años y más con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	30
8	Salud en el Adulto Mayor	6.3.1	Proceso	Número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención	No aplica	40	Es el número de personas satisfechas y no satisfechas con el servicio de atención a las personas mayores en el primer nivel de atención, para prevenir la discriminación y el maltrato hacia las personas mayores.	40
8	Salud en el Adulto Mayor	7.1.1	Proceso	Número de personal de salud directivo que realizo curso de la OPS sobre el desarrollo de la estrategia de cuidados de Largo plazo	Número de participantes programados	100	Son el número de personal de salud directivo que realizo el curso de la OPS sobre el desarrollar la estrategia de Cuidados de Largo Plazo.	100

8	Salud en el Adulto Mayor	7.2.1	Resultado	Número de adultos mayores que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	Número de personas mayores con detección positiva de síndrome de caídas	40	Son el número de mujeres y hombres de 60 años y más que se les da tratamiento no farmacológico para síndrome de caídas en el primer nivel de atención	40
8	Salud en el Adulto Mayor	7.3.1	Resultado	Número de personas mayores que se les realiza tamizaje para alteraciones de memoria	Número de personas mayores que acuden de primera vez en el periodo en primer nivel de atención	40	Es el número de mujeres y hombres de 60 años y más, a quienes se les detecta alteraciones de la memoria.	40
9	Salud Bucal	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	100	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	100
9	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	60	Participación del programa de salud bucal durante las Jornadas Nacionales de Salud Pública.	2
9	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	25,684,563	Contempla la aplicación del esquema básico de prevención de salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general. (SBE01, 02, 06, 07, 11, 15, 19, 20, 22, 24, 25, 29, 30, 31, 32, 33, 47, 48, 49 y 50)	323,709
9	Salud Bucal	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	13,163,585	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas. (todas las variables del apartado SBI, excepto SBI27 (tratamiento integral terminado).	140,396
9	Salud Bucal	9.2.1	Resultado	Informes de actividades del Promotor de Salud.	No aplica	124	Promover la salud bucal intra y extra muros	4
9	Salud Bucal	9.2.2	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor.	No aplica	445,029	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor intra y extramuros, así como en Jornadas Nacionales de Salud Pública.	1,262
9	Salud Bucal	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	52	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	2
9	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	4,699	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	106
9	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	2,043,790	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuente del servicio estomatológico. (CPP06 y 13)	23,207
9	Salud Bucal	13.1.1	Resultado	Número de tratamientos restaurativos atraumáticos realizados.	No aplica	15,027	Aplicación del tratamiento restaurativo atraumático a personas en comunidades que carecen de servicios odontológicos.	231
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2

10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación Universal	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos en niñas y niños menores de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.1.4	Resultado	Población de seis años de edad a la que se le aplicó la segunda dosis de vacuna SRP en el periodo a reportar	Población de seis años de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna SRP en población de seis años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.2.1	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Expresa el porcentaje alcanzado de esquema completos de vacunación en niñas y niños de 1 año de edad.	90
1	Vacunación Universal	1.3.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna DPT en población de cuatro años de edad	95
1	Vacunación Universal	1.3.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación Universal	2.1.1	Resultado	Población con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta a vacunar con la vacuna contra influenza Estacional de Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas durante el último trimestre del 2021	70

2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.3.1	Proceso	Total de población de 10 a 19 años de edad atendida	Total de población de 10 a 19 años de edad programada	90	Población adolescente que reciben talleres de nutrición, salud mental y activación física, para que estén en posibilidades de adquirir estilos de vida saludable	90
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.1.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez que reciben tratamiento con Plan A	Denominador: Número de niños menores de cinco años con EDA de primera vez.	95	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para EDA con plan A de hidratación.	95
3	Atención a la Salud en la Infancia	1.2.1	Proceso	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez que reciben tratamiento sintomático	Número de niños menores de cinco años con IRA de primera vez.	70	Es el número de NN menores de 5 años que recibieron tratamiento para IRA con tratamiento sintomático	70
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.1	Proceso	Número de niñas y niños desde un mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida durante la consulta de niño sano .	Total de NN menores de 6 años que acudió a consulta de niño sano de primera vez en el año.	50	Número de niñas y niños desde 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días de edad evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.2.1	Proceso	Número de niñas y niños que acudieron a los talleres de estimulación temprana de primera vez en el año.	Niñas y niños con resultado normal (verde) y rezago (amarillo) en la evaluación del desarrollo EDI .	50	Niñas y niños a partir de 1 mes de nacidos a 5 años 11 meses 29 días, que acudieron por primera vez en el año al servicio de estimulación temprana.	50
3	Atención a la Salud en la Infancia	3.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de seis meses con lactancia materna exclusiva	Numero de niñas y niños menores de 6 meses en control nutricional con cualquier diagnóstico (NPT)	55	Niñas y niños menores de seis meses de edad alimentados con lactancia materna exclusiva.	55
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer de niñas, niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% de casos de niñas, niños y adolescentes en el Registro Nacional de Cáncer en niñas, niños y adolescentes (RCNA)	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	2.1.1	Proceso	Sesiones realizadas del COECIA y sus comités Técnico, Normativo y Financiero.	No aplica	4	Número de sesiones del COECIA y sus Comités programadas en un año	4
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	3.1.1	Resultado	Supervisiones a Unidades Médicas Acreditadas.	Total de Unidades Médicas Acreditadas en la Entidad	100	Supervisar los procesos operacionales en las UMA (Unidades Médicas Acreditadas) para el diagnóstico adecuado y la atención integral en niñas, niños y adolescentes	100
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	4.1.1	Proceso	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social capacitadas para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social programadas a capacitar para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, y referencia oportuna y adecuada	100	Capacitar a los médicos y enfermeras pasantes de servicio social en signos y síntomas de sospecha de cáncer en niñas, niños y adolescentes, referencia oportuna y adecuada	100

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Gel. Lubricante a base de agua. Envase con 2 a 60 g. Descripción complementaria: Envase con 5 a 10 g.	7.60	38,535	292,866.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	77.00	3,083	237,391.00
1	VIH y otras ITS	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	11.02	6,291	69,326.82
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Inmunoanálisis para la detección del antígeno p24 de HIV-1 y anticuerpos al HIV-1 y HIV-2. Inmunoanálisis cualitativo in vitro con lectura visual para la detección simultánea del antígeno (Ag) no inmunocomplejo p24 del HIV-1 en forma libre y anticuerpos (Ab) a HIV-1 y HIV-2 en sangre humana. 10 tarjetas de prueba recubiertas de antígeno HIV1/2 recombinante y péptidos sintéticos, anticuerpos al antígeno p24 y avidina. TATC. Descripción complementaria: Cantidades por piezas.	95.00	258	24,510.00

1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Las cantidades son por pieza	127.02	780	99,075.60
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Por piezas	67.28	82	5,516.96
1	VIH y otras ITS	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: Prueba rápida inmunocromatografía para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgM/ IgG antiv VIH 1 y 2 en suero, plasma y sangre total.	67.28	5,000	336,400.00
1	VIH y otras ITS	8.10.1.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivo y Juego de Reactivos para Pruebas Específicas. Reactivos para la detección de compuestos de ADN de Mycobacterium tuberculosis y mutaciones asociadas a resistencia a rifampicina del gen rpoB, mediante PCR semicuantitativa, integrada y en tiempo real, en muestras de esputo y sedimentos preparados 10 Cartuchos RTC. Descripción complementaria: Cajas con 10 cartuchos cada una	18,000.00	4	72,000.00
1	VIH y otras ITS	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: Cantidades por pieza	51.62	3,120	161,054.40
1	VIH y otras ITS	12.3.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Fórmula para lactantes (Sucedáneo de Leche Humana de Término). Polvo o líquido. Energía - Mínimo /100 mL: 60 kcal Máximo /100 mL: 70 kcal. Energía - Mínimo /100 mL: 250 kcal Máximo /100 mL: 295 kcal. Vitaminas. Vitamina A (expresados en retinol): Mínimo/100 kca: 200 U.I. o 60 µg, Máximo/100 kcal: 600 U.I. o 180 g. NSR/100 kcal En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo Vitamina D: Mínimo/100 kcal: 1 µg o 40 U.I., Máximo/100 kcal: 2,5 µg o 100 U.I. En caso de productos en polvo debería procurarse conseguir NSR más bajo. Vitamina C (Ac. ascórbico): Mínimo/100 kcal: 10 mg, Máximo/100 kcal: S. E., NSR/100 kcal: 70 mg. Vitamina B Tiamina (B1) Mínimo/100 kcal: 60 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 300 µg. Riboflavina (B2): Mínimo/100 kcal: 80 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal 500 µg. Niacina (B3): Mínimo/100 kcal: 300 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 500 µg. Piridoxina (B6): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 175 µg. Ácido fólico (B9): Mínimo/100 kcal: 10 µg	80.00	108	8,640.00

				<p>Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 µg. Ácido pantoténico (B5): Mínimo/100 kcal: 400 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 2 000 µg. Cianocobalamina (B12): Mínimo/100 kcal: 0,1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 µg. Biotina (H): Mínimo/100 kcal: 1,5 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 10 µg. Vitamina K1: Mínimo/100 kcal: 4 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 27 µg. Vitamina E (alfa tocoferol equivalente): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 5 mg. Nutrientes inorgánicos (minerales y elementos traza): Sodio (Na): Mínimo/100 kcal: 20 mg Máximo/100 kcal: 60 mg NSR/100 kcal: -. Potasio (K): Mínimo/100 kcal: 60 mg Máximo/100 kcal: 180 mg NSR/100 kcal: -. Cloro (Cl): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: 160 mg NSR/100 kcal: -. Calcio (Ca): Mínimo/100 kcal: 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 140 mg. Fósforo (P): Mínimo/100 kcal: 25 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 mg. La relación Ca:P: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Magnesio (Mg): Mínimo/100 kcal: 5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 15 mg. Hierro (Fe): Mínimo/100 kcal: 1 mg Máximo/100 kcal: 2 mg. Yodo (I): Mínimo/100 kcal: 10 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 60 µg. Cobre (Cu): Mínimo/100 kcal: 35 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 120 µg. Zinc (Zn): Mínimo/100 kcal: 0,5 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1,5 mg. Manganeso (Mn): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 100 µg. Selenio (Se): Mínimo/100 kcal: 1 µg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 9 µg. Colina: Mínimo/100 kcal: 14 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 50 mg. Mioinositol (Inositol): Mínimo/100 kcal: 4 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 40 mg. L-Carnitina (Carnitina): Mínimo/100 kcal: 1,2 mg Máximo/100 kcal: 2,3 mg. Taurina: Mínimo/100 kcal: 4,7 mg Máximo/100 kcal: 12 mg. Nucleótidos **): Mínimo/100 kcal: 1,9 mg Máximo/100 kcal: 16 mg NSR/100 kcal: -. Fuente de proteína Contendrá los aminoácidos esenciales. Leche de vaca Proteínas Totales: Mínimo/100 kcal 1,8 g Máximo/100 kcal: 3,0 g NSR/100 kcal: -. Lípidos y ácidos grasos: Grasas: Mínimo/100 kcal: 4,4 g Máximo/100 kcal: 6 g NSR/100 kcal: -. ARA: Mínimo/100 kcal: 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. DHA: Mínimo/100 kcal : 7 mg Máximo/100 kcal: S.E. NSR/100 kcal: (0,5 % de los ácidos grasos). Relación ARA: DHA: Mínimo/100 kcal: 1:1 Máximo/100 kcal: 2:1. Ácido linoléico: Mínimo/100 kcal: 300 mg Máximo/100 kcal: S. E. NSR/100 kcal: 1 400 mg. Ácido alfa-linolénico: Mínimo/100 kcal : 50 mg Máximo/100 kcal: S. E. -. Hidratos de carbono. Hidratos de carbono: Mínimo/100 kcal: 9 g Máximo/100 kcal: 14 g NSR/100 kcal: -. Disposiciones Generales La proporción de ácido linoleico/alfa-linolénico mínimo 5:1, máximo 15:1 De manera opcional, la fuente de proteína podrá contener los aminoácidos esenciales (valina, leucina, isoleucina, treonina, lisina, metionina, fenilalanina y triptofano, y otros, regulados en la NORMA Oficial Mexicana NOM-131-SSA1- 2012) y en caso de ser adicionados se listarán en la ficha técnica. El contenido de ácidos grasos trans no será superior al 3% del contenido total de ácidos grasos en las fórmulas para lactantes. En las fórmulas para lactantes sólo podrán añadirse almidones naturalmente exentos de gluten precocidos y/o gelatinizados hasta un máximo de 30% del contenido total de hidratos de carbono y hasta un máximo de 2 g/100 ml. En las fórmulas para lactantes debe evitarse el uso de sacarosa, así como la adición de fructosa como ingrediente, salvo cuando sea necesario por justificación tecnológica. En las fórmulas para lactantes podrán añadirse otros nutrientes/ingredientes normalmente presentes en la leche materna o humana en cantidad suficiente con la finalidad de lograr el efecto nutricional o fisiológico de ésta, sobre la base de las cantidades presentes en la leche materna y para asegurarse que sea adecuado como fuente única de la nutrición del lactante. Su idoneidad e inocuidad debe estar demostrada científicamente. Se debe contar con evidencia científica que demuestre la utilidad de los nutrientes/ingredientes opcionales que se utilicen y estar a disposición de la Secretaría de Salud cuando ésta lo solicite. Las fórmulas que contengan más de 1,8 g de proteínas por cada 100 kcal, deben incrementar el contenido de piridoxina en al menos 15 µg de piridoxina por cada gramo de proteína arriba de dicho valor. En la fórmula lista para ser consumida de acuerdo con las instrucciones descritas en la etiqueta. Si se añade ácido docosahexaenoico (DHA), el contenido de ácido araquidónico debe ser al menos el mismo que el de DHA y el contenido de ácido eicosapentaenoico (EPA) no debe exceder el contenido de DHA. ** Opcional S.E. Sin Especificación NSR: Nivel Superior de Referencia. Envase desde 360 g hasta 454 g polvo y medida dosificadora.</p>			
--	--	--	--	--	--	--	--

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6203	1,720.00	9,320	16,030,400.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletetas. Descripción complementaria: CCB 010.000.5288.00	2,010.00	130	261,300.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	248	114,080.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	15	4,695.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletetas. Descripción complementaria: 6010	3,000.00	444	1,332,000.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletetas	347.96	144	50,106.24
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletetas. Descripción complementaria: 4371	399.00	43	17,157.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletetas. Descripción complementaria: 4277	510.36	259	132,183.24
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: 4271	889.52	208	185,020.16
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletetas. Descripción complementaria: 4289	1,821.00	101	183,921.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	202	721,941.94
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletetas. Descripción complementaria: 6162	1,720.00	28	48,160.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletetas.	308.88	29	8,957.52
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL) Descripción complementaria: 6121	993.41	24	23,841.84
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	100	171,400.00
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletetas.	234.00	158	36,972.00

1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: 4396	710.00	2,198	1,560,580.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas. Descripción complementaria: 6074	5,429.27	72	390,907.44	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos. Descripción complementaria: 4370	85.00	29	2,465.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas. Descripción complementaria: 6098	2,915.00	720	2,098,800.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	6,772	5,417,600.00	
1	VIH y otras ITS	8.2.1.5	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas Descripción complementaria: 6108	3,000.00	200	600,000.00	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	49,896.00	84	4,191,264.00	
2	Virus de Hepatitis C	8.6.1.5	Fideicomiso - INSABI	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletas cada una.	68,250.00	2	136,500.00	
TOTAL								35,027,033.16

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Cáncer	2.1.3.3	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	4,136	1,803,813.83
TOTAL							1,803,813.83

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos						
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 2.5%, caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	35,000.00	10	350,000.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	18,588.81	12	223,065.77
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida organofosforado al 1%, saco con 15 kilogramos	377.00	296	111,592.00
5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,940.00	20	38,800.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	186,400.00	2	372,800.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%	15,352.23	10	153,522.32
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Piretroide al 1.5% en base oleosa, bidón de 20 litros	22,153.00	30	664,590.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	18,217.10	51	929,072.30
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	14,200.00	14	198,800.01
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amlodipino. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Besilato o Maleato de amlodipino equivalente a 5 mg de amlodipino. Envase con 30 Tabletas o Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	5.00	30	150.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Naproxeno. Tableta Cada Tableta contiene: Naproxeno 250 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	21.05	150	3,157.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Tableta Cada Tableta contiene: Metronidazol 500 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	20.42	90	1,837.80
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Suspensión en aerosol. Cada inhalador contiene: Salbutamol 20 mg o Sulfato de salbutamol equivalente a 20 mg de salbutamol Envase con inhalador con 200 dosis de 100 µg. Descripción complementaria: Pieza.	57.38	15	860.70

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Solución oral cada ml contiene: paracetamol 100 mg. envase con 15 ml, gotero calibrado a 0.5 y 1 ml, integrado o adjunto al envase que sirve de tapa. Descripción complementaria: Pieza	6.82	900	6,138.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Nafazolina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Clorhidrato de Nafazolina 1 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	38.36	600	23,016.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Glibenclamida. Tableta Cada tableta contiene: Glibenclamida 5 mg. Envase con 50 tabletas. Descripción complementaria: Pieza	6.57	120	788.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metamizol sodico. Comprimido cada comprimido contiene: metamizol sódico 500 mg. envase con 10 comprimidos. Descripción complementaria: Pieza	6.25	60	375.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Suspensión Oral Cada frasco con polvo contiene: Amoxicilina trihidratada equivalente a 1.5 g de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 375 mg de ácido clavulánico. Envase con 60 ml, cada 5 ml con 125 mg de amoxicilina y 31.25 mg ácido clavulánico. Descripción complementaria: Pieza	11.00	150	1,650.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clioquinol. Crema Cada g contiene: Clioquinol 30 mg Envase con 20 g. Descripción complementaria: Pieza	9.06	300	2,718.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Trimetoprima 40 mg Sulfametoxazol 200 mg Envase con 120 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	13.97	150	2,095.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Óxido de zinc. Pasta Cada 100 g contienen: Óxido de zinc 25. 0 g Envase con 30 g. Descripción complementaria: Pieza	14.15	300	4,245.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Itraconazol. Cápsula Cada Cápsula contiene: Itraconazol 100 mg Envase con 15 Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	21.88	90	1,969.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Suspensión. Cada 5 ml de suspensión contienen: Azitromicina 200 mg. Frasco con polvo para reconstituir 10 ml. Descripción complementaria: Pieza	112.00	300	33,600.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 10 mg Envase con 10 Grageas o Tabletetas. Descripción complementaria: Pieza	20.42	60	1,225.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Dicloxacilina. Cápsula o comprimido. Cada cápsula o comprimido contiene: Dicloxacilina sódica 500 mg Envase con 20 Cápsulas o Comprimidos. Descripción complementaria: Pieza	27.93	90	2,513.70
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ampicilina. Tableta o Cápsula Cada Tableta o Cápsula contiene: Ampicilina anhidra o ampicilina trihidratada equivalente a 500 mg de ampicilina. Envase con 20 Tabletetas o Cápsulas. Descripción complementaria: Pieza	21.05	90	1,894.50

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cloranfenicol. Solución oftálmica. Cada ml contiene: Cloranfenicol levógiro 5 mg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	19.14	300	5,742.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Amoxicilina / ácido clavulánico. Tableta Cada Tableta contiene: amoxicilina trihidratada equivalente a 500 mg de amoxicilina. Clavulanato de potasio equivalente a 125 mg de ácido clavulánico. Envase con 12 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	21.00	150	3,150.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Enalapril. Cápsula o tableta. Cada cápsula o tableta contiene: Maleato de enalapril 10 mg. Envase con 30 cápsulas o tabletas. Descripción complementaria: Pieza	5.02	120	602.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bencilpenicilina benzatínica compuesta. Suspensión Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Benzatína bencilpenicilina equivalente a 600 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina procaínica equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Bencilpenicilina cristalina equivalente a 300 000 UI de bencilpenicilina Envase con un frasco ampula y diluyente con 3 ml. Descripción complementaria: Pieza	30.78	300	9,234.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Doxiciclina. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene: Hiclato de doxiciclina equivalente a 100 mg de doxiciclina. Envase con 10 Cápsulas o Tabletás. Descripción complementaria: Pieza	32.46	300	9,738.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Neomicina, polimixina b y gramicidina. Solución Oftálmica Cada ml contiene: Sulfato de Neomicina equivalente a 1.75 mg de Neomicina. Sulfato de Polimixina B equivalente a 5 000 U de Polimixina B. Gramicidina 25 µg Envase con gotero integral con 15 ml. Descripción complementaria: Pieza	18.02	300	5,406.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ambroxol. Solución Cada 100 ml contienen: Clorhidrato de ambroxol 300 mg Envase con 120 ml y dosificador.	9.30	150	1,395.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Salbutamol. Jarabe Cada 5 ml contienen: Sulfato de salbutamol equivalente a 2 mg de salbutamol Envase con 60 ml. Descripción complementaria: Pieza	7.76	15	116.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Difenhidramina. Jarabe. Cada 100 mililitros contienen: Clorhidrato de difenhidramina 250 mg. Envase con 60 ml. Descripción complementaria: Pieza	7.81	30	234.30
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pantoprazol o rabeprazol u omeprazol. Tableta o Gragea o Cápsula Cada Tableta o Gragea o Cápsula contiene: Pantoprazol 40 mg o Rabeprazol sódico 20 mg u omeprazol 20 mg Envase con 7 Tabletás o Grageas o Cápsulas Descripción complementaria: Pieza.	2.62	150	393.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoclopramida. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metoclopramida 10 mg Envase con 20 Tabletás. Descripción complementaria: Pieza	4.33	150	649.50

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metronidazol. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Benzoilo de metronidazol equivalente a 250 mg de metronidazol. Envase con 120 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	14.30	90	1,287.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Paracetamol. Tableta cada tableta contiene: paracetamol 500 mg. envase con 10 tabletas. Descripción complementaria: Pieza	2.74	1,200	3,288.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metoprolol. Tableta Cada Tableta contiene: Tartrato de metoprolol 100 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	8.35	30	250.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Diclofenaco. Cápsula o gragea de liberación prolongada. Cada gragea contiene: Diclofenaco sódico 100 mg Envase con 20 Cápsulas o Grageas. Descripción complementaria: Pieza	7.26	60	435.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Metformina. Tableta Cada Tableta contiene: Clorhidrato de metformina 850 mg Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	9.12	120	1,094.40
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Azitromicina. Tableta Cada Tableta contiene: Azitromicina dihidratada equivalente a 500 mg de azitromicina Envase con 4 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	17.00	300	5,100.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Tableta Cada Tableta contiene: albendazol 200 mg Envase con 2 Tabletas.	14.33	300	4,299.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Electrolitos Orales. Polvo (Fórmula de osmolaridad Baja) Cada sobre con polvo contiene: Glucosa anhidra o glucosa 13.5 g Cloruro de potasio 1.5 g Cloruro de sodio 2.6 g Citrato trisódico dihidratado 2.9 g Envase con 20.5 g Descripción complementaria: Pieza	8.19	12	98.28
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Trimetoprima-sulfametoxazol. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Trimetoprima 80 mg Sulfametoxazol 400 mg Envase con 20 Comprimidos o Tabletas. Descripción complementaria: Pieza.	11.23	150	1,684.50
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Isosorbida. Tableta Cada Tableta contiene: Dinitrato de isosorbida 10 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	10.14	30	304.20
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Ampicilina. Suspensión Oral Cada 5 ml contienen: Ampicilina trihidratada equivalente a 250 mg de ampicilina. Envase con polvo para 60 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	9.83	90	884.70
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Clorfenamina. Tableta. Cada tableta contiene: Maleato de clorfenamina 4.0 mg Envase con 20 Tabletas. Descripción complementaria: Pieza	10.21	60	612.60
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Miconazol. Crema Cada gramo contiene: Nitrate de miconazol 20 mg Envase con 20 g. Descripción complementaria: Pieza	7.96	300	2,388.00

4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Albendazol. Suspensión Oral Cada frasco contiene: albendazol 400 mg Envase con 20 ml. Descripción complementaria: Pieza	6.35	300	1,905.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Aluminio y magnesio. Suspensión Oral Cada 100 ml contienen: Hidróxido de aluminio 3.7 g Hidróxido de magnesio 4.0 g o trisilicato de magnesio: 8.9 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Pieza	14.44	150	2,166.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Butilhioscina o hioscina. Solución Inyectable Cada ampolleta contiene: Bromuro de butilhioscina o butilbromuro de hioscina 20 mg Envase con 3 ampolletas de 1 ml. Descripción complementaria: Pieza	27.94	60	1,676.40
TOTAL							3,194,611.69

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación Universal	1.1.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno. Descripción complementaria: Vacuna Hexavalente. Aún no se tienen precios del 2021	240.38	6,941	1,668,477.58
1	Vacunación Universal	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis). Descripción complementaria: Vacuna contra la Influenza Estacional. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis) Todavía no hay precios 2021	595.31	32,450	19,317,809.50
TOTAL							20,986,287.08

Gran total							61,011,745.76
-------------------	--	--	--	--	--	--	----------------------

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa.

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva				
2	PF y Anticoncepción	1.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	1,438
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	22,895
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	1,647
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Desogestrel y etinilestradiol. Tableta. Cada tableta contiene: Desogestrel 0.15 mg. Etinilestradiol 0.03 mg. Envase con 28 Tabletas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales).	3,673
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	19,051
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml.	25,349
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	8,450
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	9,265
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trócar e instructivos anexos.	794
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	13,951
TOTAL (PESOS)					15,142,090.01

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	2,500
1	Atención de la Zoonosis	3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ampula o ampolla contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	3,500
TOTAL (PESOS)					2,484,500.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos				
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB') ₂ de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB') ₂ de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab') ₂ de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolla con diluyente de 5 ml.	20,000

4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente AntiOralillo Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente AntiOralillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de Micurus sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	15
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus basiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	3,000
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácido. Faboterápico Polivalente Antiarácido o Faboterápico Monovalente Antiarácido Solucion Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácido o Fragmentos F(ab)'2 de inmunoglobulina monovalente antiarácido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácido). Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	1,800
TOTAL (PESOS)					9,698,157.85
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	162
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	16
TOTAL (PESOS)					213,585.66
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas.	33,140
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	36,129
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira Reactiva. Para determinación de glucosa en sangre capilar con límite de medición en glucómetro hasta 500 o 600 mg/dl. Con membrana hidrofílica impregnada con activante químico: glucosa oxidasa, con reductor e indicador o glucosa deshidrogenasa. Para la determinación de glucosa. Envase con 25, 50 o 100 tiras. TATC.	52,500
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 o 20 pruebas.	10,311
TOTAL (PESOS)					8,923,122.84

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
SIN DATOS					
GRAN TOTAL (PESOS)					36,461,456.36

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriosis, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación Universal, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos de presupuesto INSABI, y los recursos adicionales.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

**Resumen de recursos por fuente de financiamiento
(Monto pesos)**

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEJO 4 - INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI - INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	5,663,421.37	0.00	5,663,421.37	425,746.50	0.00	0.00	0.00	425,746.50	0.00	0.00	0.00	0.00	6,089,167.87
1	Determinantes Personales	2,276,969.96	0.00	2,276,969.96	176,000.00	0.00	0.00	0.00	176,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,452,969.96
2	Mercadotecnia Social en Salud	663,166.41	0.00	663,166.41	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	723,166.41
3	Determinantes Colectivos	723,285.00	0.00	723,285.00	189,746.50	0.00	0.00	0.00	189,746.50	0.00	0.00	0.00	0.00	913,031.50
4	Profesionalización	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5	Evaluación	2,000,000.00	0.00	2,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000,000.00
	Total:	5,663,421.37	0.00	5,663,421.37	425,746.50	0.00	0.00	0.00	425,746.50	0.00	0.00	0.00	0.00	6,089,167.87
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	0.00	0.00	1,049,994.36	0.00	0.00	0.00	1,049,994.36	0.00	0.00	0.00	0.00	1,049,994.36
1	Salud Mental	0.00	0.00	0.00	1,049,994.36	0.00	0.00	0.00	1,049,994.36	0.00	0.00	0.00	0.00	1,049,994.36
2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	0.00	0.00	0.00	1,049,994.36	0.00	0.00	0.00	1,049,994.36	0.00	0.00	0.00	0.00	1,049,994.36
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	0.00	0.00	0.00	369,000.00	0.00	0.00	0.00	369,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	369,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	0.00	0.00	0.00	65,001.23	0.00	0.00	0.00	65,001.23	0.00	0.00	0.00	0.00	65,001.23
	Total:	0.00	0.00	0.00	434,001.23	0.00	0.00	0.00	434,001.23	0.00	0.00	0.00	0.00	434,001.23
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud	1,361,332.00	0.00	1,361,332.00	125,000.00	0.00	0.00	0.00	125,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,486,332.00
1	Emergencias	680,666.00	0.00	680,666.00	89,000.00	0.00	0.00	0.00	89,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	769,666.00
2	Monitoreo	680,666.00	0.00	680,666.00	36,000.00	0.00	0.00	0.00	36,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	716,666.00
2	Vigilancia en Salud Pública por Laboratorio	1,428,329.00	0.00	1,428,329.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	350,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,778,329.00
	Total:	2,789,661.00	0.00	2,789,661.00	475,000.00	0.00	0.00	0.00	475,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,264,661.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	VIH y otras ITS	891,350.00	1,306,780.78	2,198,130.78	48,000.00	0.00	0.00	0.00	48,000.00	0.00	0.00	32,803,318.38	32,803,318.38	35,049,449.16
2	Virus de Hepatitis C	420,160.00	0.00	420,160.00	35,000.00	0.00	0.00	0.00	35,000.00	0.00	0.00	4,327,764.00	4,327,764.00	4,782,924.00
Total:		1,311,510.00	1,306,780.78	2,618,290.78	83,000.00	0.00	0.00	0.00	83,000.00	0.00	0.00	37,131,082.38	37,131,082.38	39,832,373.16
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	22,641,499.88	0.00	22,641,499.88	510,000.00	0.00	0.00	0.00	510,000.00	15,142,090.01	0.00	0.00	15,142,090.01	38,293,589.89
1	SSR para Adolescentes	4,663,535.71	0.00	4,663,535.71	65,000.00	0.00	0.00	0.00	65,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,728,535.71
2	PF y Anticoncepción	4,078,034.17	0.00	4,078,034.17	85,000.00	0.00	0.00	0.00	85,000.00	15,142,090.01	0.00	0.00	15,142,090.01	19,305,124.18
3	Salud Materna	8,638,970.00	0.00	8,638,970.00	149,700.00	0.00	0.00	0.00	149,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,788,670.00
4	Salud Perinatal	1,015,940.00	0.00	1,015,940.00	95,300.00	0.00	0.00	0.00	95,300.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,111,240.00
5	Aborto Seguro	1,044,412.00	0.00	1,044,412.00	13,820.00	0.00	0.00	0.00	13,820.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,058,232.00
6	Violencia de Género	3,200,608.00	0.00	3,200,608.00	101,180.00	0.00	0.00	0.00	101,180.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,301,788.00
2	Cáncer	1,638,623.00	1,803,813.83	3,442,436.83	370,000.00	0.00	0.00	0.00	370,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,812,436.83
3	Igualdad de Género	338,834.50	0.00	338,834.50	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	398,834.50
Total:		24,618,957.38	1,803,813.83	26,422,771.21	940,000.00	0.00	0.00	0.00	940,000.00	15,142,090.01	0.00	0.00	15,142,090.01	42,504,861.22
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Atención de la Zoonosis	16,073.00	0.00	16,073.00	3,322,445.59	0.00	0.00	0.00	3,322,445.59	2,484,500.00	0.00	0.00	2,484,500.00	5,823,018.59
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	664,970.00	3,042,242.41	3,707,212.41	9,324,640.00	0.00	0.00	0.00	9,324,640.00	9,698,157.85	0.00	0.00	9,698,157.85	22,730,010.26
1	Paludismo	184,635.00	0.00	184,635.00	5,808,040.00	0.00	0.00	0.00	5,808,040.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,992,675.00
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	298,500.00	0.00	0.00	0.00	298,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	298,500.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	61,855.00	0.00	61,855.00	135,000.00	0.00	0.00	0.00	135,000.00	9,698,157.85	0.00	0.00	9,698,157.85	9,895,012.85
5	Dengue	418,480.00	3,042,242.41	3,460,722.41	3,083,100.00	0.00	0.00	0.00	3,083,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,543,822.41
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	0.00	0.00	160,000.00	0.00	0.00	0.00	160,000.00	213,585.66	0.00	0.00	213,585.66	373,585.66
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	186,750.62	152,369.28	339,119.90	106,926.00	0.00	0.00	0.00	106,926.00	0.00	0.00	0.00	0.00	446,045.90
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	75,340.00	0.00	0.00	0.00	75,340.00	0.00	0.00	0.00	0.00	75,340.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	0.00	0.00	0.00	69,660.00	0.00	0.00	0.00	69,660.00	0.00	0.00	0.00	0.00	69,660.00

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3,778,180.00	0.00	3,778,180.00	285,000.00	0.00	0.00	0.00	285,000.00	8,923,122.84	0.00	0.00	8,923,122.84	12,986,302.84
8	Salud en el Adulto Mayor	376,340.00	0.00	376,340.00	65,000.00	0.00	0.00	0.00	65,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	441,340.00
9	Salud Bucal	98,495.00	0.00	98,495.00	64,410.00	0.00	0.00	0.00	64,410.00	0.00	0.00	0.00	0.00	162,905.00
10	Prevención de Enfermedades Diarriéicas Agudas	80,435.00	0.00	80,435.00	977.60	0.00	0.00	0.00	977.60	0.00	0.00	0.00	0.00	81,412.60
Total:		5,201,243.62	3,194,611.69	8,395,855.31	13,474,399.19	0.00	0.00	0.00	13,474,399.19	21,319,366.35	0.00	0.00	21,319,366.35	43,189,620.85
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación Universal	1,987,342.50	20,986,287.08	22,973,629.58	15,583,660.09	0.00	0.00	0.00	15,583,660.09	0.00	0.00	0.00	0.00	38,557,289.67
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	60,000.00
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	0.00	0.00	105,001.00	0.00	0.00	0.00	105,001.00	0.00	0.00	0.00	0.00	105,001.00
4	Diagnóstico y tratamiento oportuno de cáncer en menores de 18 años	0.00	0.00	0.00	9,900.00	0.00	0.00	0.00	9,900.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,900.00
Total:		1,987,342.50	20,986,287.08	22,973,629.58	15,758,561.09	0.00	0.00	0.00	15,758,561.09	0.00	0.00	0.00	0.00	38,732,190.67
Gran Total:		41,572,135.87	27,291,493.38	68,863,629.25	32,640,702.37	0.00	0.00	0.00	32,640,702.37	36,461,456.36	0.00	37,131,082.38	73,592,538.74	175,096,870.35

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, Dr. **José Luis Alomía Zegarra.**- Rúbrica.- Firma en ausencia de la Dra. Lorena Rodríguez Bores Ramírez, Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Salud Mental, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, la Directora de Desarrollo de Modelos de Atención en Salud Mental, Mtra. **Diana Iris Tejadilla Orozco.**- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- Firma en ausencia del Titular del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 55 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Director de Atención a la Salud de la Infancia y la Adolescencia, Dr. **José Luis Díaz Ortega.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Durango, Dr. **Sergio González Romero.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, C.P. **Jesús Arturo Díaz Medina.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Aguascalientes.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/001/2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA POR EL ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDO POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA" REPRESENTADA POR EL C.P. CARLOS DE JESÚS MAGALLANES GARCÍA, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EL ING. ARMANDO ROQUE CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GESTIÓN URBANÍSTICA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL, REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ASISTIDO POR EL M.D. IGNACIO DELGADO MACIAS EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como principios rectores aplicados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros los siguientes: "Honradez y Honestidad, la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico"; "Economía para el bienestar; retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento"; "Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", del cual se puntualiza lo siguiente: *"...Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas..."*, siendo de este último principio que emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; "El respeto al derecho ajeno es la paz; solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y rechazo a la violencia y a la guerra, respeto a los derechos humanos"; a través de instituciones registrales y catastrales modernizadas, haremos un combate frontal a la corrupción y fortaleceremos la seguridad jurídica patrimonial.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de "LA SEDATU", suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de "LA SEDATU" facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a "...Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de la política nacional de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, así como los anteproyectos de programas nacional, sectoriales, especiales y presupuestarios que procedan, en materia de ordenamiento territorial, tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral...", a "...Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes...", así como a "...Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad...".

7.- Que el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN GENERAL", entre las que se encuentra la responsabilidad de diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coordinar, supervisar y administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; así como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar conjuntamente con las autoridades de la federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; conformar, coordinar y administrar una plataforma nacional con elementos jurídicos, operativos y tecnológicos, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales, para la interconexión e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y realizar acciones de mejora para establecer esquemas que garanticen la interconexión e interoperabilidad de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma cuenta con las facultades de autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo; organizar y promover investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación para los registros públicos de la propiedad y los catastros en materia de modernización y vinculación; así como para el desarrollo de capacidades respecto al uso y análisis de los sistemas de información geográficos para la planeación territorial y gestionar ante los tres niveles de gobierno la coordinación de estos para el acceso a los inventarios de la propiedad pública para su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 16 de febrero de 2021, el titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de marzo de 2021.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2. Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, así como de los Catastros;

I.3. Que el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI y XII y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4. Que la Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6. Que conforme a "LOS LINEAMIENTOS" citados en el numeral 9 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-21/DGIMRC/01PEMR, emitido en su Primera Sesión, celebrada el veintidós de abril de 2021, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral, en adelante "EL PEMR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y

I.7 Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Alcaldía de Coyoacán, C. P. 04470, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, es un Estado libre y soberano integrante de la Federación;

II.2. Que mediante oficio número S/N, de fecha 24 de marzo de 2021, el C.P. Martin Orozco Sandoval, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Aguascalientes, ratificó el interés de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para adherirse y/o continuar adherido a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.2 de "LOS LINEAMIENTOS";

II.3. Que el C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, el Ing. Armando Roque Cruz, Secretario de Gestión de Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes y el M.D Ignacio Delgado Macías, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, están facultados legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 18 fracción III y VIII, 19, 27 fracciones X y XI, 34 fracciones XX y XXI y 39 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 4 fracción IV, 13 fracción XI y XII y 17 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado de

Aguascalientes, así como del capítulo III, Sección Primera, artículo 13 fracción I y XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes y los artículos 1, 5, 6 fracción V, XV y XXIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes;

II.4. Que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” presentó a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, el Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación, No. S01-21/DGIMRC/01PEMR emitido en su Primera Sesión celebrada el veintidós de abril de 2021;

II.5. Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con “LOS LINEAMIENTOS”, específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

II.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: SFI011030DU4.

II.7. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Av. Convención Oriente, Número 104, en la Colonia del Trabajo, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.;

III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 2 apartado A, fracción I y III, inciso a) y d), 7, fracciones XI y XII, y 8 fracción XXVIII, 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, así como en los artículos 18 fracciones III y VIII, 19, 27 fracciones X y XI, 34 fracciones XX y XXI y 39 fracción XXXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Aguascalientes, artículos 2, 4 fracción IV, 13 fracciones I, XI y XII y 17 fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial Registral y Catastral y los artículos 1, 5, 6 fracciones V, XV y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes; en “LOS LINEAMIENTOS” y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales “LA SEDATU” aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución de “EL PEMR”, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU” y las aportaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a “EL PEMR”, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$1'159,251.19 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y un pesos 19/100 M. N.).

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para “EL PEMR” en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo, a “LOS LINEAMIENTOS” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

“LA SEDATU” por conducto de “LA DIRECCIÓN GENERAL” y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$695,159.10 (Seiscientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y nueve pesos 10/100 M. N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de “EL PEMR”.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la fracción VIII, inciso a), del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en la cuenta bancaria productiva específica del Banco HSBC, cuenta número 04065867624, CLABE número 021010040658676242, sucursal 417, a nombre de Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a destinar la cantidad de \$464.092.09 (Cuatrocientos sesenta y cuatro mil noventa y dos pesos 09/100 M. N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de “EL PEMR”, enviando el comprobante de dicha aportación a “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de “EL PEMR”, única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU”, así como las aportaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en “EL PEMR” presentado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-21/DGIMRC/01PEMR, emitido en su Primera Sesión, celebrada el veintidós de abril de 2021.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por “LA SEDATU” a partir de la entrega de los mismos a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” .

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de “LA SEDATU”, a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, al M.D. Ignacio Delgado Macías, en su carácter de Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado.

De igual manera, “LAS PARTES” convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita “LA DIRECCIÓN GENERAL”, sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con “EL PEMR” o “EL PROGRAMA”.

La comunicación entre “LAS PARTES”, se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de “LOS LINEAMIENTOS”, denominada “LA VENTANILLA ÚNICA”.

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en “LOS LINEAMIENTOS” específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en “EL PEMR” dictaminado por “LA SEDATU” y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-21/DGIMRC/01PEMR, emitido en su Primera Sesión, celebrada el Veintidós de abril de 2021;
- IV. Responsabilizarse, a través del C.P. Carlos de Jesús Magallanes García, Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, el Ing. Armando Roque Cruz, Secretario de Gestión de Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral del Estado de Aguascalientes y el M.D. Ignacio Delgado Macías, Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de la Secretaría de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” de lo siguiente:
 - a) Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b) Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2021 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”;
 - c) Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
 - d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PEMR” previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
 - e) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
 - f) Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;
 - g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2021, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”;
 - h) Remitir a “LA DIRECCIÓN GENERAL” de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal y estatal, dentro de los diez primeros días de cada mes, y
 - i) En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de este, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.
- V. Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” de conformidad con el numeral 11 de “LOS LINEAMIENTOS” y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
 - a) Copia de los contratos que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en “EL PEMR”;
 - b) Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”;

- c) Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;
- d) Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;
- e) Compartir con "LA DIRECCIÓN GENERAL", copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. "LA DIRECCIÓN GENERAL" con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA";
- f) Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y
- g) Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Entregar a "LA DIRECCIÓN GENERAL", a través de "LA VENTANILLA ÚNICA", de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en "EL PEMR" y "LOS LINEAMIENTOS", así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine "LA DIRECCIÓN GENERAL".
- Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Finanzas, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "LA DIRECCIÓN GENERAL, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por "LOS LINEAMIENTOS" para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.
- La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre "LA DIRECCIÓN GENERAL" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los "LINEAMIENTOS";
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- XI.** No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEMR";

- XII.** Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEMR”;
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XIV.** Otorgar a “LA DIRECCIÓN GENERAL” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “EL PROGRAMA”;
- XV.** Realizar las acciones necesarias en conjunto con “LA DIRECCIÓN GENERAL” para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por “LA DIRECCIÓN GENERAL” y/o “LA SEDATU” con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;
- XVI.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;
- XVII.** Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento;
- XVIII.** Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y
- XIX.** Cumplir con las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEMR”, así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de “LA DIRECCIÓN GENERAL”, se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;
- VII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento, y
- VIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de "LAS PARTES", quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a "LA DIRECCIÓN GENERAL", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEMR".

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

"LAS PARTES" convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

"LA DIRECCIÓN GENERAL" procederá a solicitar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- II. "LA DIRECCIÓN GENERAL" así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2021, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que "LA DIRECCIÓN GENERAL" requiera el reintegro "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso o) del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma “LAS PARTES” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones los contratos que deriven del presente y se determine el Cierre Técnico de “EL PEMR”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los veintidós días del mes de abril de 2021.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, Arq. **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, Lic. **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario de Gestión Urbanística, Ordenamiento Territorial, Registral y Catastral, Ing. **Armando Roque Cruz**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Estado de Aguascalientes, C.P. **Carlos de Jesús Magallanes García**.- Rúbrica.- El Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, M.D. **Ignacio Delgado Macías**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/003/2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA POR EL ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDO POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA" REPRESENTADA POR EL LIC. PABLO HÉCTOR OJEDA CÁRDENAS EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE GOBIERNO, LA L.C. Y L. MÓNICA BOGGIO TOMASAZ MERINO EN SU CALIDAD DE SECRETARIA DE HACIENDA, Y LA LIC. VANESSA GUADALUPE CORNEJO DE ITA, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS REGISTRALES Y CATASTRALES DEL ESTADO DE MORELOS; Y QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como principios rectores aplicados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros los siguientes: "Honradez y Honestidad, la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico"; "Economía para el bienestar; retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento"; "Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", del cual se puntualiza lo siguiente: "...*Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas...*", siendo de este último principio que emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; "El respeto al derecho ajeno es la paz; solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y rechazo a la violencia y a la guerra, respeto a los derechos humanos"; a través de instituciones registrales y catastrales modernizadas, haremos un combate frontal a la corrupción y fortaleceremos la seguridad jurídica patrimonial.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de "LA SEDATU", suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de

vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de "LA SEDATU" facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a "...*Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de la política nacional de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, así como los anteproyectos de programas nacional, sectoriales, especiales y presupuestarios que procedan, en materia de ordenamiento territorial, tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral...*", a "...*Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes...*", así como a "...*Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad...*".

7.- Que el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN GENERAL", entre las que se encuentra la responsabilidad de diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coordinar, supervisar y administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; así como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar conjuntamente con las autoridades de la federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; conformar, coordinar y administrar una plataforma nacional con elementos jurídicos, operativos y tecnológicos, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales, para la interconexión e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y realizar acciones de mejora para establecer esquemas que garanticen la interconexión e interoperabilidad de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma cuenta con las facultades de autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo; organizar y promover investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación para los registros públicos de la propiedad y los catastros en materia de modernización y vinculación; así como para el desarrollo de capacidades respecto al uso y análisis de los sistemas de información geográficos para la planeación territorial y gestionar ante los tres niveles de gobierno la coordinación de estos para el acceso a los inventarios de la propiedad pública para su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 16 de febrero de 2021, el titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de marzo de 2021.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2. Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, así como de los Catastros;

I.3. Que el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI y XII y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4. Que la Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6. Que conforme a "LOS LINEAMIENTOS" citados en el numeral 9 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-21/DGIMRC/04PEMR, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 22 de abril de 2021, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral, en adelante "EL PEMR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y

I.7 Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Alcaldía de Coyoacán, C. P. 04470, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. El Estado de Morelos es una entidad libre, soberana e independiente que forma parte integrante de la Federación, según lo dispuesto en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracciones I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

II.2. Que mediante oficio número GOG/0031/2021, de fecha 17 de marzo de 2021, el C. Cuauhtémoc Blanco Bravo, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, ratificó el interés de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para adherirse a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.2 de "LOS LINEAMIENTOS".

II.3. Que el Licenciado Pablo Héctor Ojeda Cárdenas, fue nombrado por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos; titular de la Secretaría de Gobierno, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción II, 13 fracción VI, 14 Y 22, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno.

La L.C. Y L. Mónica Boggio Tomasaz Merino, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos; titular de la Secretaría de Hacienda, misma que forma parte de la Administración Pública Centralizada, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; en relación con los artículos 9, fracción III, 13, fracción VI, 14 y 23, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, en relación con los artículos 11 y 12, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.

La Licenciada Vanessa Guadalupe Cornejo De Ita, fue nombrada por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos; titular del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, por lo que se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, 12 y 14, fracción XVIII, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y Acta de la 4ª Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de 2020, ACDO-09/4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA/J.G/2020.-Los Integrantes de la Junta de Gobierno aprueban por unanimidad de votos otorgar la atribución a la Directora General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, de suscribir en representación del Instituto, contratos y convenios;

II.4. Que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” presentó a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, el Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral, mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación, No. S01-21/DGIMRC/04PEMR emitido en su Primera Sesión, celebrada el 22 de abril de 2021;

II.5. Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con “LOS LINEAMIENTOS”, específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

II.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: IRP0801014E7, y

II.7. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Calle Zapote 2, Esquina Av. Morelos Sur, Colonia Las Palmas, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos;

III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 74, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1º, 2º, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 2 apartado A, fracción I y III, inciso a) y d), 7, fracciones XI y XII, y 8 fracción XXVIII, 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 1 y 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 1, 2, 3, 9, fracciones II y III, 11, 13 fracción VI, 14, 21, 22 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno; 11 y 12 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda; 2, 12 y 14, fracción XVIII, de la Ley del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos y Acta de la 4ª Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de 2020, ACDO-09/4ª SESIÓN EXTRAORDINARIA/J.G/2020, en “LOS LINEAMIENTOS” y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales “LA SEDATU” aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución de “EL PEMR”, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU” y las aportaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a “EL PEMR”, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$2'899,741.74 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Un Pesos 74/100 M. N.).

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para “EL PEMR” en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en el mismo, a "LOS LINEAMIENTOS" y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

"LA SEDATU" por conducto de "LA DIRECCIÓN GENERAL" y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$1'739,741.74 (Un Millón Setecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Un Pesos 74/100 M. N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de "EL PEMR".

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la fracción VIII, inciso a), del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Scotiabank Inverlat S. A., cuenta número 25603669284, CLABE número 044540256036692846, sucursal 39001 Cuernavaca, a nombre de Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a destinar la cantidad de \$1'160,000.00 (Un Millón Ciento Sesenta Mil Pesos 00/100 M. N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEMR", enviando el comprobante de dicha aportación a "LA DIRECCIÓN GENERAL".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEMR", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en "EL PEMR" presentado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-21/DGIMRC/04PEMR, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 22 de abril de 2021.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", a la Lic. Vanessa Guadalupe Cornejo De Ita, en su carácter de Directora General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA DIRECCIÓN GENERAL", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEMR" o "EL PROGRAMA".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

SEXTA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en “LOS LINEAMIENTOS” específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;
- II. Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;
- III. Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en “EL PEMR” dictaminado por “LA SEDATU” y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-21/DGIMRC/04PEMR, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 22 de abril de 2021;
- IV. Responsabilizarse, a través de su Secretario de Gobierno, Secretaria de Hacienda y la Directora General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” de lo siguiente:
 - a) Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b) Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2021 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”;
 - c) Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
 - d) Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PEMR” previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
 - e) Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
 - f) Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;
 - g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2021, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”;
 - h) Remitir a “LA DIRECCIÓN GENERAL” de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal y estatal, dentro de los diez primeros días de cada mes, y
 - i) En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de este, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.
- V. Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” de conformidad con el numeral 11 de “LOS LINEAMIENTOS” y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
 - a) Copia de los contratos que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en “EL PEMR”;
 - b) Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”;

- c) Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;
- d) Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;
- e) Compartir con "LA DIRECCIÓN GENERAL", copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. "LA DIRECCIÓN GENERAL" con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA";
- f) Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y
- g) Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.
- VI.** Entregar a "LA DIRECCIÓN GENERAL", a través de "LA VENTANILLA ÚNICA", de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en "EL PEMR" y "LOS LINEAMIENTOS", así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine "LA DIRECCIÓN GENERAL".
- Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a mantener bajo su custodia a través de su Secretaría de Hacienda, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "LA DIRECCIÓN GENERAL, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por "LOS LINEAMIENTOS" para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.
- La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;
- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre "LA DIRECCIÓN GENERAL" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los "LINEAMIENTOS";
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- XI.** No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEMR";

- XII.** Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de “EL PEMR”;
- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XIV.** Otorgar a “LA DIRECCIÓN GENERAL” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “EL PROGRAMA”;
- XV.** Realizar las acciones necesarias en conjunto con “LA DIRECCIÓN GENERAL” para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por “LA DIRECCIÓN GENERAL” y/o “LA SEDATU” con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;
- XVI.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;
- XVII.** Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento;
- XVIII.** Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y
- XIX.** Cumplir con las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEMR”, así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de “LA DIRECCIÓN GENERAL”, se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;
- VII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento, y
- VIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de "LAS PARTES", quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a "LA DIRECCIÓN GENERAL", sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, "LAS PARTES", revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en "EL PEMR".

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

"LAS PARTES" convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

"LA DIRECCIÓN GENERAL" procederá a solicitar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA".
- II. "LA DIRECCIÓN GENERAL" así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2021, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que "LA DIRECCIÓN GENERAL" requiera el reintegro "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso o) del numeral 9.2 de "LOS LINEAMIENTOS".

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma “LAS PARTES” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones los contratos que deriven del presente y se determine el Cierre Técnico de “EL PEMR”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 22 días del mes de abril de 2021.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, Arq. **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, Lic. **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Secretario de Gobierno, Lic. **Pablo Héctor Ojeda Cárdenas**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, L.C. y L. **Mónica Boggio Tomasaz Merino**.- Rúbrica.- La Directora General del Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos, Lic. **Vanessa Guadalupe Cornejo de Ita**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- DESARROLLO TERRITORIAL.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

CONVENIO DE COORDINACIÓN N° 214/PEMR/ 004/2021 PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y LOS CATASTROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES DEL PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DE LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU", REPRESENTADA POR EL ARQ. DAVID RICARDO CERVANTES PEREDO, SUBSECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y AGRARIO, ASISTIDO POR LA LIC. GRISELDA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVENTARIOS Y MODERNIZACIÓN REGISTRAL Y CATASTRAL, Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD FEDERATIVA" REPRESENTADA POR EL CONSEJERO JURÍDICO DEL ESTADO DE OAXACA, MAESTRO JOSÉ OCTAVIO TINAJERO ZENIL Y EL SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA, MAESTRO VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE OAXACA, MAESTRO GILBERTO GAMBOA ESCOBAR; Y QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Que el artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de éste emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

2. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, tiene como principios rectores aplicados al Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros los siguientes: "Honradez y Honestidad, la corrupción ha sido el principal inhibidor del crecimiento económico"; "Economía para el bienestar; retomaremos el camino del crecimiento con austeridad y sin corrupción, disciplina fiscal, cese del endeudamiento"; "Por el bien de todos, primero los pobres; No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", del cual se puntualiza lo siguiente: "...*Propugnamos un modelo de desarrollo respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades, defensor de la diversidad cultural y del ambiente natural, sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales y consciente de las necesidades de los habitantes futuros del país, a quienes no podemos heredar un territorio en ruinas...*", siendo de este último principio que emanan los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros que se aplicará en las Instituciones Registrales y/o Catastrales de las entidades federativas y municipios en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables; "El respeto al derecho ajeno es la paz; solución pacífica de los conflictos mediante el diálogo y rechazo a la violencia y a la guerra, respeto a los derechos humanos"; a través de instituciones registrales y catastrales modernizadas, haremos un combate frontal a la corrupción y fortaleceremos la seguridad jurídica patrimonial.

3. Por su parte, el artículo 33 de la Ley de Planeación determina que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que dichos gobiernos participen en la Planeación Nacional del Desarrollo, y coadyuven, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por la Federación y los Estados se planeen de manera conjunta.

4. Que la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, señala en su artículo 78 fracción VIII, que la Federación por conducto de "LA SEDATU", suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de desarrollo urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de

vivienda; además en su artículo 101, fracción IX, dispone que la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales, sujetos a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado para la modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los Centros de Población.

5. Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", en el ámbito de su competencia, le corresponde entre otras: elaborar y conducir las políticas de vivienda, ordenamiento territorial, desarrollo agrario y urbano, promover y coordinar con las entidades federativas, municipios y en su caso las alcaldías de la Ciudad de México, así como la elaboración de lineamientos para regular diversas materias; apoyar los programas de modernización de los registros públicos de la propiedad; y diseñar los programas de modernización de los registros públicos inmobiliarios así como los catastros, a través de la administración de la plataforma nacional de información a que se refiere la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

6. Que las fracciones XVIII y XXVIII del artículo 8 del Reglamento Interior de "LA SEDATU" facultan a la Subsecretaría de Ordenamiento Territorial y Agrario a "...*Formular y proponer a la persona titular de la Secretaría el proyecto de la política nacional de asentamientos humanos y ordenamiento territorial, así como los anteproyectos de programas nacional, sectoriales, especiales y presupuestarios que procedan, en materia de ordenamiento territorial, tenencia de la tierra en el ámbito rural, registral y catastral...*", a "...*Integrar, procesar, generar y analizar la información estratégica del territorio nacional y generar estadísticas, informes y demás análisis que coadyuven a la planeación territorial del desarrollo y a la toma de decisiones de las autoridades competentes...*", así como a "...*Promover y fomentar la integración, modernización, actualización y vinculación permanente del registro de la propiedad rural, del catastro rural nacional, de los catastros de las entidades federativas y de los municipios y de los registros públicos de la propiedad...*".

7.- Que el artículo 22 del mismo ordenamiento legal, hace mención a las atribuciones de la Dirección General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, en lo sucesivo "LA DIRECCIÓN GENERAL", entre las que se encuentra la responsabilidad de diseñar, proponer, coordinar y dar seguimiento a proyectos para la modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros, mediante acuerdos de coordinación con las entidades federativas y municipios; coordinar, supervisar y administrar el Sistema de Información Territorial y Urbano; así como la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral; promover, proponer y apoyar conjuntamente con las autoridades de la federación, las entidades federativas e instituciones registrales y catastrales para la instrumentación de programas, estrategias, lineamientos y normas técnicas que contribuyan a garantizar la seguridad jurídica de los derechos registrados; la celebración de convenios de coordinación en materia de modernización y vinculación registral y catastral; conformar, coordinar y administrar una plataforma nacional con elementos jurídicos, operativos y tecnológicos, estandarizada y homologada, para los registros públicos de la propiedad del país y las instituciones catastrales, para la interconexión e interoperabilidad de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno; y realizar acciones de mejora para establecer esquemas que garanticen la interconexión e interoperabilidad de la información respecto de los inventarios de la propiedad, así como de la información registral y catastral. De igual forma cuenta con las facultades de autorizar apoyos a los proyectos de modernización de registros públicos de la propiedad y los catastros en las entidades federativas y municipios; coordinar, controlar, dar seguimiento y participar en la evaluación de los programas de modernización y vinculación registral y catastral apoyados con recursos federales; informar, opinar, asesorar y atender a las instancias de evaluación de los programas a su cargo; organizar y promover investigaciones, estudios e intercambio de mejores prácticas en materia de modernización y vinculación registral y catastral; desarrollar programas, proyectos, estudios y acciones de asistencia técnica y capacitación para los registros públicos de la propiedad y los catastros en materia de modernización y vinculación; así como para el desarrollo de capacidades respecto al uso y análisis de los sistemas de información geográficos para la planeación territorial y gestionar ante los tres niveles de gobierno la coordinación de estos para el acceso a los inventarios de la propiedad pública para su incorporación, interconexión e interoperabilidad con la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

8. Que el Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "EL PROGRAMA", contribuye al ordenamiento y la planeación territorial como articuladores del bienestar de las personas y el uso correcto del suelo, a través de la implementación de proyectos de modernización en las instituciones registrales y/o catastrales del país, para brindar certeza jurídica patrimonial y utilidad pública a partir de la conservación, integración, actualización y homologación de la información registral y catastral, así como la incorporación de nuevas tecnologías para la mejora de sus procesos que fortalezcan su eficiencia, eficacia y transparencia.

9. Que con fecha 16 de febrero de 2021, el titular de "LA SEDATU" expidió los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros, en lo sucesivo "LOS LINEAMIENTOS", mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el día 05 de marzo de 2021.

DECLARACIONES

I. "LA SEDATU" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

I.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1°, 2° fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

I.2. Que en términos del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, "LA SEDATU", tiene como una de sus atribuciones la de apoyar los programas de modernización de los Registros Públicos de la Propiedad, así como de los Catastros;

I.3. Que el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso a), 7 fracciones XI y XII y 8 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.4. Que la Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso d), 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano;

I.5. Que conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, cuenta con la debida suficiencia de recursos en la partida presupuestal 43101 del Clasificador por Objeto de Gasto para la Administración Pública Federal, para llevar a cabo la asignación materia de este Convenio de Coordinación;

I.6. Que conforme a "LOS LINEAMIENTOS" citados en el numeral 9 de los antecedentes, y derivado del Acuerdo del Comité de Evaluación N°S01-21/DGIMRC/05/PEMR, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 22 de abril del 2021, se autorizó el Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral, en adelante "EL PEMR" a "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y

I.7 Para los efectos legales que se deriven del presente Convenio de Coordinación señala el domicilio ubicado en Avenida Heroica Escuela Naval Militar número 701, Colonia Presidentes Ejidales, Alcaldía de Coyoacán, C. P. 04470, en la Ciudad de México.

II. "LA ENTIDAD FEDERATIVA" DECLARA A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

II.1. Que en términos de los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es un Estado libre y soberano integrante de la Federación;

II.2. Que mediante oficio número GEO/012/2021, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, el C. MAESTRO ALEJANDRO ISMAEL MURAT HINOJOSA, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, ratificó el interés de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para adherirse y/o continuar adherido a "EL PROGRAMA", en términos de lo establecido en el inciso a) del numeral 7.2 de "LOS LINEAMIENTOS";

II.3. Que el Gobierno del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca, Representado por el Maestro José Octavio Tinajero Zenil, Consejero Jurídico, Maestro Vicente Mendoza Téllez Girón, Secretario de Finanzas, y el Maestro Gilberto Gamboa Escobar, Director General de Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, están facultados legalmente para celebrar el presente Convenio de Coordinación, con fundamento en los artículos 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 2°, 26, 27, fracción XII, 45 fracciones II, XXI, LVI y LIX, 49 fracción I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículo 2° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, así como en los artículos 2° y 15 fracción I y VI de la Ley por la que se crea el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca;

II.4. Que "LA ENTIDAD FEDERATIVA" presentó a "LA DIRECCIÓN GENERAL", el Proyecto Ejecutivo de Modernización Registral mismo que fue autorizado mediante Acuerdo del Comité de Evaluación, N°S01-21/DGIMRC/05/PEMR emitido en su Primera Sesión, celebrada el 22 de abril del 2021;

II.5. Que conocen y se obligan a cumplir en tiempo y forma con “LOS LINEAMIENTOS”, específicamente por lo que se refieren a informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas;

II.6. Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es el siguiente: IFR-161201-QY2, y

II.7. Que señalan como domicilio para los efectos del presente Convenio de Coordinación el ubicado en Calle 5 de mayo, número 200, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68000.;

III. “LAS PARTES” DECLARAN A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

ÚNICA. Que es su voluntad celebrar el presente Convenio de Coordinación, aceptando los compromisos derivados de su participación en el desarrollo y cumplimiento del objeto descrito en este instrumento jurídico. Asimismo, manifiestan mutuamente que las facultades con las que actúan, no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna y se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente instrumento.

MARCO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, 40, 41 primer párrafo, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 28, 32 quinto párrafo, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1°, 2°, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 54, 74, 75 y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 68, 69, 70, 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 175, 223, 224 y 226 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 2 apartado A, fracción I y III, inciso a) y d), 7, fracciones XI y XII, y 8 fracción XXVIII, 10, 11 fracción IV y 22 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, así como en los artículos 98 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículos 2°, 26, 27, fracción XII, 45 fracciones II, XXI, LVI y LIX, 49 fracción I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, artículo 2° de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca, así como en los artículos 2° y 15 fracción I y VI de la Ley por la que se crea el Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, en “LOS LINEAMIENTOS” y demás disposiciones jurídicas aplicables, “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio de Coordinación, tiene por objeto fijar las bases mediante las cuales “LA SEDATU” aporta y transfiere recursos presupuestarios federales con carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para la ejecución de “EL PEMR”, con la finalidad de que los organismos encargados de la función Registral y Catastral sean más eficientes, eficaces y garanticen la actualización de la información sobre inmuebles, vinculando la información que se genera en ambas instituciones, que permita interoperar e interconectar dicha información en forma sistemática y permanente a la Plataforma Nacional de Información Registral y Catastral.

Los recursos que entrega el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SEDATU” y las aportaciones de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a que se refiere la Cláusula Segunda del presente instrumento, se aplicarán a “EL PEMR”, por el importe total del proyecto, que asciende a la cantidad de \$15,249,117.00 (quince millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento diecisiete pesos 00/100 M. N.).

“LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá llevar a cabo el estricto ejercicio de los recursos destinados exclusivamente para “EL PEMR” en proporción a la aportación de cada uno de ellos, esto es, que en el desembolso de las cuentas se respetará el porcentaje establecido en el resumen financiero de su Proyecto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES” se sujetarán a lo establecido en el mismo, a “LOS LINEAMIENTOS” y a demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA. APORTACIONES

“LA SEDATU” por conducto de “LA DIRECCIÓN GENERAL” y con cargo a su presupuesto autorizado, aporta en carácter de subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, recursos presupuestarios federales por la cantidad de \$9,149,117.00 (nueve millones ciento cuarenta y nueve mil ciento diecisiete pesos 00/100 M. N.), a la firma del presente Convenio de Coordinación, para la realización de “EL PEMR”.

Conforme a lo establecido en el artículo 82 fracción IX de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, quinto párrafo del artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y la fracción VIII, inciso a), del numeral 8.1 de "LOS LINEAMIENTOS", los recursos a que se refiere el párrafo que antecede, se radicarán a través de la Tesorería de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en la cuenta bancaria productiva específica del Banco Mercantil del Norte S.A., número de cuenta 1145413904, CLABE número 072640011454139043, sucursal Reyes Mantecón 2437, a nombre de ESTADO DE OAXACA-SEFIN (PROGRAMA DE MODERNIZACION DE LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA PROPIEDAD Y CATASTROS 2021), con la finalidad de que los recursos aportados, así como sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a destinar la cantidad de \$6,100,000.00 (seis millones cien mil pesos 00/100 M. N.), de sus propios recursos presupuestarios, importe que deberá destinarse de manera exclusiva al desarrollo de "EL PEMR", enviando el comprobante de dicha aportación a "LA DIRECCIÓN GENERAL".

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá ejercer oportunamente los recursos federales y los propios que complementen el financiamiento de "EL PEMR", única y exclusivamente en los conceptos aprobados, cuidando de manera especial no contravenir lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

TERCERA. APLICACIÓN

Los recursos presupuestarios federales que otorga el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SEDATU", así como las aportaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" a que se refiere la Cláusula que antecede, se destinarán de forma exclusiva para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Coordinación, en la inteligencia de que tales recursos no podrán traspasarse ni destinarse a ningún otro concepto de gasto, además de que se registrarán de acuerdo con los destinos definidos en "EL PEMR" presentado por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-21/DGIMRC/05/PEMR, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 22 de abril del 2021.

Una vez devengados y conforme al avance del proyecto, los recursos presupuestarios federales que se aporten deberán ser registrados por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

CUARTA. NATURALEZA DE LA APORTACIÓN

En términos del artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos federales aportados se consideran devengados por "LA SEDATU" a partir de la entrega de los mismos a "LA ENTIDAD FEDERATIVA".

QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación, "LAS PARTES" designan como responsables a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", a la Lic. Griselda Martínez Vázquez, en su carácter de Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Maestro Gilberto Gamboa Escobar, en su carácter de Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca.

De igual manera, "LAS PARTES" convienen desde ahora en tomar en consideración las recomendaciones y opiniones que, en su caso, emita "LA DIRECCIÓN GENERAL", sobre cualquier aspecto relativo a la ejecución técnica y administrativa de acciones y obligaciones derivadas de este Convenio de Coordinación y en relación con "EL PEMR".

La comunicación entre "LAS PARTES", se llevará a cabo a través de la instancia a que se refiere el numeral 5.2 de "LOS LINEAMIENTOS", denominada "LA VENTANILLA ÚNICA".

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD FEDERATIVA"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a:

- I. Cumplir con lo dispuesto en el presente instrumento y en "LOS LINEAMIENTOS" específicamente con las obligaciones referidas en su numeral 9.2, así como las disposiciones que emita la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en sustitución de los mismos;

- II.** Aportar y garantizar la adecuada y transparente aplicación de los recursos a que se refiere el párrafo tercero de la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación;
- III.** Aplicar los recursos a que se refiere este Convenio de Coordinación en los términos, condiciones, objetivos y metas previstos en “EL PEMR” dictaminado por “LA SEDATU” y aprobado en el Acuerdo del Comité de Evaluación N° S01-21/DGIMRC/05/PEMR, emitido en su Primera Sesión, celebrada el 22 de abril del 2021;
- IV.** Responsabilizarse, a través del Maestro José Octavio Tinajero Zenil, Consejero Jurídico, Maestro Vicente Mendoza Téllez Girón, Secretario de Finanzas, y el Maestro Gilberto Gamboa Escobar, Director General de Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, de lo siguiente:
- a)** Administrar y conservar los recursos presupuestarios federales en la cuenta bancaria productiva específica señalada en la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, por lo que no podrán de ninguna forma traspasarse tales recursos a otras cuentas;
 - b)** Comprometer la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos, o a más tardar el 31 de diciembre de 2021 si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, de conformidad con lo establecido las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”;
 - c)** Realizar en estricto apego a la normativa aplicable y procurar las mejores condiciones para la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en cuanto a la contratación de adquisiciones, servicios, entre otros, obligándose en todo momento a tomar las previsiones necesarias que permitan garantizar la integridad y certeza de la constitución de las empresas privadas y los socios que las integran, de conformidad a lo previsto en el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación;
 - d)** Efectuar las ministraciones oportunamente para la ejecución de “EL PEMR” previsto en este instrumento; así como recabar e integrar debidamente la totalidad de la documentación comprobatoria de todas las erogaciones con cargo al mismo;
 - e)** Realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública Local conforme sean devengados y ejercidos respectivamente los recursos;
 - f)** Dar cumplimiento a las demás disposiciones federales aplicables en la administración de los recursos, en corresponsabilidad con la instancia ejecutora local;
 - g)** Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos públicos federales que no se encuentren comprometidos al 31 de diciembre de 2021, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado, de conformidad con lo establecido en la fracción XVIII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”;
 - h)** Remitir a “LA DIRECCIÓN GENERAL” de manera mensual los estados de cuenta de la cuenta bancaria productiva específica federal y estatal, dentro de los diez primeros días de cada mes, y
 - i)** En caso de no cumplir en tiempo y forma con lo estipulado en su proyecto y en las obligaciones pactadas en los contratos que deriven de este, realizar la devolución íntegra del recurso otorgado por la Federación a la Tesorería de la Federación, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado.
- V.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” de conformidad con el numeral 11 de “LOS LINEAMIENTOS” y entregarle la información que se enlista, así como a otorgar las facilidades necesarias para la consecución de las acciones referidas:
- a)** Copia de los contratos que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebre con terceros para llevar a cabo las acciones contenidas en “EL PEMR”;
 - b)** Copia de las facturas de los bienes y servicios adquiridos que deberán garantizar las mejores condiciones para la “LA ENTIDAD FEDERATIVA”;
 - c)** Evidencia documental o fotográfica de los entregables que con motivo de sus contrataciones para la ejecución de su Proyecto se hayan comprometido, tratándose de equipo de cómputo o mobiliario, entregables de carácter intangible, o cuya patente o licencia no lo permita, bastará con el acta entrega recepción de los bienes que contenga las características técnicas del entregable y su evidencia fotográfica correspondiente;

d) Compartir copia de la información entregada por las empresas incluidas la base de datos resultante de la actualización, migración, limpieza y/o homogenización salvaguardando los datos personales y la base cartográfica final, y las credenciales de acceso para consulta vía remota, para facilitar la verificación de los procesos y productos, y materiales de apoyo;

e) Compartir con "LA DIRECCIÓN GENERAL", copia en formato digital de los aplicativos, desarrollos, plataformas y demás herramientas tecnológicas, para este fin "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá solicitar estos rubros al proveedor por obra por encargo y no por uso de licencia de software, entregado como producto en su versión final, toda aquella documentación generada durante el proceso de la creación de este entregable, encontrándose en este rubro, diagramas de entidad relación, diagramas de flujo, diagramas de caso de uso, diagramas de despliegue, diccionario de datos, modelado y estructura de la base de datos, manual de usuario, manual de instalación, manual técnico, código fuente y toda aquella documentación soporte que se vea implicada durante las fases de desarrollo del entregable. "LA DIRECCIÓN GENERAL" con la finalidad de contribuir al desarrollo y modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y de los Catastros, podrá hacer uso de esta información para su implementación en cualquier Entidad Federativa que así lo requiera, para cumplir con los objetivos de "EL PROGRAMA";

f) Evidencia Fotográfica de las áreas y equipamiento, incluidos en el Proyecto con el alta y resguardo en el inventario de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", y

g) Toda aquella información y documentación que se requiera y que se relacione con el objeto del presente Convenio de Coordinación.

- VI.** Entregar a "LA DIRECCIÓN GENERAL", a través de "LA VENTANILLA ÚNICA", de manera trimestral, la relación detallada y validada sobre la aplicación de los recursos federales, en los términos establecidos en "EL PEMR" y "LOS LINEAMIENTOS", así como los datos y documentación necesaria para la supervisión y cierre de Proyectos que para el caso determine "LA DIRECCIÓN GENERAL".

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" se obliga a mantener bajo su custodia a través de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, la documentación justificativa y comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados y de igual manera, a entregarla cuando se la requiera "LA DIRECCIÓN GENERAL, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, así como a entregar la información adicional que éstas le requieran, de conformidad con lo establecido por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y por "LOS LINEAMIENTOS" para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, de conformidad al primer párrafo del artículo 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224 fracción VI de su Reglamento.

La documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio de Coordinación, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables;

- VII.** Registrar los recursos presupuestarios federales en su contabilidad, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental;
- VIII.** Rendir los informes sobre finanzas públicas y la Cuenta Pública Local, ante su Congreso respecto de los recursos presupuestarios federales;
- IX.** Iniciar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Cláusula Primera de este Convenio de Coordinación, en un plazo no mayor a 15 días naturales, contados a partir de la firma de la minuta para formalizar el inicio de actividades, entre "LA DIRECCIÓN GENERAL" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" prevista en el inciso n) del numeral 9.2 de los "LINEAMIENTOS";
- X.** Observar las disposiciones legales federales aplicables, en su caso, a las adquisiciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúe con los recursos federales señalados en la Cláusula Segunda del presente instrumento;
- XI.** No comprometer de ninguna forma recursos que excedan de su capacidad financiera, para la realización de "EL PEMR";
- XII.** Requerir con oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica y las autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de "EL PEMR";

- XIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales facultados, y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo;
- XIV.** Otorgar a “LA DIRECCIÓN GENERAL” el acceso a los datos públicos y servicios informáticos locales y/o WEB construidos como producto de la aplicación, instrumentación y operación de “EL PROGRAMA”;
- XV.** Realizar las acciones necesarias en conjunto con “LA DIRECCIÓN GENERAL” para llevar a cabo la integración de la información pública registral y catastral dispuesta por “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a fin de generar los mecanismos locales y vía web de interoperabilidad e interconexión permanente con los Aplicativos y Plataformas Tecnológicas desarrollados por “LA DIRECCIÓN GENERAL” y/o “LA SEDATU” con el fin de garantizar la estandarización de los datos registrales y catastrales generados en el país;
- XVI.** Colaborar con “LA DIRECCIÓN GENERAL” en la promoción del aprovechamiento de los datos, información, y sistemas de información resultantes del cumplimiento del presente instrumento legal, por parte del sector gubernamental, académico, comercial, social y todos aquellos sectores interesados en la temática registral y catastral del país;
- XVII.** Mandar publicar en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento;
- XVIII.** Instalar un Comité de Contraloría Social y cumplir las actividades necesarias para su correcto funcionamiento, y
- XIX.** Cumplir con las demás obligaciones de “EL PROGRAMA”, de “LOS LINEAMIENTOS” y de “EL PEMR”, así como aquellas que relacionadas con éstos le sean solicitadas por “LA DIRECCIÓN GENERAL”.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación el Ejecutivo Federal, a través de “LA DIRECCIÓN GENERAL”, se obliga a lo siguiente:

- I.** Asesorar y colaborar con el personal designado por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cuando éste se lo solicite, en la consecución de los fines del presente instrumento legal;
- II.** Supervisar el cumplimiento de las acciones que se realicen con motivo del presente Convenio de Coordinación;
- III.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, en los términos y condiciones que se establecen en el mismo;
- IV.** Realizar los registros correspondientes en la cuenta pública federal y demás reportes relativos al ejercicio del gasto público, para informar sobre la aplicación de los recursos transferidos en el marco de este Convenio de Coordinación;
- V.** Verificar que los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento se transfieran, no permanezcan ociosos y que sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal;
- VI.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestales federales transferidos y los locales asignados a los mismos fines;
- VII.** Mandar publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento, y
- VIII.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

Los recursos humanos que para la ejecución del objeto del presente Convenio de Coordinación, requiera cada una de “LAS PARTES”, quedarán bajo su respectiva y exclusiva responsabilidad jurídica y administrativa y no existirá relación laboral alguna entre éstos y la otra parte; por lo que, en ningún caso alguna de las partes se entenderá como patrón sustituto o solidario de los empleados de la otra o de las personas que participen en la ejecución o implementación del presente instrumento.

NOVENA. CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio de Coordinación, corresponderá a “LA DIRECCIÓN GENERAL”, sin perjuicio de las acciones que puedan realizar la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, conforme al marco jurídico aplicable y sin menoscabar las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control o contraloría general del Ejecutivo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, debiéndose observar lo estipulado en el numeral 9 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA. SANCIONES

Las conductas que impliquen responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos, federales o locales, serán determinadas y sancionadas en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones aplicables en términos del Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con el numeral 10 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA PRIMERA. VERIFICACIÓN

Con el objeto de asegurar la efectividad del presente Convenio de Coordinación, “LAS PARTES”, revisarán bimestralmente su contenido y su aplicación, adoptando a la brevedad las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos y los contratos que deriven del presente, que por conducto de los responsables a que se refiere la Cláusula Quinta de este instrumento y de conformidad con lo establecido en “EL PEMR”.

DÉCIMA SEGUNDA. RECURSOS PARA FISCALIZACIÓN Y VIGILANCIA

“LAS PARTES” convienen conforme a lo establecido por las fracciones XI y XII del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria que se destinará un monto equivalente al uno al millar del monto total de los recursos federales aportados para la fiscalización de los mismos, a favor del Auditoría Superior de la Federación o el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la propia entidad federativa; para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de los trabajos y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos, de conformidad a lo señalado en el párrafo segundo del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, la Secretaría de la Función Pública podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES

“LA DIRECCIÓN GENERAL” procederá a solicitar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos que le fueron transferidos, así como los rendimientos financieros que en su caso se hayan generado, cuando:

- I. Los recursos no se utilizaron para los fines pactados por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.
- II. “LA DIRECCIÓN GENERAL” así se lo requiera, por haberse incumplido por parte de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente Convenio de Coordinación o de los contratos que deriven de éste.
- III. Los recursos federales, permanezcan ociosos, o no se encuentren efectivamente comprometidos la totalidad de los recursos dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrega de los mismos o más tardar el 31 de diciembre de 2021, si la ministración federal fuera posterior al primero de octubre, en términos de lo dispuesto por las fracciones XVI y XVII del numeral 8.1 de “LOS LINEAMIENTOS”, en concordancia con cláusula SEXTA fracción IV inciso b) del presente instrumento.

En los supuestos señalados en las fracciones I y II, el reintegro se hará dentro de los 30 días naturales siguientes a los que “LA DIRECCIÓN GENERAL” requiera el reintegro “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

En el caso de la fracción III, el reintegro se hará en términos de lo señalado en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y el inciso o) del numeral 9.2 de “LOS LINEAMIENTOS”.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES AL CONVENIO DE COORDINACIÓN

“LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio de Coordinación podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, durante la vigencia del mismo, sin alterar su estructura u objeto y con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio de Coordinación deberán mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización.

En caso de contingencia para la realización de las funciones, planes, programas o proyectos previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, en el entendido de que, en todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA

El presente Convenio de Coordinación deberá mandarse a publicar en el Diario Oficial de la Federación, así como en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su formalización, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación y el último párrafo, del artículo 224 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

De igual forma “LAS PARTES” difundirán “EL PROGRAMA” en sus respectivas páginas electrónicas o portales de la red de información electrónica, sin perjuicio de que igualmente lo difundan al público por otros medios, en los términos de las disposiciones aplicables.

“LAS PARTES” convienen que se sujetarán a las disposiciones aplicables tanto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA

El presente Convenio de Coordinación comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el cumplimiento total de las obligaciones los contratos que deriven del presente y se determine el Cierre Técnico de “EL PEMR”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por haberse cumplido el objeto para el que fue celebrado;
- II. Por acuerdo de “LAS PARTES”;
- III. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en este Convenio de Coordinación o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo o de los contratos que deriven de éste, y
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en términos de lo que resulte aplicable de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Leído el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su valor, contenido y alcance legal, lo firman por quintuplicado a los 22 días del mes de abril de 2021.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Ordenamiento Territorial y Agrario, Arq. **David Ricardo Cervantes Peredo**.- Rúbrica.- La Directora General de Inventarios y Modernización Registral y Catastral, Lic. **Griselda Martínez Vázquez**.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa: el Consejero Jurídico del Estado de Oaxaca, Maestro **José Octavio Tinajero Zenil**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Maestro **Vicente Mendoza Téllez Girón**.- Rúbrica.- El Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de Oaxaca, Maestro **Gilberto Gamboa Escobar**.- Rúbrica.

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

ACUERDO por el que se adicionan las sustancias N-Fenil-4-piperidinamina (4-AP), Diclorhidrato de N-Fenil-4-piperidinamina (4-AP), Anhídrido propiónico y Cloruro de propionilo), al listado de la clasificación a que se refiere a la fracción I, del artículo 4, de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos; y se consideran estupefacientes comprendidos en el artículo 234, de la Ley General de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo de Salubridad General.

JOSÉ IGNACIO SANTOS PRECIADO, Secretario del el Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos 4o, párrafo cuarto y 73, fracción XVI, base 1a, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4o, fracción II, 15, 17, fracciones I y IX, 234 y 235, fracción III, de la Ley General de Salud; 5, de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos; 4 y 5, del Reglamento de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, así como 1, 9, fracción II y 10, fracción VIII, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General, y

CONSIDERANDO

Que el plan nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024, mediante el cual se formuló el cómbate a las Drogas en el que el Estado renuncie a la pretensión de combatir las adicciones mediante la prohibición de las sustancias que las generan y se dedique a mantener bajo control las de quienes ya las padecen mediante un seguimiento clínico y el suministro de dosis con prescripción para, en un segundo paso, ofrecerles tratamientos de desintoxicación personalizados y bajo supervisión médica;

Que el Programa Sectorial de Salud 2019-2024, considera en su Objetivo 5. Salud y bienestar; Estrategia 5.4. Atención Integral en Salud Mental y Adicciones, Garantizar el acceso a los servicios de salud mental, apoyo psicológico y de atención integral para los trastornos mentales y problemas relacionados con el uso de sustancias especialmente a población afectada en situaciones de desastres naturales, emergencia humanitaria, violencias o migración;

En este sentido es indispensable regular las medidas de control y vigilancia de precursores o pre-precursores que han sido detectados y desviados para la fabricación de Drogas Sintéticas, los grupos criminales se están especializando, no solo en la búsqueda de nuevos métodos para la fabricación de drogas, sino que también en la síntesis de sustancias para la obtención de estos precursores;

A fin de evitar que el tráfico de este tipo de sustancias por el territorio Nacional, es necesario implementar medidas que regulen este tipo de sustancias y evitar el desvío de las mismas para la fabricación de narcóticos, ya que por la facilidad con la que se consiguen, han provocado un aumento en el riesgo de uso ilícito;

Que la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos establece en su artículo 5, que el Consejo de Salubridad General, previa opinión de las dependencias referidas en dicha Ley, determinará mediante Acuerdo que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, la adición o supresión de precursores químicos, que se sujetarán o excluirán de la aplicación de dicho ordenamiento;

Que es necesaria la emisión de medidas de control y vigilancia en contra de la venta de sustancias que envenenan al individuo o degeneran la especie humana, como son los precursores químicos que se utilizan en la fabricación de narcóticos, ya que por la facilidad con la que se consiguen, han provocado un aumento en el riesgo de uso ilícito de estos últimos;

Que para la fabricación de sustancias ilícitas, se han desarrollado procesos que emplean N-Fenil-4-Piperidinamina (4-AP), Dicloridrato de N-Fenil-4-Piperidinamina (4-AP), Anhídrido Propiónico y Cloruro de Propionilo; sustancias consideradas pre-precursores químicos de estupefacientes, como lo son el Fentanilo y sustancias análogas, cuya introducción a territorio nacional no es restringido, situación que se deberá combatir con toda firmeza, en razón de que el uso ilícito de las mismas representa una grave amenaza a la salud de los mexicanos;

Que en cuanto a la regulación internacional, estas sustancias se encuentran dentro de la lista de vigilancia internacional especial limitada de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (JIFE) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), al contarse con información sobre su empleo para la fabricación ilícita de drogas, específicamente Fentanilo;

Que se ha presentado en los últimos dos años un incremento en el número de aseguramientos de N-Fenil-4-Piperidinamina (4-AP), Dicloridrato de N-Fenil-4-Piperidinamina (4-AP), Anhídrido Propiónico y Cloruro de Propionilo, tanto en su ingreso injustificado al territorio nacional, debido a que no se les conoce uso lícito alguno, como en su hallazgo en sitios clandestinos de fabricación de estupefacientes;

Que en términos de los artículos 234 y 235, fracción III, de la Ley General de Salud, el Consejo de Salubridad General está facultado para determinar sustancias que deban ser consideradas como estupefacientes, así como para emitir disposiciones a las que se sujetará todo acto relacionado con las mismas, y

Que en la sesión celebrada el día 15 de abril del 2021, el Pleno de la Comisión Consultiva Científica del Consejo de Salubridad General, acordó emitir el siguiente

ACUERDO POR EL QUE SE ADICIONAN LAS SUBSTANCIAS N-FENIL-4-PIPERIDINAMINA (4-AP), DICLORHIDRATO DE N-FENIL-4-PIPERIDINAMINA (4-AP), ANHÍDRIDO PROPIÓNICO Y CLORURO DE PROPIONILO), AL LISTADO DE LA CLASIFICACIÓN A QUE SE REFIERE A LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 4, DE LA LEY FEDERAL PARA EL CONTROL DE PRECURSORES QUÍMICOS, PRODUCTOS QUÍMICOS ESENCIALES Y MÁQUINAS PARA ELABORAR CÁPSULAS, TABLETAS Y/O COMPRIMIDOS; Y SE CONSIDERAN ESTUPEFACIENTES COMPRENDIDOS EN EL ARTÍCULO 234, DE LA LEY GENERAL DE SALUD

PRIMERO. Se adicionan al listado de sustancias controladas a que se refiere la fracción I, del artículo 4, de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos, las sustancias denominadas N-Fenil-4-piperidinamina (4-AP), Diclorhidrato de N-Fenil-4-piperidinamina, Anhídrido propiónico y Cloruro de propionilo.

SEGUNDO. Para los efectos de lo establecido en los artículos 234 y 235 de la Ley General de Salud, las sustancias denominadas N-Fenil-4-piperidinamina (4-AP), Diclorhidrato de N-Fenil-4-piperidinamina (4-AP), Anhídrido propiónico y Cloruro de propionilo, se consideran estupefacientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 7 de mayo de 2021.- El Secretario del Consejo de Salubridad General, **José Ignacio Santos Preciado**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 134/2020, así como el Voto Concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2020
PARTIDO POLÍTICO PROMOVENTE: MORENA

PONENTE: MINISTRA ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: JUAN JAIME GONZÁLEZ VARAS
SECRETARIA AUXILIAR: FRIDA RODRÍGUEZ CRUZ

Vo. Bo.
MINISTRA

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **siete de diciembre de dos mil veinte**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la cual se resuelve la acción de inconstitucionalidad 134/2020, promovida por el partido político MORENA, a través de la cual se impugnan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

I. ANTECEDENTES

1. El veintinueve de mayo de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el Decreto número 134, mediante el cual se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. Estas reformas consistieron, en lo que interesa, en la armonización de dichos cuerpos normativos con la obligación de observar el principio de paridad de género y prevenir la violencia política en contra de las mujeres.
2. En contra de lo anterior, el día veintiocho de junio de dos mil veinte, el representante del partido político MORENA promovió acción de inconstitucionalidad ante esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la cual desarrolló cinco conceptos de invalidez, en los que expresó, en esencia, lo siguiente:

Primer concepto de invalidez

- a) Que el artículo 150, primer párrafo, de la ley electoral local resulta inconstitucional, porque contraviene el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución federal en materia político-electoral, publicado el diez de febrero de dos mil catorce, que facultó al Congreso federal a legislar en torno a la figura de coaliciones para los procesos electorales federales y locales.
- b) Que la regulación de las coaliciones es un asunto de competencia federal, pues en el mencionado artículo transitorio se facultó al Congreso de la Unión para establecer en una ley general el sistema de participación electoral de los institutos políticos a través de la figura de coaliciones para los procesos electorales, que incluye los plazos para solicitar su registro.
- c) Que la competencia conferida al órgano legislador federal excluye la posibilidad de que la figura institución de coaliciones se establezca en una ley local, ya que la propia Constitución general no reconoce competencia a las legislaturas de los estados de la República para legislar sobre esa figura de participación conjunta de los partidos políticos en los procesos electorales.
- d) Que el artículo Segundo Transitorio de la reforma constitucional mencionado, establece que las coaliciones podrán solicitar su registro hasta la fecha en que inicie el periodo de precampañas, en tanto que el artículo 150, primer párrafo, de la ley electoral local impugnado establece que la solicitud de registro de convenio de coalición deberá ser presentada ante la Presidencia del Consejo General del Instituto Local hasta treinta días antes de que inicia la etapa de precampaña.

- e) Que no pasa inadvertido que el artículo 92, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos dispuso una norma de redacción similar a la del artículo 150, primer párrafo, impugnado, en la que se estableció que la solicitud de registro de los convenios de coalición debe presentarse a más tardar treinta días antes de que se inicie el período de precampaña; sin embargo considera que ello no implica estimar válido el precepto 150 de la legislación local, ya que el parámetro de validez aplicable es el artículo constitucional transitorio.
- f) Que si las bases para la configuración legal de las coaliciones bajo un sistema uniforme a fin de garantizar la participación electoral de los partidos políticos se incluyeron en el citado artículo transitorio, es evidente que ninguna ley que las contravenga debe tener validez. Agrega que el artículo 92, párrafo 1, de la Ley General de Partidos Políticos fue inaplicado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SUP-RAP-246/2014, por contrariar lo establecido en el artículo constitucional transitorio.
- g) Que debe aplicarse el principio *pro persona* a fin de tomar en cuenta la norma que contenga un plazo más benéfico para los partidos políticos y de ese modo puedan ejercer su derecho de asociarse.

Segundo concepto de invalidez

- h) Que los artículos 63, fracción XVIII y 583, fracción V, de la ley electoral local, vulneran el contenido de los numerales 7 y 41, base III, apartado C, primer párrafo, de la Constitución federal, que establecen la libertad de expresión en general -el primero de los artículos- y de manera específica en materia de propaganda política -el segundo artículo referido-.
- i) Que son inconstitucionales al obligar a los partidos políticos a abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a otras personas; sea durante las campañas o en la propaganda política y también al disponer como infracciones la difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos.
- j) Que la libertad de expresión en la propaganda política electoral solo está prohibida en los casos en que sea calumniosa y siempre que sea hecho a sabiendas por quien la cometa. De ahí que la legislación local impugnada lleva implícita la posibilidad de censura y coarta la difusión de ideas en el contexto del debate robusto en una sociedad democrática porque amplía la restricción a la libertad de expresión introduciendo términos como "diatriba", "infamia", "injuria", "difamación" o expresión "que denigre" a otras personas físicas o jurídicas actuantes en ese ámbito.

Tercer concepto de invalidez

- k) Que el artículo 316 de la ley electoral local resulta inconstitucional, puesto que transgrede los principios de certeza, legalidad y objetividad en materia electoral, así como el de colegialidad e integralidad de las decisiones electorales, al establecer el voto de calidad en caso de empate en las resoluciones de los Consejos Municipales Electorales, con independencia de si existe o no *quorum* y la aprobación por mayoría de los integrantes de esos órganos colegiados.
- l) Que el artículo tildado de inconstitucional permite la posibilidad de que, inclusive sin *quorum* legal, el cual se integra con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dichos órganos electorales tomen resoluciones eventualmente inciertas e ilegales por una minoría de integrantes e, inclusive, en un extremo de empate, solo por el titular de la Presidencia.
- m) Que el artículo tildado de inconstitucional permite la posibilidad de que inclusive sin *quorum* legal, —el cual se integra con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes— dichos órganos electorales tomen resoluciones eventualmente inciertas e ilegales por una minoría de integrantes e, inclusive, solo por el titular de la Presidencia en un caso extremo de empate.
- n) Que tal deficiencia no se subsana aun cuando el artículo 309, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, dispone que de producirse una ausencia definitiva o de incurrir el titular de la consejería propietaria en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, la suplente de la lista de prelación será llamada por el presidente del Consejo Municipal de que se trate para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley, que la hipótesis de citar a sesión dentro de las veinticuatro horas a celebrarse con los consejeros electorales que asistan, implica que no necesariamente se llamaría a la suplente a esa sesión, porque puede ser que la falta anterior del propietario haya sido la primera, la justifique o no.

- o) Que de manera ordinaria, un sentido conforme con la Constitución federal debería llevar al órgano legislador a colegir que la norma sería válida solo si garantiza que las decisiones se toman por mayoría de votos de sus integrantes, no por una cantidad inferior, dado que en ese tipo de resoluciones es necesaria esa votación para dar confianza a la ciudadanía y para procurar legalidad con el máximo consenso posible, lo cual no acontece en la redacción actual de la norma.
- p) Que la redacción debería ser similar al artículo 469 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece que en caso de empate motivado por la ausencia de alguno de los consejeros se procederá a una segunda votación y si persiste el empate, quien ostente la presidencia señalará que la votación deberá llevarse a cabo en una sesión posterior en la que se encuentren todos los titulares de las consejerías.

Cuarto concepto de invalidez

- q) Que resulta inconstitucional el artículo 413 de la ley electoral local, puesto que omite sancionar la entrega de cualquier material *"que contenga propaganda política o electoral de partidos políticos, coaliciones, candidatos o candidatas"*, en el que se oferten o entreguen beneficios en las condiciones que el propio artículo señala.
- r) Que aun cuando los materiales que se entreguen en ocasión de una campaña electoral o incluso en otras fases del proceso comicial e infringe la prohibición prevista en el mismo precepto, así como en el artículo 209, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 41, párrafo tercero y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución federal, y el artículo segundo transitorio, fracción II, inciso g), del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia político-electoral.
- s) Que son sustancialmente idénticos los textos de los artículos 413 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este último, en la sentencia de las acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014, fue declarado inválido en la porción normativa que dispone *"...que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos..."*.
- t) Que el congreso local no está facultado para regular sobre propaganda electoral, pues el artículo 209, numeral quinto, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales está inmerso en el Capítulo Segundo denominado "De la propaganda electoral", dentro del Título denominado *"De las Reglas Generales para los Procesos Electorales Federales y Locales"*, es decir, que la regulación impugnada atañe a un tema de competencia federal, dado que en el artículo segundo transitorio, fracción II, inciso g), del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución federal, en materia política-electoral, que ordena al Congreso de la Unión establecer la ley que regule las instituciones y procedimientos electorales, incluyendo en ella, la regulación de la propaganda electoral.

Quinto concepto de invalidez

- u) Que el artículo 612, párrafo tercero, de la ley electoral de Campeche resulta inconstitucional porque se omite incluir como elemento del tipo administrativo sancionable el relativo a que el sujeto activo difunda las expresiones *prima facie* calumniosas, a sabiendas de la falsedad de los hechos y delitos que falsamente atribuye al pasivo.
 - v) Que el artículo impugnado entraña una regulación deficiente y carente de certeza y legalidad que vulnera las garantías de seguridad jurídica y taxatividad, el derecho a la presunción de inocencia de la persona a quien se atribuya la conducta aparentemente calumniosa y el derecho humano a la libertad de expresión.
- 3. Admisión y trámite.** Por acuerdo de dos de julio de dos mil veinte, el Ministro Presidente de esta Suprema Corte tuvo por interpuesta la acción de inconstitucionalidad; registrándola bajo el número de expediente 134/2020.
- 4.** Posteriormente, por Acuerdo de fecha seis de julio de dos mil veinte signado por el Ministro Presidente, **admitió** a trámite la acción de inconstitucionalidad y tuvo a los Poderes Legislativos y Ejecutivo del Estado de Campeche como las entidades que emitieron y promulgaron el decreto impugnado, por lo que les solicitó el informe respectivo a estas autoridades, le dio vista del asunto al Fiscal General de la República y requirió al Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la remisión de su opinión.

5. El cuatro de agosto de dos mil veinte, se tuvo por recibida la opinión que rindió la **Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación**. El órgano jurisdiccional expuso los razonamientos que se sintetizan a continuación:

Primer concepto de invalidez

- a) Que el plazo dispuesto en el artículo 150 de la ley electoral local para la presentación de la solicitud de registro del convenio respectivo es inconstitucional, pues como lo ha sostenido esta Suprema Corte, las legislaturas estatales carecen de facultades para regular cuestiones relacionadas con la figura de coalición, porque el artículo 73, fracción XXIX-U, de la Constitución federal y el diverso segundo transitorio, fracción I, inciso f), del decreto de reforma de diez de febrero de dos mil catorce, reconocen competencia exclusiva al órgano legislador federal para regular los aspectos mencionados por el órgano constituyente y establecer un sistema uniforme para los procesos electorales federales y locales en materia de coaliciones.
- b) Que las legislaturas locales carecen de competencia para reglamentar la figura de la coalición, aun cuando se tratara de disposiciones que incorporen o repliquen numerales establecidos en la Ley General de Partidos Políticos pues el deber de adecuar su marco jurídico no requería la reproducción de dichas disposiciones a nivel local.

Segundo concepto de invalidez

- c) Que resultan inconstitucionales las porciones normativas contenidas en los artículos 63, fracción XVII y 583, Fracción V, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, pues las expresiones que emitan los partidos políticos con registro en el Instituto Electoral de Campeche en su propaganda electoral y que pudieran resultar ofensivas para otros partidos, coaliciones o candidaturas, particularmente durante las campañas electorales, por sí mismas no resultan contrarias al orden constitucional.
- d) Que el artículo 41, base III, apartado C, de la Constitución federal establece que en la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas, es decir, el órgano constituyente permanente excluyó del ámbito de protección a las instituciones y partidos políticos.
- e) Que resulta relevante proteger la libertad de expresión de los partidos políticos, pues ello contribuye a promover la participación democrática, a través de la información que proveen y ayuda a que el ejercicio del voto sea libre y a que la ciudadanía cuente con la información necesaria para evaluar a sus representantes.
- f) Que no existe en la Constitución federal una finalidad imperiosa que justifique excluir de la propaganda política y electoral de los partidos políticos y candidatos las expresiones ofensivas, difamatorias o denigrantes.
- g) Que la propaganda política o electoral ofensiva, difamatoria o denigrante no ataca *per se*, la moral, la vida privada o los derechos de terceras personas, no provoca algún delito, ni perturba el orden público; y que para poder determinar que ese fuera el caso, era necesario analizar supuestos concretos de propaganda política o electoral.
- h) Que justificar la obligación de abstenerse de emitir propaganda política o electoral que ofenda, difame o denigre a los partidos y candidatos por el mero hecho de que se podría incurrir en alguno de los supuestos de restricción del artículo 6° constitucional, implicaría censurar de manera previa la propaganda política o electoral.

Tercer concepto de invalidez

- i) Que el artículo 316, de la ley electoral local es constitucional, pues la figura del voto de calidad constituye un mecanismo razonable que permite hacer viable la toma de decisiones en el órgano colegiado, sin detrimento de los principios rectores de la materia, máxime si se toma en cuenta lo perentorio de los plazos y términos con que se cuenta para hacer efectivo el principio de definitividad de las diferentes etapas del proceso electoral.
- j) Que no existe un parámetro constitucional específico que delimite las reglas decisorias de los órganos administrativos electorales locales, frente al cual la norma impugnada pueda ser contrastada directamente, la regularidad constitucional de la misma queda en el ámbito de la razonabilidad, a la luz de su finalidad.

- k) Que el voto de calidad constituye una atribución especial y extraordinaria que dota de un poder particular a un determinado integrante de un cuerpo colegiado respecto de sus pares, dado que en el supuesto de que se presente una decisión dividida, el voto de la funcionaria o funcionario así investido se considera como especial y preponderante de modo que decide la regla que debe prevalecer.
- l) Que toda vez que la conformación de los Consejos Municipales en Campeche se da en número impar de integrantes (cinco), en lo ordinario, sus decisiones serán tomadas por la mayoría de sus miembros, mientras que será la excepción a la regla, que se presente un número par de consejerías y que su votación termine en un empate, que deba ser dirimido por quien en ese momento ostente la presidencia del órgano en ejercicio de su atribución especial y extraordinaria de voto de calidad.

Cuarto concepto de invalidez

- m) Que el artículo 413 de la ley electoral local no es contraria a la Constitución federal, toda vez que la materia que ahí se regula no encuadra en alguno de los supuestos en que el órgano Constituyente confirió al Congreso de la Unión la competencia exclusiva para emitir la legislación atinente.
- n) Que la reserva de ley está prevista para que sean las propias legislaturas de los Estados las que desarrollen, de acuerdo con sus necesidades y circunstancias, la reglamentación específica relacionada con las faltas electorales, entre las que se encuentra la coacción del sufragio, por la entrega de materiales a través de los que se oferten u otorguen beneficios a la ciudadanía, para incidir en el sentido en que habrán de emitir el sufragio.
- o) Que la norma sí resulta inconstitucional pues la coacción al sufragio se actualiza cuando se entregan materiales con la finalidad de obtener a cambio el sufragio ciudadano, con independencia de que ostenten o no propaganda electoral.
- p) Que en la redacción de la norma local, particularmente, en la frase en que se señala "*que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones, candidatos o candidatas...*" impone como condición para la configuración de la falta administrativa, que el material que se entregue a la ciudadanía por medio del que oferte o entregue algún beneficio, contenga o lleve aparejada propaganda electoral, lo cual genera un vacío normativo que impediría a las autoridades competentes sancionar la entrega de bienes o servicios por sufragios, cuando en la materialización de esos actos se excluya la imagen, emblemas, datos o nombres que se identifiquen con una campaña electoral.
- q) Que la disposición controvertida excluye del régimen sancionador electoral aquellos actos de los contendientes por los que entreguen materiales que tengan por objeto condicionar o presionar la voluntad del elector, a la entrega de un beneficio económico o servicio personal, cuando esos materiales carezcan de todo elemento que permita identificarlos con la propaganda electoral de algún partido político, coalición o candidato, lo que implica una oportunidad para la comisión de fraude a la ley.
- r) Que los principios de libertad y autenticidad del sufragio activo exigen que el voto ciudadano se ejerza carente de toda violencia, amenazas, coacción y presión, lo que quiere decir que se encuentran referidos al ámbito interno de la voluntad del elector, para que cuente con las condiciones mínimas para expresarlo a favor de la opción que considere más idónea para ejercer la función de representante popular.

Quinto concepto de invalidez

- s) Que la definición de calumnia prevista en el párrafo segundo del artículo 612 de la ley electoral local resulta inconstitucional porque no contempla que la imputación de delitos o hechos sea a sabiendas de su falsedad.
 - t) Que el término de calumnia que se cuestiona no resultaba ajustado y proporcional como término constitucionalmente permitido para restringir la libertad de expresión, máxime que en el debate democrático su posible restricción debe entenderse en términos muy estrictos, por lo que declaró su invalidez.
6. Posteriormente, mediante acuerdo de veinticuatro de agosto de dos mil veinte, se tuvo por recibido el informe rendido de manera electrónica por el **Secretario General del Congreso del Estado de Campeche** en representación del poder legislativo de dicha entidad federativa, manifestando lo siguiente:

- a) **Primer concepto de invalidez.** Que las legislaturas de los estados no están impedidas para legislar sobre aspectos electorales relacionados de manera indirecta con coaliciones, por lo que en cada caso concreto deberá definirse qué es lo que regula la norma a fin de determinar la competencia.
 - b) **Segundo concepto de invalidez.** Que el contenido del artículo 63 de la ley electoral local es similar al del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos y que se redactó bajo los estrictos principios que rigen el test de constitucionalidad, de ahí que sostiene que no restringe el ejercicio de la libertad de expresión.
 - c) Que el respeto a la honra y dignidad personal constituye un límite a la libertad de expresión, se impone el deber a los partidos políticos y coaliciones de abstenerse de emitir expresiones que impliquen diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación, o que denigren a la ciudadanía, a las instituciones públicas o partidos políticos y candidaturas.
 - d) Que no debe confundirse la libertad de expresión con agresión directa al momento de hacer una difusión que denigre a las instituciones y partidos políticos o que calumnie personas, así sea en el contexto de una opinión, información o debate. Se debe actuar con respeto a la reputación y vida privada de los candidatos, así como a las imágenes a las instituciones y otros partidos.
 - e) **Tercer concepto de invalidez.** Que el artículo 316 de la ley electoral local no resulta inconstitucional al establecer el voto de calidad de la presidencia de los Consejos Electorales Municipales, pues existe una facultad reglamentaria que constitucionalmente se encuentra reconocida a favor de los institutos electorales locales y la ley impugnada establece adecuadamente el sistema de votaciones al interior del organismo, incluyendo el voto de calidad del presidente del Consejo Municipal en caso de empate.
 - f) Que el voto de calidad es la facultad que otorga la ley a una persona institucionalmente calificada para definir los asuntos en los que exista un empate a efecto de no posponer la resolución de asuntos en perjuicio de la celeridad de los plazos de un proceso electoral. El voto de calidad no se creó por el legislador local para violentar algún principio.
 - g) **Cuarto concepto de invalidez.** Únicamente hace valer causales de improcedencia que serán analizadas en el apartado correspondiente.
 - h) **Quinto concepto de invalidez.** Que la regulación de calumnia es constitucional pues considera innecesario que el órgano legislador local volviera a definir el significado propio de la palabra y en cambio lo que hace es contextualizarlo a la materia electoral.
 - i) Que el artículo impugnado refiere que la calumnia que se haga en la difusión de propaganda electoral genere violencia política de género, por lo que el artículo impugnado regula el uso abusivo de la libertad de expresión que genere como resultado discursos de odio en contra de las mujeres. La violencia política de género puede ser un límite constitucionalmente válido y permitido para el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en el contexto de los procesos electorales, debido a que está relacionado con el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
7. En el mismo acuerdo de veinticuatro de agosto de dos mil veinte se tuvo por rendido el informe requerido al **Poder ejecutivo** del estado, enviado en forma electrónica en el que dio contestación a la demanda de acción de inconstitucionalidad e hizo valer únicamente causales de improcedencia que serán analizadas en el apartado correspondiente.
8. **Pedimento.** El Fiscal General de la República no formuló pedimento en el presente asunto.
9. **Cierre de la instrucción.** Tras el trámite legal correspondiente y la presentación de alegatos, por acuerdo de veintidós de septiembre de dos mil veinte se declaró cerrada la instrucción del asunto y se envió el expediente a la Ministra instructora para la elaboración del proyecto de resolución.

II. COMPETENCIA

10. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución federal y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación¹, toda vez que el partido político accionante plantea la posible contradicción entre normas de rango constitucional y un decreto que modifica diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

¹ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro en una entidad federativa, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por la Legislatura de la entidad federativa que les otorgó el registro; [...]

III. OPORTUNIDAD

11. El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución federal dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial, precisando que en materia electoral todos los días y horas son hábiles².
12. Sin embargo, debe destacarse que en atención a las circunstancias extraordinarias por la pandemia provocada por el virus SARS-CoV2-COVID-19, el Pleno **declaró inhábiles** para esta Suprema Corte los días comprendidos entre el dieciocho de marzo al quince de julio de dos mil veinte; cancelándose el periodo de receso y prorrogándose la suspensión de plazos entre el dieciséis de julio al dos de agosto de dos mil veinte. Lo anterior, con fundamento en los **Acuerdos Generales 3/2020, 6/2020, 7/2020, 10/2020, 12/2020 y 13/2020**.
13. Ahora bien, los **Acuerdos 10/2020 y 12/2020**, en sus artículos Primero, Segundo, numerales 2 y 3, y Tercero, facultaron la promoción electrónica de los escritos iniciales de los asuntos de competencia de esta Suprema Corte y ordenó proseguir, por la referida vía electrónica, el trámite de las acciones de inconstitucionalidad en las que se hubieren impugnado normas electorales. No obstante, en ninguno de estos acuerdos se excepción de estas declaratorias como días inhábiles **el plazo impugnativo que corresponde al ejercicio inicial** de una acción de inconstitucionalidad en materia electoral. Únicamente se permitió habilitar días y horas hábiles **para acordar** los escritos iniciales de las acciones que hubieren sido promovido por las partes.
14. Al respecto, en el **Acuerdo General 8/2020** también emitido por el Pleno de esta Suprema Corte se establecieron las reglas para regular la integración de los expedientes impreso y electrónico tanto en controversias constitucionales como en acciones de inconstitucionalidad y, en concreto, reguló el uso de la firma electrónica y otros medios para la promoción y consulta de los expedientes de acciones de inconstitucionalidad.
15. En este contexto, se advierte que, aunque el Decreto 134 que reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, impugnado por el partido político actor, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el veintinueve de mayo de dos mil veinte, **el plazo para la promoción de la acción de inconstitucionalidad transcurrió del tres de agosto al primero de septiembre de dos mil veinte**.
16. Consecuentemente, dado que la demanda del partido político MORENA se promovió mediante el sistema electrónico de esta Suprema Corte **el veintiocho de junio de dos mil veinte, se satisface el presupuesto procesal de oportunidad**, resulta evidente que la demanda se presentó dentro del plazo establecido para ello.

IV. LEGITIMACIÓN

17. El artículo 105, fracción II, inciso f), de la Constitución federal dispone, en lo que interesa, que los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral o registro ante la autoridad estatal, por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, podrán promover acciones de inconstitucionalidad en contra de leyes electorales federales y locales o sólo locales, según corresponda³. Por otra parte, el artículo 62 de la Ley Reglamentaria de la materia establece que se considerarán parte demandante en las acciones promovidas contra leyes electorales, a los partidos políticos con registro, por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, cuando así corresponda⁴.

² **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

³ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señala la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes: [...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por: [...]

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro en una entidad federativa, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por la Legislatura de la entidad federativa que les otorgó el registro; [...].

⁴ **Artículo 62.** En los casos previstos en los incisos a), b), d) y e) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la demanda en que se ejercite la acción deberá estar firmada por cuando menos el treinta y tres por ciento de los integrantes de los correspondientes órganos legislativos. [...]

En los términos previstos por el inciso f), de la fracción II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerarán parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de las señaladas en la fracción I del artículo 10 de esta ley, a los partidos políticos con registro por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 11 de este mismo ordenamiento.

18. Así se tiene que una acción de inconstitucionalidad puede ser presentada por los partidos políticos, según sea el caso, en contra de leyes electorales federales o locales, por conducto de sus dirigencias y para lo cual debe observarse que:
 - a) El partido político cuente con registro ante la autoridad electoral correspondiente.
 - b) El instituto accionante promueva por conducto de su dirigencia (nacional o estatal, según sea el caso).
 - c) Quien suscriba a su nombre y representación cuente con facultades para ello, y
 - d) Las normas impugnadas sean de naturaleza electoral.
19. En este sentido, MORENA es un partido político nacional con registro ante el INE, y que a la fecha de presentación de la demanda, el presidente de su Comité Ejecutivo Nacional era Alfonso Ramírez Cuéllar, según consta en las certificaciones expedidas por la Directora del Secretariado del INE.
20. Bajo esta línea, el artículo 38, inciso a), de los estatutos vigentes de MORENA, prevén que el presidente de su Comité Ejecutivo Nacional será su representante legal.
21. En el caso, se advierte que la acción fue hecha valer por parte legitimada, toda vez que se trata de un partido político con registro acreditado ante las autoridades electorales correspondientes, a través de su dirigencia nacional, y la demanda presentada fue suscrita por quien cuenta con la facultad para representarlos legalmente en términos de los estatutos que lo rigen.
22. Ahora bien, como ya se mencionó, los partidos políticos solamente pueden promover acción de inconstitucionalidad cuando las normas que pretendan impugnar tengan una naturaleza electoral, de no ser así, carecerían de legitimación para el presente medio de control constitucional.
23. Al respecto, esta Suprema Corte ha establecido que el término “leyes electorales”, para estos efectos, debe distinguir entre cuestiones relacionadas directamente con los procesos electorales, de aquellas relacionadas de manera indirecta, todas susceptibles de ser sometidas a examen de constitucionalidad por los partidos políticos⁵.
24. Dentro de las relacionadas directamente se han establecido: 1) las reglas que establecen el régimen normativo de los procesos electorales; y 2) los principios para la elección de determinados servidores públicos.
25. Por otra parte, como cuestiones relacionadas indirectamente, se han establecido las reglas sobre: 1) distritación y redistribución; 2) la creación de órganos administrativos para fines electorales; 3) la organización de las elecciones; 4) el financiamiento público; 5) la comunicación social de los partidos políticos; 6) los límites de las erogaciones y montos máximos de aportaciones en materia de financiamiento partidario; 7) los delitos y faltas administrativas de carácter electoral y sus sanciones; y 8) la integración de los órganos jurisdiccionales electorales.
26. De este modo, es posible distinguir un ámbito electoral para efectos de procedencia, y se considera como materia no electoral para tales efectos todo aquello que se encuentre fuera de dicha esfera, es decir, lo que no se relaciona directa ni indirectamente con los procesos electorales. Resulta importante no perder de vista que esta división de la materia electoral se hace con la única finalidad de determinar la procedencia de la acción de inconstitucionalidad cuando es intentada por partidos políticos.
27. Es así que, de una lectura integral de las normas impugnadas, este Alto Tribunal advierte que, de manera preliminar, todas ellas están relacionadas directa o indirectamente con la materia electoral, pues las normas combatidas se refieren a temas como: regulación del registro de coaliciones, definición y alcances de calumnia, votaciones en los Consejos Municipales y competencia para regular en materia de propaganda electoral.
28. Por tanto, MORENA sí tiene legitimación para impugnar mediante esta vía constitucional las normas señaladas, dada la naturaleza electoral de las mismas, para efectos de la procedencia en este medio de control.
29. En consecuencia, al haberse acreditado los requisitos previstos en el artículo 105, fracción II, inciso f), de la Constitución federal, y 62, último párrafo, de la Ley Reglamentaria, debe concluirse que la presente acción de inconstitucionalidad fue promovida por **parte legitimada** para ello.

⁵ Similares consideraciones fueron aprobadas por este Alto Tribunal, en los párrafos 33 a 40, de la acción de inconstitucionalidad 15/2017 y sus acumuladas 16/2017, 18/2017 y 19/2017 (parte electoral), fallada el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

- 30. Al rendir su informe, el Poder Ejecutivo del Estado sostuvo que respecto de los artículos 63, fracción VXIII, 150, primer párrafo, 413, 583, fracción V y 612 de la ley electoral de Campeche se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 19, en relación con el diverso 59, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debido a que considera que los planteamientos de inconstitucionalidad resultan extemporáneos. La misma razón fue sostenida por el Poder Legislativo en torno a los artículos 63, fracción VXIII, 316 y 413.
- 31. Afirma que en contra de los mencionados artículos, MORENA plantea conceptos de invalidez encaminados a controvertir los textos normativos vigentes desde dos mil catorce, puesto que la reforma de veintinueve de mayo de dos mil veinte, materia de esta acción de inconstitucionalidad, se circunscribe a modificaciones menores que no se traducen en cambios normativos; es decir, no pueden considerarse como nuevos actos legislativos a efecto de hacer procedente el medio de control constitucional.
- 32. Se considera que no le asiste razón al Poder Ejecutivo por cuanto hace a los artículos 150, primer párrafo, 316, 413, 583, fracción V y 612. Lo anterior porque de conformidad con el criterio de este Tribunal Pleno, se está en presencia de un nuevo acto legislativo y procede la impugnación vía acción de inconstitucionalidad, cuando la modificación a las normas sea sustantiva o material, lo cual sucede cuando existan verdaderos cambios en el sentido normativo que modifiquen la trascendencia, el contenido o el alcance del precepto, de este modo una modificación al sentido normativo será un nuevo acto legislativo.
- 33. En el caso que nos ocupa, contrario a lo afirmado por el Poder Ejecutivo, la modificación a las normas antes referidas implican un cambio en sentido normativo, en atención a que la reforma modificó el articulado de la ley electoral al adicionar cuestiones como el lenguaje incluyente de género, conceptualizaciones, instituciones y plazos electorales. La circunstancia anterior se ilustra con la siguiente tabla:

Antes de la reforma
<p>Artículo 150.- La solicitud de registro de los convenios de coalición, deberá ser presentada ante el Presidente del Consejo General, según la elección que lo motive, a más tardar treinta días antes que inicie el periodo de precampaña a la elección de que se trate. Durante las ausencias del Presidente del Consejo General, el convenio se podrá presentar ante el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral según la elección de que lo motive.</p> <p>El Presidente del Consejo General, integrará el expediente e informará al Consejo General.</p>
Después de la reforma
<p>Artículo 150.- La solicitud de registro de los convenios de coalición, deberá ser presentada ante la Presidencia del Consejo General, según la elección que lo motive, hasta treinta días antes que inicie la etapa de precampaña. Durante las ausencias de la Presidencia del Consejo General, el convenio se podrá presentar ante la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral según la elección de que lo motive.</p> <p>La Presidencia del Consejo General, integrará el expediente para turnarlo a la Comisión de Organización Electoral, Partidos y Agrupaciones Políticas, la cual elaborará el dictamen y proyecto de resolución que se someterá a consideración del Consejo General.</p>
Antes de la reforma
<p>Artículo 316. Los consejos municipales se instalarán a más tardar el día 30 de noviembre del año anterior de la elección ordinaria correspondiente. A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los Consejos sesionarán por lo menos una vez al mes de manera ordinaria y cuantas veces sea necesario de manera extraordinaria. Tomarán sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, será de calidad el voto del Presidente.</p>

Después de la reforma
<p>Artículo 316.- Los consejos municipales se instalarán a más tardar el día 30 de noviembre del año anterior de la elección ordinaria correspondiente. A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los Consejos sesionarán por lo menos una vez al mes de manera ordinaria y cuantas veces sea necesario de manera extraordinaria. Tomarán sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, será de calidad el voto de la Presidencia.</p>
Antes de la reforma
<p>Artículo 413. Está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona la entrega de cualquier tipo de material que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con la Ley General de Instituciones y de esta Ley de Instituciones.</p>
Después de la reforma
<p>Artículo 413.- Está estrictamente prohibido a los partidos, candidatos, candidatas, sus equipos de trabajo o cualquier persona, entregar cualquier tipo de material que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones, candidatos o candidatas, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien, servicio o programa, ya sea por sí o por interpósita persona, lo que se considerará como presión al electorado para obtener su voto. Además, dichas conductas serán sancionadas de conformidad con la normatividad aplicable.</p>
Antes de la reforma
<p>Artículo 583.- Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley de Instituciones:</p> <p>[...]</p> <p>V. La difusión, en medios distintos a la radio y la televisión, de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas;</p> <p>[...]</p>
Después de la reforma
<p>Artículo 583.- Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley de Instituciones:</p> <p>[...]</p> <p>V. La difusión, en medios distintos a la radio y la televisión, de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas por razones de género, discapacidad o por ser parte de una comunidad o pueblo indígena;</p> <p>[...]</p>
Antes de la reforma
<p>Artículo 612.- En caso de que se reciba alguna queja que verse sobre radio y televisión, deberá ser presentada ante el Secretario Ejecutivo quien, sin más trámite, la remitirá al Instituto Nacional para los efectos legales conducentes.</p> <p>Los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que se considere calumniosa sólo podrán iniciarse a instancia de parte afectada. <u>Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral.</u></p>

Después de la reforma

Artículo 612.-

Los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que se considere calumniosa o **que genere violencia política en contra de las mujeres en razón de género**, sólo podrán iniciarse a instancia de parte afectada, **a través del procedimiento especial sancionador.**

Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral.

La violencia política contra las mujeres en razón de género, comprenderá toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas correspondientes a una precandidatura, candidatura o a un cargo público.

La violencia política contra las mujeres en razón de género, podrá ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

34. Tal como se observa, las modificaciones generan un cambio en el sentido normativo, pues la reforma, entre otras cosas, insertó lenguaje incluyente de género, es decir, las normas reformadas ahora reflejan en sus redacciones la existencia de ambos géneros.
35. La reforma a la ley electoral de Campeche de veintinueve de mayo de dos mil veinte tomó en consideración la reforma federal en materia de paridad de género de seis de junio de dos mil diecinueve, la cual introdujo la paridad como política, principio y eje rector en la integración de los órganos públicos; así como el Decreto de trece de abril de dos mil veinte, que reformó diversas leyes en materia electoral y, de manera destacada, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
36. Por ende, debe concluirse que los artículos impugnados 150, primer párrafo, 316, 413, 583, fracción V y 612 **tuvieron un cambio en su sentido normativo**, pues ello tiene impacto en todo el sistema electoral local, que en cumplimiento a lo ordenado por la Constitución federal, ahora es un sistema inclusivo y binario, porque las normas reformadas ahora incluyen a ambos géneros. Las mismas razones se sostuvieron en las acciones de inconstitucionalidad 157/2020 y sus acumuladas 160/2020 y 225/2020⁶, así como en la 76/2019⁷.
37. Por otro lado, es **fundada** la causal de sobreseimiento hecha valer por cuanto hace al artículo 63, fracción XVIII, de la ley electoral local, puesto que la modificación sufrida por dicho numeral no puede considerarse como un cambio en sentido normativo debido a que **se reiteró** la norma jurídica que contenía únicamente un cambio en el número de la fracción en que está inserto, como se observa a continuación:

Antes de la reforma

Artículo 63

Son obligaciones de los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral:

[...]

XVII. Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros Partidos políticos, o Coaliciones y a sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas;

[...]

⁶ Propuesta al Tribunal Pleno por la Ministra Ana Margarita Ríos Farjat y resuelta el veintiocho de septiembre de dos mil veinte. En la parte que se retoma, el asunto fue aprobado por mayoría de siete votos.

⁷ Propuesta al Pleno por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández y resuelta el seis de octubre de dos mil veinte y en el tema que nos ocupa el asunto fue aprobado por mayoría de seis votos.

Después de la reforma

Artículo 63. Son obligaciones de los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral:

[...]

XVIII. Abstenerse de cualquier expresión que implique diatriba, calumnia, infamia, injuria, difamación o que denigre a los ciudadanos, a las instituciones públicas o a otros Partidos políticos, o Coaliciones y a sus candidatos, particularmente durante las campañas electorales y en la propaganda política que se utilice durante las mismas;

[...]

38. De lo anterior se aprecia que el mandato legal contenido en el artículo 63, fracción XVIII, de la ley electoral local no se modificó en lo absoluto, pues la reforma de veintinueve de mayo de dos mil veinte únicamente cambió la fracción de la referida porción normativa, de ahí que se considere que no implicó un cambio normativo que se traduzca en un nuevo acto legislativo desde el punto de vista material, ya que dicha redacción se encuentra contenida en el artículo 63 (en la fracción XVII antes de la reforma impugnada) desde el treinta de junio de dos mil catorce; de ahí que lo procedente sea sobreseer por cuanto hace a la impugnación del artículo 63, fracción XVIII, de la ley electoral local, por resultar extemporánea.
39. Al no advertirse la existencia de alguna causa de improcedencia que se actualice de oficio por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se procede al estudio de fondo de los planteamientos hechos valer por el partido político.

VI. PRECISIÓN METODOLÓGICA PARA EL ESTUDIO DE FONDO

40. En la demanda de acción de inconstitucionalidad, MORENA hace valer conceptos de invalidez para impugnar diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
41. Por metodología, los conceptos de invalidez del partido político accionante serán estudiados en cuatro temas fundamentales:

APARTADO	TEMÁTICA	NORMAS IMPUGNADAS DE LA LEY ELECTORAL
VII Tema 1	Regulación sobre registro de coaliciones (Primer concepto de invalidez).	Artículo 150, primer párrafo
VIII Tema 2	Definición y alcances de calumnia (Segundo y quinto concepto de invalidez).	Artículos 612, párrafo 3 y 583, fracción V
IX Tema 3	Votaciones en los Consejos Municipales (Tercer concepto de invalidez).	Artículo 316
X Tema 4	Competencia para regular en materia de propaganda electoral (Cuarto concepto de invalidez).	Artículo 413

VII. TEMA 1. REGULACIÓN SOBRE REGISTRO DE COALICIONES

42. La mayoría de los integrantes del Pleno votaron por declarar la inconstitucionalidad del artículo 150, primer párrafo, de la ley electoral impugnada.
43. Sosteniendo la inconstitucionalidad de la norma precisada se obtuvieron siete votos de los señores ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Zaldívar Lelo de Larrea; mientras que los señores ministros González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales y la señora ministra Ríos Farjat votaron a favor de la validez.
44. Por lo anterior, al no haberse obtenido una votación mayoritaria de ocho votos por la invalidez de dicha norma impugnada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II, del Artículo 105 constitucional, el Tribunal Pleno determinó desestimar la acción de inconstitucionalidad 134/2020, en cuanto a la impugnación del artículo señalado.

VIII. TEMA 2. Definición y alcances de calumnia

45. En su segundo y quinto concepto de violación, MORENA sostiene que los artículos 583, fracción V y 612, párrafo tercero, de la ley impugnada son inconstitucionales.
46. Respecto del artículo 583, fracción V, de la ley electoral local, el partido accionante considera que vulnera la libertad de expresión en la propaganda política electoral que se emplea durante las campañas, así como los principios de certeza, legalidad y objetividad. Estima que se vulneran los artículos 7 y 41, base III, apartado C, primer párrafo, de la Constitución federal, que establecen la libertad de expresión en general -el primero de los artículos- y de manera específica en materia de propaganda política -el segundo artículo referido-.
47. Ello, pues la libertad de expresión en la propaganda política electoral solo está prohibida en los casos en que sea calumniosa, y siempre que sea hecho a sabiendas por quien la cometa. De ahí que la legislación local impugnada lleva implícita la posibilidad de censura y coarta la difusión de ideas en el contexto del debate robusto en una sociedad democrática porque amplía la restricción a la libertad de expresión introduciendo el término "que denigre" a las instituciones y a los propios partidos.
48. El partido accionante agrega que el artículo 583, fracción V, de la ley electoral local es inconstitucional al obligar a los partidos políticos abstenerse de difundir la difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos.
49. Así, sostiene, que tratándose de límites expresos a la libertad de expresión en materia de propaganda política o electoral que difundan los partidos políticos, solo deben abstenerse de calumniar a otras personas.
50. Por cuanto hace al artículo 612, párrafo tercero, de la ley electoral de Campeche, MORENA aduce que resulta inconstitucional porque se omite incluir como elemento del tipo administrativo sancionable el relativo a que el sujeto activo difunda las expresiones *prima facie* calumniosas, a sabiendas de la falsedad de los hechos y delitos que falsamente atribuye al pasivo, lo cual entraña una regulación deficiente y carente de certeza y legalidad que vulnera las garantías de seguridad jurídica y taxatividad, el derecho a la presunción de inocencia la persona a quien se atribuya la conducta aparentemente calumniosa y el derecho humano a la libertad de expresión.
51. Los artículos impugnados son los siguientes:

Antes de la reforma impugnada**Artículo 583**

Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley de Instituciones:

(...)

V. La difusión, en medios distintos a la radio y la televisión, de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas;

(...)

Decreto impugnado de 29 de mayo de 2020**Artículo 583**

Constituyen infracciones de los partidos políticos a la presente Ley de Instituciones:

(...)

V. La difusión, en medios distintos a la radio y la televisión, de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas **por razones de género, discapacidad o por ser parte de una comunidad o pueblo indígena;**

(...)

Antes de la reforma impugnada**Artículo 612**

En caso de que se reciba alguna queja que verse sobre radio y televisión, deberá ser presentada ante el Secretario Ejecutivo quien, sin más trámite, la remitirá al Instituto Nacional para los efectos legales conducentes.

Los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que se considere calumniosa sólo podrán iniciarse a instancia de parte afectada. Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral.

Decreto impugnado de 29 de mayo de 2020**Artículo 612**

En caso de que se reciba alguna queja que verse sobre radio y televisión, deberá ser presentada ante el Secretario Ejecutivo quien, sin más trámite, la remitirá al Instituto Nacional para los efectos legales conducentes.

Los procedimientos relacionados con la difusión de propaganda que se considere calumniosa **o que genere violencia política en contra de las mujeres en razón de género**, sólo podrán iniciarse a instancia de parte afectada, **a través del procedimiento especial sancionador.**

Se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral.

La violencia política contra las mujeres en razón de género, comprenderá toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas correspondientes a una precandidatura, candidatura o a un cargo público.

La violencia política contra las mujeres en razón de género, podrá ser perpetrada indistintamente por agentes estatales, por superiores jerárquicos, colegas de trabajo, personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes, precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos; medios de comunicación y sus integrantes, por un particular o por un grupo de personas particulares.

52. De lo anterior se desprende que el órgano legislador estableció, en lo que nos atañe por cuanto constituye concepto de invalidez, que es obligación de los partidos políticos abstenerse de difundir propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos. Y que se entenderá por calumnia la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral.
53. Este Tribunal Pleno considera **fundada** la petición de invalidez, al transgredirse el principio de libertad de expresión y el artículo 41 de la Constitución federal; lo que conlleva a declarar la inconstitucionalidad de todas las porciones normativas reclamadas. Para explicar a detalle esta conclusión, se aludirá primero al parámetro y precedentes aplicables, para después analizar en concreto los contenidos cuestionados.

A. Parámetro de regularidad constitucional y precedentes

54. En múltiples ocasiones esta Corte se ha pronunciado, directa o indirectamente, sobre la regularidad constitucional de normas relacionadas con la propaganda electoral o las expresiones de los aspirantes o candidatos. En las acciones de inconstitucionalidad 64/2015 y sus acumuladas 65/2015, 66/2015, 68/2015 y 70/2015⁸; 50/2015 y sus acumuladas 55/2015, 56/2015 y 58/2015⁹, y recientemente 133/2020 y 140/2020¹⁰, entre otras, el punto de partida para el análisis de las normas estatales que regulan la propaganda en materia electoral, así como las expresiones de partidos, aspirantes, candidatos y quienes participen de algún modo en el proceso electoral, es la modificación que el Poder Constituyente permanente hizo al artículo 41, base III, apartado C, de la Constitución federal mediante la reforma del diez de febrero de dos mil catorce.

⁸ Fallada el quince de octubre de dos mil quince por mayoría de ocho votos.

⁹ Fallada el diez de noviembre de dos mil quince.

¹⁰ La acción de inconstitucionalidad 133/2020 fue presentada al Tribunal Pleno por la Ministra Yasmín Esquivel Mossa y resuelta el veinticinco de agosto de dos mil veinte. En la parte que nos ocupa, el asunto fue votado por mayoría de diez votos. La acción de inconstitucionalidad 140/2020 fue presentada por el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y resuelta por el Pleno el siete de septiembre de dos mil veinte por mayoría de diez votos.

55. El texto antes de la reforma establecía que “*en la propaganda política o electoral que difundan los partidos deberán abstenerse de expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas*”. En tanto que el texto posterior a la reforma es el siguiente: “*En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas*”. En otras palabras, a partir de la reforma constitucional del diez de febrero de dos mil catorce, el artículo 41, base III, apartado C, de la Constitución federal protege a las personas frente a la propaganda política o electoral que las calumnie, más no así a las instituciones de expresiones que las puedan denigrar.
56. Sobre esa base en los distintos precedentes, esta Suprema Corte ha analizado si las legislaturas de los estados pueden prohibir a los partidos o a los candidatos realizar propaganda o realizar meras expresiones, que “denigren” u “ofendan” a las demás instituciones o partidos políticos, llegado a la conclusión de que la libertad de expresión goza de una protección reforzada en nuestro ordenamiento jurídico; especialmente cuando se lleva a cabo en el terreno político electoral. Por ende, sólo se ha reconocido la validez de contenidos normativos que repliquen sustancialmente el referido texto de la Constitución federal, es decir, sólo se acepta una prohibición consistente en que los partidos y candidatos deberán abstenerse, en su propaganda política o electoral o en sus meras expresiones, a realizar expresiones que calumnien a las personas.
57. De manera particular se debe destacar la acción de inconstitucionalidad 50/2015 y sus acumuladas¹¹, en la que se analizaron varios artículos del Código Electoral del Estado de Veracruz. En esa ocasión, este Tribunal Pleno declaró la **inconstitucionalidad** de las diversas porciones normativas que aluden a sujetos distintos a las “personas” y que prohíben ejercicios de la libertad de expresión diferentes a la “calumnia”, como son las “ofensas”, la “difamación” o cualquier otra expresión que “denigre”. Para ello, se aplicó un escrutinio estricto de constitucionalidad, a partir de los siguientes fundamentos:

La importancia de proteger la libertad de expresión de los partidos políticos ha sido ya reconocida en los precedentes de esta Suprema Corte, y dichas consideraciones también tutelan la libertad de expresión de otros mecanismos para acceder a cargos de elección popular como son las candidaturas independientes. Así, en la acción de inconstitucionalidad 61/2008 se dijo que “la expresión y difusión de ideas son parte de sus prerrogativas como personas jurídicas y se relaciona con las razones que justifican su existencia misma; sin embargo los derechos con que cuentan los partidos políticos en relación a la libertad de expresión no deben llevar a concluir que se trata de derechos ilimitados, ya que existen reglas sobre límites plasmados en el primer párrafo del artículo 7 constitucional y el párrafo 2 del artículo 13 de la Convención Americana. (...) De lo cual se puede deducir que la legalidad de las restricciones a la libertad de expresión dependerá, por tanto, de que las mismas estén orientadas a satisfacer un interés público imperativo, y de que cuando existan varias opciones para alcanzar ese objetivo, se escoja la que restrinja en menor escala el derecho protegido.”

Asimismo, en la acción de inconstitucionalidad 45/2006 y su acumulada se señaló que “en el caso de los partidos políticos, la expresión y difusión de ideas con el ánimo no ya de informar, sino de convencer, a los ciudadanos, con el objeto no sólo de cambiar sus ideas sino incluso sus acciones, es parte de sus prerrogativas como personas jurídicas y se relaciona con las razones que justifican su existencia misma. Los partidos políticos son actores que, como su nombre indica, operan como agentes permanentes de creación de opinión sobre los asuntos públicos; su relación con el tipo de discurso que, por su función, la libertad de expresión está destinada a privilegiar —el discurso político— es estrecha y en alguna medida, funcionalmente presupuesta.”

Precisándose también que “los partidos políticos tienen derecho a hacer campaña y en parte se justifican institucionalmente porque hacen campaña y proveen las personas que ejercerán los cargos públicos en normas de los ciudadanos. En esta medida, son naturalmente un foro de ejercicio de la libre expresión distintivamente intenso, y un foro donde el cariz de las opiniones y las informaciones es de carácter político —el tipo de discurso que es más delicado restringir a la luz de la justificación estructural o funcional de la libertad de expresión en una democracia-.”

¹¹ Por mayoría de ocho votos.

Estos precedentes ponen énfasis en el hecho de que el ejercicio de la libertad de expresión no solo tiene una dimensión individual sino social, pues implica también un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno y apuntan a la necesidad de que las medidas restrictivas se sometan a un test estricto de proporcionalidad.

Asimismo, es necesario tener presente que de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la libertad de expresión protege no sólo las informaciones o ideas que son favorablemente recibidas o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también aquellas que chocan, inquietan u ofenden al Estado o a una fracción cualquiera de la población. Tales son las demandas del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin las cuales no existe una “sociedad democrática”.

Así, la obligación impuesta por los artículos 70, fracción V y 288, fracción IX, del Código Electoral de Veracruz a los partidos políticos y a los candidatos independientes consistente en abstenerse de difundir en su propaganda política o electoral cualquier expresión que denigre a las instituciones y a los partidos, constituye una restricción a la libertad de expresión de los partidos políticos y candidaturas independientes, que conforme a los precedentes, debe someterse a un escrutinio estricto, por lo que debe determinarse si persigue una finalidad constitucionalmente imperiosa; si la medida está estrechamente vinculada con esa finalidad imperiosa y si se trata de la medida que restringe en menor grado el derecho protegido .

Este Tribunal Pleno considera que la obligación impuesta por los artículos 70, fracción V y 288, fracción IX, a los partidos políticos **no supera un test de escrutinio estricto** y, por tanto, es inconstitucional.

58. Por otro lado, en cuanto al tema de definición de calumnia, este Tribunal Pleno, al resolver la acción de inconstitucionalidad 64/2015 y sus acumuladas 65/2015, 66/2015, 68/2015 y 70/2015¹², la acción de inconstitucionalidad 129/2015 sus acumuladas 130/2015, 131/2015, 132/2015, 133/2015 y 137/2015¹³, y recientemente la diversa acción de inconstitucionalidad 132/2020¹⁴, ha declarado la invalidez de normas similares, por no incluir dentro de la definición de calumnia que la imputación de los hechos o delitos falsos se haya hecho con conocimiento de su falsedad.
59. La ya mencionada reforma de diez de febrero de dos mil catorce que el órgano constituyente permanente hizo al artículo 41, base III, apartado C, de la Constitución federal establece lo siguiente:

Artículo 41. [...]

III. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho al uso de manera permanente de los medios de comunicación social. Los candidatos independientes tendrán derecho de acceso a prerrogativas para las campañas electorales en los términos que establezca la ley. [...]

Apartado C. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas. [...]

60. Este Pleno, al resolver la acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas¹⁵, determinó por unanimidad de votos que lo dispuesto en el artículo de la Constitución federal antes inserto, sólo protege a las personas frente a las calumnias. Lo anterior, en razón de que la norma constitucional referida fue reformada, y excluyó de su ámbito de protección a las instituciones y partidos políticos por expresiones que las puedan denigrar¹⁶.

¹² Acción de inconstitucionalidad 64/2015 y sus acumuladas 65/2015, 66/2015, 68/2015 y 70/2015, resueltas por este Tribunal Pleno en sesión de quince de octubre de dos mil quince.

¹³ Acción de inconstitucionalidad 129/2015 y sus acumuladas 130/2015, 131/2015, 132/2015, 133/2015 y 137/2015, resueltas por este Tribunal Pleno en sesión de once de febrero de dos mil dieciséis.

¹⁴ Presentada al Pleno por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y resuelta el veintiuno de septiembre de dos mil veinte. En la parte relativa a calumnia, el proyecto se votó por unanimidad de votos.

¹⁵ Acción de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014, resueltas por este Tribunal Pleno en sesión de dos de octubre de dos mil catorce.

¹⁶ Con base en este criterio, este Tribunal Pleno ha declarado la invalidez de normas que sancionan a partidos políticos por emitir propaganda política o electoral que denigre a instituciones o partidos, por no cumplir con una finalidad imperiosa, en las acciones de inconstitucionalidad 35/2014 y sus acumuladas 74/2014, 76/2014 y 83/2014, resueltas en sesión de dos de octubre de dos mil catorce; 50/2015 y sus acumuladas 55/2015, 56/2015 y 58/2015, resueltas en sesión de diez de noviembre de dos mil quince; 40/2017 y sus acumuladas 42/2017, 43/2017, 45/2017 y 47/2017, resueltas en sesión de veinticuatro de agosto de dos mil diecisiete; y 133/2020, resuelta en sesión de veinticinco de agosto de dos mil veinte.

61. En ese precedente se destacó que resulta relevante proteger la libertad de expresión de los partidos políticos, pues ello contribuye a promover la participación democrática de la sociedad. Además, a través de la información que proveen los ejercicios democráticos entre partidos, contribuyen a que el ejercicio del voto sea libre en la medida en que la ciudadanía cuenta con la información necesaria para evaluar a las personas que pretenden acceder a cargos de elección popular¹⁷.
62. Es necesario tener presente que, de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la libertad de expresión protege no sólo las informaciones o ideas que son favorablemente recibidas o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también aquellas que chocan, inquietan u ofenden al Estado o a una fracción cualquiera de la población. Tales son las demandas del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin las cuales no existe una “sociedad democrática”¹⁸.
63. Ahora bien, este Alto Tribunal ha dicho que el uso cotidiano del término calumnia se refiere a una acusación falsa, hecha maliciosamente para causar daño, o bien, a la imputación de un delito a sabiendas de su falsedad¹⁹, de ahí que ha sido reiterado el criterio de validar como constitucionales las normas que establezcan que la calumnia es aquella que se emite a sabiendas de la falsedad de los hechos.
64. En este sentido, cuando en las normas no se establezca la condicionante de conocimiento previo de la falsedad, se debe concluir que la definición en esos artículos no concuerda con la interpretación que este Tribunal Pleno considera que debe hacerse del término calumnia para que resulte ajustado y proporcional como término constitucionalmente permitido para restringir la libertad de expresión, máxime que en este tipo de debate democrático su posible restricción debe entenderse en términos muy estrictos.

B. Análisis de las normas impugnadas

65. Tomando en cuenta el parámetro descrito y utilizando las premisas y metodología de análisis descritas en los precedentes recién invocados, se llega a la convicción de que las porciones normativas reclamadas **son inconstitucionales**.
66. Se advierte que la porción normativa reclama del artículo 583, fracción V, de la ley electoral local dispone que la difusión de propaganda política o electoral que contenga expresiones que denigren a las instituciones y a los propios partidos, o que calumnien a las personas constituirá una infracción.
67. Este Tribunal Pleno considera que la prohibición de calumnia goza de respaldo constitucional, pero ampliar la prohibición de propaganda “*que denigre*” **contradice de manera directa** lo previsto en el citado artículo 41, base III, apartado C, de la Constitución federal. Además, **también resulta inconstitucional la parte relativa a “instituciones o propios partidos políticos”**, ya que como quedó precisado en los precedentes invocados, la protección constitucional de no calumniar, solo protege a las personas, de ahí que no se puedan incluir válidamente a **diversos sujetos distintos a las “personas”**.
68. Ello es así, puesto no hay en la Constitución federal una finalidad imperiosa que justifique excluir, de manera previa y genérica, del ámbito político y electoral las expresiones que *denigren a las instituciones y a los propios partidos*, pues como se ha referido, la única restricción, y aplicada al ámbito estricto de la propaganda, es la calumnia a las personas. Además, en todo caso, las referidas prohibiciones no guardan lógica con lo dispuesto en el artículo 6º constitucional que prevé como únicas limitaciones posibles a la libertad de expresión los ataques a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, que se provoque algún delito, o se perturbe el orden público.
69. En esa línea de ideas, no existen expresiones que puedan ser calificadas, por sí mismas, de *denigrantes a las instituciones y a los propios partidos* y que, ante ello, ataquen *per se* la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoquen algún delito, o perturben el orden público. Por el contrario, para poder determinar que ese sea el caso, es necesario analizar supuestos concretos de uso de expresión. Es decir, justificar la obligación de abstenerse de recurrir a ciertas expresiones porque pueden *denigrar a las instituciones y a los propios partidos*, sería tanto como censurar de manera previa el uso de la libertad de expresión en la propaganda electoral.

¹⁷ Así lo ha reconocido el Tribunal Pleno en las acciones de inconstitucionalidad 45/2006 y 61/2008.

¹⁸ Corte IDH. Caso “*La Última Tentación de Cristo*” (*Olmedo Bustos y otros*) vs. *Chile.*, párr. 69.

¹⁹ En los precedentes mencionados, se ha hecho referencia a la definición del Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, en su Vigésima Segunda Edición, que establece lo siguiente:

Calumnia.

(Del lat. *calumniā*).

1. f. Acusación falsa, hecha maliciosamente para causar daño.

2. f. Der. Imputación de un delito hecha a sabiendas de su falsedad.

70. Esta conclusión es congruente con lo resuelto por la Primera Sala en el amparo directo 23/2013 en el que se interpretó que las restricciones a la libertad de expresión como los ataques a la moral debían quedar plenamente justificados²⁰. De acuerdo con este precedente, una restricción a la libertad de expresión para estar justificada requiere del convencimiento pleno de que se presenta uno de los supuestos previstos en el artículo 6º constitucional.
71. En el caso que nos ocupa, esa conclusión no puede darse por adelantado sin analizar un caso concreto²¹. Por ello, basta con que existan las propias limitantes que marca el artículo 6º de la Constitución y demás normas convencionales que regulan la libertad de expresión en materia de propaganda política. No es necesario idear conceptos abstractos, tales como *denigrar a las instituciones y a los propios partidos*, que pueden funcionar como herramientas de censura previa.
72. En esta tesis, la restricción a la propaganda relacionada con las expresiones que denigren a **las instituciones y a los partidos políticos**, no tiene cabida dentro de las restricciones previstas en el artículo 6º constitucional. Esta conclusión se ve reforzada porque dicha restricción protege a las instituciones y a los partidos políticos, los que por su carácter público deben tener un umbral de tolerancia mayor que a cualquier individuo privado²².
73. Por otro lado, en relación con artículo 612, párrafo tercero, de la ley electoral local, este Pleno considera que resulta inconstitucional y lo procedente es declarar su invalidez, toda vez que regula de manera deficiente el concepto de calumnia.
74. Como ya se apuntó, este Alto Tribunal ha sostenido que el uso cotidiano del término calumnia se refiere a una acusación falsa, hecha maliciosamente para causar daño, o bien, a la imputación de un delito a sabiendas de su falsedad. De ahí que se advierte problemática la acepción que el Congreso local estipuló para calumnia, pues el mencionado artículo se estableció como “la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en un proceso electoral”. Ello permite advertir que no incluyó un elemento fundamental al definir el concepto, esto es, que la imputación de los hechos o delitos falsos debía hacerse **a sabiendas o teniendo conocimiento de que el hecho que auspiciaba la calumnia era falso**.
75. En este sentido, la definición del artículo 612, párrafo tercero, de la ley electoral local no concuerda con la interpretación que este Tribunal Pleno considera que debe hacerse del término calumnia para que resulte ajustado y proporcional como término constitucionalmente permitido para restringir la libertad de expresión, máxime que en este tipo de debate democrático su posible restricción debe entenderse en términos muy estrictos.
76. Como consecuencia de todo lo anterior, debe declararse la **invalidez** de la porción normativa reclamada del artículo 583, fracción V y 612, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

IX. TEMA 3. Votaciones en los Consejos Municipales

77. En su tercer concepto de invalidez, el partido político Morena aduce que debe declararse inconstitucional el artículo 316 de la ley electoral local, puesto que transgrede los principios de certeza, legalidad, y objetividad en materia electoral, así como el de colegialidad e integralidad de las decisiones electorales, al establecer el voto de calidad en caso de empate en las resoluciones de los Consejos Municipales Electorales, con independencia de si existe o no *quorum* y la aprobación por mayoría de los integrantes.
78. Lo anterior, sostiene el partido político Morena, permite la posibilidad de que, inclusive sin *quorum* legal, el cual se integra en cada caso con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, dichos órganos electorales tomen resoluciones eventualmente inciertas e ilegales por una minoría de integrantes e, inclusive, en un extremo de empate, solo por el titular de la presidencia.

²⁰ Foja 91.

²¹ Por ejemplo, al resolver el amparo directo 28/2010 el veintitrés de noviembre de dos mil once, la Primera Sala enfatizó la importancia del contexto para definir si estamos ante una expresión absolutamente vejatoria, foja 79.

²² **“LIBERTAD DE EXPRESIÓN Y DERECHO A LA INFORMACIÓN. CONCEPTO DE INTERÉS PÚBLICO DE LAS EXPRESIONES, INFORMACIONES, IDEAS Y OPINIONES SOBRE FUNCIONARIOS Y CANDIDATOS.”** [TA]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro 5, Abril de 2014, Tomo I; pág. 806.
También Corte IDH. *Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica*, Excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 2 de julio de 2004. Serie C No. 107. párr. 128-129.

79. Agrega que de acuerdo con el artículo 308 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, los Consejos Municipales se integran con cinco consejeros electorales, y conforme al artículo 317 del mismo ordenamiento, para que los Consejos Municipales sesionen válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el presidente; no obstante, el artículo 318 de la misma ley señala que, en caso de que no se reúna mayoría, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes, con los miembros del Consejo que asistan, entre los que deberán estar el presidente y el secretario.
80. De ese modo, en caso de que se vote empate, o incluso por mayoría de 2 de 3 votos de integrantes presentes en sesión de un Consejo Municipal Electoral, siempre será minoría respecto de los 5 integrantes de dicho órgano municipal quien tome las decisiones. Lo cual no se justifica en tanto que la ley local de instituciones y procedimientos electorales tampoco señala que en caso de inasistencias deba acreditarse que estas sean por causa justificada de fuerza mayor, o por algún impedimento legal o cualquier otra situación o condición.
81. El partido actor considera que la deficiencia no se subsana aun cuando el artículo 309, párrafo tercero, de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, dispone en su segunda parte que, de producirse una ausencia definitiva, o de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, la persona suplente de la lista de prelación será llamada por el presidente del Consejo Municipal de que se trate para que concurra a la siguiente sesión a rendir la protesta de ley, puesto que el supuesto de citar a sesión dentro de las veinticuatro horas a celebrarse con los consejeros electorales que asistan, implica que no necesariamente se llamaría a la suplente a esa sesión, porque puede ser que la falta anterior del propietario haya sido la primera, la justifique o no.
82. El partido considera que de manera ordinaria, un sentido conforme con la Constitución, debería llevar al órgano legislador a colegir que la norma sería válida solo si garantiza que las decisiones se tomen por mayoría de votos de sus integrantes, y no por una cantidad inferior, dado que en ese tipo de resoluciones es necesario para dar confianza a la ciudadanía y para procurar legalidad que se logre el máximo consenso posible, lo cual no acontece en la redacción actual de la norma.
83. Agrega que la redacción debería ser similar al artículo 469 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que establece que en caso de empate motivado por la ausencia de alguno de los consejeros se procederá a una segunda votación y, si persiste el empate, quien ostente la presidencia señalará que la votación deberá llevarse a cabo en una sesión posterior en la que se encuentren todos los consejeros.
84. El artículo impugnado de la ley electoral local es el siguiente:

Antes de la reforma impugnada

Artículo 316

Los consejos municipales se instalarán a más tardar el día 30 de noviembre del año anterior de la elección ordinaria correspondiente. A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los Consejos sesionarán por lo menos una vez al mes de manera ordinaria y cuantas veces sea necesario de manera extraordinaria. Tomarán sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, será de calidad el voto del Presidente.

Decreto impugnado de 29 de mayo de 2020

Artículo 316

Los consejos municipales se instalarán a más tardar el día 30 de noviembre del año anterior de la elección ordinaria correspondiente. A partir de su instalación y hasta la conclusión del proceso, los Consejos sesionarán por lo menos una vez al mes de manera ordinaria y cuantas veces sea necesario de manera extraordinaria. Tomarán sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, será de calidad el voto de la **Presidencia**.

85. Como se observa, el numeral impugnado establece que los Consejos municipales electorales se instalarán a más tardar el treinta de noviembre del año previo a la jornada electoral; que a partir de la instalación y hasta que concluya el proceso electoral de que se trate, los Consejos sesionarán de manera ordinaria por lo menos una vez al mes, y de forma extraordinaria las veces que fueran necesarias. En dichas sesiones, las resoluciones serán por mayoría de votos y cuando se diera un empate, el presidente contarán con voto de calidad.

86. Como ya se precisó, el partido actor señala que la regulación en torno a las votaciones resulta inconstitucional, por lo que para estar en aptitud de dar respuesta a los conceptos de invalidez, a continuación se desarrolla el parámetro de regularidad constitucional del principio de paridad y, de manera posterior, el análisis de constitucionalidad de las normas.

A. Parámetro de regularidad constitucional y precedentes

87. En torno a la regulación de las votaciones al interior de los órganos administrativos electorales locales, al resolver la acción de inconstitucionalidad 132/2020²³, este Tribunal Pleno sostuvo el marco constitucional que reglamenta el tema, se encuentra en los artículos 41, fracción V²⁴; 73, fracción XXIX-U²⁵; y 116, fracción IV²⁶, incisos b) y c), de la Constitución federal.

88. Dichos artículos establecen que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución federal; que mediante una Ley General, el Congreso de la Unión distribuye competencias entre la Federación y las entidades federativas en materia de organismos electorales y de conformidad con las bases constitucionales y las establecidas en la Ley General emitida en la materia por el Congreso de la Unión, las entidades federativas deben garantizar que los organismos públicos locales se rijan por los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y finalmente, que dichos organismos gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

89. Por su parte, los artículos 1²⁷ y 98 a 104 de Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales prevén que dicha normativa es de observancia general en toda la República, estableciendo las disposiciones aplicables en materia de instituciones electorales, distribuyendo competencias entre la Federación y las entidades federativas, debiendo ajustarse a lo previsto en ella en lo siguiente:

- Los órganos electorales contarán con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independientes en sus decisiones, y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad. Además, serán autoridad en materia electoral, y deberán tener servidores públicos investidos de fe pública (artículo 98).
- El diseño de su órgano superior de dirección debe contar con un consejero presidente y seis consejeros electorales, todos con derecho a voz y voto, así como un Secretario Ejecutivo y los representantes de los partidos que solamente tendrán derecho a voz, debiéndose procurar la paridad. Además, la integración del patrimonio de los OPLES (artículo 99).
- La duración de los consejeros y los requisitos de elegibilidad (artículo 100).
- El proceso de elección de consejeros electorales (artículo 101).
- Los supuestos de remoción de los consejeros (artículo 102).

²³ La acción de inconstitucionalidad 132/2020 fue presentada por el Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y fue votada en el Pleno de esta Suprema Corte el veintiuno de septiembre de dos mil veinte. En el tema que nos ocupa, el asunto fue votado por unanimidad de votos.

²⁴ “Artículo 41. (...)”

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución. (...)”

²⁵ “Artículo 73. El Congreso tiene facultad: (...)”

XXIX-U. Para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las entidades federativas en materias de partidos políticos; organismos electorales, y procesos electorales, conforme a las bases previstas en esta Constitución. (...)”

²⁶ “Artículo 116. (...)”

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que: (...)”

b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes: (...)”

²⁷ “Artículo 1.

1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio nacional y para los Ciudadanos que ejerzan su derecho al sufragio en territorio extranjero. Tiene por objeto establecer las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, distribuir competencias entre la Federación y las entidades federativas en estas materias, así como la relación entre el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales.

2. Las disposiciones de la presente Ley son aplicables a las elecciones en el ámbito federal y en el ámbito local respecto de las materias que establece la Constitución.

3. Las Constituciones y leyes locales se ajustarán a lo previsto en la Constitución y en esta Ley. (...)”

- El proceso de remoción de un consejero (artículo 103).
 - Las atribuciones de los OPLES (artículo 104), entre las que destacan las fracciones: “h) efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales”; “i) expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo”; y, “j) efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate”.
90. Así, ante la falta de disposición expresa en la Constitución federal y en la ley general de instituciones que imponga a las entidades federativas reglas específicas en relación con el sistema de toma de decisiones del órgano de dirección superior del organismo público local electoral, los órganos legisladores locales cuentan con una amplia libertad configuradora para diseñar los términos sobre los cuales los Consejos Generales de los institutos electorales estatales podrán válidamente funcionar y resolver. Lo que de ningún modo podrá alejarse de las propias bases constitucionales antes descritas.
91. Esto es, se desprende que la regulación del funcionamiento de los organismos públicos, su integración o el desempeño de sus atribuciones, no se agota en tales ordenamientos; **sino que existe un ámbito de libertad configuradora de las entidades federativas para regular los organismos electorales locales y sus funciones** que, como cualquier otra norma de naturaleza electoral, encontrará sus limitantes con los principios generales aplicables a la materia y la salvaguarda de los derechos humanos.
92. En consecuencia, para el análisis del concepto de invalidez relacionado con el desarrollo de las sesiones de los organismos públicos electorales locales en las diversas etapas que se prevén, no existe un lineamiento concreto contenido en la Constitución federal o en la ley general a fin de contrastar las normas impugnadas y, por tanto, el desarrollo de dichas sesiones es producto de la libertad configuradora de los órganos legislativos. No obstante, como parámetro de control constitucional es necesario analizar si estas normas cumplen con el deber de garantizar que la función electoral se desarrolle observando los principios que rigen la materia, lo cual se desarrollará en el siguiente apartado.

B. Análisis de la norma impugnada

93. De forma preliminar, cabe recordar que el Instituto Electoral de Campeche tiene a su cargo la función constitucional de organizar las elecciones en la entidad federativa para los cargos de su competencia,²⁸ para cumplir dicha función debe observar el calendario electoral que tiene fechas específicas y plazos para cada etapa del proceso²⁹.

²⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 41. [...]

V. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece esta Constitución. [...]

²⁹ Ley electoral local

Artículo 242.

El Instituto Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, en términos de la Constitución Federal, de las leyes generales, de la Constitución Estatal, de esta Ley de Instituciones y demás disposiciones legales correspondientes.

Segundo transitorio de la reforma de 29 de mayo de 2020

Por única ocasión, y derivado de la situación de emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el proceso electoral estatal ordinario para el 2020 2021, iniciará en el mes de enero de 2021, año de la elección, debiendo el Instituto Electoral, aprobar y realizar los ajustes necesarios a los plazos, términos y procedimientos establecidos en esta Ley de Instituciones, incluyendo la designación e instalación de los consejos distritales y municipales, a fin de garantizar la debida ejecución de todas las actividades preparatorias y demás relativas al inicio y desarrollo del proceso electoral contenidos en la normatividad electoral vigente.

Artículo 345

El proceso electoral ordinario inicia a más tardar en el mes de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones a que se refiere el artículo anterior. Para los efectos de esta Ley de Instituciones, el proceso electoral ordinario comprende las etapas de:

- I. Preparación de la elección; que iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral celebre, en el mes de septiembre del año previo a la jornada electoral y concluirá al iniciarse ésta;
- II. Jornada electoral; que iniciará a las ocho horas del primer domingo de junio y concluirá con la clausura de la casilla;
- III. Resultados y declaraciones de validez de las elecciones de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos y juntas municipales; cada tres años, se iniciará con la remisión de los paquetes electorales a los respectivos consejos electorales, distritales o municipales, en su caso, y concluirá con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del Instituto Electoral, o la emisión de las resoluciones que, en caso de impugnaciones emita la autoridad jurisdiccional electoral local, y
- IV. Dictamen y declaración de validez de la elección de la gubernatura; la elaboración y formación del dictamen para declarar la validez o invalidez de la elección de la gubernatura estará a cargo del órgano jurisdiccional electoral local.

94. De acuerdo con el artículo 215 de la ley electoral local³⁰, durante los procesos electorales, el Instituto Electoral ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad con una estructura orgánica conformada por un Consejo General, Consejos Municipales y Consejos Distritales.
95. En lo que interesa, los Consejos Electorales Municipales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Dichos órganos funcionarán durante el proceso electoral en los municipios en cuya demarcación territorial exista más de un Distrito Electoral, y en donde lo determine el Consejo General; serán instalados en la cabecera del Municipio respectivo³¹.
96. **Los Consejos Municipales se integran con cinco consejeros electorales**, una Secretaría, representantes de los partidos políticos, en su caso, representantes de las candidaturas independientes³²; en dicho órgano, los consejeros electorales tendrán voz y voto; el secretario y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes sólo tendrán voz³³.
97. Para que los Consejos Municipales **puedan sesionar válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes**, entre los que deberán estar quien ostente la presidencia del órgano, y en, caso de ausencia, el presidente será suplido por el consejero electoral que se designe durante la sesión o antes de la misma³⁴. En caso de que no se reúna la mayoría de integrantes, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes, con los miembros del Consejo que asistan, entre los que deberán estar quienes ostenten la presidencia y la secretaría³⁵.
98. Ahora bien, de acuerdo con el artículo 316 de la ley electoral local, cuya constitucionalidad se cuestiona, los Consejos Municipales se instalarán a más tardar el día treinta de noviembre del año anterior de la elección ordinaria correspondiente y durante el proceso electoral sesionarán por lo menos una vez al mes de manera ordinaria y cuantas veces sea necesario de manera extraordinaria. **Los Consejos Municipales tomarán sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, será de calidad el voto del presidente.**

³⁰ **Artículo 251**

Durante los procesos electorales, el Instituto Electoral ejercerá sus funciones en todo el territorio de la Entidad, conforme a la siguiente estructura:

- I. Un Consejo General, con domicilio en la ciudad de San Francisco de Campeche;
- II. Los Consejos Municipales que se establezcan en término de lo dispuesto en el artículo 323 de esta Ley de Instituciones. El Consejo General, mediante la expedición del correspondiente acuerdo, podrá crear otros Consejos Municipales cuando así lo estime conveniente y sin sujeción a lo dispuesto en el artículo 323;
- III. 21 Consejos Distritales, uno en cada una de las poblaciones cabeceras de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el territorio del Estado; y
- IV. Las Mesas directivas de casilla.

Durante los años en que no se celebre proceso electoral todas las actividades y plazos establecidos en esta Ley de Instituciones y demás disposiciones legales, se llevarán a cabo en los días y horas hábiles que se establezcan en el calendario de labores y dentro del horario oficial que en su oportunidad aprueben el Consejo General y la Junta General Ejecutiva, según corresponda.

³¹ **Artículo 307**

Los consejos electorales municipales son los organismos encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral en sus respectivos ámbitos de competencia. Son dependientes del Instituto Electoral y funcionarán durante el proceso electoral en los municipios en cuya demarcación territorial exista más de un Distrito Electoral, y en donde lo determine el Consejo General y se instalarán en la cabecera del Municipio respectivo. Sede que podrá variar el Consejo General haciéndolo constar en el Acta de la sesión correspondiente.

³² **Artículo 308**

Los consejos municipales se integran con cinco consejeros electorales, un Secretario y representantes de los partidos políticos y en su caso representantes de los candidatos independientes, designados en los términos de esta Ley de Instituciones.

³³ **Artículo 312**

Los consejeros electorales tendrán voz y voto; el Secretario y los representantes de los Partidos políticos y en su caso los representantes de candidatos independientes, sólo tendrán voz.

³⁴ **Artículo 317**

Para que los consejos municipales sesionen válidamente es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberán estar el Presidente, quien será suplido en sus ausencias por el consejero electoral que el mismo designe durante la sesión o antes de la misma, y el Secretario. El Consejo queda autorizado para designar a uno de los consejeros electorales presentes para que presida la sesión en el caso de que el Presidente titular no asista o se ausente de la misma sin hacer la correspondiente designación. En caso de ausencia del Secretario a la sesión sus funciones serán realizadas por el consejero electoral que designe el propio Consejo a propuesta del Presidente. Si la ausencia fuere definitiva se procederá a la designación de un nuevo Secretario.

Artículo 52

El Consejo General para poder sesionar necesitará la presencia de la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, entre los que deberá estar la o el Presidente, quien será suplido en sus ausencias momentáneas por a (sic) o el consejero que él mismo designe. Asimismo, deberán estar presentes la o el secretario ejecutivo y por lo menos la mitad más uno de los representantes de los partidos políticos con registro o inscripción. Sus acuerdos o determinaciones se tomarán por mayoría de votos [de sus integrantes y no de los presentes]. La o el Presidente ejercerá además, voto de calidad. (...)

En caso de que no se reúna la mayoría de los integrantes del Consejo General a que se refiere el párrafo primero del presente artículo, se citará de nuevo a sesión para celebrarse dentro de las siguientes veinticuatro horas, la cual se efectuará con los miembros que asistan. (...)."

³⁵ **Artículo 318**

En caso de que no se reúna la mayoría a que se refiere el artículo anterior, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes, con los miembros del Consejo que asistan, entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario.

99. Como puede observarse de todo lo anterior, por regla general, el Consejo Municipal toma decisiones por mayoría de votos, lo que garantiza que el acuerdo o determinación emitida por el órgano colegiado refleje un consenso o, al menos, la conformidad sumada de quienes lo integran con derecho a voto.
100. Ahora, ante la eventual falta de alguno de los consejeros con derecho a voto, el Consejo Municipal puede válidamente sesionar si se encuentran presentes la mayoría de sus consejeros (tres); lo que también es acorde a las bases constitucionales que rigen a los órganos públicos locales electorales, en la medida en que garantiza el continuo funcionamiento de uno de los órganos del Instituto Electoral Local, cuando se reúne la mayoría de los integrantes con derecho a voto.
101. En caso de que ello no ocurra, esto es, que no se reúna la mayoría de los integrantes del Consejo Municipal, se citará de nueva cuenta para celebrar una sesión dentro de las siguientes veinticuatro horas, la que podrá efectuarse con los miembros que asistan. En este supuesto, conforme al sistema de toma de decisiones previsto en ley, es posible que los acuerdos o determinaciones se adopten por mayoría de los presentes y en caso de empate se establece el voto de calidad de quien ostente la presidencia.
102. Aunque el número de integrantes votantes de los Consejos Municipales corresponde a un número impar (cinco), lo que en principio hace legalmente posible adoptar decisiones por unanimidad o mayoría de votos, el órgano legislador local previó una solución para el contingente escenario de empate, que puede presentarse, entre otras posibilidades, con motivo de la ausencia de alguno de los consejeros.
103. En este supuesto, estableció que el presidente ejercerá voto de calidad, esto es, que cuando en relación con un acuerdo o determinación exista el mismo número de votos en sentidos no coincidentes por parte de los consejeros, será el consejero que preside el que determine la voluntad del órgano electoral.
104. Este Alto Tribunal ha tenido oportunidad de pronunciarse en relación con el voto de calidad del presidente de un órgano local electoral, considerando que se trataba de una facultad que se otorga en los órganos colegiados al presidente o quien lo supla, para que lo ejerza cuando en la resolución de alguna cuestión que necesite ser sometida a votación exista un empate que haga imposible resolver el asunto o conflicto objeto de discusión³⁶.
105. Ello atendiendo a la naturaleza de los órganos colegiados, los cuales, generalmente, se integran por números impares y las decisiones que en ellos se toman se hacen, por regla general, por mayoría de sus miembros, de ahí que en el supuesto de que no se lograra una mayoría y surgiera un empate al momento de la votación, se otorga la facultad del referido voto de calidad al presidente o quien lo supla, quien deberá ejercer el voto de calidad para que se puedan resolver los asuntos objeto de discusión y controversia, ya que, de lo contrario, se dejarían sin resolver asuntos en los que hubiera empate.
106. Al respecto, esta Suprema Corte ha concluido que la figura del voto de calidad constituye un mecanismo razonable, idóneo y necesario, pues permite hacer viable la toma de decisiones en el órgano colegiado, sin detrimento de los principios rectores de la materia electoral, máxime si se toma en cuenta lo perentorio de los plazos y términos con que se cuenta para hacer efectivo el principio de definitividad de las diferentes etapas del proceso electoral³⁷.
107. Hemos sostenido que el voto de calidad constituye una atribución especial y extraordinaria que dota de un poder particular a un determinado integrante de un cuerpo colegiado respecto de sus pares, dado que en el supuesto de que se presente una decisión dividida, el voto del funcionario así investido se considera como especial y preponderante, de modo que decide la regla que debe prevalecer. Así, es una atribución congruente con la dinámica de decisión de los órganos electorales, en virtud de que reconoce una potestad de actuar definida porque solo ese funcionario la posee; es extraordinaria porque solo se puede usar en el caso de empates, y dota de un poder especial debido a que el voto emitido cuenta de forma distinta al de los restantes.

³⁶ Acción de inconstitucionalidad 33/2009 y sus acumuladas 34/2009 y 35/2009, resuelta por el Pleno el 28 de mayo de 2009, por unanimidad de 11 votos, de respecto a reconocer la validez el artículo 103, fracción VII, párrafo segundo, del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza, que establece que, en caso de empate, el Consejero Presidente o quien legalmente deba suplirlo, tendrá voto de calidad.

³⁷ Acción de inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, resuelta por el Pleno el 7 de septiembre de 2020, por unanimidad de 11 votos, de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena (Ponente), González Alcántara Carranca, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de declarar la validez de los artículos 147, párrafo cuarto, y 155, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas que establecen que los Consejos Distritales y Municipales tomarán sus resoluciones por mayoría de votos, y en caso de empate, será de calidad el de la Presidenta o Presidente.

108. En ese orden de ideas, este Tribunal Constitucional considera que la atribución prevista en el artículo 316 de la Ley Electoral del Estado de Campeche en favor de quienes ostenten las presidencias de los Consejos Municipales no confronta los principios rectores de materia electoral, sino que garantiza que la institución electoral estatal ejerza las funciones que le son propias sin depender de nadie más que de la voluntad de los integrantes con derecho a voto y, con ello, que no se paralicen la toma de decisiones del órgano de dirección superior, ni el ejercicio de las atribuciones que le han sido encomendadas.
109. Esta Suprema Corte advierte que lo cuestionado por el instituto político actor, no son las reglas generales para el funcionamiento y la decisión del órgano superior de dirección, sino soluciones que el órgano legislador estatal reguló a efecto de superar las vicisitudes inherentes a una integración colegiada.
110. Esto es así ya que el voto de calidad es de carácter excepcional, pues la regla general es que la autoridad electoral adopte sus decisiones por mayoría y, en ese sentido, que, en la inmensa generalidad de casos, su voluntad refleje el consenso o la conformidad sumada de las personas que lo integran con derecho a voto; sin embargo, en la regulación de un órgano colegiado, no pueden dejarse de prever mecanismos para desempatar las voluntades y generar la toma de decisiones, porque, de no hacerlo, su facultad de resolución se vería eventualmente comprometida.
111. Por otro lado, esta Suprema Corte ya se ha pronunciado sobre la constitucionalidad de normas emitidas por los Congresos de los Estados que establecen la posibilidad de que los Consejos Generales puedan llevar a cabo sus sesiones con cuatro de sus siete integrantes, en un primer momento, y si tal *quorum* no se encuentra satisfecho, de manera excepcional, con los consejeros que asistan en un segundo momento. Dichas razones son aplicables a los Consejos Municipales, en tanto que son órganos colegiados que tienen la potestad para tomar decisiones en el marco de las facultades del Instituto electoral local.
112. Las razones que subyacen para que consideremos válidas dichas reglas son, en primer lugar, la amplia libertad configuradora que sobre tal aspecto tienen las entidades federativas y, en segundo, porque dicha forma de tomar decisiones resulta excepcional y responde a la necesidad de continuación en el proceso electoral, es decir, su finalidad es considerada legítima y razonable en atención a los plazos y actuaciones perentorias que acontecen en un proceso electoral³⁸.
113. Por tanto, debe calificarse de infundado el motivo de disenso del accionante, en virtud de que el legislador estatal de Campeche, en ejercicio de su libertad configuradora, válidamente estableció como sistema de toma de decisiones del Consejo Municipal un *quorum* de asistencia en el que una mayoría simple, puede tomar acuerdos o determinaciones.
114. A juicio de esta Suprema Corte, la anterior posibilidad no es contraria al deber del órgano legislador estatal de garantizar que la autoridad administrativa (incluyendo a todos los órganos que la conforman, como son los Consejos Municipales) goce de una autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, pues favorece la toma de decisiones ante la eventual ausencia de algún consejero y da certeza sobre la actuación ininterrumpida de la autoridad sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma.
115. El *quorum* de asistencia es una manera de sesionar legalmente empleada por los legisladores, a fin de lograr que un órgano colegiado pueda deliberar y adoptar una determinación de manera válida; particularmente, en aquellos supuestos en que la emisión de un acuerdo o resolución no puede ser postergada, o bien, se trata de evitar que la ausencia, voluntaria o no, de sus integrantes impida su funcionamiento.
116. Dicho *quorum* no es ajeno en nuestro sistema normativo, de hecho, es evidente que el sistema de toma de decisiones que el órgano legislador local previó para los Consejos Municipales del organismo público local electoral guarda gran similitud con el regulado por el Congreso de la Unión para el Consejo General del Instituto Nacional Electoral³⁹.

³⁸ Acción de inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, resuelta por el Pleno el 7 de septiembre de 2020, por unanimidad de 11 votos.

³⁹ **Artículo 41 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

1. Para que el Consejo General pueda sesionar es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Consejero Presidente, quien será suplido en sus ausencias momentáneas por el consejero que él mismo designe. En el supuesto de que el Consejero Presidente no asista o se ausente en forma definitiva de la sesión, el Consejo General designará a uno de los Consejeros Electorales presentes para que presida. (...)

3. En caso de que no se reúna la mayoría a la que se refiere el párrafo 1 de este artículo, la sesión tendrá lugar dentro de las veinticuatro horas siguientes, con los consejeros y representantes que asistan.

4. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, salvo las que conforme a esta Ley requieran de una mayoría calificada. (...)."

117. Así, en ejercicio de su libertad configuradora, el legislador local previó válidamente la posibilidad de que, en caso de que no se reúna la mayoría de integrantes de los Consejos Municipales, se citará de nueva cuenta a sesión para celebrarse dentro de las siguientes veinticuatro horas, la cual se efectuará con los miembros que asistan.
118. Debe considerarse que la emisión de acuerdos o determinaciones en los términos apuntados es de carácter excepcional, dado que la regla general es que sean adoptadas con la participación de la mayoría de los miembros de los referidos órganos municipales y de la mayoría de los integrantes que los conforman.
119. El diseño tildado de inconstitucional por el partido accionante obedece a un escenario que debe ser regulado con motivo de la naturaleza de un órgano colegiado que se encarga, en el ámbito de sus competencias, de vigilar y organizar los procesos electorales municipales, precisamente, a efecto de garantizar el funcionamiento y el dictado de las determinaciones, lo que brinda certeza y seguridad, ante la eventual, pero factible, ausencia de uno de sus consejeros.
120. De manera que, para esta Suprema Corte, es incorrecto lo sostenido por el accionante en el sentido de que la norma estatal permite que las resoluciones del órgano electoral sean emitidas sin *quorum* legal, cuando se efectúen en un segundo momento, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la sesión primigeniamente convocada.
121. Lo anterior es así, pues, se insiste, existen diversas formas de integrar un *quorum* legal y, en el caso, el poder legislativo de Campeche, en ejercicio de su libertad configuradora, optó por un *quorum* de asistencia, de modo que los Consejos Municipales podrán sesionar de manera excepcional con el número de integrantes que asistan y la votación válida para aprobar acuerdos o determinaciones será por una mayoría simple de los presentes.
122. Dichas normas no conculcan el objeto de la colegialidad del órgano electoral, pues no constituyen la forma ordinaria de funcionar, sino soluciones reguladas a efecto de que puedan desempeñar su función institucional ante la ausencia de alguno de sus integrantes.
123. Tampoco consideramos que el *quorum* antes referido pugne con alguno de los principios rectores en la materia electoral, en virtud de que se trata de un diseño que pretende evitar una situación conflictiva, como lo es la ausencia de un consejero; dota de facultades expresas a los órganos municipales, de modo que todos los participantes en el proceso conocen previamente, con claridad y seguridad, las reglas a las que la actuación de la autoridad electoral está sujeta; y brinda una situación institucional que permite a la autoridad electoral continuar emitiendo sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones externas.
124. Esto no implica que la legalidad de las decisiones resulte irrelevante ante la premura de emitirlas, pues, ciertamente, la idea de un organismo colegiado es que se robustezca su legitimidad, de ahí que se exija cierto número en su integración, pero esto no puede llegar al punto de que las decisiones en todos los casos tengan que ser apoyadas por una cantidad cierta de integrantes, de lo contrario, la legislación general o la misma Constitución federal hubieran requerido *quorums* determinados de asistencia o reglas específicas de votación.
125. Se considera que, ante las particularidades que se pueden presentar en cada caso, debe existir cierto grado de flexibilidad para que las decisiones puedan adoptarse, sin con ello transgredir la composición colegiada del órgano.
126. Por todo lo anterior, este Pleno considera que debe reconocerse la **validez** del artículo 316 de la ley electoral local.

X. TEMA 4. PROPAGANDA ELECTORAL

127. En su cuarto concepto de invalidez, el partido político accionante señala que resulta inconstitucional el artículo 413 de la ley electoral local, puesto que omite sancionar la entrega de cualquier material "*que contenga propaganda política o electoral de partidos políticos, coaliciones, candidatos o candidatas*", en el que se oferten o entreguen beneficios en las condiciones que el propio artículo señala.
128. MORENA agrega que aun cuando los materiales que se entreguen en ocasión de una campaña electoral, o incluso en otras fases del proceso comicial, infrinjan la prohibición prevista en el mismo precepto, así como en el artículo 209, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 41, párrafo tercero y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución federal, y el artículo segundo transitorio, fracción II, inciso g), del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral.

129. Señala que son sustancialmente idénticos los textos de los artículos 413 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y el 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y este último -en la sentencia de las acciones de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas 26/2014, 28/2014 y 30/2014-, fue declarado inválido en la porción normativa que dispone "*...que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos...*".
130. Agrega que el artículo 209, numeral quinto, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales está inmerso en el Capítulo Segundo denominado "De la propaganda electoral", dentro del Título denominado "De las Reglas Generales para los Procesos Electorales Federales y Locales", es decir, que la regulación impugnada atañe a un tema de competencia federal, dado que, en el artículo segundo transitorio, fracción II, inciso g), del decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, que ordena al Congreso de la Unión establecer la ley que regule las instituciones y procedimientos electorales, incluyendo en ella, la regulación de la propaganda electoral.
131. Por lo cual, aduce, debe estimarse que el Congreso del Estado de Campeche no tiene competencia formal para regular la propaganda electoral de los procesos locales, pues la atribución es del ámbito federal y, en consecuencia, procede a declarar la invalidez del citado artículo 413 de la ley electoral local.
132. El artículo impugnado de la ley electoral local es el siguiente:

Antes de la reforma impugnada

Artículo 413

Está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona la entrega de cualquier tipo de material que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona, y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con la Ley General de Instituciones y de esta Ley de Instituciones

Decreto impugnado de 29 de mayo de 2020

Artículo 413

Está estrictamente prohibido a los partidos, candidatos, **candidatas**, sus equipos **de trabajo** o cualquier persona, entregar cualquier tipo de material que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones, candidatos **o candidatas**, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien, servicio **o programa**, ya sea por sí o **por** interpósita persona, **lo que se considerará como presión al electorado** para obtener su voto. **Además**, dichas conductas serán sancionadas de conformidad con **la normatividad aplicable**.

133. El artículo impugnado establece la prohibición a partidos políticos, candidatos, sus equipos de trabajo, o cualquier otra persona, de entregar materiales que contengan propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos que se traduzcan en la entrega de algún beneficio, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien, servicio o programa que entrañe presión a los electores para obtener su voto. Se agrega que tales conductas serán sancionadas conforme la normativa aplicable.
134. En contra de dicho contenido normativo, el partido accionante hace valer dos argumentos para cuestionar su constitucionalidad: la falta de competencia del congreso local para legislar en torno a la propaganda electoral y, por otro lado, su regulación deficiente.

A. Parámetro de regularidad constitucional y precedentes

135. Este Tribunal Pleno ha sostenido en las acciones de inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014⁴⁰, así como 76/2016 y sus acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016⁴¹, que en el artículo segundo transitorio del decreto de reforma constitucional en materia político-electoral de diez de febrero de dos mil catorce, el Órgano Reformador de la Constitución ordenó al Congreso de la Unión los contenidos mínimos de las leyes generales y estableció en algunos casos la obligación de uniformar el sistema a nivel nacional, como en el tema de coaliciones, mientras que en otros sólo precisó la obligación de desarrollar las reglas aplicables, como en materia de financiación.
136. En materia de propaganda electoral en dicho precepto se estableció lo siguiente:
- “**SEGUNDO.**- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. Dichas normas establecerán, al menos, lo siguiente:
- (...)
- II. La ley general que regule los procedimientos electorales:
- (...)
- g) La regulación de la propaganda electoral, debiendo establecer que los artículos promocionales utilitarios sólo podrán ser elaborados con material textil;
- (...)”.
137. En cuanto a la regulación de la propaganda, el artículo transitorio dio libertad al Congreso de la Unión para regular la materia sin una instrucción de generar un sistema nacional uniforme, constriñéndolo únicamente a emitir la regulación respectiva en la que se prevea qué material deberá ser usado para los artículos promocionales utilitarios.
138. Es así, dado que la materia electoral es concurrente, que para identificar la existencia de una competencia local en materia de propaganda electoral debe acudir, en primer lugar, a las bases establecidas en la Constitución y en segundo lugar a las leyes generales, en este caso concreto, a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de determinar el ámbito competencial de cada uno de los niveles de gobierno.
139. En el artículo 41 constitucional, fracción III, se regularon con detalle las prerrogativas de acceso a radio y televisión tanto para los partidos políticos nacionales como los de registro local; se estableció la prohibición absoluta de contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos; se previó que en la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberá abstenerse de expresiones que calumnien a las personas; y, se establecieron límites a la difusión de propaganda gubernamental en consonancia con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución federal.
140. Por su parte, en el artículo 116 constitucional —el cual establece de manera directa las obligaciones de las entidades federativas al regular sobre la materia electoral— no contiene disposición alguna referida a la propaganda electoral que condicione previamente el contenido de la ley general.
141. Con base en lo anterior, en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se dispusieron, por una parte, reglas de aplicación general tanto para la Federación, como para las entidades federativas y, por otra, reglas aplicables sólo a la Federación.
142. En el Libro Quinto, Título Primero, se establecieron las reglas generales para los Procesos Electorales Federales y Locales, las cuales desarrollan los contenidos que aplicarán de manera uniforme para ambos tipos de elecciones. En particular, en el Capítulo II, que comprende los artículos 209 a 212, se regula la propaganda electoral.

⁴⁰ Acción de inconstitucionalidad 45/2014 y sus acumuladas 46/2014, 66/2014, 67/2014, 68/2014, 69/2014 y 75/2014, resuelta por el Pleno el 29 de septiembre de 2014, por unanimidad de 10 votos.

⁴¹ Acción de inconstitucionalidad 76/2016 y sus acumuladas 79/2016, 80/2016 y 81/2016, resuelta por el Pleno el 27 de octubre de 2016, por unanimidad de 10 votos.

143. Entre otras cuestiones, en el artículo 209, numeral 2, de la Ley General se establece que toda la propaganda electoral impresa deberá ser reciclable, fabricada con materiales biodegradables que no contengan sustancias tóxicas o nocivas para la salud o el medio ambiente y, además, que los partidos políticos y candidatos independientes deberán presentar un plan de reciclaje de la propaganda que utilizarán durante su campaña.
144. Asimismo, en el artículo 210 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se dispone que la distribución o colocación de la propaganda electoral deberá respetar los tiempos legales que se establezcan para cada caso, en el entendido de que deberá ser retirada o detenida su distribución tres días antes de la jornada electoral. Y en el caso de la propaganda colocada en la vía pública, deberá retirarse durante los siete días posteriores a la conclusión de la jornada electoral.
145. Por su parte, en el artículo 211 se define el término “*propaganda de precampaña*” como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo de precampaña difundan los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular. La propaganda de precampaña deberá señalar, expresamente, la calidad de precandidato de quien es promovido.
146. Finalmente, en el artículo 212 de la referida Ley General se prevé que “[l]os *partidos políticos, precandidatos y simpatizantes están obligados a retirar su propaganda electoral de precampaña para su reciclaje, por lo menos tres días antes al inicio del plazo para el registro de candidatos de la elección de que se trate. De no retirarse, el Instituto o los Organismos Públicos Locales tomarán las medidas necesarias para su retiro con cargo a la ministración del financiamiento público que corresponda al partido, además de la imposición de la sanción que al respecto establezca esta Ley*”.
147. De este modo, al tenor de lo antes expuesto, en los precedentes citados este Alto Tribunal ha sostenido que no existe un mandato de uniformidad en las disposiciones referidas, por lo que aún no se ha agotado la regulación en materia de propaganda electoral, **sino que constituye una regulación mínima a partir de la cual las entidades federativas pueden desarrollar su propia normativa.**

B. Análisis de la norma impugnada

148. Con base en lo anterior, este Tribunal Pleno estima que no le asiste la razón al partido accionante cuando afirma que el Congreso del estado de Campeche no puede legislar en materia de propaganda electoral, pues como se señaló, el mandato constitucional al Congreso de la Unión fue que este debía expedir un marco que regulara la utilización de propaganda electoral, sin que exista un mandato de uniformidad en las disposiciones que debía expedir el órgano legislador federal.
149. De ese modo, como se adelantó, aún no se ha agotado la regulación en materia de propaganda electoral, sino que constituye una regulación mínima a partir de la cual las entidades federativas pueden desarrollar su propia normativa en uso de la libertad configuradora que tienen para regular en torno a la propaganda electoral.
150. De ahí que el órgano legislador del estado de Campeche sí cuenta con competencia para legislar respecto de la propaganda electoral, siempre y cuando no contravenga los lineamientos establecidos en las normas generales expedidas por el Congreso de la Unión y que tengan aplicación en las elecciones locales y que están contenidas en los artículos 209 a 212 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales.
151. No obstante lo anterior, el segundo de los argumentos hechos valer en el concepto de invalidez que se analiza resulta **fundado** y, por ende, debe declararse la invalidez de la porción normativa impugnada del artículo 413 de la ley electoral local, que dispone que está estrictamente prohibido a los partidos, candidatos, sus equipos de trabajo, o cualquier persona, entregar cualquier tipo de material que *contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones, candidatos o candidatas*, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien, servicio o programa, ya sea por sí o por interpósita persona, lo que se considerará como presión al electorado para obtener su voto.
152. Ello es así, puesto que, tal como afirma el partido accionante, su contenido es prácticamente idéntico al artículo 209, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, como se advierte a continuación:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**Artículo 209**

(...)

La entrega de cualquier tipo de material **[que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos]**, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto.

(...)

Ley electoral del estado de Campeche**Artículo 413**

Está estrictamente prohibido a los partidos, candidatos, candidatas, sus equipos de trabajo o cualquier persona, entregar cualquier tipo de material **que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones, candidatos o candidatas**, en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien, servicio o programa, ya sea por sí o por interpósita persona, lo que se considerará como presión al electorado para obtener su voto. Además, dichas conductas serán sancionadas de conformidad con la normatividad aplicable.

- 153.** De lo inserto se puede advertir con claridad que tanto el artículo 209, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, como el impugnado artículo 413 de la ley electoral del estado de Campeche, establecen la prohibición de entregar material que contenga propaganda política electoral de partidos políticos, coaliciones o de candidatos mediante los cuales se ofrezca algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien, programa o servicio, ya que se considerará como presión a los electores para obtener el voto.
- 154.** Ahora bien, este Tribunal Pleno analizó el contenido del referido artículo 209, párrafo 5 de la ley general, en la acción de inconstitucionalidad 22/2014 y sus acumuladas, 26/2014, 28/2014 y 30/2014⁴². En dicho asunto se sostuvo que el mencionado numeral hace nugatoria la prohibición de coaccionar o inducir el voto a cambio de dádivas, ya que el ofrecimiento y entrega material de los bienes queda sujeto a que ostenten, contengan o lleven adherida propaganda alusiva al partido o candidato que con ellas se pretenda promocionar.
- 155.** Lo anterior, pues en la redacción de la disposición se introdujo la frase condicionante que dice: *“...que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos...”*; enunciado que al utilizar el verbo “contener”, conlleva a suponer que si los bienes cambiados por votos no exteriorizan en forma concreta la imagen, siglas o datos que evoquen la propaganda electoral que se quiera difundir, entonces no habría forma de sancionar esta modalidad de coaccionar a la ciudadanía para que voten en favor de quien les quiere intercambiar el sufragio por bienes o servicios.
- 156.** De modo tal que se advirtió en aquel asunto que la razón de la norma se encuentra en el propósito de evitar que el voto se exprese, no por los ideales políticos de un partido o candidato, sino por las dádivas que influyen de manera decisiva en la emisión del sufragio.

⁴² La referida acción de inconstitucionalidad fue presentada al Tribunal Pleno el nueve de septiembre de dos mil catorce por la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos. En el tópic que nos ocupa, el asunto fue votado por unanimidad de diez votos.

157. En consecuencia, se dijo que esa coacción del voto es evidente que en cualquier caso se produce aunque los bienes distribuidos no ostenten materialmente propaganda electoral, por lo que la redacción de la norma innecesariamente plasmó en su texto una condición que hace prácticamente nugatoria la intención del precepto, porque bastará con que los bienes y productos entregados al electorado no contengan alusiones al partido o candidato respectivo, para que, sabiendo quién fue la persona que la distribuyó, se produzca el daño que el legislador quiso evitar, pero que no lo hizo en forma eficaz en perjuicio del principio de imparcialidad. En esa línea conductual, este Tribunal Pleno declaró la inconstitucionalidad de la norma.
158. Ahora bien, como ya se precisó, el artículo de la legislación local que ahora se impugna, reproduce el contenido declarado inconstitucional por esta Suprema Corte y que como consecuencia fue expulsado del conjunto de reglas generales para los Procesos Electorales Federales y Locales, contenidas en el Libro Quinto, Título Primero, Capítulo II, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que comprende los artículos 209 a 212, en los cuales se regula la propaganda electoral.
159. De modo tal que el pronunciamiento de esta Suprema Corte al declarar inconstitucional el contenido el artículo 209, párrafo 5, de la ley general, forma parte del parámetro al cual deben adecuarse las normas locales en torno a la propaganda electoral, es decir, que cuando se establezca la prohibición de entregar dádivas a los electores a cambio de sus votos, no pueden entenderse excluidos del tipo administrativo sancionador que los materiales que se otorguen a cambio de los votos siempre que no contengan propaganda electoral.
160. Condición que claramente no colma el impugnado artículo 413 de la ley electoral local, cuando establece que la prohibición de entregar materiales a cambio de los votos será siempre que dichos materiales contengan propaganda de los candidatos, coaliciones o partidos políticos, excluyendo indebidamente de sancionar la coacción del voto mediante la entrega de dádivas o mediante bienes que no contengan la referida propaganda, lo cual tornaría accesible la posibilidad de cambiar bienes o servicios por el voto de la ciudadanía, siempre y cuando no contengan propaganda.
161. Este Tribunal Pleno considera que el artículo impugnado contraviene el principio constitucional de voto libre, puesto que permite la coacción del sufragio al no prohibir todos los tipos de intercambio de bienes por votos a favor de algún partido, coalición o candidatura en concreto, con lo cual es factible que la contienda electoral se torne inequitativa, debido a que quienes distribuyan materiales, bienes o servicios que no contengan propaganda política, a cambio de votos, pueden obtener una ventaja indebida en la jornada electoral.
162. Por lo anterior, este Tribunal Pleno considera que debe declararse inválida la porción normativa que refiere *“que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones, candidatos o candidatas”* contenida en el artículo 413 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

XI. DECISIÓN Y EFECTOS DE LA SENTENCIA

- 163.** El artículo 73, en relación con los numerales 41, 43, 44 y 45, todos de la Ley Reglamentaria de la materia⁴³, señala que las sentencias deberán contener los alcances y efectos de la misma, fijando con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Resaltándose que las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte y que la declaración de invalidez no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal.
- 164.** Para una mayor claridad, se sintetizan a continuación el reconocimiento de validez y las declaratorias de invalidez tomadas en la presente ejecutoria de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
- En atención a lo expuesto en el apartado VIII (tema 2), se declara la **invalidez** del artículo 583, fracción V, en su porción “*que denigren a las instituciones y a los propios partidos*” y 612, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
 - En atención a lo expuesto en el apartado IX (tema 3), se reconoce la **validez** del artículo 316 Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.
 - En atención a lo expuesto en el apartado X (tema 4), se declara la **invalidez** de la porción normativa que dispone “*que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones, candidatos o candidatas*” contenida en el artículo 413 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

Efectos generales y surtimiento de efectos

- 165.** Finalmente, se ordena que las declaratorias de inconstitucionalidad a las que se ha llegado en la presente ejecutoria surtan sus efectos generales a partir de que se notifiquen los resolutivos de la presente ejecutoria al Congreso del Estado de Campeche.
- 166.** Sin más aspectos que tratar, por lo expuesto y fundado,

⁴³ Artículo 41

Las sentencias deberán contener:

- La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;
- Los preceptos que la fundamenten;
- Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados;
- Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;
- Los puntos resolutivos que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen;
- En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación”.

Artículo 43

Las razones contenidas en los considerandos que funden los resolutivos de las sentencias aprobadas por cuando menos ocho votos, serán obligatorias para las Salas, Plenos de Circuito, tribunales unitarios y colegiados de circuito, juzgados de distrito, tribunales militares, agrarios y judiciales del orden común de los Estados y del Distrito Federal, y administrativos y del trabajo, sean éstos federales o locales”.

Artículo 44

Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen. Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado”.

Artículo 45

Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia”.

Artículo 73

Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley”.

SE RESUELVE:

PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se sobresee respecto del artículo 63, fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, reformado mediante el Decreto Número 135, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de mayo de dos mil veinte, como se precisa en el apartado V de esta decisión.

TERCERO. Se desestima respecto del artículo 150, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, reformado mediante el Decreto Número 135, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de mayo de dos mil veinte.

CUARTO. Se reconoce la validez del artículo 316 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, reformado mediante el Decreto Número 135, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de mayo de dos mil veinte, de conformidad con el apartado IX de esta determinación.

QUINTO. Se declara la invalidez de los artículos 413, en su porción normativa 'que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones, candidatos o candidatas', 583, fracción V, en su porción normativa 'que denigren a las instituciones y a los propios partidos', y 612, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, reformados mediante el Decreto Número 135, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de mayo de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Campeche, por las razones expuestas en los apartados VIII, X y XI de esta ejecutoria.

SEXTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutiveo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV y VI relativos, respectivamente, a los antecedentes, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a la precisión metodológica para el estudio de fondo.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá con excepción del artículo 316, Esquivel Mossa, Franco González Salas con excepción del artículo 316, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo apartándose del criterio del cambio normativo, Piña Hernández apartándose del criterio del cambio normativo, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado V, relativo a las causas de improcedencia y sobreseimiento, consistente en declarar infundada la causa de improcedencia hecha valer por el Poder Ejecutivo del Estado atinente a que debe sobreseerse respecto de los artículos 150, párrafo primero, 316, 413, 583, fracción V, y 612 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena reservó su derecho de formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutiveo segundo:

Se aprobó por mayoría de siete votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Franco González Salas, Aguilar Morales, Ríos Farjat, Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado V, relativo a las causas de improcedencia y sobreseimiento, consistente en sobreseer respecto del artículo 63, fracción XVIII, de la Ley de Instituciones y

Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, reformado mediante el Decreto Número 135, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de mayo de dos mil veinte. Las señoras Ministras y los señores Ministros Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Piña Hernández y Pérez Dayán votaron en contra. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena reservó su derecho de formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se expresó una mayoría de siete votos en contra de las señoras Ministras y señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Pardo Rebolledo, Piña Hernández únicamente por el argumento competencial, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo al tema 1, denominado "Regulación sobre registro de coaliciones", consistente en reconocer la validez del artículo 150, párrafo primero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, reformado mediante el Decreto Número 135, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de mayo de dos mil veinte. La señora Ministra y los señores Ministros González Alcántara Carrancá apartándose de los párrafos setenta y setenta y uno, Franco González Salas, Aguilar Morales y Ríos Farjat votaron a favor. El señor Ministro Franco González Salas anunció voto concurrente.

Dado el resultado obtenido, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento consistente en declarar la invalidez del precepto referido, al no alcanzar una mayoría calificada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado IX, relativo al tema 3, denominado "Votaciones en los Consejos Municipales", consistente en reconocer la validez del artículo 316 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, reformado mediante el Decreto Número 135, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de mayo de dos mil veinte.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado X, relativo al tema 4, denominado "Propaganda electoral", consistente en declarar la invalidez del artículo 413, en su porción normativa "que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones, candidatos o candidatas", de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, reformado mediante el Decreto Número 135, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de mayo de dos mil veinte.

Se aprobó por mayoría de diez votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas en contra de algunas consideraciones, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández por la invalidez adicional de las porciones normativas que aluden a las razones de género, discapacidad o por ser parte de una comunidad o pueblo indígena; Ríos Farjat por la invalidez adicional de las porciones normativas que aluden a las razones de género, discapacidad o por ser parte de una comunidad o pueblo indígena; Laynez Potisek y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por la invalidez adicional de las porciones normativas que aluden a las razones de género, discapacidad o por ser parte de una comunidad o pueblo indígena, respecto del apartado VIII, relativo al tema 2, denominado "Definición y alcances de calumnia", consistente en declarar la invalidez del artículo 583, fracción V, en su porción normativa "que denigren a las instituciones y a los propios partidos", de la Ley

de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, reformado mediante el Decreto Número 135, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de mayo de dos mil veinte. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas en contra de algunas consideraciones, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández por la invalidez adicional de las porciones normativas que aluden a las razones de género, discapacidad o por ser parte de una comunidad o pueblo indígena, Ríos Farjat por la invalidez adicional de las porciones normativas que aluden a las razones de género, discapacidad o por ser parte de una comunidad o pueblo indígena, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por la invalidez adicional de las porciones normativas que aluden a las razones de género, discapacidad o por ser parte de una comunidad o pueblo indígena, respecto del apartado VIII, relativo al tema 2, denominado "Definición y alcances de calumnia", consistente en declarar la invalidez del artículo 612, párrafo tercero, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, reformado mediante el Decreto Número 135, publicado en el periódico oficial de dicha entidad federativa el veintinueve de mayo de dos mil veinte. El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado XI, relativo a la decisión y efectos de la sentencia, consistente en determinar que la declaratoria de invalidez decretada surta sus efectos a partir de la notificación de estos puntos resolutiveos al Congreso del Estado de Campeche.

En relación con el punto resolutiveo sexto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de las señoras Ministras y de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el señor Ministro Presidente y la señora Ministra Ponente con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- La Ministra Ponente, **Ana Margarita Ríos Farjat**.- Firmado electrónicamente.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de treinta y cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 134/2020, promovida por el Partido Político Morena, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del siete de diciembre de dos mil veinte y se expide para que obre en el expediente impreso respectivo.- Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta y cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción inconstitucionalidad 134/2020, promovida por el Partido Político Morena, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del siete de diciembre de dos mil veinte. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 134/2020, RESUELTA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL SIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE

En la sentencia de la acción de inconstitucionalidad mencionada al rubro, en la parte que interesa a este voto, al no haberse obtenido una votación mayoritaria de ocho votos para declarar la invalidez de la norma impugnada, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo último de la Constitución General y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II, del Artículo 105 constitucional, el Tribunal Pleno determinó desestimar el planteamiento que hizo el Ministro Ponente en su proyecto, consistente en declarar la validez del artículo 150, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, cuyo texto reformado modificó el plazo para la presentación de solicitudes de registro de coaliciones, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche, el veintinueve de mayo de dos mil veinte.

Al respecto, los Ministros Piña Hernández, Gutiérrez Ortiz Mena, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, se pronunciaron en contra de la propuesta, al sostener el criterio de que las entidades federativas no se encuentran facultadas, ni por la Constitución, ni por la Ley General, para regular cuestiones relacionadas con las coaliciones, ni siquiera incorporando en su legislación disposiciones establecidas en tales ordenamientos sobre esta figura, ya que el deber de adecuar su marco jurídico-electoral, impuesto por el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se expidió la Ley General de Partidos Políticos, no requiere la reproducción de dichas disposiciones a nivel local, si se considera que la citada ley es de observancia general en todo el territorio nacional.

Por su parte, los Ministros Laynez Potisek y Pardo Rebolledo emitieron su voto en contra de la propuesta de validez, al considerar que si bien la norma es similar al artículo 92, párrafo primero, de la Ley General de Partidos Políticos, lo cierto es que es contraria a la Constitución, porque el segundo transitorio de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial el diez de febrero de dos mil catorce, señala que las coaliciones deberán registrarse hasta antes del inicio de las precampañas; no obstante, la ley impugnada prevé que debe ser treinta días antes del inicio de las precampañas, por lo que, ante esa diferencia sustancial, consideraron que debía invalidarse.

Además, el Ministro Laynez Potisek sostuvo que la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación inaplicó el artículo 92, párrafo primero, de la Ley General de Partidos Políticos por ser contrario al diverso segundo transitorio de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial el diez de febrero de dos mil catorce.¹

Por nuestra parte, el suscrito y la Ministra Ríos Farjat, así como los Ministros González Alcántara Carrancá y Aguilar Morales, nos decantamos a favor de la validez propuesta, al considerar que el legislador local no invadió la esfera de atribuciones del Congreso de la Unión, pues en el artículo 150, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, el legislador únicamente reiteró el contenido del diverso 92, primer párrafo, de la Ley General de Partidos Políticos.

Finalmente, la Ministra Esquivel Mossa se pronunció en contra de la validez de la norma impugnada, con base en ambos pronunciamientos, esto es, por incompetencia del legislador local para legislar en materia de coaliciones; así como por considerar que el precepto impugnado es contrario al diverso segundo transitorio de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial el diez de febrero de dos mil catorce.

Establecido lo anterior, a través de este voto formulo las razones por las que compartí la validez propuesta respecto del artículo 150, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

¹ Con todo respeto, no comparto el criterio de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, pues considero que el artículo 92, párrafo primero, de la Ley General de Partidos Políticos, es inconstitucional, por lo que lo inaplicó. En el texto de este voto se explican brevemente las razones de mi posición en relación a este tema.

Por una parte, en relación con lo sostenido por la mayoría de los Ministros integrantes del Pleno, en cuanto a que las entidades federativas no cuentan con competencia para legislar en materia de coaliciones, considero importante destacar que el artículo Segundo Transitorio del Decreto de reformas a la Constitución Federal de diez de febrero de dos mil catorce, señala que será la legislación general a cargo del Congreso de la Unión la que regule a los partidos políticos nacionales y locales, en donde se preverá un sistema *uniforme* de coaliciones para los procesos federales y locales; sin embargo considero que una legislación *uniforme* no es sinónimo de *único*, atendiendo al sentido gramatical de ambos vocablos.

De esta manera, en primer lugar, debemos desentrañar el sentido que gramaticalmente se le otorga al término *uniforme*, para determinar cuál es su alcance en cuanto al sistema de coaliciones para los procesos federales y locales que utiliza la Constitución, y determinar con ello si el vocablo *uniforme* equivale como única posibilidad a *único*.

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española define, en la segunda de sus acepciones, el vocablo *uniforme*, como: "*Igual, conforme, semejante*". *Igual* en una las definiciones que le otorga ese Diccionario es lo que es "*Muy parecido o semejante*"; y ese mismo Diccionario señala que el vocablo *semejante* significa: "*Que semeja o se parece a alguien o algo*".

En función de lo anterior, en el contexto del artículo Segundo Transitorio de la reforma constitucional a que se ha hecho referencia, un sistema *uniforme* de coaliciones para los procesos federales y locales, puede válidamente entenderse como uno que permite, por una parte, que el Congreso de la Unión al expedir la Ley General pueda interpretar las bases constitucionales para darle operatividad y funcionalidad, de manera general, al sistema electoral en su conjunto; y, por otra, que las entidades federativas puedan regular los aspectos en que la Ley General es omisa o insuficiente.² Esto, siempre y cuando ello no resulte, en los dos ámbitos competenciales referidos, claramente contrario a la Constitución.

Lo anterior se confirma si se toma en cuenta que *único* se define por el mismo Diccionario como "*Solo y sin otro de su especie*", por lo que, como se ha acreditado con las diferentes acepciones reconocidas para el significado de *uniforme* por el Diccionario de la Lengua Española, a este último vocablo no puede atribuírsele de manera absoluta la connotación gramatical de *único*.

Por tanto, bajo esta óptica, he sostenido, lo señalo con todo respeto a quienes han formado mayoría en sentido contrario, que las bases generales establecidas en las normas constitucionales pueden entenderse como un sistema que no necesariamente se debe considerar que el vocablo *uniforme* debe tener el alcance del vocablo *único*. Por lo contrario, las definiciones antes señaladas que explican lo que quiere decir *uniforme*, parecerían suficientes para considerar lo contrario.

Atendiendo a ello, se puede considerar que el uso de la palabra "*uniforme*", permite considerar que para el orden local, precisamente al establecer la Constitución que la regulación de las coaliciones sea *uniforme*, las legislaturas locales están en aptitud de establecer sistemas con modalidades razonables para que su orden jurídico electoral sea coherente y funcional, aunque presente diferencias, siempre que sean semejantes a lo prescrito en la Ley General de Partidos Políticos, y ésta y aquéllas se puedan considerar, con estos márgenes de interpretación, conformes con la Constitución Federal.

De esta manera, el sistema podrá considerarse *uniforme*, en tanto la Ley General o las normas de las entidades federativas no sean evidentemente inconstitucionales, o en el caso de las segundas, reglamenten a las coaliciones de manera claramente diferenciada de como lo hace la legislación general sin que exista una razón suficiente para ello, en especial, si generan normas que contradigan las reglas previstas en los artículos 87 a 92 de la Ley General de Partidos Políticos.

² La Ley General de Partidos Políticos, en mi opinión, contiene diversas omisiones, lagunas e insuficiencias de regulación en materia de coaliciones, en lo particular, en su reglamentación respecto de coaliciones locales, que pueden ser subsanadas en las legislaciones locales, cuando exista una causa razonable para ello.

Existe una omisión cuando el legislador deja de legislar frente a un mandato constitucional o de ley general; y se presenta una laguna normativa cuando el legislador no regula un supuesto de hecho específico, de tal forma que un caso concreto comprendido en esa hipótesis no puede ser resuelto con base en una norma preexistente del sistema jurídico. En este caso, considero que ante esa falta de regulación, las legislaturas locales se encuentran en aptitud de cubrir ese vacío normativo, a través de la regulación en su normatividad local con objeto de hacer coherente o funcional su sistema jurídico.

En el caso, la Ley General de Partidos Políticos establece la posibilidad de que el legislador federal, en la propia ley, delegue a las entidades federativas ciertos aspectos para hacer eficaz el sistema; en este caso concreto, el sistema normativo que rige a las coaliciones.

Por lo anterior sostengo que en este contexto los Estados y la Ciudad de México no son absolutamente incompetentes para legislar en esa materia.

Aunado a lo anterior, en relación con las leyes generales, he considerado que existen supuestos en los que también es válido que las leyes locales reproduzcan los contenidos de las leyes generales, especialmente en el ámbito de coordinación y concreción de la regulación de que se trate.

Tal reiteración o repetición, por sí misma, no adolece de vicio constitucional alguno. Esas disposiciones simplemente reflejan o son una mera transcripción de la norma de la ley general, lo cual no se traduce en una invasión de la competencia del legislador federal; más bien, considero que se trata de un parafraseo que puede ser útil para que en la ley local se entienda todo el sistema o, incluso, el propio contenido de la ley en su integridad.

También considero que puede resultar conveniente para los operadores jurídicos de la entidad federativa que, de primera mano, consultan y aplican la ley local, para evitar que de manera constante consulten o cotejen la ley general respecto a contenidos normativos o definiciones que son necesarios para resolver los problemas prácticos que se les presentan a nivel local.

Contrario a lo sostenido por los Ministros Laynez Potisek y Esquivel Mossa, en mi opinión, el artículo 92, primer párrafo, de la Ley General de Partidos Políticos, no es contrario al diverso Segundo Transitorio de la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación, el diez de febrero de dos mil catorce.

Ese precepto establece que la solicitud de registro del convenio de coalición, según corresponda, deberá presentarse al Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local, según la elección que lo motive, a más tardar treinta días antes de que se inicie el periodo de precampaña de la elección de que se trate.

Por su parte, el artículo Segundo Transitorio del decreto de reformas a la Constitución Federal, de diez de febrero de dos mil catorce, en el que se señala que será en la legislación general a cargo del Congreso de la Unión la que regule a los partidos políticos nacionales y locales, en donde se preverá un sistema uniforme de coaliciones para los procesos federales y locales, específicamente en el inciso f), numeral 2, establece que el registro de coaliciones para los procesos electorales y locales, se podrá solicitar hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas.

El legislador federal, por disposición expresa de la Constitución expidió el ordenamiento general que regula todo lo relativo a los Partidos Políticos, incluyendo el sistema de coaliciones. En el caso concreto, reguló la disposición general del artículo Segundo Transitorio antes citada, interpretando la norma constitucional de manera razonable para darle funcionalidad al sistema electoral en su conjunto, puesto que de no hacerlo así, los partidos políticos podrían presentar sus convenios de coalición el último día previo al inicio de las campañas generando un problema, según el caso, para el Consejo General del INE o para el Organismo Público Local Electoral, pues no podrían resolver sobre la pertinencia jurídica del registro de la coalición antes de que iniciaran las precampañas electorales, puesto que la Constitución no estableció reglas generales para el registro de coaliciones.³

³ No debe perderse de vista que existe, además de la sanción que los órganos electorales deben dar a la coalición después de recibir la solicitud de registro que requiere de tiempo. La propia Ley General en el artículo 92. 2, establece que el Consejo General del INE y los OPLES, respectivamente, cuentan con diez días para resolver sobre el registro de las coaliciones que se les presenten; existiendo, en al menos dos casos, la posibilidad jurídica de que se presenten impugnaciones en contra de la formación de una coalición previo a su solicitud de registro o por que se considere indebido el mismo por carecer de los requisitos que se requieren para ello (art. 91 de la Ley General de Partidos políticos).

Por lo anterior considero que el precepto referido no resulta contrario a la Constitución. Para determinar lo anterior, debía realizarse una interpretación conforme del artículo 92, primer párrafo, de la Ley General de Partidos Políticos, y por ende, el artículo 150, primer párrafo de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales local, a efecto de determinar que ambos preceptos establecen que la solicitud de registro de coaliciones debe realizarse antes del inicio de la etapa de precampañas, pues aun cuando el referido artículo 92 establezca el plazo específico de treinta días antes de que inicien las precampañas, el legislador federal no contraviene la disposición contenida en la disposición transitoria, puesto que, finalmente, en ambos se determina que el registro deberá realizarse antes del inicio de la etapa de precampaña de la elección que corresponda y al señalar que ello debe hacerse treinta días antes de que ello ocurra, lo que hace es salvaguardar el orden y racionalidad de la secuencia que tienen los actos dentro del proceso electoral.

Así lo considero, porque acorde con el principio de interpretación de la ley conforme con la Constitución, el juez constitucional debe elegir la que preserve la constitucionalidad de la norma impugnada, lo cual garantiza la supremacía constitucional y, de forma simultánea, se permite una adecuada y constante aplicación del orden jurídico, a la par que se respeta la validez de la norma.⁴

Consecuentemente, contrario a lo que refirieron quienes formaron la mayoría en el presente caso, considero que el artículo 92, primer párrafo, de la Ley General de Partidos Políticos no contraviene a la Constitución General en su artículo segundo transitorio de la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce y, por ende tampoco resulta contrario a Constitución el artículo 150, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

ATENTAMENTE

El Ministro, **José Fernando Franco González Salas**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro José Franco González Salas, en relación con la sentencia de siete de diciembre de dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 134/2020, promovida por el Partido Político Morena y se expide para que obre en el expediente impreso respectivo.- Ciudad de México, a veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro José Fernando González Salas, en relación con la sentencia de siete de diciembre de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción inconstitucionalidad 134/2020. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinte de abril de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

⁴ Jurisprudencia de la Segunda Sala 2ª./J. 176/2010, cuyo rubro y texto son los siguientes: "PRINCIPIO DE INTERPRETACIÓN DE LA LEY CONFORME A LA CONSTITUCIÓN. La aplicación del principio de interpretación de la ley conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos exige del órgano jurisdiccional optar por aquella de la que derive un resultado acorde al Texto Supremo, en caso de que la norma secundaria sea oscura y admita dos o más entendimientos posibles. Así, el Juez constitucional, en el despliegue y ejercicio del control judicial de la ley, debe elegir, de ser posible, aquella interpretación mediante la cual sea factible preservar la constitucionalidad de la norma impugnada, a fin de garantizar la supremacía constitucional y, simultáneamente, permitir una adecuada y constante aplicación del orden jurídico".

No debe perderse de vista que este criterio hoy en día debe matizarse cuando se encuentran en juego derechos humanos, pues en este caso debe aplicarse, para la interpretación de las normas, lo dispuesto en el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.0940 M.N. (veinte pesos con novecientos cuarenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2021.- BANCO DE MÉXICO.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28, 91 y 182 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.2872, 4.2487 y 4.3395 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Nacional de México S.A., Banca Mifel S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 12 de mayo de 2021.- BANCO DE MÉXICO.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.03 por ciento.

Ciudad de México, a 11 de mayo de 2021.- BANCO DE MÉXICO.- La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO
SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACION DE
OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS SOBRE LA BASE DE PRECIOS
UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 párrafo primero fracción I y párrafos segundo, tercero, cuarto, quinto sexto y séptimo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18, 31, 34, 35, 36 y 37 de su Reglamento; 1, 4, 9 párrafos primero, segundo y tercero letra B, 12 BIS, 12 BIS 1, 12 BIS 2 fracciones I, IV, VI y VII, 12 BIS 4 y 12 BIS 6 fracciones I, X, XI, XXII, XXIV y XXXIII de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 6 segundo, cuarto y quinto párrafos fracción I, 7, 9 párrafo 1 fracción II y párrafos 2, 3 y 4, 10 último párrafo, 11 apartado B, fracciones I y V, 65, 66, 73, 75 y 79 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre 2006, reformado por decreto publicado en el mismo medio de difusión oficial el 12 de octubre de 2012; Primero y Segundo fracción I, No. 3 y 4, Clave estatal, Clave mpio. 02002, municipio de Mexicali, Estado de Baja California y 26055 municipio de San Luis Río Colorado, Estado de Sonora, del "Acuerdo por el que se determina la circunscripción territorial de los Organismos de Cuenca de la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 2010; Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante el Organismo de Cuenca Península de Baja California, CONVOCA a los interesados en participar en la licitación pública nacional mixta, para la adjudicación de dos contratos, tres de obra pública y dos de servicios relacionados con las mismas para supervisión de obra, sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación LO-016B00989-E12-2021	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE LA OBRA ELECTROMECHANICA Y CIVIL DE LAS PRESAS "ABELARDO L. RODRIGUEZ, TIJUANA, B.C Y EL CARRIZO, TECATE, B.C
Visita al lugar de los trabajos:	14 de mayo del 2021 a las 10:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	17 de mayo del 2021 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	24 de mayo del 2021 a las 10:00 horas.
Descripción de la licitación LO-016B00989-E13-2021	SUPERVISION TECNICA DE LOS TRABAJOS DE REHABILITACION Y MODERNIZACION DE LA OBRA ELECTROMECHANICA Y CIVIL DE LAS PRESAS "ABELARDO L. RODRIGUEZ, TIJUANA, B.C Y EL CARRIZO, TECATE, B.C
Visita al lugar de los trabajos:	14 de mayo del 2021 a las 12:00 horas.
Junta de Aclaraciones.	17 de mayo del 2021 a las 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	24 de mayo del 2021 a las 14:00 horas.

Los volúmenes de la licitación se detallan en la convocatoria.

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

La visita, la primera junta de aclaraciones y el acto de presentación y apertura de proposiciones serán de conformidad con lo establecido en la convocatoria a la licitación.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), será el día 11 de mayo del 2021.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Dirección de Administración del Organismo de Cuenca Península de Baja California, ubicadas en Av. Reforma S/N, Col. Nueva, C.P. 21100, Mexicali, B.C., sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE
MEXICALI, B.C., A 11 DE MAYO DE 2021.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL ORGANISMO DE CUENCA PENINSULA DE BAJA CALIFORNIA
LIC. NADIA ITZEL SANCHEZ BALTAZAR
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506391)

SECRETARIA DE CULTURA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Paseo de la Reforma # 175 - 8° piso esquina con Río Tamesis, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono No. 41550200 ext. 9054 y 9053, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-048410001-E206-2021
Objeto de la Licitación	Servicio de mudanzas y maniobras de carga y descarga de bienes en general para la Secretaría de Cultura para el ejercicio fiscal 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/05/2021, 10:30 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/05/2021, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	01/06/2021, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MAYO DE 2021.
DIRECTORA DE AREA EN LA DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. LETICIA BRIGIDA CADENA GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 506367)

**SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA
NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA**
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-036G00999-E12-2021 cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien: Avenida de las torres 855, colonia Belén de las Flores, C.P. 01110 Alcaldía Alvaro Obregón, México D.F., teléfono: 55-11-03-6000, ext. 71339 de las 9:00 a 15:00 horas y de las 17: 00 a 19:00 horas.

No. de licitación	LA-036G00999-E12-2021
Descripción de la Licitación	Servicio Integral para Eventos 2021 del Secretariado Ejecutivo Del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	19/05/2020, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2021, 12:00 horas.
Fallo	31/05/2021, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MAYO DE 2021.
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION DEL SECRETARIADO
EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA
LIC. MARIA DE LOURDES ANAYA CAMARGO
RUBRICA.

(R.- 506387)

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION,
PRESUPUESTO Y RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública cuya convocatoria contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y Número de la Licitación	La presente licitación es de carácter nacional, el medio para participar es electrónica, únicamente podrán participar a través de CompraNet, número asignado por el sistema: LA-006B0001-E47-2021
Objeto de la Licitación	Convocatoria para la contratación de la Póliza de Seguro de Bienes Patrimoniales para la CNBV.
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 / 05 / 2021
Junta de Aclaraciones	18 / 05 / 2021 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 / 05 /2021 11:00 Horas
Fecha de Fallo	28 / 05 /2021 12:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MAYO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACION, PRESUPUESTO Y RECURSOS MATERIALES
C.P. ARMANDO TERAN LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 506374)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

ORGANISMO DE CUENCA AGUAS DEL VALLE DE MEXICO
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA 02
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-016B00004-E20-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el edificio anexo planta baja en Avenida Río Churubusco número 650, Colonia Carlos A. Zapata Vela, Código Postal 08040, Alcaldía Iztacalco, Ciudad de México, teléfono 58-04-43-00, extensión 3898, **los días del 13 de mayo de 2021 al 28 de mayo de 2021 en días hábiles**, de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	Mejoramiento de suelos y producción de vegetación halófila: mantenimiento, reproducción y propagación de vegetación en la zona del Lago de Texcoco, Estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de mayo de 2021
Visita al lugar de los trabajos	17/05/2021, 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/05/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2021, 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MAYO DE 2021.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION
MTRA. ELIA OLIVIA PACHECO AVILA
RUBRICA.

(R.- 506363)

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 Fracción I, 26 bis Fracción II, 28 Fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas físicas y/o morales de nacionalidad mexicana, que no se encuentren en los supuestos de los Artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HKA999-E80-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción del objeto de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE SUBASTAS DE AERONAVES DEL INDEP EN EL 2021
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de mayo de 2021.
Junta de aclaraciones	18 de mayo de 2021, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2021, 11:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCION EJECUTIVA DE RECURSOS MATERIALES

JOSE ANGEL ANZUREZ GALICIA

RUBRICA.

(R.- 506359)**COMISION NACIONAL FORESTAL**

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Periférico Poniente número 5360, Edificio "A", ala poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3341 y 3386, a partir del día 10 de mayo del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-016RHQ001-E106-2021

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE IMPRESION Y ELABORACION DE MATERIAL INSTITUCIONAL 2021"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2021
Junta de aclaraciones	12/05/2021, 10:00 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	19/05/2021, 10:00 horas
Fallo	26/05/2021, 16:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 12 DE MAYO DE 2021.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE OBRA PUBLICA

FIRMA EL C. EDGAR ISRAEL MARTINEZ RUBI

RUBRICA.

(R.- 506336)

SERVICIO GEOLOGICO MEXICANO
SGM-SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTO

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional Abierto número LA-010LAU001-E62-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Blvd. Felipe Angeles km 93.50-4, Colonia Venta Prieta, C.P. 42083, Pachuca, Hidalgo, teléfono: 771-7113207 y fax 771-7113252 y 7113584, los días de lunes a viernes de las 9:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Contratación de Seguro de Gastos Médicos Mayores para Personal Operativo del Servicio Geológico Mexicano, durante el periodo comprendido de las 00:00 horas del 01 de junio del 2021 a las 24:00 horas del 31 de mayo de 2023.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2021
Junta de aclaraciones	19/05/2021, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2021, 11:00:00 horas

ATENTAMENTE
PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 11 DE MAYO DE 2021.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MTRO. CUAUHEMOC RODRIGUEZ ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 506369)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
GERENCIA DE LICITACIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas del Area Ejecutiva de Licitaciones, Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, en la Ciudad de México, teléfono 5133-1000, extensión 2289 de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-E20-2021

Descripción de la licitación	"SERVICIO PLURIANUAL DE CALIBRACION Y MANTENIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE MEDICION EN LAS ESTACIONES DE COMBUSTIBLES DE AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/21
Visita a las instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	18/05/21 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/21 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
MTRA. ROSAURA YAÑEZ LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 506370)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MORELIA, MICH.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la Estación de Combustibles del Aeropuerto Internacional de Morelia, ubicado en: Km. 27 Carretera Morelia-Zinapécuaro Municipio de Alvaro Obregón, Mich. C.P. 58920, teléfono: (443) 317-47-39 ext. 8101 y 8102, de lunes a viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será Mixta.

Número de Licitación: LA-009JZL035-E5-2021

Descripción de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE SERVICIO DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE MORELIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13-MAYO-2021
Visita a instalaciones	Durante el periodo de la publicación de la presente convocatoria y hasta un día previo a la celebración de la junta de aclaraciones a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	21-MAYO-2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28-MAYO-2021 10:00 horas

MORELIA, MICH., A 13 DE MAYO DE 2021.
 JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE MORELIA
JUAN MANUEL MARTINEZ VARGAS
 RUBRICA.

(R.- 506368)

COMISION DE OPERACION Y FOMENTO DE ACTIVIDADES
ACADEMICAS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL
 DIRECCION DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA 011L6H002 E8 2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en Tresguerras No. 27, esquina Tolsá, Colonia Centro, C.P. 06040, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono 5729 6000 y 5729 6300 exts. 65010 y 65038, los días del 11 de mayo de 2021 hasta las 10:00 horas del día 21 de mayo de 2021.

Descripción de la licitación	LA 011L6H002 E8 2021 "SERVICIO DE RENOVACION Y ACTUALIZACION DE LAS LICENCIAS FORMS"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	11 de mayo de 2021
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2021, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2021, a las 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
 DIRECTORA DE ADQUISICIONES
C.P. MARIA GUADALUPE CERON GOMEZ
 RUBRICA.

(R.- 506366)

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA EN LIQUIDACION

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA
GERENCIA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales; LO-011MDE998-E3-2021, LO-011MDE998-E4-2021 y LO-011MDE998-E5-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta y obtención en la página del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, denominada CompraNET, en la dirección de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hrs. en las oficinas que ocupa la Subgerencia de Presupuestos y Contratación, ubicadas en estacionamiento de Margaritas sita en Vito Alessio Robles número 380, Colonia Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, Teléfono 55-5480-47-00, extensión 1128.

LO-011MDE998-E3-2021/INIFED-FAM-LPN-O-003-2021

Descripción de la Licitación	TRABAJOS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO EN GENERAL EN EL JARDIN DE NIÑOS "GUELAGUETZA" CON C.C.T. 09DJN0439F, UBICADO EN LA COLONIA GABRIEL RAMOS MILLAN, ALCALDIA IZTACALCO, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	11 de Mayo de 2021.
Periodo Disponible de la Convocatoria	Del 9 al 26 de Mayo de 2021.
Visita a las Instalaciones	17 de mayo de 2021 a las 11:00 Horas.
Junta de Aclaraciones	19 de Mayo de 2021 a las 10:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de Mayo de 2021 a las 10:00 Horas.

LO-011MDE998-E4-2021/INIFED-FAM-LPN-O-004-2021

Descripción de la Licitación	TRABAJOS DE REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION EN GENERAL, EN EL "CENTRO DE ATENCION MULTIPLE No. 4", PRIMER Y SEGUNDA ETAPA CON C.C.T. 09DML0093C UBICADO EN AVENIDA DE LAS GRANJAS 590, COLONIA SANTO TOMAS, ALCALDIA AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	11 de Mayo de 2021.
Periodo Disponible de la Convocatoria	Del 9 al 26 de Mayo de 2021.
Visita a las Instalaciones	17 de mayo de 2021 a las 11:00 Horas.
Junta de Aclaraciones	19 de Mayo de 2021 a las 12:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de Mayo de 2021 a las 12:00 Horas.

LO-011MDE998-E5-2021/INIFED-FAM-LPN-O-005-2021

Descripción de la Licitación	TRABAJOS DE REHABILITACION, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION EN GENERAL, EN LA SECUNDARIA DIURNA NUMERO 31 "DR. ALFONSO PRUNEDA" (SEGUNDA Y TERCERA ETAPA) CON C.C.T. 09DES0031A UBICADO EN COLONIA SAN GREGORIO ATLAPULCO, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	11 de Mayo de 2021.
Periodo Disponible de la Convocatoria	Del 9 al 26 de Mayo de 2021.
Visita a las Instalaciones	17 de mayo de 2021 a las 11:00 Horas.
Junta de Aclaraciones	19 de Mayo de 2021 a las 14:00 Horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones	26 de Mayo de 2021 a las 14:00 Horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MAYO DE 2021.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA
GERENCIA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA
JOSE ZAMARRIPA ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 506375)

INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la convocatoria a la Licitación Pública Nacional, que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante: Francisco Márquez Número 160, 1er. piso, Colonia Condesa, C.P. 06140, Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 5241-2700 Ext. 22601, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica, CompraNet LA-011MDA001-E36-2021.
Objeto de la Licitación	Contratación Servicio de conectividad ADSL para plazas comunitarias y coordinaciones de zona 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2021.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/05/2021, 14:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/05/2021, 13:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	31/05/2021, 14:00 horas.

FO-CON-07

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 13 MAYO DE 2021.

EL PRESENTE DOCUMENTO SE FIRMA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 31 DEL ESTATUTO ORGANICO DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS, PUBLICADO EN EL DOF DE FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2019
SUBDIRECTOR DE PRESUPUESTO Y RECURSOS FINANCIEROS

OSCAR JUAREZ DAVIS

RUBRICA.

(R.- 506388)**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$8,680.00
1 plana	\$17,360.00
1 4/8 planas	\$26,040.00
2 planas	\$34,720.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Su Santidad Juan Pablo II S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 extensiones 1030 y 1163, del 11 al 24 y 26 mayo de 2021, respectivamente, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E170-2021
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Laboratorio de Análisis Clínicos.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2021
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18/05/2021 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24/05/2021 10:00 horas
Fecha y hora del fallo	28/05/2021 10:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E171-2021
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Protección Radiológica.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2021
Fecha y hora de junta de aclaraciones	18/05/2021 12:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	24/05/2021 12:00 horas
Fecha y hora del fallo	28/05/2021 12:00 horas

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E172-2021
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio de Arrendamiento de Equipo de Imagen de Ultrasonido.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2021
Fecha y hora de junta de aclaraciones	19/05/2021 11:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	26/05/2021 10:00 horas
Fecha y hora del fallo	03/06/2021 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 11 DE MAYO DE 2021.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS
C.P. BLANCA ESTELA RAMON BRINDIS
RUBRICA.

(R.- 506362)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional Abierta

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica número LA-012NBQ001-E113-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Milenio No. 130 Col. San Carlos la Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 ext. 1737 y fax 014772672000 ext. 1673, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Abierta de Medicinas y productos farmacéuticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2021
Junta de aclaraciones	19/05/2021, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2021, 09:00 horas.
Fallo	04/06/2021. 13:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

Licitación Pública Internacional Abierta

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta electrónica número LA-012NBQ001-E114-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Milenio No. 130 Col. San Carlos la Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 ext. 1737 y fax 014772672000 ext. 1673, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Internacional Abierta de Medicinas y productos farmacéuticos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2021
Junta de aclaraciones	24/05/2021, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	02/06/2021, 09:00 horas.
Fallo	08/06/2021, 12:00 horas.

LEON, GUANAJUATO, A 7 DE MAYO DE 2021.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

C.P. ERIC MICHELINI OJEDA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506335)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

(INPI)

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número 047-005-2021 y LA-047AYB001-E33-2021 asignado por CompraNet, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública de la Entidad al rubro indicada, ubicada en Avenida Revolución Núm. 1279, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, tel. 91832100 ext. 7982, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, que a continuación se describe:

Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS A NIVEL NACIONAL
Volumen a adquirir	De conformidad con la convocatoria de la Licitación
Medios para la celebración de la licitación	A través de medios electrónicos
Fecha de publicación en CompraNet	11 de mayo de 2021
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2021, 09:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
ROBERTO BEZARES CAMPO
RUBRICA.

(R.- 506340)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION EN YUCATAN

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-051GYN031-E24-2021 cuya Convocatoria que contiene la base de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle 14 No. 100-M, Colonia Itzimná, C.P. 97100, Mérida, Yucatán, teléfono (999) 9262799 y al 942-14-70 ext. 72014, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación: LA-051GYN031-E24-2021	Adquisición de Material de Curación, Ropa Quirúrgica y Blancos Desechables y Prendas de Seguridad y Protección Personal para afrontar la contingencia ocasionada por el Virus SARS Cov2 Covid para la Clínica Hospital CH App Mérida Susula
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2021, 10:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	17/05/2021, 10:00:00 AM horas
Visita a instalación	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2021, 10:00:00 AM horas

MERIDA, YUCATAN, A 13 DE MAYO DE 2021.
SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION DEL ISSSTE EN YUCATAN
C.P. JOSE LUIS PENICHE PATRON
RUBRICA.

(R.- 506355)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OFICINA DE ADQUISICIONES DEL ORGANO DE OPERACION
ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 42 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, correspondientes al ejercicio 2021, de conformidad con lo siguiente:

Número de la licitación	LA-050GYR004-E230-2021
Carácter de la licitación	Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de Consumible e Insumos de atención médica, Régimen Ordinario; ejercicio 2021
Volumen a adquirir	70,640 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2021
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	20/05/2021 09:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2021 11:00 a. m.

Número de la licitación	LA-050GYR004-E231-2021
Carácter de la licitación	Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de Consumibles para mejora de consultorios de primer y segundo nivel, Régimen Ordinario; ejercicio 2021
Volumen a adquirir	4,860 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2021
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	20/05/2021 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2021 09:00 a. m.

Número de la licitación	LA-050GYR004-E232-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Contratación del Servicio Integral de Diálisis Peritoneal automatizada (DPA) y Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para pacientes Prevalentes, Régimen Ordinario; ejercicio 2021.
Volumen a adquirir	398,580 Bolsas
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2021
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	19/05/2021 09:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2021 10:00 a.m.

Número de la licitación	LA-050GYR004-E233-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Contratación del Servicio Integral de Diálisis Peritoneal automatizada (DPA) y Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) para pacientes Incidentes, Régimen Ordinario; ejercicio 2021.
Volumen a adquirir	168,630 Bolsas
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2021
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	18/05/2021 09:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2021 10:00 a.m.

Número de la licitación	LA-050GYR004-E234-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio Médico y Hospitalización Subrogada, para unidades médicas y hospitalarias, Régimen Ordinario; ejercicio 2021
Volumen a adquirir	4 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2021

Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	18/05/2021 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2021 11:00 a.m.

Número de la licitación	LA-050GYR004-E235-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Laboratorio y Radiodiagnóstico Subrogados, para unidades médicas y hospitalarias, Régimen Ordinario; ejercicio 2021
Volumen a adquirir	3 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2021
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	19/05/2021 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2021 11:00 a.m.

Número de la licitación	LA-050GYR004-E236-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Adquisición de Refacciones para Conservación de Inmuebles y Equipos de Unidades Médicas y Administrativas del Régimen Ordinario; ejercicio 2021
Volumen a adquirir	57,229 Piezas
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2021
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	25/05/2021 09:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2021 10:00 a.m.

Número de la licitación	LA-050GYR004-E237-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones a Equipos Médicos, Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar; Ejercicio 2021
Volumen a adquirir	746 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2021
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	26/05/2021 10:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2021 10:00 a.m.

Número de la licitación	LA-050GYR004-E238-2021
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación u objeto	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Refacciones a Equipos Electromecánicos, Régimen Ordinario y Programa IMSS Bienestar; Ejercicio 2021
Volumen a adquirir	1,322 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2021
Visita a instalaciones	No hay visitas
Junta de aclaraciones	27/05/2021 09:00 a. m.
Presentación y apertura de proposiciones	02/06/2021 10:00 a.m.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: La Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Libramiento sur, Km. 4.0, Colonia Parque Industrial los Mangos, C.P. 30796, Tapachula, Chiapas, teléfono: 0196262 8 16 99, los días Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- La reducción al plazo de Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación, fue autorizado por el MTI Fernando Cancino Pascacio, titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en términos del Artículo 32 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, el día 16 de Abril 2021
- Los eventos se realizarán en la Sala de Juntas de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Ubicada en Libramiento sur de Tapachula, KM. 4.0, Colonia Parque Industrial Los Mangos, C.P. 30796, Tapachula de Córdoba y Ordóñez, Chiapas.

TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDOÑEZ, CHIAPAS, A 13 DE MAYO DE 2021.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

MTI. FERNANDO CANCINO PASCACIO

RUBRICA.

(R.- 506195)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA No. 4
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA 7

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28 fracción I y III inciso b), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 BIS, 37, y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), así como los artículos 39, 42, 46, 48 y 91 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacional e Internacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-050GYR036-E111-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional
Objeto de la Licitación	Servicio Médico Integral de Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen
Volumen a adquirir	11,880 ESTUDIOS MINIMO 29,565 ESTUDIOS MAXIMO
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	21/05/2021, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2021, 09:00 horas.

No. de Licitación	LA-050GYR036-E112-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional
Objeto de la Licitación	Adquisición de Consumibles de Equipo de Cómputo
Volumen a adquirir	157 CARTUCHOS MINIMO, 394 CARTUCHOS MAXIMO
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	26/05/2021, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2021, 09:00 horas.

- La reducción de plazos para la Licitación No. LA-050GYR036-E112-2021, fue autorizada por el Director de la Unidad, con Memorándum Ref: DIR/ 065/2021, de fecha 03 de mayo de 2021
- Las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sito en la Oficina de Adquisiciones ubicada en el primer piso de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Ginecología y Obstetricia N° 4 "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 55 5550-6422 ext. 28051, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Ginecología y Obstétrica N° 4 "Luis Castelazo Ayala", sito en Avenida Río Magdalena No. 289, 1er piso, Col. Tizapán San Angel C.P. 01090, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MAYO DE 2021.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 4
DIRECTOR DE LA UMAE, DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
DR. OSCAR MORENO ALVAREZ
RUBRICA.

(R.- 506192)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL COAHUILA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 08/21

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR026-E151-2021
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA APLICACION DE TERAPIA VAC
VOLUMEN A ADQUIRIR	CANTIDAD MINIMA 71 PIEZAS CANTIDAD MAXIMA 177 PIEZAS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	13 DE MAYO DE 2021
JUNTA DE ACLARACIONES	20 DE MAYO DEL 2021 09:25 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27 DE MAYO DEL 2021 10:05 HRS

- Las bases establecidas en las convocatorias de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en: Blvd. Venustiano Carranza Esquina Periférico Luis Echeverría Alvarez No. 2809 1er Piso Col. La Salle C.P. 25280, Saltillo Coahuila, teléfono: 844 415 31 66 Ext. 42270, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas
- La reducción de plazos fue autorizada mediante oficio del Ing. Alejandro Quintanar Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de Fecha 30 de Abril de 2021.
- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRANET <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE MAYO DE 2021.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. FRANCISCO JAVIER ALVAREZ GIL
RUBRICA.

(R.- 506196)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 47 y 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 31, 34, 39 y 61 del reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación:	LO-050GYR098-E5-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación pública nacional:	"TRABAJOS DE OBRA CIVIL PARA LA ADECUACION DE ESPACIOS PARA EL SERVICIO DE ONCO-CREAN EN EL HGR No. 1"
Volumen licitación.	2359 m ² de superficie
Fecha de publicación en CompraNet	13 de mayo de 2021
Junta de aclaraciones	19 de mayo, 11:00 horas
Visita a instalaciones	Hospital General Regional No. 1, con domicilio en Calle Canadá No. 16801, Paseo del Río Tercera Etapa, C.P. 22480, Tijuana, Baja California.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2021, 11:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado en la planta baja del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del IMSS, con domicilio en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, en la ciudad de Mexicali, Baja California, todos los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizarán, en la sala de eventos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en el edificio anexo del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del IMSS, con domicilio en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 13 DE MAYO DE 2021.
 TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA,
 ESTABLECIDO EN LA FRACCION II, DEL ARTICULO 155, EN RELACION CON EL ARTICULO 2, FRACCION IV, INCISO A),
 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE
 RUBRICA.

(R.- 506162)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL NUEVO LEON
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 32, 33 párrafo segundo, 34, 35, 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 31, 35 y 39 de su Reglamento, con fecha **13 de Mayo de 2021**, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-050GYR048-E22-2021 (SEGUNDA VUELTA)
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	“Trabajos de obra civil, acabados e instalaciones en 11 paquetes a realizarse en 11 Unidades Médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León.”
Volumen a adquirir	Demolición y colocación de plafón de tablarroca 1255.40 m2, demolición, preparación de superficie y colocación de acabado pétreo en muro 1853.20 m2, demolición, preparación de superficie y colocación de acabado pétreo en piso 1211.40 m2, suministro e instalación de unidad tipo led 167 pza, suministro, fabricación y colocación de puerta de madera 46 pza, suministro e instalación de tubería de cobre 60.00 m, suministro e instalación de tubería de pvc 100.00 m, suministro y colocación de muebles sanitarios con accesorios 13.00 pza suministro y aplicación de pintura vinílica a dos manos 1148.20 m2, suministro, fabricación y colocación de cancelería, ventanas y puertas de aluminio 197.00 m2., a desarrollarse en 11 Unidades Médicas del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León. Hospital General de Zona con Medicina Familiar Número 2, Hospital General de Subzona Número 11, Unidad Médica de Atención Ambulatorio Número 07, Unidad de Medicina Familiar Número 3, Unidad de Medicina Familiar Número 27, Unidad de Medicina Familiar Número 30, Unidad de Medicina Familiar Número 31, Unidad de Medicina Familiar Número 36, Unidad de Medicina Familiar Número 37, Unidad de Medicina Familiar Número 64 y Unidad de Medicina Familiar Número 68.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Mayo de 2021
Junta de aclaraciones	21 de Mayo de 2021 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	17 de Mayo de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Mayo de 2021 a las 11:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Conservación del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, sita en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León, teléfono (81) 81-50-31-32 Ext. 41078, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- La visita a las instalaciones de la Licitación Pública Nacional No. **LO-050GYR048-E22-2021 (SEGUNDA VUELTA)** empezará en el Hospital General de Subzona Número 11 ubicada en José María Paras Ballesteros S/N Zaragoza, Montemorelos, Nuevo León, C.P. 67500, el día 17 de Mayo del 2021, hora 9:00 am.

UNIDAD	DIRECCION
Hospital General de Zona con Medicina Familiar Número 2	Av. Constitución y Profesor G. Torres S/N, Obrera, Monterrey, Nuevo León. C.P. 64010

Hospital General de Subzona Número 11	José María Paras Ballesteros S/N Zaragoza, Montemorelos, Nuevo León, C.P. 67500
Unidad de Médica de Atención Ambulatoria Número 7	Doña María Cantú Treviño 30, Zona Industrial, San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66217
Unidad de Medicina Familiar Número 3	Av. Félix U. Gómez y Colón S/N Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000
Unidad de Medicina Familiar Número 27	Cardenal y Gorrión S/N Col. Fracc. Exposición, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67100
Unidad de Medicina Familiar Número 30	Avenida M. Maza de Juárez S/N, Dos de Junio 2do Sector, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 64190
Unidad de Medicina Familiar Número 31	Carretera Laredo S/N, Iturbide, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, C.P. 664
Unidad de Medicina Familiar Número 36	Av. Lázaro Cárdenas No. 6751, Col. 15 de Septiembre, Monterrey, Nuevo León, C. P. 64760
Unidad de Medicina Familiar Número 37	Calle Reforma 2913, Col. Mitras Centro, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64460
Unidad de Medicina Familiar Número 64	Av. Manuel Ordóñez Y Calle Pedro Graffías S/N Col. Fracc. Cumbres de Santa Catarina, Nuevo León, C.P. 66358
Unidad de Medicina Familiar Número 68	Av. Maestro Israel Cavazos Garza 100, Rincón de la Sierra, Guadalupe, Nuevo León, C.P. 67190.

- Todos los eventos se realizarán, en la Aula de Usos Múltiples del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Nuevo León, ubicada en la calle Gregorio Torres Quevedo 1950 Ote. C. P. 64010 en Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 13 DE MAYO DE 2021.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LIC. MAURICIO HUMBERTO ZEBADUA SANTOS
 RUBRICA.

(R.- 506201)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GOZALEZ GARZA"
 DIRECCION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 BIS, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional y cuya Convocatoria se encuentra disponible para su consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> y será gratuita o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo esquina Av. Jacarandas s/n, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, C. P. 02990, Ciudad de México. teléfono: 57 24 59 00 extensiones 23320 y 23404, a partir del 13 de Mayo del año en curso de las 09:00 a las 14:00 horas.

No. de licitación	LA-050GYR043-E71-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INSTRUMENTAL QUIRURGICO
Volumen a adquirir	13,000 piezas de instrumental quirúrgico
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Mayo de 2021
Junta de aclaraciones	18 de Mayo de 2021, 12:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Mayo de 2021, 12:00 horas

No. de licitación	LA-050GYR043-E72-2021
Carácter de la Licitación	Publicación Nacional
Descripción de la Licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LAMPARAS DE CIRUGIA, MESAS DE CIRUGIA Y AUTOCLAVES
Volumen a adquirir	82 Equipos
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Mayo de 2021
Junta de aclaraciones	18 de Mayo de 2021, 13:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Mayo de 2021, 13:00 horas

No. de licitación	LA-050GYR043-E73-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A EQUIPOS NO MEDICOS
Volumen a adquirir	2 Congeladores, 25 Refrigeradores, 1 secadora de aire, 5 cámaras de conservación, 8 termo hidrómetros, 80 extractores, 56 equipos de aire acondicionado., 2 batidoras, una banda transportadora de charolas, 4 lavadoras de loza, un sartén eléctrico, 6 estufones de gas, 8 marmitas de 60 a 70 L, 5 planchas de gas, 2 cocedores de verdura, 2 mezcladoras, una estufa, 2 mondadoras, 3 trituradoras de desperdicio, 3 licuadoras industriales, 2 hornos dúplex, 7 campanas de extracción, 61 filtros de acero inoxidable, desazolve de trampas de grasa, 19 termo alarmas, 2 calentadores de diálisis, sistema de detectores de humo con 115 detectores, 5000 m2 para lavado de cristales, 224 extintores, 543 pzas de mobiliario para tapicería.
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Mayo de 2021
Junta de aclaraciones	18 de Mayo de 2021, 14:00 horas
Visita a las instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Mayo de 2021, 14:00 horas

- POR TRATARSE DE UN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION REALIZADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 26 BIS, FRACCION II DE LA LAASSP, EL EVENTO EN TODAS SUS ETAPAS SE DIFUNDIRA A TRAVES DE COMPRANET.
- CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 32 DE LA LAASSP, TERCER PARRAFO SE REDUCE EL PLAZO PARA LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES, A NO MENOS DE DIEZ DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA, MISMO QUE FUE AUTORIZADO POR EL DR. GUILLERMO CAREGA REYNA DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD CON FECHA 26 DE ABRIL DE 2021.

CIUDAD DE MEXICO, 13 DE MAYO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL GENERAL. "DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARZA"
UMAE HOSPITAL GENERAL CMN LA RAZA
DIRECTOR GENERAL
DR. GUILLERMO CAREAGA REYNA
RUBRICA.

(R.- 506203)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 ESTATAL GUANAJUATO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39 y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la adquisición de bienes y contratación de servicios, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: calle Suecia esquina con calle España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono: (477) 773 0580, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 7-21

Número de Licitación	LA-050GYR027-E138-2021
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	SERVICIO DE TOMA E INTERPRETACION DE MASTOGRAFIAS EN UNIDADES MOVILES 2021
Volumen a adquirir	20,557 servicios
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Mayo de 2021
Junta de aclaraciones	18/05/2021, 10:00 AM
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2021, 10:00 AM

Esta Convocante determinó la reducción de plazos para la presente convocatoria de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 28 de Abril de 2021, autorizado por la Act. Delia Guadalupe Isaias Vera, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

Todos los eventos se llevarán a cabo a través del sistema COMPRANET 5.0, así como en el Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios en Suecia esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato.

LEON, GUANAJUATO, A 13 DE MAYO DE 2021.
 TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ACT. DELIA GUADALUPE ISAIAS VERA
 RUBRICA.

(R.- 506197)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11/2021

Número de Licitación	LA-050GYR013-E198-2021
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio Integral De Hemodiálisis Externa para el H.G.Z. No. 2 Y H.G.Z. No. 3.
Volumen a adquirir	2,059 servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	13 de Mayo de 2021
Junta de Aclaraciones	19/05/2021 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2021 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E146-2021
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio de Flete Subrogado para cubrir Necesidades de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento. Régimen Ordinario
Volumen a adquirir	130 servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	13 de Mayo de 2021
Junta de Aclaraciones	19/05/2021 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2021 12:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E196-2021
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Contratación del Servicio Integral de Hemodiálisis Externa para el H.G.Z. No. 1, para el periodo del 12 de junio al 15 de julio.
Volumen a adquirir	3,280 servicios
Fecha de Publicación en CompraNet	06 de Mayo de 2021
Junta de Aclaraciones	12/05/2021 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2021 12:00 horas

. Las bases establecidas en la convocatoria de las Licitaciones se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230, teléfono 951 51 7 08 00, los días y horas en las Licitaciones arriba convocadas; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00 horas.

. Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327, Santa Cruz Xoxocotlán, Oax., C.P. 71230.

. La reducción de plazo fue autorizada el día 30 de Abril del 2021, por el Dr. Julio Mercado Castruita, Titular del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Oaxaca, con fundamentos en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAX., A 13 DE MAYO DE 2021.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL OAXACA
DR. JULIO MERCADO CASTRUITA
RUBRICA.

(R.- 506163)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL QUERETARO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 **fracción I**, 26 Bis **fracción II**, 27, 28 **fracción I y II**, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 38, 39, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 89, 90, 91, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 102 y 103 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso de las de 8:00 a 16:00 horas. Se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional bajo la Cobertura de Tratados

Número de Licitación	LA-050GYR075-E107-2021
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL "PROGRAMA DE ADQUISICION DE UNIDADES MOVILES PARA LA ATENCION DE COVID-19, SEGUNDA ETAPA"
Volumen a adquirir	442 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	20/05/2021 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	27/05/2021: 10:00 HORAS

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	LA-050GYR075-E108-2021
Descripción de la licitación	ADQUISICION DEL GRUPO 010,040 MEDICAMENTO
Volumen a adquirir	471,959 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	20/05/2021 10:00 HORAS
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2021: 10:00 HORAS

- Todos los eventos se realizarán, a través de la Plataforma de CompraNet, en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital número 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.
- La reducción al plazo del evento **LA-050GYR075-E107-2021** fue autorizada el día 30 de abril del 2021 por el C.P. Héctor Enrique Vargas Reyes, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento.

QUERETARO, QRO., A 13 DE MAYO DE 2021.
 COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. HECTOR ENRIQUE VARGAS REYES
 RUBRICA.

(R.- 506199)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACION DE UNIDADES MEDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE CARDIOLOGIA
CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados, a participar en las licitaciones que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>.

Licitación Pública Nacional: LA-050GYR057-E171-2021		
Descripción de la licitación	SERVICIO DE EXTRACCION DE CABLES PARA EL SERVICIO DE ELECTROFISIOLOGIA	
Volumen a adquirir	1 Servicio	
Fecha de publicación en CompraNet	13 de Mayo de 2021.	
Junta de aclaraciones	17/05/2021	10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2021	10:00 horas.

- La convocatoria de la licitación, se encontrará disponible para su consulta en el Portal Electrónico de compras Gubernamentales CompraNet. 5.0: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sito en Avenida Cuauhtémoc N° 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. 06720, Ciudad de México, Teléfono: 56276900 Ext: 21926, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas.
- Los eventos mencionados se realizarán a Tiempos Recortados, dicha autorización fue signada por el Dr. Guillermo Saturno Chiu, Director de la Unidad mediante Memorándum Interno con número de referencia D.G./033/2021, con fecha del 3 de Mayo de 2021.

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MAYO DE 2021.
DIRECTOR DE LA UMAE HOSPITAL DE CARDIOLOGIA CMN SIGLO XXI
DR. GUILLERMO SATURNO CHIU
RUBRICA.

(R.- 506198)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35 y 39 de su Reglamento y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, con reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones que fue autorizada por el Lic. Juan Antonio Canché Chan, Jefe del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Nuevo León, con fecha 03 de Mayo de 2021, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Manuel L. Barragán número 4850, Norte, Colonia Hidalgo, Código Postal 64260, Monterrey, Nuevo León, los días de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Electrónica) LA-050GYR035-E180-2021
Objeto de la Licitación	Adquisición de Bolsas de Recolección
Volumen a adquirir	Máximo: 1,422 Mínimo: 569
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/05/2021, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/05/2021, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31/05/2021, 10:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Electrónica) LA-050GYR035-E181-2021
Objeto de la Licitación	Adquisición de Bienes de Sistema Vac
Volumen a adquirir	Máximo: 797 Mínimo: 315
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/05/2021, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/05/2021, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31/05/2021, 11:00 horas

MONTERREY, NUEVO LEON, A 13 DE MAYO DE 2021.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. JUAN ANTONIO CANCHE CHAN
 RUBRICA.

(R.- 506190)

HOSPITAL INFANTIL DE MEXICO FEDERICO GOMEZ

DIRECCION DE ADMINISTRACION
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta**, referida a continuación, cuya Convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante ubicado en: Dr. Márquez No. 162, Colonia Doctores, C.P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: 55-52-28-99-17 Ext. 2422 y 2451, en días hábiles, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, en el Departamento de Compras Gubernamentales Farmacéuticas, como a continuación se indica:

No. de la Licitación	LA-012NBG003-E139-2021
Objeto de la licitación	Adquisición de Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2021
Junta de aclaraciones	14/05/2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2021 a las 09:00 horas
Fallo	28/05/2021 a las 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. JUAN ANTONIO GAMA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 506341)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE LAZARO CARDENAS, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J3A001-E73-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la página web de la Convocante en: <https://www.puertolazaro.cardenas.com.mx/plc25/licitaciones> y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	No. LA-009J3A001-E73-2021
Objeto de la licitación:	"ADQUISICION DE UN VEHICULO AUTOMOTOR DE 15 PASAJEROS".
Volumen a Adquirir	Se determinan en la convocatoria.
Publicación en CompraNet	10/ Mayo /2021
Visita a Instalaciones	No aplica
Junta de Aclaraciones	18/ Mayo /2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	25/ Mayo /2021, 11:00 horas

ATENTAMENTE
LAZARO CARDENAS, MICH., A 10 DE MAYO DE 2021.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JORGE FIDEL TREJO MARTINEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506348)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
CONVOCATORIA 011
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA009J2T001E312021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Centro C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa, teléfono: 01 (669) 9823611 ext. 71522, los días lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Descripción de la licitación	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO, IMPRESION Y DIGITALIZACION DE DOCUMENTOS, PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2021
Junta de aclaraciones	14/05/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2021, 11:00 horas

MAZATLAN, SINALOA, A 11 DE MAYO DE 2021.
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
AGUSTIN ORTEGA VALDES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506389)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE PROGRESO, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009J2U002-E8-2021, cuyas bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio S/N, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono 969-934-3250, ext. 71806, 71759 y 71725; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-009J2U002-E8-2021

Descripción de la licitación	PROYECTOS EJECUTIVOS PARA EL PUERTO DE PROGRESO
Volumen del Servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	18 de mayo de 2021, 10:00 horas en la terminal intermedia del recinto portuario de Progreso, Yucatán.
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2021, 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2021, 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso.

Las bases de participación se publicaron en CompraNet el 13 de mayo de 2021.

PROGRESO, YUC., A 13 DE MAYO DE 2021.
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA
ING. ERNESTO NAVARRO DEL TORO
RUBRICA.

(R.- 506302)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE TUXPAN, S.A. DE C.V.

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-009J2X001-E12-2021 y No. LA-009J2X001-E13-2021 que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Carretera a la Barra Norte Km. 6.5 s/n, colonia Ejido la Calzada, C.P. 92800, Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz de Ignacio de la Llave, México, Teléfono: 7831023030 extensión 72735, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:30 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-009J2X001-E12-2021

Descripción de la licitación	Servicios especializados para gestionar de manera eficiente los recursos que constituyen la infraestructura tecnológica de la información y comunicaciones (UTIC) en la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	
Fecha de publicación en CompraNet	10-05-2021	
Visita a instalaciones	No aplica	
Junta de aclaraciones	14-05-2021	10:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25-05-2021	10:00 Hrs

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA No. LA-009J2X001-E13-2021

Descripción de la licitación	Arrendamiento de mobiliario de oficina para la Administración Portuaria Integral de Tuxpan, S.A. de C.V.	
Fecha de publicación en CompraNet	10-05-2021	
Visita a instalaciones	No aplica	
Junta de aclaraciones	14/05/2021	12:00 Hrs
Presentación y apertura de proposiciones	25-05-2021	12:00 Hrs

TUXPAN, VER., A 10 DE MAYO DE 2021.

JEFE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. VANESSA GONZALEZ MAR

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506349)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE INGENIERIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional No.: **LO-009KDN002-E13-2021**; cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o compranet 5.0 o bien en: La Subgerencia de Concursos del Aeropuerto Internacional Benito Juárez Ciudad de México, Oficina No. 29 del Mezzanine, Av. Capitán Carlos León S/N, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Delg. Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 24.82.24.24 Ext. 2574, los días lunes a viernes; con horario de: 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la Licitación	Sustitución de Pisos en los Edificios Terminales y Obras Complementarias en el Aeropuerto Internacional Benito Juárez de la Ciudad de México.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de la Publicación en CompraNet	13/05/2021
Visita al lugar de los trabajos	17/05/2021 a las 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	18/05/2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2021 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MAYO DE 2021.
SUBDIRECTOR DE INGENIERIA
ING. VICTOR MANUEL MARQUEZ GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 506344)

BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C. I.B.D

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HJO001-E33-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 5258, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-006HJO001-E33-2021
Descripción de la licitación	“Servicio de gestión inmobiliaria y de verificación física de infraestructura, servicios, equipamiento y conectividad, para la correcta apertura de nuevas sucursales del proyecto de expansión del BANCO DEL BIENESTAR que permita la correcta recepción y operación de los bienes y servicios”
Fecha de publicación en compraNet	10 de mayo de 2021
Junta de Aclaraciones	17 de mayo de 2021 a las 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2021 a las 11:00 horas
Fallo	31 de mayo de 2021 a las 17:00 horas
Firma de Contrato	15 de junio de 2021

FO-CON 7

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MAYO DE 2021.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. JUAN MANUEL CALOCA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 506333)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 11 al 19 de mayo de 2021, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E18-2021.
Objeto de la Licitación	Suministro de Cajeros Automáticos Dispensadores de Efectivo y Multifuncionales.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	19/05/2021 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/05/2021 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	02/06/2021 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MAYO DE 2021.
EL CAP. 1/o. FAAMA. DEMA. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 506364)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 11 al 14 de mayo a de 2021, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E19-2021.
Objeto de la Licitación	Contratación plurianual del Servicio Médico Integral de Banjercito. (Segundo procedimiento)
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	14/05/2021 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/05/2021 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	27/05/2021 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MAYO DE 2021.
EL CAP. 1/o. FAAMA. DEMA. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 506365)

FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional siguiente, cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en Tecoyotitla número 100, piso 2, colonia Florida, código postal 01030, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfonos: 5090-4421 y 5090-4200 extensión 4564, de lunes a viernes de las de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica: LA-021W3N003-E129-2021

Descripción de la licitación	SERVICIO DE SEGURIDAD, PROTECCION Y VIGILANCIA EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO AL TURISMO.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2021
Junta de aclaraciones	20/05/2021 11:00 horas (hora local del Centro)
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2021 11:00 horas (hora local del Centro)

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MAYO DE 2021.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. JORGE LUIS AGUILAR GARCIA

RUBRICA.

(R.- 506376)**PETROLEOS MEXICANOS**

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION Y SERVICIOS

SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION

GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Tratados de Libre Comercio suscritos por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, dentro de los cuales se suscribió un título o capítulo de compras del sector público o un capítulo de contratación pública, los artículos 75, 77, párrafos primero, segundo y tercero de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazos reducidos que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Electrónico de carácter Internacional bajo los Tratados de Libre Comercio con plazos reducidos No. **PMX-SA-PC-PEPR-CT-B-GCMCLM-823-2021-PCON-80898-1-Adquisición de equipos de aire acondicionado tipo paquete**, cuyo objeto es la **“Adquisición de equipos de aire acondicionado tipo paquete para el Centro de Estudios de Laboratorio de la Zona Industrial km 4+500, en Ciudad del Carmen, Camp., incluye desmontaje de equipo existente, instalación, puesta en operación y adiestramiento”**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Visita al sitio	20 de mayo de 2021, a las 09:00 horas.
Evento de Notificación de respuestas a dudas relacionadas a las Bases de Contratación	26 de mayo de 2021, a las 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Propuestas	17 de junio de 2021, a las 09:00 horas.
Publicación del Resultado del Concurso	16 de julio de 2021, a las 12:00 horas.

- La visita al sitio será en: la Zona Industrial Km 4+500, Laboratorio Balam Tunich, Ciudad del Carmen, Camp.; el responsable de la visita al sitio será Joel Cabrera Rodríguez, Conmutador 9383811200 Extensión 25223, correo electrónico joel.cabrera@pemex.com.
- El presente concurso abierto se realizará de manera electrónica a través del Sistema de Contrataciones Electrónicas de Pemex (SISCEP).
- Pueden participar, personas físicas o morales mexicanas o de alguno de los países con los que México tenga celebrado un tratado de libre comercio que contenga un título o capítulo de compra de Sector Público o un capítulo de contratación pública y que no se encuentren en los supuestos estipulados en el artículo 76, fracción VI de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los considerados en el artículo 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- Las fechas de los eventos podrán ser modificadas, haciéndolo del conocimiento de los interesados, a través de las actas generadas durante las etapas del concurso, las cuales serán difundidas en el "Sistema de Contrataciones Electrónicas Pemex" (SISCEP) y en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx>.
- Los participantes deberán manifestar en su propuesta (Documento DA-6), en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los documentos que contengan información confidencial o reservada, siempre que tengan derecho de clasificar la información de conformidad con las disposiciones aplicables.
- Las bases del Concurso estarán a disposición de los interesados sin costo, a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet de Pemex <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex-Exploración-y-Producción.aspx>, mismas que forman parte de la presente convocatoria; los interesados en participar deberán remitir su manifiesto de interés en participar y la demás documentación requerida a los correos electrónicos asociados al procedimiento de contratación en SISCEP: email2workspace-prod+PEMEX+WS2960198118+dvhk@ansmtp.ariba.com
- Para la sustanciación del procedimiento de contratación, en mi carácter de Gerente de Contrataciones para Mantenimiento, Confiabilidad y Logística Marina de la Coordinación de Abastecimiento para Exploración y Producción, Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV y 21 primer párrafo y 34 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podré delegar la suscripción de actos de trámite de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y estas representaciones.

CD. DEL CARMEN, CAMPECHE, A 13 DE MAYO DE 2021.

GERENTE DE CONTRATACIONES PARA MANTENIMIENTO, CONFIABILIDAD Y LOGISTICA MARINA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION, SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTICULO 19 Y 34 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019

GABRIELA DEL OLMO ALBARRAN

RUBRICA.

(R.- 506351)

PETROLEOS MEXICANOS
SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION
CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Capítulo 13 del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá (el "T-MEC") y sus correlativos de cualquier Tratado de Libre Comercio con Capítulo de Compras del Sector Público celebrados por los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 13, 19 y 20 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias; Numeral IV.7 inciso b) y numeral IV.12.2 de las Políticas y Lineamientos para Abastecimiento, a nombre y por cuenta y orden de Pemex Exploración y Producción Empresa Productiva Subsidiaria, convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio Suscrito por los Estados Unidos Mexicanos con otros países, que Contengan un Capítulo de Compra del Sector Público, que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional con TLC Número **PEP-CAT-B-GCSEYP-100-91216-21-1**, cuyo objeto es la: **"Adquisición de cables electromecánicos para trabajos de registros, disparos y operaciones especiales"**, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Notificación de respuestas a dudas a las bases de concurso	24 de mayo de 2021
Presentación y apertura de propuestas	08 de junio de 2021
Notificación de resultado de evaluación de propuestas	21 de junio de 2021
Notificación del fallo	25 de junio de 2021

- Este concurso abierto se llevará a cabo a través de medios electrónicos en el "Sistema de contrataciones Electrónicas de PEMEX" (SISCeP).
- Para la substanciación del Procedimiento de Contratación, en mi carácter de Suplente por Ausencia del Titular de la Gerencia de Contrataciones para Servicios a la Explotación y Perforación, de la Subdirección de Abastecimiento, Dirección Corporativa de Administración y Servicios de Petróleos Mexicanos, con fundamento en las facultades previstas en los artículos 19, fracciones VIII y XXIV, 21 primer párrafo, 36 y 175 del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2019 y la respectiva nota aclaratoria publicada en el mismo medio oficial del 26 de julio de 2019, podrá delegar la suscripción de actos de trámite, de modo que surtirán plenos efectos, por lo que quien participe voluntariamente en el procedimiento de contratación, acepta dichos términos y éstas representaciones.
- Únicamente pueden participar, personas físicas, morales mexicanas o extranjeros de países en los que los Estados Unidos Mexicanos tengan celebrado un Tratado de Libre Comercio vigente con disposiciones en materia de compras del sector público y los bienes a adquirir sean de origen nacional u originarios de los países socios en tratados y además no se encuentren en los supuestos estipulados en los artículos 76, fracción VI de la Ley Petróleos Mexicanos y 10 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias.
- La información confidencial que presenten los participantes podrá ser identificada en el documento que para tal efecto forma parte de las bases de concurso con la finalidad que se le dé el tratamiento correspondiente en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información Pública y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- La manifestación de interés en participar, así como la documentación para las proposiciones, deberán presentarse en idioma español.
- Para mayor información, podrán consultar las bases de Concurso que estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de la convocatoria en el Portal de Internet <http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratacion/concursosabiertos/Paginas/default.aspx>
- En el apartado de "Información a considerar en el concurso" de las bases de Concurso abierto se precisan las fechas y horarios de las etapas del procedimiento de contratación.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 13 DE MAYO DE 2021.

ADSCRITA A LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION DE LA
 SUBDIRECCION DE ABASTECIMIENTO. EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN
 LOS ARTICULOS 19, 36 Y 175 DEL ESTATUTO ORGANICO DE PETROLEOS MEXICANOS PUBLICADO
 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 28 DE JUNIO DE 2019 Y LA RESPECTIVA NOTA
 ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO MEDIO OFICIAL DEL 26 DE JULIO DE 2019
 SUPLENTE POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA GERENCIA DE CONTRATACIONES
 PARA SERVICIOS A LA EXPLOTACION Y PERFORACION

SUBGERENTE

ING. MA. LUZ LOZANO RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 506350)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD CONVOCATORIA

Con fundamento en las disposiciones 22 fracción I inciso a), 24, 25, 26 fracción IV, V y 30 de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Nacional No. CFE-0001-CASAN-0013-2021 para la:

Contratación del Programa de Aseguramiento Integral 2021 de la CFE, sus empresas productivas subsidiarias CFE Generación I, CFE Generación II, CFE Generación III, CFE Generación IV, CFE Generación V, CFE Generación VI, CFE Transmisión, CFE Distribución, CFE Suministrador de Servicios Básicos, CFE Telecomunicaciones e Internet para todos y su empresa filial, CF Energía, S.A. de C.V.

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 13**.

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Portal de la CFE	11 de mayo de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 11 al 14 de mayo de 2021 15:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Aclaración a los documentos del concurso	18 de mayo de 2021 11:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
4. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	26 de mayo de 2021 10:30 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	26 de mayo de 2021 11:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	4 de junio de 2021 12:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
7. Fallo	8 de junio de 2021 14:00 hrs	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	La fecha y hora se indicará en el acta de fallo correspondiente	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE con clave 0001, a través de la Subgerencia de Adquisiciones y del Departamento de Concursos, cuyos contactos son: Lic. José Aurelio de la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MAYO DE 2021.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
GONZALO FLORES Y FLORES
RUBRICA.

(R.- 506379)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONCURSO ABIERTO

CFE-0013-CASAN-0002-2021

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales); y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2019.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de carácter Nacional No. CFE-0013-CASAN-0002-2021**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx.>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CASAN-0002-2021
Objeto de la Contratación	Suministro de combustible gasolina de 87 octanos y diésel por medio de un sistema electrónico de administración y control, para los vehículos propiedad de CFE y arrendados, que forman parte del parque vehicular de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas (GCN).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	30/04/2021
Sesión de aclaraciones	05/05/2021, 13:30 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	12/05/2021, 09:30 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	14/05/2021, 09:00 horas
Notificación de Fallo	19/05/2021, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 13 DE MAYO DE 2021.

CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D02

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES GCN

LIC. DAVID SANCHEZ MILES

RUBRICA.

(R.- 506166)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No. CFE-0001-CAAAT-0062-2020,
No. CFE-0001-CAAAT-0065-2020, CFE-0001-CAAAT-0098-2020,
AVISO MULTIPLE DE FALLOS

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4o. piso, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0062-2020 para la Adquisición de Relevadores. Los concursantes ganadores son, Protección Automatización y Control de Sistemas y Servicios, S.A. de C.V. con domicilio en Av. Río Mixcoac No. 36 Despacho 301B, Col. General Actipan, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03230, Para las partidas 2 y 8 por un importe de \$7,001,397.00 (Siete millones mil trescientos noventa y siete pesos 00/100 pesos); Siemens, S.A. de C.V. con domicilio en Av. Ejército Nacional No. 350 Piso 3, Colonia Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, para las partidas 7, 10, 11, 12 y 13 con un importe de \$3,918,415.49 (Tres millones novecientos dieciocho mil cuatrocientos quince con cuarenta y nueve pesos 49/100 M.N.), Sistemas e Ingeniería en Automatización Control y Comunicación Electro, S. de R.L. de C.V. con domicilio en Av. Hércules 400 Int. Nave 15, Col. Polígono Empresarial Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, C.P. 76220, para la partida 3 con un importe de \$508,615.20 (Quinientos ocho mil seiscientos quince 20/100M.N.), Edgon-Ger, S.A. de C.V. con domicilio en Av. Jesús Reyes Heróles No. 74, Col. Valle Ceylán Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54150, para las partidas 9 y 17 con un importe total de \$2,039,068.94 (Dos millones treinta y nueve mil sesenta y ocho pesos 94/100M.N.), Transmisión y Distribución S.A. de C.V. con domicilio en Retorno 17 de Cima No. 5 Oficina 3, Col. Atlanta, C.P. 54740, Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para la partida 14 con un importe \$79,877.48 (Setenta y nueve mil ochocientos setenta y siete 48/100 M.N.), ABB Power Grids México, S.A. de C.V. con domicilio en Paseo de las Américas No. 31 Lomas Verdes 3ra Sección, Naucalpan, Estado de México, C.P. 53125, para las partidas 15 y 16 con un importe de \$1,821,312.00 (Un millón ochocientos veintiún mil trescientos doce pesos 00/100M.N.) e Ingeteam México, S.A. de C.V. con domicilio en Calle Leibnitz No. 13 Int. 1102, Col. Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11590, para las partidas 1 y 6 con un importe total de \$15,339,481.15 (Quince millones trescientos treinta y nueve mil cuatrocientos ochenta y un pesos 15/100 M.N.). El fallo se emitió el 9 de septiembre del 2020.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0065-2020 para el Suministro Consolidado de Equipo Operativo. Los concursantes ganadores son, Alectro, S.A de C.V. con domicilio en Calle Azores No. 104, Col. Portales, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03300, para la partida 9 por un importe de \$1,853,095.32 (Un millón ochocientos cincuenta y tres mil noventa y cinco pesos 32/100M.N.); Omicron Energy Solutions de México, S.A. de C.V. con domicilio en Av. Insurgentes Sur No. 1605 Int Piso 28, Col. San José Insurgentes, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03900, para la partida 5 con un importe de \$6,542,152.00 (Seis millones quinientos cuarenta y dos mil ciento cincuenta y dos 00/100 M.N.); Fonkel Mexicana, S.A. de C.V. con domicilio en Calle Poniente 122 No. 419 Bodega 3, Col. Coltongo, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México, C.P. 02630, para la partida 3 con un importe de \$708,907.28 (Setecientos ocho mil novecientos siete pesos 28/100M.N.), Automa Tech, S.A. de C.V. con domicilio en Av. Córdoba No. 515, Colonia Valle Dorado, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54020, para las partidas 1 y 10 con un importe total de \$569,925.00 (Quinientos sesenta y nueve mil novecientos veinticinco 00/100 M.N.) El fallo se emitió el 8 de septiembre del 2020.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0098-2020 para la Adquisición Plurianual SCADA Red Eléctrica Inteligente. Los concursantes adjudicados son: Schweitzer Engineering Laboratories, S.A. de C.V., con domicilio en A.v. Central, No. 205, Colonia Parque Industrial Logístico, C.P. 78395, Alcaldía La Pila, Municipio San Luis Potosí-San Luis Potosí, para las partidas 1, 3, 5, 9 y 11 con un importe total de \$727,027,855.76 M.N. (Setecientos veintisiete millones, veintisiete mil ochocientos cincuenta y cinco 76/100 M.N.), Arteche ACP, S.A de C.V., con domicilio en Calle San Andrés Atoto No. 50, Colonia Industrial Atoto, C.P. 53519, Municipio Naucalpan de Juárez, para la partida 7 con un importe total de \$134,690,515.10 M.N. (Ciento treinta y cuatro mil, seiscientos noventa mil, quinientos quince 10/100 M.N.), Sistemas e Ingeniería en Automatización Control y Comunicación Electro, S. de R.L. de C.V. con domicilio en Av. Hércules 400 Int. Nave 15, Col. Polígono Empresarial Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, C.P. 76220, para las partidas 10 y 12 con un importe total de \$30,578,844.74 (Treinta millones, quinientos setenta y ocho mil ochocientos cuarenta y cuatro 74/100 M.N.) El fallo se emitió el 7 de diciembre de 2020.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
GONZALO FLORES Y FLORES
RUBRICA.

(R.- 506382)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE**COMERCIO No. CFE-0001-CAAAT-0050-2020, No. CFE-0001-CAAAT-0108-2020,****CFE-0001-CAAAT-0080-2020 y CFE-0001-CAAAT-0045-2020****AVISO MULTIPLE DE FALLOS**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4o. piso, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0050-2020 para la Adquisición de Tableros de Protección. Los concursantes adjudicados son Industria Sigrama, S.A. de C.V., con domicilio en Calle. Juan Escutia, No. 50, Colonia. Abastos, C.P. 27020, Municipio. Torreón-Coahuila, para la partida 19 con un importe total de \$7,385,152.88 (Siete millones, trescientos ochenta y cinco mil ciento cincuenta y dos pesos 88/100 M.N.), Schweitzer Engineering Laboratories, S.A. de C.V., con domicilio en A.v. Central, No. 205, Colonia. Parque Industrial Logístico, C.P. 78395, Alcaldía La Pila, Municipio San Luis Potosí-San Luis Potosí para la partida 2, con un importe total de \$3,073,599.51, Tecnología e Ingeniería Electromecánica, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Eje Norte Sur, Mz. 3, Lt. 8, Colonia. Zona Industrial Tizayuca, C.P. 43804, C.P. 43804, Municipio Tizayuca-Hidalgo, para la partida 4, con un importe total de \$954,724.66 (Novecientos cincuenta y cuatro mil, setecientos veinticuatro pesos 00/100 M.N.), Artech, ACP, S.A. de C.V. con domicilio en Calle. San Andrés Atoto No. 50, Colonia Industrial Atoto, C.P. 53519, Municipio. Naucalpan de Juárez, para las partidas 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 34 con un importe total de \$60,549, 791.14 (Sesenta mil quinientos cuarenta y nueve setecientos noventa y un pesos 14/100 M.N.), Ingeteam México, S.A. de C.V. con domicilio en Calle Leibnitz, No. 13, Int. 1102, Colonia Anzures, C.P. 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México para la partida 20, con un importe total de \$921,174,.25 (Novecientos veintiún mil, ciento setenta y cuatro 25/100 M.N.), Siemens, S.A. de C.V. con domicilio en Av. Ejército Nacional No. 350 Piso 3, Colonia Polanco V Sección, Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México para la partida 27 con un importe total de \$797,148.95 (Setecientos noventa y siete mil, ciento cuarenta y ocho 95/100 M.N.) El fallo se emitió el 7 de agosto del 2020.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0108-2020 para la Adquisición de Conductores y Cables para Líneas Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN 2020). El concursante ganador es la Oferta Mancomunada: Conductores Monterrey, S.A. de C.V., Condumex, S.A. de C.V., IUSA Medición, S.A. de C.V., Kobrex, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Conductores No. 505, Col. Constituyentes de Querétaro Sector 3, Municipio San Nicolás de los Garza, C.P. 66490, Nuevo León, para las partidas 1 y 2 por un importe total \$46,697,987.00 (cuarenta y seis millones, seiscientos noventa y siete mil, novecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.). El fallo se emitió el 16 de diciembre del 2020.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0080-2020 para la Adquisición de Amplificadores Opticos PPI y REI. El concursante adjudicado es Electrónica Ingeniería y Comunicaciones, S.A. de C.V. con domicilio en Calle 13 No. 74, Col. San Pedro de los Pinos, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03800, Ciudad de México, para la partida 1 con un importe total de \$2,431,383.56 USD. (Dos millones cuatrocientos treinta y un mil trescientos ochenta y tres dólares 56/100 M.N.). El fallo se emitió el 17 de septiembre de 2020.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0045-2020 para la Adquisición de Equipo de Lavado de Alta Presión para Línea Viva. El concursante ganador es Equipos Hidromecánicos MC, S.A. de C.V., con domicilio en Calle Clavel, Mz. 5 Lte. 15, Col. Ampliación del Carmen, Municipio de Ecatepec de Morelos, C.P. 55000, Estado de México, para la partida 1 (única) por un importe total de \$ 14,176,162.00 (catorce millones, ciento setenta y siete mil, ciento sesenta y dos pesos 00/100 M.N.). El fallo se emitió el 6 de agosto del 2020.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

GONZALO FLORES Y FLORES

RUBRICA.

(R.- 506378)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

**CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO CFE-0001-CAAAT-0074-2020, CFE-0001-CAAAT-0094-2020, CFE-0001-CAAAT-0061-2020,
CFE-0001-CAAAT-0083-2020, CFE-0001-CAAAT-0078-2020****AVISO MULTIPLE DE FALLOS**

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0074-2020, para la adquisición de equipos, Nodos y Módulos MPLS-TP, con destino a las Gerencias Regionales de CFE Transmisión EPS. Los adjudicados fueron los proveedores: Siemens, S.A de CV con domicilio en Avenida Ejército Nacional No. 350, Piso 1, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, por un importe mínimo de \$21'337,102.85 (Veintiún millones trescientos treinta y siete mil ciento dos pesos 85/100 M.N), y; ABB Power Grids México, S.A. de C.V., con domicilio en Paseo de las Américas No. 31, Colonia Lomas Verdes 3ra. Sección, Alcaldía Naucalpan, Estado de México, C.P. 53125, por un importe de \$33'825,283.95 (Treinta y tres millones ochocientos veinticinco mil doscientos ochenta y tres pesos 95/100 M.N). El fallo se emitió el 14 de septiembre del 2020.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0094-2020, para adquisición de Seguridad de Datos SCADA Red Eléctrica Inteligente, con destino a las Gerencias Regionales de CFE Transmisión EPS. El adjudicado fue el proveedor: Interconecta, S.A de C.V. con domicilio en Av. Camino al Desierto de los Leones 35, piso 2, colonia San Angel, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01060, por un importe Mínimo de \$92'269,416.85 (Noventa y dos millones doscientos sesenta y nueve mil cuatrocientos dieciséis pesos 85/100 M.N). El fallo se emitió el 29 de octubre del 2020.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0061-2020 para la Adquisición de Cuatrimotos Todo Terreno para Líneas. El concursante ganador es Offroadmotors, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Vasco de Quiroga # 2121-102, Col. Santa Fe, C.P. 01210, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, para las partidas 1, 2 y 3 por un importe de \$20, 972,504.35 (veinte millones novecientos setenta y dos mil quinientos cuatro 35/100 pesos). El fallo se emitió el 21 de agosto del 2020.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0083-2020 para la Adquisición de Postes para Líneas. El concursante ganador es, Suministros Mexicanos Técnicos, S. de R.L. de C.V. con domicilio en Calle Porfirio Díaz Mori Lote. 13, Colonia Benito Juárez Norte, C.P. 91070, Municipio. Xalapa-Veracruz. para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18 por un importe de \$24,664,694.40 (Veinticuatro millones seiscientos sesenta y cuatro mil seiscientos noventa y cuatro pesos 40/100 pesos); y Multicreto, S.A. de C.V. con domicilio en Calle. Ejido Emiliano Zapata, Km. 3.5, C.P. 35070, Municipio. Gómez Palacio-Durango, para la partida 7 con un importe de \$437,276.00 (Cuatrocientos treinta y siete mil, doscientos setenta y seis 00/100 M.N.) El fallo se emitió el 18 de septiembre del 2020.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0078-2020 para la Adquisición de Apartarrayos para Líneas. El concursante adjudicado es Mapecc Materiales Productos Polímeros y Elementos de Construcción, S.A. de C.V., con domicilio en A.V. Estado de Puebla No. 6 Bis, Colonia, Lázaro Cárdenas, C.P. 62080, Municipio Cuernavaca-Morelos, para la partida 7 con un importe total \$960,588.14 M.N. (Novecientos sesenta mil quinientos ochenta y ocho 14/100 M.N.). El fallo se emitió el 17 de septiembre de 2020.

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2021.

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

GONZALO FLORES Y FLORES

RUBRICA.

(R.- 506383)

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional, para el servicio descrito, y cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien en calle Bahía de Santa Bárbara No. 176, colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a las 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-E69-2021
Objeto de la licitación	Servicio Integral de Ambulancia Terrestre de Urgencias Avanzadas
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de mayo de 2021
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	18 de mayo de 2021 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27 de mayo de 2021 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MAYO DE 2021.
 DESIGNADA PARA ATENDER TODOS LOS ASUNTOS Y SUSCRIBIR
 LA DOCUMENTACION QUE SE GENERE EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
 Y FINANZAS, SEGUN OFICIO DIR. GRAL./OFNA/224 DE FECHA 17/12/2019
 GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS
C.P. MIREYA MARTINEZ DOMINGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 506356)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
 SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/028/2021

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/028/2021	"Adquisición de uniformes, vestuario, prendas de seguridad y ropa de trabajo, 2021"	Los días 13, 14 y 17 de mayo de 2021

El total de los bienes requeridos junto con la descripción de las partidas, se podrá verificar en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación, disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", pestaña "2021", a partir del 13 de mayo de 2021, por lo que la tabla siguiente solamente describe de manera general las partidas más relevantes del procedimiento:

No. de Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
23	BOTA DE SEGURIDAD CALZADO DIELECTRICO PARA LABORES DE MANTENIMIENTO EN GENERAL. PESPUNTES VISIBLES EN COLOR CAFE OSCURO. AJUSTE DE AGUJETAS CON OJILLOS; FORRO TEXTIL Y PLANTILLA EN PIEL NATURAL DE CERDO.	701	PAR

34	CAMISA CABALLERO. 100% ALGODON. ENTRETELA TEJIDA 100% ALGODON FISIONABLE. DELANTERA: 2 PIEZAS, EL DELANTERO IZQUIERDO LLEVA 1 BOLSA TIPO PARCHE A LA ALTURA DEL PECHO CON LA BASE EN FORMA DE PICO DOBLADILLO REDOBLADO Y COSTURA DE REFUERZO EN FORMA DE TRIANGULO EN LOS EXTREMOS SUPERIORES. ESPALDA DE UNA PIEZA CON BATA DOBLE CON PESPUNTE AL FIJO MANGAS DE UNA PIEZA CON UN TABLON CON ALETILLA TIPO FLECHA CON PESPUNTE AL FILO Y ALETILLA ANTERIOR. CAMISA CON 6 BOTONES.	1,116	PIEZA
47	PANTALON PARA CABALLERO DE MEZCLILLA AZUL MARINO, TIPO VAQUERO 5 BOLSAS, CIERRE METALICO, CON BOLSA INTERIOR EN BOLSA DELANTERA. 5 TRABILLAS AMPLIAS EN PRETINA, BASTILLA EN BAJOS, COSTURAS REFORZADAS EN PRETINA, COSTADOS Y ENTREPIERNA QUE BRINDAN RESISTENCIA Y DURABILIDAD EN TODA LA PRENDA, COMPOSICION: MEZCLILLA 100% ALGODON, PESO 14 OZ. COLOR MEZCLILLA	703	PIEZA
51	PLAYERA TIPO POLO PARA CABALLERO, CORTE REGULAR EN TELA 50% ALGODON PIQUE PLANCHADO Y 50% POLIESTER EN COLOR AZUL MARINO Y NEGRO, CON LOGOTIPO BORDADO EN COLOR BLANCO EN LADO SUPERIOR IZQUIERDO Y BRAZO IZQUIERDO (CJF).	995	PIEZA
86	CHALECO PARA BRIGADISTA. CARACTERISTICAS: CONFECCIONADO MINIMO 60% ALGODON Y 40% POLIESTER. COLOR ROJO. ABIERTO POR LOS COSTADOS CON CINTAS AJUSTABLES EN CADA LADO. FRENTE: EN LA PARTE SUPERIOR FRONTAL A LA ALTURA DEL PECHO CINTA REFLEJANTE DE UNA PULGADA COLOR PLATA. 2 BOLSAS FRONTALES DEL LADO DERECHO UNA PARA RADIO Y LA OTRA CON VELCRO O CIERRE. 1 BOLSA FRONTAL DEL LADO IZQUIERDO CON VELCRO O CIERRE. EN LA PARTE INFERIOR FRONTAL DOS BOLSAS CON CIERRE O VELCRO Y CINTA REFLEJANTE DE UNA PULGADA COLOR PLATA. GANCHO FRONTAL PARA ASEGURAR LAMPARA. CIERRE METALICO DE ALTA RESISTENCIA YKK EN LA PARTE FRONTAL Y EN BOLSAS. BORDADO UN LOGOTIPO DE APROXIMADAMENTE 9.0 CM. ALTO POR 9.0 CM. DE ANCHO CON EL LOGOTIPO DE PROTECCION CIVIL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL A COLOR EN EL LADO DERECHO DEL CHALECO. BORDADO UN LOGOTIPO DE APROXIMADAMENTE 9.0 CM. ALTO POR 9.0 CM. DE ANCHO CON EL LOGOTIPO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL EN EL LADO IZQUIERDO DEL CHALECO. ESPALDA: EN LA ESPALDA PARTE BAJA DEL CHALECO UNA BOLSA HORIZONTAL A LO ANCHO CON CIERRES EN AMBOS LADOS Y CINTA REFLEJANTE DE UNA PULGADA COLOR PLATA. GANCHO DE TELA POSTERIOR PARA COLGAR.	3,000	PIEZA

Junta de aclaraciones	Entrega de Muestras	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales* el 21 de mayo de 2021 , a las 10:00 horas.	24 y 25 de mayo de 2021	NO APLICA	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales* el 28 de mayo de 2021 a las 10:00 horas

*Ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las Bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55 5449 9500 Exts. 2717, 2758, 2778 y 2745, durante los días **13, 14 y 17 de mayo de 2021**, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y para su impresión en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", en el año "2021"
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **13, 14 y 17 de mayo de 2021**, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse, en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, demarcación territorial Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando original y copia de su identificación oficial vigente y cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal actualizada a la fecha de inscripción, tratándose de persona física. En caso de persona moral, además deberá presentar escritura constitutiva, así como sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio previamente al día de inscripción al procedimiento, e instrumento en el que consten las facultades del apoderado o representante legal; en caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder correspondiente y la identificación oficial del mismo. La documentación aquí descrita es referencial, por lo que los interesados deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. Los participantes, dentro de su propuesta técnica, deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o internacionales solicitadas en las Bases de Licitación, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
7. El acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MAYO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

SE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 313 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DEL PROPIO CONSEJO Y 70, 81 FRACCION XIX, 82 FRACCION IV, 171 Y 172 DEL ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DEL PROPIO CONSEJO

LIC. PEDRO CETINA RANGEL

RUBRICA.

(R.- 506337)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/030/2021

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/030/2021	Servicio de digitalización de expedientes patrimoniales que incluya el desarrollo de software y capacitación al personal.	13,14 y 17 de mayo de 2021

La descripción de los servicios se podrá verificar en el anexo técnico de las Bases de licitación, disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en el rubro de "Recursos Materiales y Servicios Generales", sección "2021", a partir del 13 de mayo de 2021, por lo que la tabla solamente describe de manera general los servicios de la partida del procedimiento:

No. de Partida	Nombre	Unidad de Medida	Subpartida	Descripción	Cantidad		Vigencia del servicio
					Mínima	Máxima	
1	SERVICIO DE DIGITALIZACION DE EXPEDIENTES PATRIMONIALES QUE INCLUYA EL DESARROLLO DE SOFTWARE Y CAPACITACION AL PERSONAL	Servicio	1.1 Digitalización de expedientes patrimoniales	Procedimiento para convertir la información que se encuentra resguardada en los expedientes y archivos en materia de situación patrimonial de los servidores públicos del Consejo de la Judicatura Federal, en soportes papel, en un formato que sólo puede leerse o interpretarse por medio de una infraestructura tecnológica.	1,827,927 de documentos (imágenes)	4,569,817 de documentos (imágenes)	Del día hábil posterior al fallo del procedimiento y hasta el 31 de diciembre de 2021.
			1.2 Sistema informático para la administración de expedientes patrimoniales digitalizados.	Desarrollo de componentes para control de sistemas digitales para el Sistema de Administración de Registro Patrimonial, al Nuevo Sistema de Declaraciones de Situación Patrimonial y al Sistema de Registro de Servidores Públicos Sancionados que permitan el registro, control y verificación de los datos para ejercer las atribuciones conferidas a la DGSRSEP en materia de registro patrimonial y de registro de servidores públicos sancionados	1	1	

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 25 de mayo de 2021 a las 16:30 horas.	18, 19 y 20 de mayo de 2021.	No aplica	Sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales el 31 de mayo de 2021 a las 11:00 horas.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

- Las bases de la Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 5449 9500 Exts. 2725, 2708 y 2788, los días **13, 14 y 17 de mayo de 2021**, en un horario de **10:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas**, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", "2021".
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **13, 14 y 17 de mayo de 2021**, en un horario de **10:00 a 14:30 horas y 16:00 a 17:30 horas**, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de Licitación. La inscripción deberá realizarse, en las Oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando original y copia de su identificación oficial vigente, tratándose de persona física cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal actualizada. En caso de persona moral, además deberá presentar escritura constitutiva, así como sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio previamente al día de la inscripción al procedimiento e instrumento en el que consten las facultades del apoderado o representante legal; así como la identificación oficial vigente del apoderado o representante legal; en caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder correspondiente y la identificación oficial del mismo. La documentación aquí descrita es referencial, por lo que los interesados deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
- Los participantes, dentro de su propuesta técnica, deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o Internacionales solicitadas en las Bases de Licitación, en su caso.
- El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
- El acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 6 DE MAYO DE 2021.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 506323)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
No. LA-049000975-E65-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio N° LA-049000975-E65-2021, con cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo número 169, Piso 4, Colonia Argentina Poniente, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11230, Ciudad de México, teléfonos 5346-1659 y 5346-1662, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	“Adquisición de discos de lijas, pinturas de poliuretano, cepillos, brochas, stactic shielding, lps electro contact cleaner, Loctite, aceite preservador, aceite lubricante, velcros, cintas de seguridad, entre otros artículos para la limpieza y conservación de la flota aérea de la Fiscalía General de la República”
Volumen a adquirir	El detalle de las partidas se determina en la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. LA-049000975-E65-2021, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de mayo de 2021
Junta de Aclaraciones	18 de mayo de 2021 a las 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de junio de 2021 a las 10:00 hrs.
Fallo	25 de junio de 2021 a las 17:00 hrs.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MAYO DE 2021.
LA DIRECTORA
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 506373)

BANCO DE MEXICO
 "2021, AÑO DE LA INDEPENDENCIA"
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL
No. BM-SAIG-20-0495-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV, de su Ley; en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. BM-SAIG-20-0495-2 con el objeto de adquirir insumos ferreteros, hidrosanitarios y herramientas. El volumen de bienes a adquirir consta de 300 partidas.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 24 de mayo de 2021.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 31 de mayo de 2021.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 18 de junio de 2021.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 11 de mayo de 2021, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MAYO DE 2021.
 BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
 A INMUEBLES Y GENERALES
LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
 CONTRATACIONES
LIC. YESSICA ROSALES LARA
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios.

(R.- 506357)

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
 UNIDAD GENERAL ADMINISTRATIVA
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 008 Y 009

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas números 008-21 y 009-21, cuyas convocatorias contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, a partir del día 13 de mayo de 2021.

Descripción de la licitación nacional	Servicio de reservación y expedición de boletos de avión
Volumen por contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	25/05/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2021, 11:00 horas
Descripción de la licitación nacional	Servicio de mantenimiento y reparación preventivo y correctivo a vehículos del Tribunal Superior Agrario
Volumen por contratar	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	26/05/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/06/2021, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE MAYO DE 2021.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES, CONTRATOS Y ALMACEN DE SUMINISTROS
LIC. RODOLFO ARANDA GOMEZ
 RUBRICA.

(R.- 506347)

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMISION ESTATAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE TIJUANA
BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
PROYECTO DE REHABILITACION DEL COLECTOR ORIENTE, EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA
CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL No. 002

La Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana (CESPT o la convocante), ha recibido del Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), recursos no reembolsables a través del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), según fueron autorizados conforme al Contrato de recursos BEIF BC1008, para financiar parte del costo del Proyecto de Rehabilitación del Colector Oriente en Tijuana, Baja California (el "Proyecto").

La participación en licitaciones de contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, esta licitación se llevará a cabo en consistencia con las políticas de adquisición del mismo banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por la CESPT.

Se invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, la siguiente obra:

Número de Licitación: LO-902027971-E8-2021

Descripción General: Rehabilitación del Colector Oriente en una longitud de 491 metros lineales de tubería PVC de 106 cm (42") de diámetro, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

Visita de obra: 21 de mayo de 2021 a las 9:00 horas (hora local)

Junta de aclaraciones: 21 de mayo de 2021 a las 11:00 horas (hora local)

Presentación y apertura de propuestas: 02 de junio de 2021 a las 10:00 horas (hora local)

Plazo de ejecución (en días naturales): 120

Capital contable mínimo requerido: \$ 4'750,000.00 pesos

Todos los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Subdirección de Construcción de la CESPT, ubicada en Bulevar Federico Benítez No. 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, Código Postal 22430, Tijuana, Baja California; teléfono (664) 104-77-52.

Las bases de licitación se publicarán únicamente en español y se encuentran disponibles para consulta y obtención de manera gratuita (únicamente) en la página de Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>. Así mismo se podrán consultar a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 01 de junio de 2021, en las oficinas de la Subdirección de Construcción de la CESPT, ubicada en Bulevar Federico Benítez No. 4057-C, Colonia 20 de Noviembre, Código Postal 22430, Tijuana, Baja California; teléfono (664) 104-77-53, de lunes a viernes de 8:00 a 17:00 horas.

Las propuestas podrán ser presentadas tanto en dólares americanos o pesos mexicanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será 6 días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.

Se otorgará un anticipo del 30% (Treinta por ciento) del monto total contratado. La fecha probable de inicio y terminación de los trabajos es el día 05 de julio de 2021 y el día 01 de noviembre de 2021, respectivamente.

La obtención de las bases se hará a través de la página de Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>, sin embargo, los requisitos generales que serán solicitados en las bases de licitación y que deberán ser cubiertos son:

1. Acta Constitutiva de la empresa con sus últimas modificaciones y poder de quien intervenga por la empresa, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en copias legibles debidamente certificadas por notario público, o su equivalente para licitantes extranjeros.
2. El capital contable mínimo requerido y que no esté comprometido con otros contratos vigentes, deberá acreditarse con el estado financiero actualizado al 31 de marzo de 2021 y el estado financiero del cierre del ejercicio 2020. El estado financiero del cierre del ejercicio 2021 deberá presentarse firmado por un contador público registrado externo, mismo que deberá presentarse en hoja membretada del auditor, carta en la que se manifieste responsiva del dictamen del estado financiero, acompañada de la cédula profesional respectiva y el oficio de autorización por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o sus equivalentes para licitantes extranjeros. Para los estados financieros a marzo de 2021, el licitante deberá proveer de documentación legal donde acredite en su caso, los aumentos de capital reflejados en el mismo.

3. La última declaración fiscal anual del ejercicio inmediato anterior, o su equivalente para licitantes extranjeros.
4. Manifestación bajo protesta decir verdad, donde se consigne la relación de contratos en vigor que tengan celebrados tanto con la Administración Pública, como con particulares, señalando el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
5. Una breve presentación de la empresa, indicando su organización y los servicios que ofrece.
6. Para acreditar la experiencia técnica que se requiere para esta licitación, el licitante deberá exhibir documentación de carácter legal (carátula y/o contratos o actas de entrega - recepción debidamente firmados celebrados en los últimos diez años), que demuestre su capacidad técnica, que sean de igual naturaleza, características y montos similares a los trabajos de la presente licitación, para el caso de asociaciones cuando menos uno de los socios deberá cumplir con este punto. Adicionalmente deberá presentar relación de equipo propio disponible y suficiente para estas obras, que no esté comprometido en otro contrato vigente e información relativa a trabajos ejecutados en los últimos diez años, con una breve descripción de las actividades realizadas, el nombre y número telefónico de referencias de por lo menos tres de estos trabajos.
7. Currículum Vitae (CV) firmados por el interesado y el representante legal de la empresa, del personal técnico que esté disponible para trabajar en este proyecto. Sólo se considerarán los CV's de aquellos que hayan participado directamente en contratos terminados de obras de ingeniería civil, y en las áreas de especialización requeridas para el concurso y que tengan la capacidad de comunicarse en el idioma español.
8. Para empresas en asociación, éstas deberán de presentar el original del contrato debidamente firmado por los representantes legales y la descripción de responsabilidades y compromisos, debiendo de manifestar quién será la empresa responsable así como del representante legal de la asociación. Para fines de contratación será requisito indispensable que dicho contrato sea notariado. El cumplimiento de los requisitos arriba mencionados deberá ser cubiertos por cada uno de los integrantes de la asociación, con excepción los puntos número 2 y 6 el cual podrá ser acreditado por uno de los integrantes de la asociación.
9. Relación de subcontratistas que vayan a participar en estos trabajos con nombre, dirección y experiencia en las áreas que participarán.

Las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por el 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado en la moneda cotizada, mediante cheque no negociable del licitante a nombre de Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tijuana, o con póliza de fianza a favor del mismo Organismo, otorgada por institución autorizada para operar en México.

Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se formulará un dictamen que servirá como fundamento para el fallo, mediante el cual en su caso, se adjudicará el contrato a la propuesta que una vez evaluada reúna las condiciones necesarias, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato, la ejecución de los trabajos y que haya presentado la oferta evaluada como la solvente más baja, en los términos definidos en las bases de la licitación.

Las condiciones de pago son: mediante estimaciones por trabajos ejecutados que deberán formularse con una periodicidad no mayor de un mes.

Este concurso no estará bajo la cobertura de ningún tratado.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrá ser negociada. Cualquier condición o término propuesto por los licitantes que varíe en cualquier forma las condiciones impuestas o requeridas por la convocatoria, será motivo para desechar la propuesta.

TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, MEXICO, A 13 DE MAYO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL

ING. ELIEL ALEJANDRO VARGAS PULIDO

RUBRICA

(R.- 506074)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales, de conformidad con el siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 005/2021

Descripción de la Licitación LA-905038959-E27-2021 (Carácter INTERNACIONAL) Código Exp. Compranet: 2269014	“ADQUISICION DE SETS PARA BOMBAS DE INFUSION PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	13/05/2021
Junta de Aclaraciones	17/05/2021 10:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/05/2021 10:00 hrs.
Fallo	26/05/2021 10:00 hrs.

Descripción de la Licitación LA-905038959-E28-2021 (Carácter NACIONAL) Código Exp. Compranet: 2269019	“ARRENDAMIENTO DE TORRES DE LAPAROSCOPIA Y ENDOSCOPIA PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	13/05/2021
Junta de Aclaraciones	17/05/2021 12:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/05/2021 12:00 hrs.
Fallo	26/05/2021 12:00 hrs.

Descripción de la Licitación LA-905038959-E29-2021 (Carácter INTERNACIONAL) Código Exp. Compranet: 2269023	“ADQUISICION DE REACTIVOS PARA LABORATORIO DE ANALISIS CLINICOS PARA LOS SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA”
Volumen de Licitación	Se Detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	13/05/2021
Junta de Aclaraciones	17/05/2021 14:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	24/05/2021 14:00 hrs.
Fallo	26/05/2021 14:00 hrs.

SALTILLO, COAHUILA, A 13 DE MAYO DE 2021.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. GERARDO GUSTAVO RODRIGUEZ CARMONA
RUBRICA.

(R.- 506393)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO

COORDINACION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) pública de carácter nacional número **910003968-001-21**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en: Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en calle del parque y loza s/n col. Los Angeles Durango Dgo. Tels. (01-618)1377515, 1377516, 1377558 de las 9:00 a 15:00 horas:

Descripción de la licitación	CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES CON SEDE EN GOMEZ PALACIO, DGO.
Meta	establecida en bases de convocatoria
Fecha de publicación en compranet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	21/05/2021 09:00 HRS.
Visita al sitio de la obra	20/05/2021 08:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2021 10:00 HRS.

DURANGO, DURANGO, A 13 DE MAYO DE 2021.

SECRETARIO

ING. RAFAEL SARMIENTO ALVARES

RUBRICA.

(R.- 506315)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA PUBLICA No. 004

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 912062998-015-2021 al 912062998-034-2021 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero, con número telefónico (747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 13 de Mayo del 2021 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-015-2021
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad Loma Colorada, en el municipio de Malinaltepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	20/05/2021, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	19/05/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2021, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-016-2021
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad Loma Colorada, en el municipio de Malinaltepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	20/05/2021, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	19/05/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2021, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-017-2021
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad Loma Colorada, en el municipio de Malinaltepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	20/05/2021, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	19/05/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2021, 13:00 horas.

No. de Licitación	912062998-018-2021
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad Loma Colorada, en el municipio de Malinaltepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	20/05/2021, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	19/05/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2021, 14:30 horas.

No. de Licitación	912062998-019-2021
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad colonia Guadalupe municipio de Atlamajalcingo del Monte, primera etapa de dos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	20/05/2021, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	19/05/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2021, 17:00 horas.

No. de Licitación	912062998-020-2021
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad colonia Guadalupe municipio de Atlamajalcingo del Monte, primera etapa de dos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	20/05/2021, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	19/05/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2021, 18:30 horas.

No. de Licitación	912062998-021-2021
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad colonia Guadalupe municipio de Atlamajalcingo del Monte, primera etapa de dos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	20/05/2021, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	19/05/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2021, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-022-2021
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Tecuiciapa, en el municipio de Taxco de Alarcón, consistente en: captación, línea de conducción, tanque de regulación y red de distribución primera etapa de dos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	20/05/2021, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	19/05/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2021, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-023-2021
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Tecuiciapa, en el municipio de Taxco de Alarcón, consistente en: captación, línea de conducción, tanque de regulación y red de distribución primera etapa de dos.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	20/05/2021, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	19/05/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2021, 13:00 horas.

No. de Licitación	912062998-024-2021
Descripción de la licitación	Equipamiento electromecánico y eléctrico de pozo tipo Raney en la localidad de Zihuatanejo, mpio de Zihuatanejo de Azueta.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	20/05/2021, 14:30 horas.
Visita a instalaciones	19/05/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2021, 14:30 horas.

No. de Licitación	912062998-025-2021
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Olinalá municipio de Olinalá segunda etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	20/05/2021, 15:00 horas.
Visita a instalaciones	19/05/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2021, 17:00 horas.

No. de Licitación	912062998-026-2021
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Olinalá municipio de Olinalá segunda etapa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	20/05/2021, 15:30 horas.
Visita a instalaciones	19/05/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2021, 18:30 horas.

No. de Licitación	912062998-027-2021
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Tianquizolco, municipio de Cuetzala del Progreso (primera etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	21/05/2021, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	19/05/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2021, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-028-2021
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Tianquizolco, municipio de Cuetzala del Progreso (primera etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	21/05/2021, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	19/05/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2021, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-029-2021
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Tianquizolco, municipio de Cuetzala del Progreso (primera etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	21/05/2021, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	19/05/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2021, 13:00 horas.

No. de Licitación	912062998-030-2021
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de San Pedro Cuitlapan municipio de Tlacoachistlahuaca (primera etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	21/05/2021, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	19/05/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2021, 14:30 horas.

No. de Licitación	912062998-031-2021
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Tequixca municipio de José Joaquín de Herrera.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	21/05/2021, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	19/05/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2021, 17:00 horas.

No. de Licitación	912062998-032-2021
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Las Peñas, municipio de Copala (primera etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	21/05/2021, 12:30 horas.
Visita a instalaciones	19/05/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2021, 18:30 horas.

No. de Licitación	912062998-033-2021
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable en la localidad de Las Peñas, municipio de Copala (primera etapa).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	21/05/2021, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	19/05/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02/06/2021, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-034-2021
Descripción de la licitación	Construcción de colector, red de atarjeas, cercado del cárcamo, cárcamo, pretratamiento, caseta de controles y línea a presión del sistema de drenaje sanitario en la localidad de Atenango municipio de Atenango del Río.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	21/05/2021, 13:30 horas.
Visita a instalaciones	19/05/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	02/06/2021, 11:30 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 13 DE MAYO DE 2021.
 EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMISION DE AGUA POTABLE,
 ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO
LIC. NOEL CONTRERAS TERESA
 RUBRICA.

(R.- 506384)

INSTITUTO GUERRERENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LA-912040999-E23-2021** y **LA-912040999-E24-2021** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, teléfono y fax: 01 (747) 47 2 45 15 Ext. 1088, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo para el Edificio "C", del Centro de Estudios Tecnológicos Industrial y de Servicios Núm. 135, ubicada en Chilpancingo de los Bravo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Gro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	20/05/2021 11:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	19/05/2021 08:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2021 11:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario y Equipo para los Edificios "A", "B", "D", y "E" de la Unidad Académica Escuela Preparatoria Núm. 1, ubicada en Chilpancingo de los Bravo, Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Gro.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	20/05/2021 14:00 hrs.
Visita al lugar de los trabajos	19/05/2021 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2021 14:00 hrs.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 13 DE MAYO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL

ING. JORGE ALCOER NAVARRETE

RUBRICA.

(R.- 506320)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
COMISION ESTATAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. NAY-CEA-LPN-001/2021
DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la CEAPA en avenida Insurgentes No. 1060 Ote. Col. Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit., teléfono: 311 213 52 18, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

No. de Licitación	918020999-001-21
Descripción de la licitación	Rehabilitación de Alcantarillado Sanitario en Cd. de La Salud, en la cabecera Municipal de Tepic, Nayarit
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Mayo de 2021
Junta de aclaraciones	20/05/2021, 10:00 A. M. en sala de junta de la CEAPA
Visita a instalaciones	19/05/2021, 10:00 A. M., partiendo de la CEAPA
Fecha de inicio y término	14/06/2021 al 10/12/2021
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2021; 08:00 A. M., en sala de junta de la CEAPA

No. de Licitación	918020999-002-21
Descripción de la licitación	Rehabilitación de Colector Sanitario 1ra. Etapa en la cabecera Municipal de Ahuacatlán, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Mayo de 2021
Junta de aclaraciones	20/05/2021, 11:00 A. M. en sala de junta de la CEAPA
Visita a instalaciones	19/05/2021, 09:00 A. M., partiendo de la CEAPA
Fecha de inicio y término	14/06/2021 al 10/11/2021
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2021; 10:00 A. M., en sala de junta de la CEAPA

No. de Licitación	918020999-003-21
Descripción de la licitación	Ampliación de Alcantarillado Sanitario 1era. Etapa en la Colonia del Beis en la Cabecera Municipal de Rosamorada, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Mayo de 2021
Junta de aclaraciones	20/05/2021, 12:00 P. M. en sala de junta de la CEAPA
Visita a instalaciones	19/05/2021, 09:00 A. M., partiendo de la CEAPA
Fecha de inicio y término	15/06/2021 al 11/12/2021
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2021; 01:00 P. M., en sala de junta de la CEAPA

No. de Licitación	918020999-004-21
Descripción de la licitación	Construcción de Sistema de Alcantarillado Sanitario 1er. Etapa en la Localidad de Villa Morelos, Municipio de Compostela, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Mayo de 2021
Junta de aclaraciones	20/05/2021, 01:00 P. M. en sala de junta de la CEAPA
Visita a instalaciones	19/05/2021, 09:00 A. M., partiendo de la CEAPA
Fecha de inicio y término	15/06/2021 al 11/12/2021
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2021; 03:00 P. M., en sala de junta de la CEAPA

No. de Licitación	918020999-005-21
Descripción de la licitación	Construcción del Sistema de Alcantarillado Sanitario 3ra. Etapa en la Localidad de Cofradía de Acuitapilco, Municipio de Santa María del Oro, Nayarit.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de Mayo de 2021
Junta de aclaraciones	20/05/2021, 02:00 P. M. en sala de junta de la CEAPA
Visita a instalaciones	19/05/2021, 10:00 A. M., partiendo de la CEAPA
Fecha de inicio y término	16/06/2021 al 12/12/2021
Presentación y apertura de proposiciones	26/05/2021; 05:00 P. M., en sala de junta de la CEAPA

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <http://compranet.gob.mx>, o bien en: Av. Insurgentes No. 1060 Ote. Col. Centro C. P. 63000 de la Ciudad de Tepic, Municipio de Tepic; Nayarit; México, tel. 311 213 52 18; a partir del día **11 de Mayo** del año en curso, en un horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.

Nota: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

TEPIC, NAYARIT, A 11 DE MAYO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL

ING, RAUL MONTERO MATAMOROS

RUBRICA.

(R.- 506300)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafos y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación Pública Nacional a las que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <http://www.administración.oaxaca.gob.mx/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-SC-0010-05/2021

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Contratación del servicio de consultoría para la dictaminación, diseño, desarrollo e implementación del sistema informático para el seguimiento y control de las declaraciones patrimoniales y conflicto de interés de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal, solicitada por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
JUNTA DE ACLARACIONES	18/05/2021 a las 12:00 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	21/05/2021 a las 11:30 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 04/06/2021
VOLUMEN A CONTRATAR	Servicio

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 13 DE MAYO DE 2021.

DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES

LIC. MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506390)

UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL (ELECTRONICA)

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-923052983-E34-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación	Adquisición de Mobiliario, Equipo de Cómputo y Equipo de Laboratorio para la Universidad de Quintana Roo durante el ejercicio 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/05/2021, 00:00:00 horas
Visita de instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	17/05/2021, 11:00 horas, sala de usos múltiples de la biblioteca, ubicado boulevard bahía s/n esquina Ignacio Comonfort, de la Universidad de Quintana Roo, Unidad Académica Chetumal
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2021, 11:00:00 horas, sala de usos múltiples de la biblioteca, ubicado boulevard bahía s/n esquina Ignacio Comonfort, de la Universidad de Quintana Roo, Unidad Académica Chetumal.

CHETUMAL, QUINTANA ROO, MUNICIPIO OTHON P. BLANCO, A 7 DE MAYO DE 2021.
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
FRANCISCO RELLO AGUILAR
 RUBRICA.

(R.- 506346)

MUNICIPIO DE SALINAS, SAN LUIS POTOSI
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LO-824025985-E1-2021

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles según artículo 32 de la LOPSRM; de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 2 del citado ordenamiento legal y al penúltimo párrafo del artículo 31 de su reglamento para consulta en Internet: <https://compranet@hacienda.gob.mx>, desde su publicación y hasta el sexto día natural previo al acto de apertura o bien en la Coordinación de Desarrollo Social Municipal del H. Ayuntamiento de Salinas, S.L.P., Ubicada en Plaza Principal No. 1, Lado Poniente, C.P. 78600, Salinas, S.L.P., Teléfono 01 (496) 9630091, 9630805 y 9630224 los días del 13 al 31 de mayo del año en curso, de 9:00 a 14:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	LO-824025985-E1-2021
Descripción de la licitación	Construcción de Red de Drenaje Sanitario en la Colonia La Paz de la Cabecera Municipal de Salinas, S.L.P. (4ta. etapa de 7) con 2,500 mts. de tubería corrugada de polietileno de alta densidad (PEAD) de 8" de diámetro, 45 pozos de visita y 90 descargas domiciliarias (incluye registro).
Volumen a adquirir	los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación	13 de mayo de 2021
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2021 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	21 de mayo de 2021 11:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2021 11:00 hrs

SALINAS, S.L.P., A 13 DE MAYO DE 2021.
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
PROFR. ANTONIO VENANCIO PAEZ GALVAN
 RUBRICA.

(R.- 506386)

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006-21

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional modalidad electrónica, plazo recortado número LA-926014991-E7-2021, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 8:00 a 16:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E7-2021
Descripción de la licitación	Adquisición de póliza grupal de seguro de gastos médicos mayores cobertura nacional.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	07/05/2021
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	11/05/2021 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2021 12:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 13 DE MAYO DE 2021.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. LUIS ALONSO ISLAS ESCALANTE
RUBRICA.

(R.- 506319)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 009/2021

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y fracción XXXII del Artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por instrucción del Titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas del Estado, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que se indica, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://tabasco.gob.mx/licitaciones-vigentes-0>. o bien cualquier duda o aclaración favor de comunicarse a la Dirección de Concursos y Licitaciones de la SOP de la SOTOP al teléfono: (993) 3 13-61-60 ext. 2142 y 2144, desde el día de su publicación hasta un día antes al acto de presentación y apertura de proposiciones, en horario de Lunes a Viernes de 09:00 a 13:00 hrs. No se brindará atención personal en las oficinas de la Secretaría, esto atendiendo a la fracción IX del artículo 5 del Decreto de fecha 30 de marzo de 2020, publicado en el periódico oficial del estado.

No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Número de licitación	LO-927009942-E57-2021 SOTOP-SOP-056-CF/21
Descripción de la licitación	14000471.- CONSTRUCCION DE PASO SUPERIOR VEHICULAR TIPO HERRADURA PARA RETORNO SOBRE LA AVENIDA UNIVERSIDAD EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación a CompraNet	13/05/2021
Visita de obra por medio electrónico	18/05/2021, 08:30 horas
Junta de aclaraciones por medio electrónico	18/05/2021, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2021, 10:30 horas

1. La presentación de las propuestas se llevarán a cabo de forma como se indica en las bases de cada licitación.
2. La evaluación de las propuestas se llevarán de acuerdo al mecanismo que se determina en cada licitación de acuerdo con el Art. 63 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

ATENTAMENTE
VILLAHERMOSA, TABASCO, A 13 DE MAYO DE 2021.
SUBSECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA SOTOP.
ING. GILDARDO LANESTOZA LEON
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 506352)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRESENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. SPM/LPN/2021-10

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación a precios unitarios de las siguientes obras que a continuación se designan así como su número de licitación, cuya convocatoria, contiene las bases disponibles para consulta en internet página: <https://compranet.gob.mx> o bien, en la oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Ciudad de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle Ayuntamiento No. s/n, col. San Bartolomé, c.p. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 1964026, los días lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 21 de Mayo de 2021.

Descripción de la Licitación:	REHABILITACION DE RED PARA DRENAJE SANITARIO EN CALLE HUAMANTLA ENTRE CALLE MALINTZI Y CALLE NEZAHUALCOYOTL
LO-829025967-E23-2021, FISM2125048	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de publicación en el DOF:	13 de Mayo de 2021, 10:00 hrs
Visita a instalaciones:	19 de Mayo de 2021, 10:00 hrs
Junta de Aclaraciones:	19 de Mayo de 2021, 11:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones:	27 de Mayo de 2021, 10:00 hrs

Descripción de la Licitación:	UNIDAD BASICA DE REHABILITACION DE SAN PABLO DEL MONTE SEGUNDA ETAPA
LO-829025967-E25-2021, FISM2125051	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de publicación en el DOF:	13 de Mayo de 2021, 10:00 hrs
Visita a instalaciones:	20 de Mayo de 2021, 10:00 hrs
Junta de Aclaraciones:	20 de Mayo de 2021, 11:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones:	28 de Mayo de 2021, 10:00 hrs

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 10 DE MAYO DE 2021.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSION

ING. CAYETANO GALICIA NAVA

RUBRICA.

(R.- 506360)

MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número MVER-2021-RM-0223, que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: la calle Grijalva No. 34 entre Colón y Freyre, Fracc. Reforma, C.P. 91919, Veracruz, Ver., Conmutador: tel. (229) 2002250 al 53, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	MVER-2021-RM-0223
Descripción de la licitación	Repavimentación con concreto hidráulico de la calle Francisco I. Madero entre Azteca y Av. Ursulo Galván, Fracc. Geo Villas Campestre, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	20/05/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	19/05/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2021, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 13 DE MAYO DE 2021.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
MTRO. ARQ. LUIS ROMAN CAMPA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 506314)

MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número MVER-2021-RM-0304, que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: la calle Grijalva n° 34 entre Colón y Freyre Fracc. Reforma, C.P. 91919, Veracruz Ver. Conmutador: tel. (229) 2002250 al 53, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	MVER-2021-RM-0304
Descripción de la licitación	Repavimentación con concreto hidráulico de la calle Fraternidad, entre calle Mariano Arista y Gutiérrez Zamora, colonia Unidad Veracruzana, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	20/05/2021, 12:00 horas
Visita a instalaciones	19/05/2021, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2021, 12:00 horas

VERACRUZ, VER., A 13 DE MAYO DE 2021.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
MTRO. ARQ. LUIS ROMAN CAMPA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 506316)

MUNICIPIO DE VERACRUZ, VERACRUZ
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número MVER-2021-RM-0502, que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: la calle Grijalva Np. 34 entre Colón y Freyre, Fracc. Reforma, C.P. 91919, Veracruz, Ver., Conmutador: tel. (229) 2002250 al 53, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	MVER-2021-RM-0502
Descripción de la licitación	Iluminación Centro Histórico (Catedral y Edificio Trigueros), Centro Histórico, Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compranet	13/05/2021
Junta de aclaraciones	20/05/2021, 14:00 horas
Visita a instalaciones	19/05/2021, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2021, 14:00 horas

VERACRUZ, VER., A 13 DE MAYO DE 2021.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO
MTRO. ARQ. LUIS ROMAN CAMPA PEREZ
RUBRICA.

(R.- 506318)

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS
DIRECCION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional No. LA-932037980-E12-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, página de COBAEZ <http://cobaezac.edu.mx/>. Del 13 de mayo al 28 de mayo del 2021, La convocante, el Colegio de Bachilleres del Estado de Zacatecas, se encuentran sus oficinas en Carretera a La Bufa Km. 1 S/N, Col. Marianita, Zacatecas, Zac., C.P. 98000. Tel 492 9223313 ext. 664 de lunes a viernes con un horario de 9:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación.	Contratación de Seguro Institucional para los trabajadores del COBAEZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13 de mayo del 2021
Junta de Aclaraciones	24 de Mayo de 2021 12:00 hrs.
Visita a las instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Mayo de 2021 12:00 hrs.

ZACATECAS, ZAC., A 13 DE MAYO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE ZACATECAS
M. EN D. CARLOS ESPINO SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 506354)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTOS.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **seis de abril de dos mil veintiuno**, dictado en el juicio de amparo **97/2020-IV**, promovido por **Arnulfo Guerrero Rivera**, representante legal de la moral **"ARLOGISTICS"**, **Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos de la **Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y Juez Trigésimo Quinto Penal de la Ciudad de México**; como actos reclamados: la **RESOLUCIÓN RELATIVA AL TOCA 176/2019 DE FECHA VEINTICUATRO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE**, EMITIDA EN EL RECURSO DE INCONFORMIDAD **PROMOVIDO POR LA PARTE QUEJOSA**; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena el emplazamiento a juicio del tercero interesado **JOSÉ ALEJANDRO CARMONA MARTÍNEZ**, por edictos, los cuales se deberán publicar por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República**, para el efecto de que **comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México**, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, en el término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría correspondiente las copias de traslado respectivas, apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, se tendrá por hecha la notificación en su entero perjuicio.

En la Ciudad de México, a siete de abril de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Arturo Ureña Vizuet.
Rúbrica.

(R.- 505662)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DEL TERCERO INTERESADO

CAPACITACIÓN EJECUTIVA PEA, S.A. DE C.V

En el juicio de amparo **745/2020-III**, promovido por **Ana Gabriela Rodríguez Castro**, a través de su apoderado, contra el acto de la **Junta Especial Número Veinte de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, consistente en el acuerdo de cinco de marzo de dos mil veinte, mediante el cual, la responsable, no proveyó de conformidad lo solicitado por la ahora quejosa en su escrito de treinta de enero de dos mil veinte, en el expediente laboral 314/2015, en el sentido de levantar el embargo decretado en el juicio generador del acto reclamado, señalando como tercero interesado a Capacitación Ejecutiva PEA, **S.A. de C.V.**, y al desconocerse su domicilio el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, doce de abril de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Cristian Daniel Rosales Romero.
Rúbrica.

(R.- 505668)

Estados Unidos Mexicanos
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JOSÉ MARIO BARRAGÁN ORTIZ, Amparo Directo Penal 30/2021, se ordena emplazar a Fernanda Elvira Barragán Ornelas, en su carácter de tercera interesada, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el treinta de junio de dos mil once, dictada por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca penal 813/2008, relativo al expediente 294/2007, instruido en contra de JOSÉ MARIO BARRAGÁN ORTIZ, por el delito que fue condenado, cometido en perjuicio de Fernanda Elvira Barragán Ornelas.

Hermosillo, Sonora, a 18 de marzo de 2021.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en
Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciado Eduardo López Rivera.
Rúbrica.

(R.- 505700)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
EDICTO

Tercero Interesada: "Edificadora Plag", Sociedad Anónima de Capital Variable
En juicio de amparo 482/2020, promovido por Guadalupe Sánchez, contra el Jefe de la Oficina de Cobros 27-02 de la Subdelegación Hermosillo de la Delegación Sonora del Instituto Mexicano del Seguro Social, con residencia en esta ciudad, y otras autoridades, acto consistente en el embargo, adjudicación e inscripción del gravamen del inmueble ubicado en el predio clave catastral 360020432003, lote 14, manzana VIII, fraccionamiento Arándanos Residencial, en Hermosillo, Sonora; por desconocerse el domicilio del tercero interesado, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio en esta ciudad donde recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo en el plazo, se harán por lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo está en este Juzgado.

Hermosillo, Sonora, 30 de marzo de 2021
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora
Oliver Osvaldo Madueño Montes
Rúbrica.

(R.- 505702)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

En acatamiento al acuerdo de dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 209/2019-III y su acumulado 787/2020, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por José Javier Rubio Ramírez, contra los actos reclamados consistentes en la resolución dictada durante la audiencia de revisión de medidas cautelares celebrada el dieciocho de febrero de dos mil diecinueve en autos de la carpeta administrativa 1055/2018 y la prórroga de la medida cautelar oficiosa consistente en la prisión preventiva, así como la resolución de trece de octubre de dos mil veinte, dictada en los autos de la carpeta administrativa 1055/2018 (carpeta de investigación 1611/2017) y la prórroga de la medida cautelar oficiosa consistente en la prisión preventiva por el términos de seis meses; juicio de amparo en el cual a los familiares de las personas César Ramírez Ruiz, Gilberto Soto Macías y Francisco Núñez Contreras, se les informa que fueron señaladas como terceros interesados y se

ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse sus domicilios, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señalen domicilio para oír u recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 18 de marzo de 2021.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Oscar Francisco Pérez Novoa
Rúbrica.

(R.- 505169)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

EDICTO

En el juicio de amparo 183/2020, promovido por Laura Patricia Ramos Hernández contra actos del Juez Segundo de lo Penal de Puebla Capital, se ordenó emplazar a las terceras interesadas Elizabeth Pérez González, María Guadalupe Martínez González, Josefina Galindo Prospero, Guadalupe Judith de Blas Saavedra, y Anel Aidé Flores Preciado, por este medio. Se les hace saber que tienen treinta días contados a partir de la última publicación de edictos, para comparecer a este juzgado a defender sus derechos, si así conviniera a sus intereses, y señalar domicilio en San Andrés Cholula o zona conurbada, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se les harán por medio de lista.

San Andrés Cholula, Puebla, 26 de marzo de 2021.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Martín Alfaro Mena
Rúbrica.

(R.- 505728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: veintidós de abril de dos mil veintiuno, en el juicio de amparo 428/2020-I-B, promovido por Cristian Aguilar Quintanal, se ordenó emplazar al tercero interesado Eduardo Javier Natividad Maqueda., para que sí a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado, en el que se señaló como acto reclamado la orden de presentación y/o aprehensión, así como su ejecución y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14, 16, y 17. Se le hace del conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con treinta y cinco minutos del veintiuno de abril de dos mil veintiuno, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda y del auto admisorio de quince de julio de dos mil veinte.

La Secretaria
Alejandra López Vázquez.
Rúbrica.

(R.- 505783)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo 722/2020-V-10, promovido por Juan Carlos Hernández Lara, y otros, se ordena emplazar al tercero interesado Javier Aguirre Ramírez, haciéndole saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que se apersona al juicio y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad o en Puebla, San Pedro Cholula o Cuautlancingo, todos del estado de Puebla, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por lista que se fije en estrados; lo anterior toda vez que los quejosos promovieron demanda de amparo contra el **auto de vinculación a proceso y medida cautelar de prisión preventiva oficiosa, dictadas dentro de la causa penal 1060/2019/Puebla, por el delito de robo a casa habitación y robo de vehículo agravado y su ejecución.**

San Andrés Cholula, Puebla, 15 de abril de 2021.
Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.
Rúbrica.

(R.- 505990)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A Virgilio Berastegui Mújica, a quien le asiste el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo directo D-1/2020, promovido por Jaime Palomares González, signado también por su defensor particular, contra la sentencia de once de julio de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 368/2018, relativo al recurso de apelación interpuesto contra el fallo pronunciado en la causa penal 01/2012, del índice del Juzgado Quinto de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por el delito de fraude genérico, cometido en su agravio, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlo y notificarle el auto de seis de enero de dos mil veinte, por edictos, acorde con los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo y 181 de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, a doce de abril de dos mil veintiuno.

Secretaría de Acuerdos
Lic. Ruth Tlatoa Suárez.
Rúbrica.

(R.- 505993)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A DAVID YÁÑEZ LAZCANO, NAZARIO DÍAZ DEL ÁNGEL, JOSÉ ESTEBAN ORTIZ GONZÁLEZ, ARMANDO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, ANDRÉS TRINIDAD SÁNCHEZ, JORGE NOVADA OLIVARES, ALFONSO SOLÍS VIOLANTE HERRERA, CARMELO MÉNDEZ CASTRO y CIRILO TREJO VILLANUEVA, en su carácter de parte tercero interesada en el juicio de amparo directo D-114/2019, promovido por ANTELMO HERNÁNDEZ TORRES, por su propio derecho, contra la sentencia de siete de agosto de dos mil seis, dictada por los Magistrados de la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 341/2006, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 165/2001 y sus acumulados 235/2001 y 250/2001, por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, instruido por los delitos de asalto, homicidio calificado y robo calificado, atento a su condición de ofendidos del activo en cuanto a los citados ilícitos, y al desconocerse sus domicilios actuales,

se ha dispuesto correr traslado con copia de la demanda y notificarles el auto admisorio, por medio de edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la referida demanda y del proveído en cita, por lo que deberán presentarse ante este órgano colegiado ubicado en Avenida Osa menor 82, Ciudad Judicial Siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcáyotl, San Andrés Cholula, Puebla, Ala Norte, piso 9, a deducir los derechos que les corresponden y señalar domicilio en la ciudad de Puebla o zona conurbada, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo disponen los diversos preceptos 26, fracción III, y 27, fracción III, inciso a), de la citada normatividad.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, a 29 de marzo de 2021.
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. Antonio Rodríguez Ortiz
Rúbrica.

(R.- 505466)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, Ciudad de México
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
D.P.189/2019

En la inteligencia que el edicto a publicar será del tenor siguiente:

EDICTO:

Mario Ortega Gómez.

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.189/2019 de este índice, promovido por el quejoso CHRISTIAN o CRISTIAN GONZÁLEZ ARREDONDO, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre “A”, Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 31 de agosto-2020.
Por acuerdo de la Presidencia del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
El Secretario de Acuerdos
Hugo Peralta Vargas
Rúbrica.

(R.- 506080)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, Ciudad de México
“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”
D.P.189/2019

En la inteligencia que el edicto a publicar será del tenor siguiente:

EDICTO:

Jorge Ernesto García Rodríguez.

En razón de ignorar su domicilio, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo, y c), de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación invocada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo D.P.189/2019 de este índice, promovido por el quejoso CHRISTIAN o CRISTIAN GONZÁLEZ ARREDONDO, se ordenó emplazarlo (llamarlo a juicio) por este medio, ello para que si así lo estima pertinente, comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presenten en el local de este órgano jurisdiccional, ubicado en: Avenida Revolución 1508, Torre “A”, Piso 3, colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, 31 de agosto-2020.
Por acuerdo de la Presidencia del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
El Secretario de Acuerdos
Hugo Peralta Vargas
Rúbrica.

(R.- 506082)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL “DIARIO OFICIAL” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA

E D I C T O

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

Jesús Fernando Montes Cuen.
 JUICIO DE AMPARO DIRECTO 189/2020

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de once de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el **juicio de amparo 189/2020**, promovido por Ricardo Alberto Salgado Salyano, y su endosatario en procuración Fernando Conrado Mendoza, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Decimoctavo Circuito, se emplaza a juicio al tercero interesado Jesús Fernando Montes Cuen, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con el pazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, a hacer valer lo que a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarlo, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

Atentamente.
 Cuernavaca, Morelos, a once de marzo de 2021.
 Secretario del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito
Jhosy Jhoany Castañeda Torres
 Rúbrica.

(R.- 505669)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
 EDICTO.

Emplazamiento a los terceros interesados **Operadora de Servicio y Entretenimiento Uno Com** comercialmente conocida como **Boku Asian Cuisine**; y **Orlando Neki Vi Lches**.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **1030/2020**, promovido por **Alejandro Solís Herrera**, por propio derecho contra actos de la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades, a quienes reclama: **a)** la omisión de dictar el acuerdo de aclaración de laudo, que fue solicitada mediante escrito presentado el catorce de agosto de dos mil dieciocho, en el juicio laboral **D-6/850/2015**, **b)** la omisión de ejecutar el laudo, y **c)** la omisión de entregar las copias certificadas solicitadas mediante escrito de veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho; y al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio, el ocho de abril de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes diarios, “*Excelsior*”, “*El Universal*” o “*Reforma*”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Juzgado o zona conurbada al mismo, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente
 San Andrés Cholula, Puebla, 9 de abril de 2021
 La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
 Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Lucila Carmona López.
 Rúbrica.

(R.- 505740)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 9o. de Distrito
Cd. Juárez, Chih.
EDICTOS

Tercero interesado:

-Joel Isaac Quezada Valenzuela-

Por medio del presente se le hace saber que Jéssica Paola Vallejo Jaramillo promovió ante este Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua, el juicio de amparo 814/2019-IV, contra el acto reclamado de la autoridad responsable magistrado de la Segunda Sala Penal Regional para el Distrito Judicial Bravos, consistente en el auto de reposición de la audiencia inicial de treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el toca 50/2019, del índice de la autoridad responsable, por lo que este Juzgado de Distrito consideró que le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de amparo, y para el desahogo de la audiencia constitucional se fijaron las nueve horas con treinta minutos del veintiséis de marzo de dos mil veintiuno. En razón de que se ignora su domicilio, por auto de veinte de febrero de dos mil veinte, se le manda emplazar por medio de este edicto que se publicará por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de mayor circulación en la República, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Asimismo, se le hace saber que deberá presentarse en este juzgado a hacer valer sus derechos, dentro del término de treinta días, iniciado a contar a partir del siguiente al de la última publicación, en el concepto de que si no lo hace así, las posteriores notificaciones se le harán por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado. Lo anterior con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de Amparo, por disposición expresa de su ordinal 2°.

Ciudad Juárez, Chihuahua, 23 de marzo de 2021.
 El Juez Noveno de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Licenciado Roberto Blanco Gómez.

Rúbrica.

(R.- 505744)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
y de Amparo en Materia Penal en el Estado de Veracruz,
con residencia en Villa Aldama
EDICTO

Nombre del quejoso: Luis Angel Bravo Contreras

Nombres de los terceros interesados: David García Galván y Luis Eduardo Coronel Gamboa

Juicio de amparo indirecto: 27/019-VII

Fecha de audiencia constitucional: 12:32 del 12 de abril de 2021

Número de expediente del cual emana el acto reclamado: cuadernillo del medio de impugnación 81/2019.

Acto reclamado: resolución de 15 de noviembre de 2019, emitida dentro del cuadernillo del medio de impugnación 81/2019.

Se ordenó emplazar por medio de edictos a los terceros interesados David García Galván y Luis Eduardo Coronel Gamboa, quedan en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda y del auto admisorio de 10 de diciembre de 2019, y se les hace saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a fin de que se impongan de los mismos, y señalen domicilio en esta localidad, Perote, o Xalapa, Veracruz, apercibidos que transcurrido dicho plazo sin que hubieran comparecido, se le harán las posteriores notificaciones por lista; se les otorga el derecho a comparecer por escrito a este juicio con el carácter de parte, quedaran a su vista el informe justificado y constancias deducidas del expediente de donde derivan el acto combatido, que se han recibido en este juicio; quedan sujetos a consultar las determinaciones que se notifiquen por lista.

Atentamente.

Villa Aldama, Veracruz; 26 de marzo de 2021.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales y de Amparo en Materia Penal
 en el Estado de Veracruz en el Estado de Veracruz, con sede en Villa Aldama.

Licenciada Paulina Ruizadame Hernández.

Rúbrica.

(R.- 505778)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

Adrián Ángel García Díaz

En el lugar en que se encuentre, hago saber a Usted:

En los autos del Juicio de Amparo 10/2020 promovido por Javier Maldonado Cruz y/o Santo Javier Maldonado Cruz contra actos de la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, residente en esta ciudad, se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, en acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación; en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana y en uno de mayor circulación en esta ciudad (Diario de Xalapa), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada ley; Se le hace saber que podrá presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio "B", primer piso, en la ciudad de Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las trece horas con treinta minutos del seis de mayo de dos mil veintiuno; de igual forma, se le hace saber que la parte quejosa reclama en este asunto la resolución de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, dictada por la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, residente en esta ciudad, en el toca 32/2019; asimismo que para comparecer al juzgado debe generar una cita en el programa "Agenda OJ".

Atentamente

Xalapa, Veracruz, 16 de abril de 2021.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz

Miguel Angel González Limón

Rúbrica.

(R.- 505979)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

En el expediente de amparo directo **D.C. 353/2020, del Índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en auto de **cinco de abril de dos mil veintiuno**, se ordena emplazar por edictos a Tenam Construcciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, al juicio de amparo directo civil 353/2020, del índice del Décimo Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por La Federación (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional del Agua), en contra de la sentencia definitiva emitida por el Tribunal Unitario de Circuito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con sede en Acapulco de Juárez, Guerrero, en auxilio de las labores del Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, el treinta y uno de enero de dos mil veinte, en el toca 921/2019, y su ejecución, atribuida al Juez Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, con el fin de que comparezca al juicio de amparo a deducir sus derechos en el término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en la secretaría de acuerdos del referido tribunal a su disposición copia simple de la demanda de amparo, con el apercibimiento que de no apersonarse las ulteriores notificaciones se les efectuará por lista, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso a), de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, siete de abril de dos mil veintiuno.

Secretaria de Acuerdos.

Lic. Virginia Hernández Santamaría

Rúbrica.

(R.- 506058)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO:

Simón Wenseslao Astudillo Escarramana, albacea de la sucesión intestamentaria
a bienes de Simonna Escarraman Taboada.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 223/2020

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de tres de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el **juicio de amparo 223/2020**, promovido por **Francisca Astudillo Escarraman**, contra actos de la Sala del Segundo Circuito del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se emplaza a juicio al tercero interesado Simón Wenseslao Astudillo Escarramana, albacea de la sucesión intestamentaria a bienes de Simonna Escarraman Taboada, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de Cuernavaca, Morelos, código postal 62000, a hacer valer lo que a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarlo, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL “DIARIO OFICIAL” Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a veinticinco de marzo de 2021.

Secretario del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimoctavo Circuito

Jhosy Jhoany Castañeda Torres

Rúbrica.

(R.- 505720)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Emplazamiento a la tercera interesada **María Teresita del Niño Jesús Camacho Bernal**, por su propio derecho.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **162/2019**, promovido por **Filiberto Pérez Méndez**, por propio derecho, y en representación de la menor **Gabrielle Pérez Camacho** contra actos del Juez del Civil y de lo Familiar del Distrito Judicial de San Juan de los Llanos, Libres, Puebla y otra autoridad, a quienes reclama: **a)** la interlocutoria de catorce de enero de dos mil diecinueve, dictada en el juicio de paternidad 627/2015 de su

índice, que resolvió el recurso de reclamación promovido por la parte demandada María Aurora Bernal González, y en la que revocó la audiencia de veintiuno de septiembre de dos mil dieciocho, en aquélla parte en la cual tuvo presentes al quejoso y a su perito, **b)** la omisión de desahogar la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para sentencia en el día señalado para tal efecto, **c)** la omisión de notificar a las partes el auto de veintidós de agosto de dos mil dieciocho, en el que se señaló fecha para la celebración de la audiencia de recepción de pruebas, alegatos y citación para sentencia, **d)** la interlocutoria de tres de diciembre de dos mil dieciocho, en la cual se desechó la prueba pericial en genética humana o estudio de ADN, ofrecida por el aquí quejoso; y al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio, el veintidós de marzo de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en cualquiera de los siguientes diarios, “*Excelsior*”, “*El Universal*” o “*Reforma*”, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en el lugar de residencia de este Juzgado o zona conurbada al mismo, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 22 de marzo de 2021

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Diocelina Padilla Téllez.

Rúbrica.

(R.- 505470)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a cinco de abril de dos mil veintiuno.

En los autos del juicio ordinario mercantil 35/2015-V, promovido por Jorge Luis Herrera García, en contra de Mexichem, Soluciones Integrales, sociedad anónima de capital variable, se dictó proveído de esta fecha, mediante el cual se señalaron las **QUINCE HORAS DEL CUATRO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO**, para que tenga verificativo la audiencia de **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA**, respecto de los siguientes inmuebles:

1. Predio ubicado en calle Monte Aconcagua, número 166, lote 35, manzana 19, fraccionamiento El Saucillo, sección segunda, localidad El Saucillo, municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.
2. Predio ubicado en calle Olivo, número 658, lote 26, manzana 63, fraccionamiento El Saucillo, localidad El Saucillo, municipio de Mineral de la Reforma, Estado de Hidalgo.
3. Lote de terreno número 62, manzana 34, marcado con el número oficial 1798, calle Fuente de Tlaxcala, fraccionamiento Villa Fontana, etapa 3, fase 2, sección C, municipio de Tlaquepaque, Jalisco.

Sirviendo de base para el remate, respecto al inmueble 1, \$503,000.00 (quinientos tres mil pesos 00/100 M.N.); inmueble 2, \$404,000.00 (cuatrocientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.); e inmueble 3, \$756,000.00 (setecientos cincuenta y seis mil pesos 00/100 M.N.).

Las posturas legales, serán las consistentes en las dos terceras partes de los valores antes mencionados, es decir, respecto al inmueble 1, será \$335,333.33 (trescientos treinta y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 33/100 moneda nacional); en relación al inmueble 2, será \$269,333.33 (doscientos sesenta y nueve mil trescientos treinta tres pesos 33 /100 moneda nacional); y respecto al número 3 será \$504,000.00 (quinientos cuatro mil pesos 00/100 moneda nacional); por lo que a efecto de participar en el remate los postores deberán exhibir postura legal que cubra por lo menos las dos terceras partes del valor de los avalúos, exhibiendo en garantía de su postura por lo menos el diez por ciento de la misma.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Germán Jaén León.

Rúbrica.

(R.- 506345)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana
y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, en Ciudad de México**

“2021, Año de la Independencia”

EDICTO SEGUNDA PUBLICACIÓN

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, POR TRES VECES CONSECUTIVAS

Se comunica a las personas que tengan derecho sobre el bien inmueble ubicado en Segunda Cerrada de Tenango, Número 13, Colonia Ampliación San Bernabé, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, identificado también como Lote de Terreno número Ciento Dos, de la manzana Doce, colonia Ampliación Lomas de San Bernabé, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, y sobre las edificaciones que en él se encuentran, lo siguiente:

Que en el Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, se radicó el expediente 1/2021, relativo al juicio de extinción de dominio promovido por los Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio de la Fiscalía General de la República, respecto de dicho bien, en contra de Guadalupe Martínez y Francisco López Fuentes. Asimismo.

Las personas que se crean con derecho sobre el inmueble señalado, deberán presentarse ante este juzgado de distrito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina número dos, acceso tres, nivel planta baja, colonia del Parque, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente a la publicación del último edicto, a acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

Se hace de su conocimiento que se concedió la medida provisional de anotación preventiva de la demanda y la medida cautelar de ratificación del aseguramiento precautorio del bien inmueble afecto.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México

Valeria Ruiz Ortega

Rúbrica.

(E.- 000074)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con competencia en la República Mexicana y
Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: SE ORDENA EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. En otro aspecto, de conformidad con los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre los bienes inmuebles objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes, y por Internet, en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la notificación a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre los inmuebles materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer presentarse ante este Jueza Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación en San Lázaro, sito en Eduardo Molina No. 2, colonia El Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, Ciudad de México, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.— **COPIAS DE TRASLADO.** Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. — **ESTRADOS.** Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo. — **REQUERIMIENTO.** Atento a lo anterior, requiérase a la parte actora, para que cumpla con lo siguiente:—a) Recibir los edictos que quedan a su disposición dentro del plazo de tres días hábiles, contado a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído.— b) En igual plazo al indicado en el punto que antecede, acredite ante este juzgado haber realizado las gestiones necesarias para que el Director del Diario Oficial de la Federación, así como al Director de la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Aguascalientes; lleven a cabo las notificaciones por medio de edictos, de cualquier persona que considere tener un derecho sobre los bienes objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, en términos del apartado que antecede; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten.— c) Exhiba las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas.—

- **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; debiendo exhibir las constancias que así lo acrediten. — **APERCIBIMIENTO.** Apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores se le impondrá como medida de apremio una multa por el equivalente a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44, fracción I, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio. — **PROMOCIONES ELECTRÓNICAS.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción I, del Acuerdo General 21/2020, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal¹, a efecto de realizar las actuaciones del presente asunto más ágilmente, se exhorta a las partes para que soliciten la práctica de notificaciones electrónicas en términos de lo dispuesto por el capítulo Sexto, del Acuerdo General 12/2020, del Consejo de la Judicatura Federal; del mismo modo, para que privilegien el uso de promociones electrónicas suscritas mediante el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL) o la "e.firma" (antes firma electrónica avanzada o "FIEL"), e ingresadas por conducto del Portal de Servicios en Línea del Poder Judicial de la Federación, disponible en la siguiente página: <https://www.serviciosonlinea.pif.gob.mx/juicioonlinea/juicioonlinea>.---

DATOS DE CONTACTO. De conformidad con lo dispuesto por la fracción II, del artículo 22, del mencionado Acuerdo General 21/2020, se invita a las partes a que propongan formas especiales y expeditas de contacto, como correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, tanto propios como de los otros particulares que sean parte en el proceso, a través de los cuales se puedan entablar comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse y, de ser necesario, incorporarse al expediente previa la razón actuarial correspondiente.— Del mismo modo, para facilitar a las partes el acceso a la información contenida en los expedientes y evitar que con su asistencia al órgano jurisdiccional se ponga en riesgo su propia salud y la integridad del personal judicial, se ponen a su disposición los siguientes medios de contacto, en los que, previa constatación de la personalidad y capacidad para actuar en el proceso, se brindará atención mediante llamada telefónica, mensajería instantánea o correo electrónico, exclusivamente en el horario autorizado por el Consejo de la

Judicatura Federal para el funcionamiento presencial de este Juzgado Federal, que es el comprendido entre las 09:15 y las 14:15 horas de lunes a viernes: —Correo electrónico: 6jdo1ctoejom@correo.cjf.gob.mx.— Teléfono: 5551338100 extensión: 8002. — ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA. Hágase del conocimiento de las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva. — Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web:

<https://www.serviciosonline.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- **Estado: Ciudad de México.**
- **Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.**
- **Materia: Mercantil.**
- **Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México. — Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. —”**

¹Artículo 22. Exhortos para mejorar la comunicación con las partes. Desde la primera notificación a las partes y en las subsecuentes mientras no atiendan la sugerencia, se les invitará que:

I. De estimarlo pertinente, transiten el esquema de actuación desde el Portal de Servicios en Línea.

II. Propongan formas especiales y expeditas de contacto, como correos electrónicos y servicios de mensajería instantánea, tanto propios como de los otros particulares que sean parte en el proceso, a través de los cuales se puedan entablar comunicaciones no procesales, cuyo contenido deberá registrarse y, de ser necesario, incorporarse al expediente previa la certificación correspondiente.

En la Ciudad de México, a tres de mayo de dos mil veintiuno.
 Secretario del Juzgado sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
 con competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles
 en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México

Karin Marín Jasso.

Rúbrica.

(E.- 000075)

Estados Unidos Mexicanos
 Poder Judicial de la Federación
 Juzgado Sexto de Distrito
 Villahermosa, Tabasco
 EDICTO

En el juicio de amparo 812/2020-I, promovido por Carmen Mena Segura, Mario Mena Segura y Gustavo Mena Segura, por su propio derecho y en su carácter de hijos de Héctor Mena Vidal, contra actos del Juez Primero Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, Tabasco y otra autoridad, consistente en el emplazamiento y todo lo actuado en el juicio ordinario civil de usucapión 324/2015, del índice del juzgado responsable, y su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Dalila del Carmen Cruz Morales y/o Dalila del C. Cruz Morales y/o Dalia del Carmen Cruz Morales, a fin de que comparezca a ejercer su derecho en el juicio de amparo de referencia; asimismo, requiérase a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuarán por medio de lista, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, de la Ley de Amparo, también se hace de su conocimiento que los edictos se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos o diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo estatuido en el arábigo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia. Por otra parte, se concede un término de treinta días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, para que la tercera interesada se apersona al presente juicio, y se hace de su conocimiento que queda a su disposición, en la Secretaría I de este Juzgado, copia de la demanda de amparo, anexos y escrito aclaratorio. Del mismo modo, se fija en los estrados de este órgano del control constitucional una copia íntegra del edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco

Ogarely Hernández Reyes

Rúbrica.

(R.- 506246)

AVISOS GENERALES

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación
Expediente No. DGSUB/B/B1/001/01/2021
EDICTO

C. MARIANO HANSEL PATRICIO ABARCA, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB/B/B1/001/01/2021**, iniciado en su contra por la Dirección General de Substanciación de la Auditoría Superior de la Federación, en el que se le señala como presunto responsable en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas del Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, por la probable falta administrativa consistente en: **abuso de funciones**, con fecha ocho de abril de dos mil veintiuno, se ordenó emplazarle a dicho procedimiento por medio de edictos, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se le cita para que comparezca a la Audiencia Inicial, que se celebrará a las DOCE HORAS DEL DÍA SEIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Tlalpan, Ciudad de México, y rinda su declaración por escrito o verbalmente y ofrezca las pruebas que estime necesarias para su defensa, se le informa el derecho que tiene de no declarar en contra de sí mismo ni declararse culpable, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistido por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor le será nombrado uno de oficio. Poniéndosele a su disposición las copias de traslado, además de que podrá acudir a consultar las constancias que integran el Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en el domicilio antes señalado, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se le hace saber que en su audiencia inicial debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibido que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparece a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndosele las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a dieciséis de abril de dos mil veintiuno. La Directora General de Substanciación, **Lic. Diana Teresa Sedano Toledo.-** Rúbrica.

(R.- 505839)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/B/04/2021/R/14/019
Oficio: DGR-B-2753/2021

Por acuerdo del **28 de abril de 2021**, emitido en el Procedimiento para el Fincamiento de Responsabilidades Resarcitorias citado al rubro, se ordenó la notificación por edictos del oficio que se cita en relación con la conducta presuntamente irregular que se le atribuye a: **LEO SISTEMAS INTEGRADOS, S.A. DE C.V.**, en su carácter de beneficiaria y responsable del proyecto 201411406, consistente en: "Omitió cumplir con el objeto señalado en la cláusula PRIMERA del Convenio de Asignación de Recursos para el Otorgamiento de los Subsidios del Programa para el Desarrollo de la Industria del Software (PROSOFT), suscrito por la Secretaría de Economía, el Gobierno del Estado de Nuevo León y la empresa Leo Sistemas Integrados, S.A. de C.V. de fecha 25 de junio de 2014, consistente en la ejecución del proyecto 201411406 denominado: Desarrollo e Integración de un modelo BPM (Business Process Management) para el crecimiento empresarial y técnico dentro de la organización, toda vez que no acreditó la existencia física de los equipos de cómputo que debió adquirir con los recursos públicos federales otorgados, lo cual se corroboró en las actas administrativas circunstanciadas números 030/2014 de fecha once de septiembre de dos mil quince y 040/2014 del quince de septiembre de dos mil quince, levantadas por el personal de la Auditoría Superior de la Federación, ni tampoco efectuó el reintegro de los recursos referidos a la Tesorería de la Federación"; ocasionando un presunto daño a la Hacienda Pública Federal por el monto de **\$1,396,926.60 (UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS 60/100 M.N.)**. En tal virtud, conforme a los artículos 57, fracción I de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante DOF) el 29 de mayo de 2009, en relación con los artículos PRIMERO, CUARTO Y SEXTO transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el DOF el 18 de julio del 2016; 3 la Federación, publicado en el DOF el 20 de enero del 2017, modificado mediante Acuerdo publicado en el DOF el 13 de julio de 2018; se le cita para que comparezca a través de su representante legal a su respectiva audiencia, la cual se celebrará en la DGR de la Auditoría Superior de la Federación (en adelante ASF), sita en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, a las **10:00 horas** del día **1 de junio de 2021**; a efecto de que manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibida que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan, y por precluido su derecho para manifestar lo que considere pertinente, ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente respectivo, debiendo presentar al momento de la audiencia el instrumento notarial con el que se acredite el carácter con que se ostente e identificación oficial, vigente y con fotografía, pudiendo ser acompañada de su abogado defensor o persona de confianza; asimismo, se le previene a fin de que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, sede de la ASF, de lo contrario las posteriores notificaciones, inclusive las de carácter personal, se llevarán a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada del edificio sede, con fundamento en lo establecido por los artículos 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se ponen a la vista para consulta los expedientes del procedimiento resarcitorio antes mencionado en días hábiles de 9:00 a 15:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas. Ciudad de México, a 3 de mayo de 2021. Firma el **Lic. Héctor Barrenechea Nava**, Director General de Responsabilidades de la ASF.- Rúbrica.

(R.- 506238)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,170.00
2/8	de plana	\$ 4,340.00
3/8	de plana	\$ 6,510.00
4/8	de plana	\$ 8,680.00
6/8	de plana	\$ 13,020.00
1	plana	\$ 17,360.00
1 4/8	planas	\$ 26,040.00
2	planas	\$ 34,720.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1714/19-EPI-01-11
Actor: Utility Trailer Manufacturing, Co.
“EDICTO”

C. REPRESENTANTE LEGAL DE SHANZEN AEE TECHNOLOGY CO., LTD.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1714/19-EPI-01-11 promovido por UTILITY TRAILER MANUFACTURING, CO. en contra de la resolución de fecha 10 de mayo de 2019 del Coordinador Departamental de Conservación de Derechos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se dictó un acuerdo de fecha 17 de marzo de 2020 en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México a 17 de marzo de 2020.

El Magistrado Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Óscar Alberto Estrada Chávez
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Berenice Hernández Deleyja
Rúbrica.

(R.- 505659)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 1121/19-EPI-01-11
Actor: Emilio Ferreira Ruíz
“EDICTO”

C. REPRESENTANTE LEGAL DE HENRY STEELE IMPORTS, LLC.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1121/19-EPI-01-11, promovido por EMILIO FERREIRA RUÍZ, en contra de la resolución de fecha 19 de marzo de 2019 del Subdirector Divisional de Procesos de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, se dictó un acuerdo de fecha 12 de Febrero de 2020 en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Piso 4, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a 12 de febrero de 2021.

El Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Magistrado Óscar Alberto Estrada Chávez
Rúbrica.
La C. Secretaria de Acuerdos
Licenciada Berenice Hernández Deleyja
Rúbrica.

(R.- 505660)

Agroasemex, S.A.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE ENAJENACIÓN

De conformidad con la Ley General de Bienes Nacionales, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de Enajenación No. **LPN-006GSA001-AGR-E001-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://gob.mx/agroasemex>, o bien en: Av. Constituyentes No. 124 Pte., Colonia El Carrizal, C.P. 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: 800 099 3939 ext. 4013, 4623 y 4403, de lunes a viernes del año en curso, de las 9:00 a las 14:00 horas

Descripción de la Licitación	Enajenación de unidades vehiculares usados, propiedad de AGROASEMEX, S.A. en los términos y condiciones que se describen en esta convocatoria, en su anexo 1 y partida correspondiente.
-------------------------------------	--

Calendario:	Fechas	Horario
Publicación	13 de mayo de 2021	00:00 horas
Consulta y adquisición de bases	Del 13 al 27 de mayo del 2021	08:00 a 13:30
Inspección ocular de los bienes (en el lugar de ubicación de los mismos)	Del 13 al 27 de mayo del 2021	09:00 a 13:30
Junta de Aclaraciones	01 de junio de 2021	9:00
Recepción de propuestas y registro de participantes	03 de junio de 2021	10:00 horas
Apertura de propuestas económicas y fallo	03 de junio de 2021	10:00 horas
Entrega de bienes	Del 09 al 13 de junio de 2021	De 8:00 a 13:00 horas

Número de Partida	Unidad de Medida	Descripción	Lugar donde se encuentran los bienes	Precio mínimo de venta
1	Unidad	Vehículo blindado Honda Pilot 2011 (Blindada) No. Econ. A-1339	Av. Constituyentes 124 Pte. Col. El Carrizal, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro.	\$205,000.00

Las bases estarán disponibles en las fechas, horarios y lugares indicados y no tendrán costo.

Los interesados podrán acudir al domicilio señalado en el párrafo anterior, a efecto de consultar las bases y conocer el detalle de los bienes, a fin de que los interesados puedan practicar una inspección ocular del vehículo usado, podrán acudir a las oficinas de AGROASEMEX, S.A., en Querétaro, Qro., en la dirección antes citada. El vehículo materia de la presente convocatoria, se ofrece en las condiciones técnicas, mecánicas y físicas en que actualmente se encuentra, por lo que no se extenderá garantía alguna ni se responderá por vicios ocultos, defectos o falta de componentes que dicho vehículo usado pudieran presentar. El acto de presentación y apertura de propuestas se realizará en la Sala de Usos Múltiples de la Oficina de AGROASEMEX, S.A., en la fecha y hora establecidas en esta publicación y en las Bases de la Licitación. Las propuestas deberán ser presentadas por partida, en sobre cerrado, en forma inviolable, y los importes deberán ser expresados en moneda nacional, en número y letra, en el recinto ya descrito, en los formatos ya descritos en la misma.

Los interesados para garantizar sus propuestas presentarán junto con las mismas, cheque certificado o de caja, o fianza expedidos por una institución autorizada a favor de AGROASEMEX, S.A., por un importe equivalente al 10% del valor señalado en las Bases de la Licitación como precio mínimo de los bienes, más el I.V.A., por la Partida a enajenar. La garantía será devuelta a los licitantes que no resulten adjudicados, en el mismo acto en que se dé a conocer el fallo de la licitación.

Los bienes motivo de esta licitación, se adjudicarán al (los) postor(es) que haya(n) presentado la(s) oferta(s) más alta(s), siempre que ésta sea igual o superior al precio mínimo de venta establecido. Ninguna de las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en las Bases, así como en las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. En caso de existir partidas que se declaren desiertas, se procederá a la subasta en primera almoneda, siendo postura legal, las dos terceras partes del valor para venta considerado para la licitación y, un 10% menos en caso de segunda almoneda.

El vehículo, objeto de este procedimiento, será entregado en las instalaciones de AGROASEMEX, S.A., en donde se ubiquen físicamente; Los vehículos en general adjudicados, que no sean retirados en las fechas establecidas en la presente convocatoria y en las Bases de la Licitación, serán objeto de una penalización económica de acuerdo con lo previsto en las Bases citadas.

Santiago de Querétaro, Qro., a 13 de mayo de 2021.
 Director General Adjunto de Administración y Finanzas de Agroasemex, S.A.
Jesús Bañuelos Zempoalteca
 Rúbrica.

(R.- 506173)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas
RESUMEN CONVOCATORIA LICITACION PÚBLICA NACIONAL No. LP-001-ZAC-2021

En cumplimiento con las disposiciones que se establecen en el Título Quinto de la Ley General de Bienes Nacionales en los Artículos 131 y 132, así como a la Norma que Establece las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Mexicano del Seguro Social, a través del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, por conducto del Departamento de Conservación y Servicios Generales, llevará a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LP-001-ZAC-2021, el día 26 de Mayo de 2021 a las 11:00 horas, para lo cual convoca a participar a las personas físicas y/o morales, para llevar a cabo la enajenación por venta de los bienes de Desecho de Generación Continua, Bienes Muebles No útiles y Vehículos de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas, conforme a lo señalado en Convocatoria-Bases, de acuerdo a las partidas descritas a continuación:

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL BIEN	CANTIDAD MÁXIMA	EXISTENCIA DISPONIBLE	PRECIO MINIMO DE VENTA SIN IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA	10% GARANTIA
1	CARTON Kg	12,520	0	\$ 1.50	\$18,780.00	\$1,878.00
2	DESPERDICIOS DE ALIMENTO DE COCINA Y COMEDOR Kg/Lto	24,480	0	\$0.2953 Cocina \$0.3071 Comedor	\$7,377.62	\$737.76
3	LLANTAS COMPLETAS Y/O RENOVABLES Kg	800	0	\$1.5185	\$1,214.80	\$121.48
4	PAPEL ARCHIVO Kg	8,016	0	\$1.3054	\$10,464.09	\$1,046.41
5	PAPEL COMUN Kg	1,200	0	\$0.5284	\$634.08	\$63.41
6	GARRAFONES DE PLASTICO DE 20 Lts. PIEZA	718	0	\$2.02	\$1,450.36	\$145.04
7	TRAPO HOSPITALARIO LIMPIO Kg.	18,600	11,100	\$9.78	\$181,908.00	\$18,190.80
8	LOTE DE BIENES MUEBLES CAPITALIZABLES Y NO CAPITALIZABLES CON DICTAMEN DE INUTILIDAD Y DESECHO (672 BIENES DESCRITOS EN ANEXO 11)	LOTE	LOTE	\$ 22,404.70	\$ 22,404.70	\$2,240.47
9	ESTERILIZADOR ELECTRICO /PLASMA PROXIDO H, MARCA AMSCO, CON NNI 201300001010	UNIDAD	1	\$1,081.92	\$1,081.92	\$108.20
10	MONTACARGA/ELECTRICO, MODELO CLARK TW-40, CON DICTAMEN DE DESECHO	UNIDAD	1	\$14,796.45	\$14,796.45	\$1,479.64
11	MONTACARGA/ELECTRICO, MODELO TM 247 0055, CON DICTAMEN DE DESECHO	UNIDAD	1	\$14,796.45	\$14,796.45	\$1,479.64
12	AMBULANCIA/DE TRASLADO, FORD TRANSIT VAN NWB , MODELO 2012, DIESEL, MANUAL, 4 CILINDROS, SERIE WF0RS4HP3CJA37410	UNIDAD	1	\$12,000.00	\$12,000.00	\$1,200.00

* A todas las partidas se les aplicará el IVA. Queda obligado el comprador de cualquier partida a pagar el impuesto al valor agregado sobre el monto de la venta.

* Los precios para venta indicados, corresponden a la Lista de Valores Mínimos para desechos de bienes muebles que generan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal publicados en el Diario Oficial de la Federación en fecha 8 de marzo de 2021.

Por medida de seguridad por la pandemia COVID 19, no se dará acceso si no se presenta con cubre bocas para poder acceder al evento, tomando en cuenta las medidas sanitarias señaladas por las autoridades de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Zacatecas

La entrega de Bases, estarán a disposición de los interesados en forma gratuita, sin costo alguno, se podrán consultar en la página electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social en la siguiente página de internet: <http://compras.imss.gob.mx/?P=imssvende> las 24 horas del 13 al 25 de Mayo de 2021, y el documento en físico en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Restauradores No. 3 Fraccionamiento Dependencias Federales, Guadalupe, Zac., C.P. 98618 en días y horas hábiles de 9:00 a 14:00 horas .

- La verificación de los Bienes será a partir del 13 al 21 de Mayo de 2021, en días hábiles de 9:00 a 14:00 horas, previa coordinación con el personal de la Oficina de Servicios Complementarios, los domicilios se describen en el anexo 1 de las bases.
- El acto de aclaración a las bases se llevara a cabo el día 24 de mayo de 2021, a las 11:00 horas, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales
- El registro de participantes se llevar a cabo el día 26 de mayo de 2021, a las 11:00 horas en el aula del Departamento de Conservación y Servicios Generales
- El acto de presentación y apertura de ofertas se llevará a cabo el día 26 de mayo de 2021, a las 11:00 horas en aula Departamento de Conservación y Servicios Generales.
- El acto de fallo se realizará el día 27 de mayo de 2021, a las 11:00 horas.

Los participantes deberán garantizar su oferta, en moneda nacional por un importe del 10 % del precio mínimo de venta de los bienes multiplicado por el importe total de la partida(s) de su interés, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La adjudicación se hará por cada partida, otorgándose a la propuesta económica más alta, debiendo ser en todos los casos igual o superior al valor mínimo de venta establecido

Una vez emitido el fallo, si la Licitación Pública se declara desierta en una, algunas o el total de las partidas se procederán a realizar la subasta en el mismo evento del acto de fallo. Solo podrán participar quienes hubieran cumplido con requisitos descritos en las bases, así como su registro y otorguen garantía respecto de las partidas que pretendan adquirir.

El pago de los bienes adjudicados se efectuará:

a. Para las Partidas No. 8 al numeral 12 se deberá realizar dentro de 1 día hábil a partir del fallo de la presente licitación, a través de Orden de Ingreso y ficha Multibanco" de pagos directos que se proporcionarán por el Departamento de Conservación y Servicios Generales, realizar trámite en la Subdelegación Metropolitana, para acudir a depositar en Sucursales Bancarias autorizadas que indique la ficha.

b. El pago para los bienes de generación continua; partidas 1ª a la 7 deberá realizarse en un plazo no mayor a los primeros cinco días naturales del siguiente mes al que se está contabilizando.

El retiro de los Bienes adjudicados deberá efectuarse con recursos propios del licitante ganador, y en los domicilios conforme al Anexo 1 de las bases concursales.

Para las partidas el licitante deberá considerar los requisitos establecidos en el numeral 5 de las bases concursales.

Los bienes muebles y bienes de generación continua y vehiculo serán enajenados en las condiciones físicas y/o mecánicas en que se encuentren y las fallas o faltantes que pudieran presentar en ningún caso serán responsabilidad del Instituto.

Derivado de este evento se formalizará contrato de compra-venta para las partidas de los bienes muebles identificados como de generación continua, por 1 año, conforme a lo señalado en el modelo de Contrato contemplado como Anexo No. 9 de las bases de la Licitación.

La difusión de esta convocatoria inicia el día 13 de mayo y termina el día al 26 de Mayo de 2021.

Atentamente
Guadalupe, Zac., a 13 de mayo de 2021.
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Ing. Jaime René Alvarado Sandoval
Rúbrica.

(R.- 506161)

**INDICE
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio 500-05-2021-6936 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo tercero del Código Fiscal de la Federación vigente hasta el 24 de julio de 2018.	2
Oficio 500-05-2021-6937 mediante el cual se comunica listado global definitivo en términos del artículo 69-B, párrafo cuarto del Código Fiscal de la Federación.	5
Circular Modificatoria 6/21 de la Única de Seguros y Fianzas.	14

SECRETARIA DE BIENESTAR

Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.	16
---	----

SECRETARIA DE ECONOMIA

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-217-SE-2020, Prestación de servicios de refugios para mujeres en situación de violencia familiar extrema y/o por razones de género y en su caso sus hijas e hijos-Criterios y verificación.	55
Aviso mediante el cual se da a conocer el monto extraordinario del cupo para exportar azúcar a los Estados Unidos de América, en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021, por 50 mil toneladas cortas valor crudo de azúcar (TCVC).	74

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular No. 00641/30.15/2627/2021 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Droguería y Farmacia El Globo, S.A. de C.V.	76
Circular No. 00641/30.15/2629/2021 por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Droguería y Farmacia El Globo, S.A. de C.V.	77

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Coahuila de Zaragoza.	78
Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Colima.	142
Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Durango.	204

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Aguascalientes.	273
---	-----

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Morelos. 283

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de recursos federales del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y los Catastros, que celebran la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Estado de Oaxaca. 293

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se adicionan las sustancias N-Fenil-4-piperidinamina (4-AP), Diclorhidrato de N-Fenil-4-piperidinamina (4-AP), Anhídrido propiónico y Cloruro de propionilo), al listado de la clasificación a que se refiere a la fracción I, del artículo 4, de la Ley Federal para el Control de Precursores Químicos, Productos Químicos Esenciales y Máquinas para Elaborar Cápsulas, Tabletas y/o Comprimidos; y se consideran estupefacientes comprendidos en el artículo 234, de la Ley General de Salud. 303

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 134/2020, así como el Voto Concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas. 305

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. 343

Tasas de interés interbancarias de equilibrio. 343

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario. 343

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. 344

AVISOS

Judiciales y generales. 404

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 55 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx